SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CUARTA SESION ORDINARIA

AÑO 2022

VOL. LXX San Juan, Puerto Rico Lunes, 12 de septiembre de 2022 Núm. 5

A la una y diecinueve minutos de la tarde (1:19 p.m.) de este día lunes, 12 de septiembre de 2022, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy lunes, 12 de septiembre de 2022, a la una y diecinueve minutos de la tarde (1:19 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, buenas tardes. Para dar comienzo con el orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del Pastor Héctor Matías, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Héctor Matías, de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Santurce, procede con la Invocación.

PASTOR MATÍAS: Muchas gracias. Buenas tardes para todos. Gracias por la gentil invitación.

Quiero reflexionar brevemente en las palabras del profeta Samuel, ya que en estos días, como es sabido de todos, en Inglaterra, lo que ha sucedido con la Reina Isabel y, por ende, la ascesión de su hijo Carlos al trono.

La Biblia también habla de una coronación. Sucede que en una ocasión, cuando el profeta Samuel fue a coronar al que reinaría sobre Israel, hijo de Eliab, que era hijo de Esaí, que Eliab sería

seguramente el que iba a reinar y que Dios había escogido a Eliab, eso dijo Samuel. Pero Dios dijo, no, no es Eliab. Y Dios le dice a Samuel, no te dejes llevar por su apariencia ni por su estatura, porque este no es mi elegido, dijo el Señor a Samuel. Dios dijo a Samuel, yo sé, Señor, y veo más allá de lo que el hombre ve. El hombre mira lo que está delante de sí, pero yo miro el corazón. Interesante.

Esto nos enseña a nosotros lo siguiente, el mundo pues vive de apariencia muchas veces. Dios mira el corazón y Dios ve las motivaciones. Dos cosas, puede ser, puede ser no, Dios ve en ti, en tu corazón lo que nadie ve. Y Dios conoce tu corazón lo que nadie conoce. Por eso es que nosotros, los seres humanos, nunca debemos juzgar a los demás por las apariencias, porque puede ser que alguno de nosotros esté pasando por la misma situación personal, de salud, financiera, familiar o de cualquier naturaleza que nos esté afectando y alguien puede juzgarnos, pero Dios mira mucho más allá de nuestros propios ojos, nuestra vista. Qué bueno saber que Dios también te ha elegido cuando pensabas que no eras elegido. Dios te ha escogido cuando pensabas que no eras el escogido. Dios nos ha escogido para ser coronados de gloria, de poder y de honra. El Dios de sabiduría, de amor y de misericordia nos ha escogido para salvación y vida eterna.

Por lo tanto en el día de hoy llegamos a la firme convicción en saber que Dios te ha elegido antes que nacieras, y también te ha escogido para que reinemos con Él hoy y por la eternidad. Dondequiera que estemos, ahora y siempre, que puedo representar a Dios como sus escogidos, amándole y sirviéndole.

Que Dios les bendiga en esta hora. Y ahora Padre amado y Dios de bondad y misericordia, bendícenos con tu presencia, y gracias porque nos has escogido y nos has elegido para ser tus hijos y tus hijas. Que, oh, Dios, bendigas cualquier petición del corazón, de la mente, que cualquier sentir que tengamos podamos llevarla ante Ti porque Tú nos amas, porque tienes cuidado de nosotros.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén, Señor, y amén.

Que Dios los bendiga y esa es mi oración en esta tarde y siempre. Gracias.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de continuar con los trabajos, la Comisión de Cooperativismo solicita autorización para efectuar la reunión ejecutiva durante la tarde, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), para que pueda autorizar, hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.)…

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se le autorice a la Comisión a una reunión ejecutiva desde este momento hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.)? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Acta correspondiente a la sesión del lunes, 29 de agosto, y que se posponga la aprobación del Acta de la pasada sesión correspondiente al pasado 6 de septiembre.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los senadores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl, Matías Rosario y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.
SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Rafael Bernabe.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Gregorio Matías Rosario.
SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
Adelante, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a, bueno, ya buenas tardes a todos y a todas.

Nada más con ver las primeras planas de alguno de los periódicos que reflejan y enseñan el resultado de los conteos que se hace cada dos (2) años en Puerto Rico en relación al sinhogarismo, de plano ya estamos frente a lo que ha sido básicamente el fracaso de no tener un plan uniforme orientado a metas, un plan con objetivos medibles para abordar este fenómeno que todavía es una lamentable realidad en nuestro Puerto Rico de hoy. Planificamos carreteras, planificamos un montón de cosas que son sofisticadas y que posiblemente algunas de ellas sean necesarias, pero ignoramos vilmente cómo miles de personas todavía viven sin techo, viven sin hogar en las calles, a expensas de la hostilidad de ese ambiente, pero también a expensas de la insensibilidad. Así que en ese periódico vemos algo importante, el grito de las calles se ahoga frente al silencio de quienes pudieran, pudiendo responder, no responden. Y es que en el cuatrienio pasado, aun cuando esta Cámara, este Senado aprobó unánimemente un programa para erradicar el sinhogarismo en Puerto Rico, en la Cámara de Representantes, el representante Néstor Alonso se sentó sobre eso y no permitió que un proyecto de esta naturaleza, que hoy estaría salvando vidas, se diera, se pudiera aprobar.

Seguimos desarrollando dispositivos políticos para no escuchar la lastimera voz de quienes se quedan sin hogar. Yo los veo. Se meten en mi tejido espiritual. No les importa la balsa de trivialidades dogmáticas que pretenden llegar a tener rango noticioso. A ellos les importa volver a la sociedad, les importa no morir detrás de un contenedor. Y es que quedarse sin techo, señor Presidente, quedarse sin techo es una cosa con la cual podemos trabajar y superar, pero quedarse sin hogar es el síntoma de no tener sensibilidad al efecto de un país que ya tiene analfabetas en sexto grado, que tiene aseguradoras que cierran las puertas a la salud mental y a las adicciones, que se niega a admitir que el robo de los peajes, el costo energético, en sus empleos, el abandono de la vejez, la falta de oportunidades para la juventud, la violencia de género y las emigraciones masivas, entre otras, afectan emocionalmente. Que la acumulación de abusos y disparates que visten el disfraz de asuntos serios sustituyen las acciones que tienen el poder de sanar el tejido social. Aumenta el sinhogarismo en muchos municipios y todavía cargamos objeciones inoficiosas para enfrentar con éxito ese lamentable fenómeno.

Los llamados deambulantes son para muchos políticos una molestosa escoria que muchos de gabán y corbata ignoran, pero son también hijos y son también hijas de esta patria. Y aunque no den diezmo o contribuyan al partido en una sociedad donde se tolera engaño y se premia la gansería,

podríamos afirmar por definición que en realidad los deambulantes están dentro de este castillo de mármol.

Tenemos una herramienta de redención para que no seamos todos y todas personas sin hogar o sin techo. Y la herramienta se llama Proyecto del Senado 778. Hasta trabajo dio conseguir los votos en la Comisión. ¿Hasta dónde va a llegar nuestra insensibilidad para abordar un problema que amerita la unión y la armonía de todos y todas? Conseguir la atención de los propios integrantes de la Comisión fue casi un problema de grandes proporciones.

Pero yo les pido, para finalizar, señor Presidente, y a los compañeros y compañeras, que no dejemos de pasar este momento de reclamo histórico. Está en las redes, está en los medios, está en la prensa. Hay un reclamo evidente, obvio, no hay que ser un científico social para definirlo. No dejemos este reclamo histórico, y en un gesto de solidaridad amorosa apoyemos esta legislación y logremos que el sinhogarismo sea un evento raro, breve y no recurrente.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

Reconocemos al compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

En días recientes hemos hablado sobre la crisis energética en Puerto Rico, y hemos subrayado que esa crisis tiene tres dimensiones o por lo menos tres dimensiones. La primera ciertamente es el problema planteado por el mal desempeño de la empresa LUMA Energy la necesidad de salir de ese contrato leonino. El segundo aspecto es la necesidad de una renegociación adecuada de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y el tercer aspecto es la necesidad de la transición acelerada a la energía renovable en Puerto Rico.

Y quiero hablar de ese tercer elemento, porque esa transición acelerada a la energía renovable tiene varios obstáculos, y entre ellos está la obsesión o la intención de las autoridades del gobierno de LUMA Energy e insistir en invertir millonariamente en el gas, otro combustible fósil, en lugar de dedicar esos recursos a la transición a la energía renovable. Pero también está al acecho las propuestas que se han formulado y que se siguen formulado de utilización de la energía nuclear en Puerto Rico bajo el modelo nuevo de los pequeños, llamados pequeños generadores o pequeñas plantas modulares. Es un modelo que ya ha sido criticado abundantemente por diferentes autoridades científicas, en términos del costo, en términos de la seguridad, en términos de la disposición de los desperdicios, que es uno de los problemas que nunca se ha solucionado y nunca se va a solucionar de la industria nuclear, y en términos de la urgencia de tomar medidas para atender el problema del cambio climático. Y este es un proyecto que no realmente puede tener un impacto en ese objetivo, ni siquiera o menos aun con la urgencia que es necesaria.

Pero lo que hemos visto ahora, hemos estado, hemos cobrado consciencia de que existen los planes del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de desarrollar lo que ahora llaman micro reactores nucleares, que son aun más pequeños, pero que todavía plantean una serie de problemas y de dificultades. La idea es que sean unos generadores nucleares que sean transportables, que sean móviles. Esto ya ha sido criticado desde el punto de vista militar y desde el punto de vista de la conveniencia militar. Una de las cosas que más nos preocupa sobre esto es el hecho de que se le presenta como prototipo para después utilizarlo comercialmente fuera del ámbito militar.

Pero lo más preocupante de todo esto es que los reportajes que hemos visto en revistas como Army Time y Military Times, que hablan sobre este proyecto en el cual ya se están invirtiendo millones de dólares, se espera que en el año 2023, 2024 ya se hayan escogido algunos prototipos y se hayan construidos algunos prototipos, uno de los lugares en los que se pretende y se plantea o se piensa instalar algunos de estos micro reactores nucleares es en el Fuerte Buchanan, en la isla de Puerto Rico

que nosotros habitamos. Es decir, estamos de nuevo ante la posibilidad y la realidad de que las Fuerzas Armadas, igual que pasó en Vieques por muchos años, establezcan en Puerto Rico actividades que ponen en peligro nuestra salud, nuestra seguridad, nuestro ambiente y a todas las personas que habitamos en este país.

Nosotros insistimos que la alternativa que el mundo necesita, no solamente Puerto Rico, es la energía solar. Por eso es que insistimos en la propuesta de queremos sol. No queremos gas ni queremos energía nuclear. Es absurdo, absurdo gastar millones y millones de dólares en una alternativa que es ecológicamente peligrosa, cuyas consecuencias ya conocemos, cuando tenemos una alternativa que es ecológicamente segura y que, a la larga, es mucho más barata que la alternativa nuclear. Sabemos que hay mucho dinero que se puede ganar algunas empresas en ese proceso, pero ese no debe ser el criterio para nosotros apoyar una propuesta como esta.

Nosotros tenemos que rechazar la instalación, por quien sea, incluyendo el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, de reactores nucleares en nuestro país. Nosotros vamos a presentar próximamente una resolución para que esta Asamblea Legislativa se exprese rechazando la alternativa de la energía nuclear en nuestro país bajo cualquiera de sus modalidades, incluso la posibilidad de la instalación de estos micro reactores sin nuestra participación y sin nuestra autorización y sin nuestra discusión. Así que espero que cuando radiquemos esa medida podamos aprobarla lo antes posible para mandar ese mensaje de que queremos sol, no queremos gas ni tampoco queremos energía nuclear.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero senador Bernabe.

Reconocemos al compañero Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente, y así bendiga a mis hermanos senadores.

Quiero comenzar con este versículo de la Biblia. Mateo 10-31: A cualquiera, pues, que me confesare delante de los hombres, yo también le confesaré delante de mi Padre, que está en los cielos". Palabra fuerte, pesada, pero clara que nos da la Biblia.

La Biblia habla de los talentos. En un momento dado Jesucristo le da unos talentos. Se habla de que hay unos talentos que le dan a unas personas, y uno no supo qué hacer con ello, y dice que en un momento dado reclamarán o te reclamarán de los talentos que te dieron qué hiciste con ello. Por cosas de la vida Dios me dio el habla, me dejó saber decir lo que quiero decir, cuando lo quiero decir.

Cuando yo tenía 10 años mi papá era militar. En un momento dado salí con él, él con el uniforme, conociendo yo que mi papá había ido a Vietnam, que mi papá era un militar, que sabía defenderse, que tenía arma de fuego. Y a los 10 años yo miré, mi papá se adelantó, y habían dos individuos como que relajándose a mi papá o como que iban a provocar a mi papá. A los 10 años yo pensé, si le hacen algo a mi papá, voy a brincarles encima, porque yo no voy a dejar que toquen a mi papá. Eso es en aquel momento, con 10 años. Ahora yo soy adulto, he pasado por mil cosas. Me han disparado, he disparado, me han dado, he dado, he hecho barbaridades de cosas para defenderme y defender a otros.

Los otros días estaba viendo un video, y había un exponente explicándole al hijo algo, y decía que él veía a Dios como una rata que hacía magia. Eso a mí me indignó, porque yo sabía qué él estaba tratando de hacer. Me indignó por su hijo y me indignó por los que creemos que hay un Dios que salva, sana y cura. Pero rápido comencé a pensar, vas a volver otra vez, estos que no saben nada del Senado, estos que no saben que este turno es para tú decir lo que quieras decir, van a comenzar a decir que tú traes estos temas. ¿Pero cómo me podía quedar callado? ¿Cómo me puedo quedar callado ante esta persona que está atentando contra mi Papá, contra el que me salvó, el que cambió mi corazón? ¿Me voy a quedar callado porque algunos tráfalas que están en los medios creen que pueden

controlarnos a nosotros? ¿Se les olvida que mientras yo estoy aquí algunos de ellos creen que tienen una inmunidad en ese micrófono? Pues yo tengo mi inmunidad aquí.

Si atentan contra mi Dios, yo no me voy a quedar callado, porque cuando yo me paré aquí la primera vez dije, soy cristiano, estadista y penepé, cristiano primero que nada. Y la gente se pregunta, ¿dónde están los líderes cristianos cuando estos individuos le faltan el respeto al Dios que nosotros le servimos? Hay que quedarse callado porque hay otros que en su ignorancia también hablan de la separación de Iglesia y Estado. Para esos que dicen eso, es que el Gobierno no puede promulgar una religión, pero no que yo aquí puedo decir que le sirvo a Cristo.

Estas personas que cogen sus medios para tratar de destruir al que cree en Dios y al Dios que le sirvamos, yo le quiero decir, negándome a mí, que es lo que me dice la Palabra a veces, yo oré por esa persona, yo oré para que Dios le cambie el corazón, igual que me lo cambió a mí en un momento dado que no creía en nada, que también lo haga con él, para verlo atestiguando que hay un Dios que salva y que sana. Y le pido a todo el que me está escuchando y todo el que me ve en las redes, vamos a tener una oración por René, porque si él quiere promulgar que él no cree en Dios, que sepa que hay un Dios que sana y salva. Y para los que no les guste, que Gregorio Matías aquí hable de lo que quiera hablar, tiene las próximas elecciones, hacen fila y votan por otro que no sea yo. Pero mientras yo esté aquí, cuando se atente contra mi religión, contra mi fe, contra mi Dios, contra mi ideal, contra mi partido, yo voy a hablar y no me voy a callar. Yo cuando miraba desde los "bleachers" veía políticos mudos, veía políticos cuidadosos para que no fuera a ser que algunos de estos payasos, que cogen un micrófono, lo cogiera en su boca. En mi caso yo no tengo miedo a eso. Yo antes, cuando estaba en la calle, a los delincuentes me amenazaban de que me iban a matar, y al otro día estaba buscándolos para arrestarlos si habían cometido algún delito, si habían asesinado. Yo no tengo miedo. Y si no tenía miedo para perseguir a los delincuentes, mucho menos voy a tener miedo de que un comunicador charlatán se ponga a hablar por detrás porque quiere callarme.

Y lo repito nuevamente, hay que mirar bien, hay que observar bien. Hay una agenda contra la religión, contra Dios. Y mientras yo esté aquí no me voy a quedar callado. Y repito, oré por René, seguiré orando por René, y le pido a todo el mundo que siga orando para que él se dé cuenta que sí hay un Dios que sana, salva y cura y hace milagros, como los hizo, lo sigue haciendo. No magia, milagros.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Gregorio Matías.

Reconocemos al señor Portavoz.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de tomar mi turno, quisiera solicitarle, señor Presidente, la autorización para que la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste pueda también continuar con su reunión ejecutiva.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y también tengo aquí para autorizar a la Comisión de Iniciativas Comunitarias para continuar con su reunión ejecutiva hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Tenemos un Senado activo que está en el día de hoy trabajando en vistas públicas.

Muchas gracias, señora Presidenta. La semana pasada iba a tomar un turno, por situaciones aquí administrativas no pude tomarlo y hoy lo tomaré, porque muy lamentablemente no ocurre ninguna diferencia en este país ante la amenaza de la seguridad pública que vive este país.

La semana pasada, un fin de semana largo en Puerto Rico, muy lamentablemente fueron asesinadas 12 personas, 14 –gracias por la corrección del compañero Vargas Vidot– 14 personas fueron asesinadas en Puerto Rico que la población de este quizás 3.2 millones de personas. En lugares en el mundo donde hay situaciones de guerra tal vez no sean asesinadas 14 personas. Pero, sin embargo, si miramos lo que ha ocurrido en este fin de semana normal, corto en Puerto Rico, continúa esta situación de seguridad donde hubo un doble asesinato y dos (2) heridos de bala esta madrugada en Barceloneta; asesinato en el Municipio de Cayey también esta madrugada; un hombre asesinado y una mujer herida en un centro comercial ayer en Humacao; asesinato de un joven en Loíza el pasado sábado. Cuando uno se entera de toda esta situación de seguridad en el país, las noticias en este país dicen que algunas de las personas involucradas en estos actos criminales tienen un abultado expediente criminal. Y mi pregunta es, ¿pa'qué diablos sirve nuestro sistema de justicia que los criminales andan en las calles? ¿Cómo personas con abultado expediente criminal continúan en Puerto Rico, a través de procesos de desvío, en las calles cometiendo actos criminales?

Pero peor aún, cuando uno mira que el Gobierno de Puerto Rico no puede atender seriamente la seguridad de sus ciudadanos, la seguridad de sus ciudadanos, y entonces nosotros evaluamos y decimos comienzo de las escuelas públicas hace unas semanas, un desastre. Nadie fue a ver las escuelas públicas durante todo el verano. Hace varias semanas atrás colapsa el sistema de salud del país, no hay médicos ni programas para que los médicos adiestren otros médicos. La gente está en la calle porque el sistema energético del país no sirve. Pues si en este país no sirve ni la seguridad ni la educación ni la salud ni la energía, entonces, ¿qué diablos sirve en este país?

Este patrón de asesinatos en este país tiene que culminar. Y si aquí hay que tirar a la Policía a hacer trabajo en horas extra o hacer lo que tenga que hacer, el Comisionado de Seguridad Pública pues, por favor, desde la Asamblea Legislativa le pedimos, le rogamos que tenga alguna acción afirmativa porque ya en las calles de este país no se puede estar porque los criminales andan disparándole a quien sea.

Esta mañana una señora se le dañó un carro, llamó a su pareja que tiene expediente criminal, y fue a arreglarle y asistirla allí, y allí mataron a dos (2) personas, en plena calle. Vivimos en un teatro de guerra. Definitivamente yo creo que este Gobierno en su totalidad ha colapsado.

Esas son mis expresiones de esta tarde, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 779; y de los P. de la C. 995 y 1194, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 930, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 778, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 751 y 753; y de la R. C. del S. 94, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 122.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para recibir los Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que se retire el informe presentado en torno a la Resolución Conjunta del Senado 94 y que la medida sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un segundo informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 182.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 928

Por los representantes Ortiz González, Higgins Cuadrado y Morales Rodríguez:

"Para reglamentar la profesión de Técnico Quirúrgico en Puerto Rico; crear una Junta Examinadora de Técnicos Quirúrgicos adscrita al Departamento de Salud; otorgarle a la misma la autoridad para certificar, reglamentar, investigar y sancionar a estos profesionales de la salud y penalizar el ejercicio ilegal de la práctica de la profesión; y para otros fines relacionados."

(SALUD)

P. de la C. 1284
Por los representantes Ferrer Santiago y Hernández Montañez:

"Para enmendar la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, con el propósito de añadir un nueva Sección 15 a los fines de establecer que el dueño o accionista mayoritario de toda clínica dental o práctica en el ejercicio de la medicina dental sea un dentista licenciado por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y establecer excepciones a la aplicabilidad de dicha Sección; renumerar las secciones subsiguientes; establecer la responsabilidad del Departamento de Salud, en coordinación y consulta con la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico y del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, de establecer reglamentación sobre lo requerido en esta Ley y para otros fines relacionados."
(SALUD)

P. de la C. 1350
Por el representante Fourquet Cordero:
"Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 154-2006, según enmendada, la cual declara el mes de mayo de cada año como el "Mes de la Radio" y el día 30 de mayo de cada año como "Día del Locutor", con el propósito de declarar el último domingo del mes de mayo de cada año como el "Día de la Radio Ponceña"; y para otros fines relacionados."
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1008
Por los señores Aponte Dalmau, Soto Rivera, Zaragoza Gómez y Vargas Vidot:

"Para enmendar el Artículo 4.050 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, a los fines de insertar un inciso (E) y disponer que toda organización de seguros de salud o tercero contratado incluirá en el cálculo o en el requisito de contribución o costo compartido cualquier pago, descuento o partida que forme parte de un programa de asistencia, plan de descuentos, cupones o aportación ofrecida al asegurado por el manufacturero del medicamento, considerando esta contribución para todos los fines en beneficio exclusivo del paciente en el cálculo de su aportación."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1009
Por el señor Vargas Vidot (Por Petición):

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como "Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", a los fines de definir qué significa un

accidente de tránsito a los fines de esta ley, con el propósito de dar uniformidad a la cobertura del seguro obligatorio; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1010
Por la señora Moran Trinidad:

"Para enmendar los artículos 30.030, 30.040, 30.050, 30.070 y 30.080 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", con el propósito de reducir los términos establecidos para el pago de reclamaciones, reclamaciones procesables para pago y reclamaciones no procesables para pago; aumentar el interés que devengará toda reclamación procesable que no sea pagada dentro del término dispuesto en el Código; hacer enmiendas técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1011
Por la señora Moran Trinidad:

"Para enmendar los artículos 8.030 y 8.070 de la Ley 194-2011, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico", con el propósito de reducir los periodos de espera que deben transcurrir con respecto a la persona cubierta o asegurado o a los patronos de PYMES o a los miembros de asociaciones bona fides, antes de que puedan ser elegibles a recibir ciertos beneficios bajo los términos del plan médico; disponer para que el Comisionado de Seguros de Puerto Rico promulgue o enmiende las cartas normativas o los reglamentos que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE SALUD)

P. del S. 1012
Por el señor Villafañe Ramos:

"Para enmendar el título del Capítulo 8 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"; enmendar la Sección 2081.01 del Subcapítulo A del Capítulo 8 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"; añadir la Sección 2082.06 al Subcapítulo B del Capítulo 8 y añadir la Sección 2083.06 al Subcapítulo C del Capítulo 8 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"; a los fines de incentivar el establecimiento y operación de empresas dedicadas al reciclaje y compostaje en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1013
Por la señora González Huertas:

"Para enmendar los incisos 8 y 9 del artículo 2 de la Ley 266-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores", a los fines

de añadir el delito de Actos Lascivos en las definiciones de Ofensor Sexual Tipo I y Ofensor Sexual Tipo II, cuando sea cometido contra personas mayores de edad o personas incapacitadas."
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 1014
Por el señor Villafañe Ramos:

"Para establecer la "Ley Especial de Salario Base para los Técnicos de Servicios Sociopenales del Departamento de Corrección y Rehabilitación" a los fines de disponer que el salario base para los técnicos de servicios sociopenales será el mismo que el dispuesto para los oficiales correccionales de dicho departamento, con el propósito de hacerle justicia salarial a los primeros; establecer deberes y responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Corrección y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 332
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar un proyecto de infraestructura vial en el Municipio de Loíza que sirva como ruta de desalojo ante una emergencia o desastre natural; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 651
Por el señor Aponte Dalmau:

"Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estatus de proyectos y uso de fondos federales concedidos para la reparación y reconstrucción de las facilidades deportivas y recreativas públicas del Distrito Senatorial de Carolina, tanto a nivel estatal como municipal; en especial a todos los proyectos de reconstrucción y reparación luego del paso de los huracanes Irma y María."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 652
Por la señora González Huertas:

"Para ordenar a la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua sobre las facilidades deportivas y recreativas bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se vieron afectadas por los huracanes Irma y María, así como por los terremotos del año 2020, y que estas fueron reclamadas para reconstrucción, rehabilitación o mejoras con fondos federales y/o fondos de FEMA."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 653
Por la señora Santiago Negrón:

"Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central que realice una investigación sobre los efectos, el impacto y el proceso de obtención de permisos del proyecto de extracción de arena propuesto por la empresa *Reconstruyéndonos con lo Nuestro LLC*, en un terreno de 110 cuerdas en la Carretera 111 Km. 2.7 del Barrio Viví Abajo de Utuado."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 654
Por la señora Riquelme Cabrera:

"Para expresar sus condolencias y el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico, al pueblo del Reino Unido y a la familia y seres queridos de quien fue en vida, Elizabeth Alexandra Mary, S.M. Isabel II del Reino Unido."

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 845 y 890; y las R. C. del S. 156 y 165.

Del Secretario del Senado, una segunda comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 224.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 204 y 432, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 928, 1284 y 1350, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en los P. del S. 134, 694 y 704.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 572; y las R. C. de la C. 113, 148 y 311, con enmiendas.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 608 y solicita conferencia, designando al Comité de Conferencia al senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora Hau; los senadores Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en la R. C. de la C. 368.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del martes, 6 de septiembre de 2022, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 191, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del martes, 6 de septiembre de 2022, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 437, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 134, 217, 366, 694 y 704, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación remitiendo la R. C. de la C. 368, debidamente firmada por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 207 y 299; las R. de la C. 250, 297, 300 y 368; y el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 988 y P. del S. 183, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, una comunicación, informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

Resolución Conjunta 39-2022
Aprobada el 9 de septiembre de 2022.-

(R. C. de la C. 368) "Para asignar la cantidad de setenta millones setecientos cincuenta mil dólares ($70,750,000), a la partida de Asignaciones bajo la custodia del Departamento de Hacienda dentro del Presupuesto General para el Año Fiscal 2023, para financiar la compra de la Cartera de Capital Privado del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno de Puerto Rico, según lo establece el Plan de Ajuste de la Deuda confirmado el 18 de enero de 2022; para autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar la referida transferencia; y para otros fines relacionados."

La senadora Hau y el senador Soto Rivera han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 99, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de la medida.

El senador Bernabe Riefkohl ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 454; y el senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 629, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de las medidas.

El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 593, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

La senadora Padilla Alvelo y el senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 635, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

El senador Soto Rivera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 846; y el senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 829, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 994, 996, 997, 998, 1000 y 1004, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

Las senadoras Rosa Vélez y Trujillo Plumey han presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 329, con la autorización de la senadora García Montes, autora de las medidas.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 331, con la autorización de la senadora Moran Trinidad, autora de la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en su sesión del pasado martes, 6 de agosto [septiembre] dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado de Puerto Rico para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 6 de septiembre hasta el próximo martes, 13 de septiembre. Para que se consienta a dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Subdirectora de la oficina de la senadora Keren Riquelme solicitando que se le excuse a la senadora de los trabajos de la sesión legislativa del martes, 6 de septiembre, por haber estado cumpliendo con compromisos previos. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido comunicación del presidente Dalmau Santiago solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del 8 al 11 de septiembre, por estar fuera de Puerto Rico en gestiones personales. Para que se le excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del senador Ríos Santiago notificando que estará en Washington, DC, del 13 al 16 de septiembre. Para que se le excuse de los trabajos legislativos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del jefe de personal del ente interino de Cumplimiento Corporativo y Ayudante Ejecutivo de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado solicitando una prórroga hasta el próximo 30 de septiembre para contestar la Petición de Información 2022-0102, presentada por la senadora Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 22 de agosto. Para que se apruebe dicha petición y se conceda hasta el próximo 16 de septiembre para contestar la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede la prórroga hasta el próximo 16 de septiembre de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación del Secretario del Senado informando que luego de un segundo requerimiento el Departamento de Seguridad Pública, la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Departamento de Salud no han cumplido con las Peticiones de Información 2022-0098, 0099, 105 y 106, respectivamente. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas correspondientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Se le conceden tres (3) días adicionales.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2022-0764
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Janiliz Rivera Cruz, lanzadora del equipo de Béisbol Superior Doble A Femenino Lobas de Arecibo y de la Selección Nacional de Puerto Rico, por su ejecución perfecta en el deporte del Béisbol.

Moción 2022-0765
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Adrix Paradizo Ramos, campocorto; Luz Feliciano Ramos, campo abierto; Eva Torres Vega, segunda base; Nachaly Rivera González, campo central; Lisandra Berríos López, tercera base; Jenny Ortiz Mercado, receptora; Kiara Resto Lozada, tercera base; Noelia de Jesús, lanzadora; Diamilette Quiles Alicea, primera base; Zoé Collazo Ramos, lanzadora; Danna González, lanzadora; y Alanis Rodríguez Santiago, campo abierto del equipo de la Selección Nacional de Puerto Rico, por lograr el Subcampeonato en el Campeonato Premundial de Béisbol Femenino Venezuela 2022.

Moción 2022-0766
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Nylah Ramírez, lanzadora; Marie Collazo Ramos, Campo Abierto; Dayanira Díaz Mercado, tercera base y campocorto; Linettsy Rivera González, campo abierto; Coralys Santiago Pomales, receptora; Carelys Velázquez Lazu, campocorto; Yairelis Serrano Ramos, "infield"; Kevin González, dirigente; Carlos González, entrenador; Dereck Colón, entrenador; Ángel Miranda, gerente general; Mairis Figueroa Coll, entrenadora; Wilfredo Camerón, apoderado; y César Hernández, coapoderado del equipo de Béisbol Superior Doble A Femenino Lobas de Arecibo, por su excelente desempeño en el deporte del béisbol.

Moción 2022-0767
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Jarod Alejandro Bruno Mason, por su trayectoria como nadador y ejemplo a seguir para nuestra juventud.

Moción 2022-0768
Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Jamarr Andre Bruno Mason, por su trayectoria como nadador y ejemplo a seguir para nuestra juventud.

Moción 2022-0769
Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Asociación Americana del Corazón, en ocasión de celebrarse el día Mundial del Corazón.

Moción 2022-0770
Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a BeHealth, corporación dedicada a la comunicación multimedios en temas de salud, en ocasión de celebrarse el día Mundial del Corazón.

Moción 2022-0771
Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Sociedad Puertorriqueña del Corazón, en ocasión de celebrarse el día Mundial del Corazón.

Moción 2022-0772
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a cada integrante del Equipo Nacional de Jinetes y Amazonas de Puerto Rico en el XIII Mundial Confepaso de Equitación en Caballos de Paso Félix Santiago Oliver, celebrado en Cali, Colombia.

Moción 2022-0773
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Ventura Núñez, Presidente de Confepaso y de la Fundación de Criadores de Caballos de Paso.

Moción 2022-0774
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Angelly Marie Feliciano Torres, amazona junior quien obtuvo medalla de oro en el XIII Mundial Confepaso de Equitación en Caballos de Paso Félix Santiago Oliver, celebrado en Cali, Colombia 2022.

Moción 2022-0775
Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Gloria Rivera por sus años de servicio a la comunidad puertorriqueña del Estado de Florida y por su papel principal en la fundación de la Parada Cultural de Puerto Rico en el Estado.

Moción 2022-0776
Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Félix Alicea Ayala, por labor como camionero de más de 58 años.

Moción 2022-0777
Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la Capitana Cindy I. Ramírez, comandante del Distrito Policíaco de Sabana Grande, por su labor en beneficio del pueblo a través del proyecto *Gotitas de Amor*.

Moción 2022-0778
Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame a la familia de Israel Torres Nieves, por su fallecimiento.

Moción 2022-0779
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Angelis Rivera, Jonaliz Ayala, Tiesh Díaz, Alondra Aguayo, Mirelis Adorno, Nayri Sánchez y Katiria Dávila, integrantes de la Selección Nacional, por lograr el Subcampeonato en el Campeonato Premundial de Béisbol Femenino Venezuela 2022.

Moción 2022-0780
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Carlos A. López Rivera, con motivo de su natalicio.

Moción 2022-0781
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Roberto Rivera Torres, por su reconocimiento en la Bohemia del Abuelo en Ceiba.

Moción 2022-0782
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Juan Andrés Flores Ruíz, medallista de Oro; Luis Miguel Betancourt Pastrana y José Luis Santiago Alicea, medallistas de Plata; y Clara García, Claudia Negrón y José Miguel Alicea Gotay, medallistas de bronce del Equipo Nacional de Jinetes y Amazonas de Puerto Rico en el XIII Mundial Confepaso de Equitación en Caballos de Paso Félix Santiago Oliver, celebrado en Cali, Colombia

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 654
Por la senadora Riquelme Cabrera:

"Para expresar [~~sus~~]**las** condolencias y el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico, al pueblo del Reino Unido**;** y a la familia y seres queridos de quien fue en vida, [~~Elizabeth Alexandra Mary,~~] S.M. Isabel II [~~del Reino Unido~~].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo llora hoy la partida terrenal de quien fuera la Monarca más longeva de [~~nuestra~~]**la** historia moderna, [~~Elizabeth Alexandra Mary,~~] S.M. Isabel II del Reino Unido. Su vida[~~,~~] marcó la historia de varias generaciones y se conoció por una extraordinaria carrera como soberana de un pueblo que la consideró y la reconoció como ejemplo de vida, servicio y familia.

La Reina Isabel II del Reino Unido nació en Londres, el 21 de abril de 1926 y falleció el 8 de septiembre de 2022. Su ascenso al trono fue en 1952 [~~hasta su muerte, en la cual fue sucedida por su hijo el Príncipe Carlos de Gales~~]. Durante su vida fue soberana de catorce Estados independientes que forman parte de la Mancomunidad de Naciones: Reino Unido, Canadá, Australia, Nueva Zelanda,

Jamaica, Bahamas, Belice, Granada, Papúa Nueva Guinea, Islas Salomón, Tuvalu, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Antigua y Barbuda y San Cristóbal y [~~Nieves~~]**Nevis**.

Fue la principal figura política de los cincuenta y cuatro países miembros de la Mancomunidad de Naciones y [~~fue además~~] la líder suprema de la Iglesia de Inglaterra.

Su influencia política [~~fue de suma importancia~~]**sirvió** como ente unificador a lo largo de guerras, hambrunas y pandemias que experimentó su nación.

En 1947 se [~~enlaza matrimonialmente~~]**casó** con el príncipe Felipe de Grecia y Dinamarca, y fruto de su relación tuvo cuatro hijos: Carlos, Ana, Andrés y Eduardo.

En el 1952, cuando su padre fallece, el Rey Jorge VI del Reino Unido, se convirtió en jefa de la Mancomunidad de Naciones y reina de los siete países independientes pertenecientes a la misma: Reino Unido, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Pakistán y Ceilán. La celebración de su coronación en 1953 fue la primera en ser televisada.

El pueblo británico pudo celebrar a lo largo de su carrera como monarca sus jubileos de plata, oro, diamante, zafiro y por último el de platino tan reciente como entre el 2 y el 6 de junio del año corriente.

El 9 de abril de 2021, luego de setenta y cuatro años de matrimonio, el príncipe Felipe, duque de Edimburgo, falleció haciendo de igual manera que el matrimonio de la Reina Isabel II fuera el más largo de cualquier familia real previa.

Ante su fallecimiento, el Senado de Puerto Rico expresa sus condolencias y [~~su~~]**el** más sentido pésame a la familia de quien en vida fuera [~~Elizabeth Alexandra Mary,~~] S.M. Isabel II del Reino Unido, cuya partida [~~deja un vacío y~~] cierra una era política en la historia del mundo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar [~~sus~~] **las** condolencias y el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico, **al pueblo del Reino Unido,** a la familia y seres queridos de quien fue en vida, [~~Elizabeth Alexandra Mary,~~] S.M. Isabel II del Reino Unido, la cual trabajó por todos los habitantes del Reino Unido y [~~por~~] **de** Estados independientes que forman parte de la Mancomunidad de Naciones.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, traducida al inglés, [~~sea~~]**será** entregada al gobierno británico, [~~representado por su primer ministro, Liz Truss y a su familia inmediata por mano del Palacio de Buckingham~~]**a través del Honorable Anthony Phillips, Cónsul del Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Puerto Rico**.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente [~~luego~~]**después** de su aprobación."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Rosa Vélez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura solicita, muy respetuosamente, a este Alto Cuerpo, que le conceda un término de sesenta (60) días adicionales a partir de la fecha de notificación de la presente moción, para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a los Proyectos del Senado 601 y 775; la Resolución Conjunta del Senado 241; el Proyecto de la Cámara 1173; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 249 y 318."

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo retirar de todo trámite el Proyecto del Senado 276 de la autoría de este legislador."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que se reconsidere el Proyecto del Senado 891 y que dicha reconsideración se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la senadora Rosa Vélez ha presentado una moción solicitando prórroga de sesenta (60) días para que la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones y Urbanismo pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 601, 775; la Resolución Conjunta del Senado 241; los Proyectos de la Cámara 1173; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 249 y 318. Para que se le conceda una prórroga hasta el 7 de noviembre para culminar dichos informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el senador Ruiz Nieves ha presentado una moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 276.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al presidente Dalmau Santiago a las mociones 764 a la 782.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar los proyectos en Asuntos Pendientes en su estado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 412 (informe conjunto), P. del S. 659).

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 338, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la ~~s~~Sección 2.10 de la Ley ~~30~~ *38*-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", *así como el Artículo 46 del Código Político,* a los fines de que la página *web* del Departamento de Estado provea para que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla, a las leyes*, reglamentos* y resoluciones aprobadas en formato de audio*; y para otros fines relacionados*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de*l Estado Libre Asociado de* Puerto Rico reconoce la igualdad de todos los seres humanos, al tiempo que le impone al gobierno la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias y mecanismos particulares que permitan la igual calidad de vida de todos sus ciudadanos.[1]

Cónsono con lo anterior, a través de los años, se han desarrollado numerosas iniciativas con el fin de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena. Así, por ejemplo, se estableció la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) para la prestación de servicios de rehabilitación a las personas con impedimentos físicos o mentales para ayudarlos a lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad de vida, autosuficiencia y autoestima, con el propósito de integrarlos a la comunidad.[2]

Asimismo, se incluyeron cursos de lenguaje de señas desde el nivel elemental hasta el nivel superior en el currículo de las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico para facilitar la comunicación con las personas sordas.[3] Por su parte, la Ley Núm. 173-2018 estableció la "Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda o con Impedimento Auditivo en Puerto Rico". Dicha ley se promulgó para: a) garantizar a la población sorda el acceso oportuno a la educación en la modalidad que hayan escogido libremente, b) garantizar que las personas sordas participen en los servicios educativos que favorezcan mejor su condición y desarrollo con el apoyo profesional y ayuda técnica requerida, c) promover la formulación de programas que atiendan las necesidades educativas de las personas con impedimentos auditivos y d) garantizar que las personas sordas alcancen su máximo desarrollo y plena participación social.[4]

De igual modo, la Ley Núm. 97-2018 creó la "Carta de Derechos de las Personas que tienen el Síndrome de Down". La misma dispuso como política pública el establecimiento de un sistema de protección integral para las personas que tienen el Síndrome de Down, con el fin de asegurar que reciban atención médica adecuada, que se les provea los mecanismos necesarios para su educación,

---

1 La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reza que "la dignidad del ser humano es inviolable" y que "todos los seres humanos son iguales ante la ley".

2 Véase la Ley Núm. 97-2000.

3 Véase la Ley Núm. 56-2018.

4 18 LPRA Secc. 4042.

rehabilitación física, mental y social, así como otorgarles los servicios y los estímulos que permitan desarrollar al máximo su potencial y facultar su integración a la sociedad.[5]

Por otro lado, la Ley Núm. 139-2014 creó la "Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo" a los fines de proveer para la rehabilitación social y económica de las personas con diversidad funcional mediante oportunidades de trabajo remunerado. *Y, en tiempo reciente, la Ley 22-2021, que estableció la "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico".*

Así como los anteriores, hay muchos otros ejemplos en nuestra historia legislativa de iniciativas cuyo propósito es proveer diversas oportunidades o salvaguardar los derechos de las personas con distintos tipos de impedimentos. Algunos de estos ejemplos son: "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos"[6], "Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para Personas con Impedimentos"[7] y la "Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"[8], entre otras. A nivel federal, el estatuto más importante sobre este tema lo es la "Americans with Disabilities Act" de 1990, la cual prohíbe la discriminación contra los individuos con discapacidades en el empleo, vivienda, educación y acceso a los servicios públicos.[9]

Repasadas algunas de las legislaciones que proveen para el reconocimiento y la salvaguarda de los derechos de las personas con algún tipo de diversidad funcional, destacamos que los ciudadanos no videntes ocupan un gran sector. Según las estadísticas del Censo de los Estados Unidos, en Puerto Rico existen cerca de 200 mil personas con discapacidad visual severa o ceguera, casi un 6% de la población. Las necesidades particulares de estos individuos ameritan que exploremos todas las avenidas posibles para que disfruten de las mismas facilidades que cualquier otra persona. Por ejemplo, que tengan la oportunidad de acceder, si así lo entienden, a las leyes y regulaciones que rigen sus vidas.

En la actualidad, los avances de la tecnología permiten que las personas no videntes puedan tener acceso a información que de otra manera no estaría disponible para estos. No obstante, estas tecnologías pueden conllevar costos o, un aun siendo gratuitas, podrían requerir la tenencia de dispositivos electrónicos como, por ejemplo, "smartphones", cuyo costo podría no ser accesible para todos.

Reconociendo esa realidad y los pasos afirmativos que ha dado este Senado anteriormente en favor de las personas con diversidad funcional, entendemos que debemos ir todavía más allá y hacer accesible, a través de la página *web* del Departamento de Estado, las leyes y reglamentos aprobados en formato de audio, de manera sencilla, a fin de que la población no vidente en Puerto Rico pueda acceder las mismas, si así lo desea, y cuando lo entienda necesario.

Consideramos imperiosa la necesidad de que las personas no videntes tengan acceso a los avances tecnológicos, de manera que se les garantice el derecho a contribuir al quehacer social como cualquier otro ciudadano. Con la enmienda a la ley Procedimientos Administrativo de Puerto Rico, ayudamos a seguir trazando la ruta de su plena integración social.

---

5 4 LPRA Secc. 3996.
6 Ley Núm. 51-1996.
7 Ley Núm. 81-1996.
8 Ley Núm. 158-2015.
9 42 USC Secc. 12101, et seq.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 2.10. de la Ley ~~30~~ *38*-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2.10.- Constancia de Radicación; Archivo Permanentes; Inspección Pública.

El Secretario hará constar en todas las copias de los reglamentos que se radiquen en su oficina, la fecha y hora de tal radicación, y mantendrá en su oficina un archivo permanente de tales reglamentos para inspección pública. De igual manera, el Secretario deberá establecer y mantener, permanentemente, en la página cibernética del Departamento de Estado en la Red de Internet, copia de todos los reglamentos que se radiquen en su Oficina, *incluyendo tecnologías informáticas que permitan que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla, a los mismos, así como a las leyes y resoluciones aprobadas en formato de audio,* para acceso e inspección pública. Este acceso será gratuito y estará disponible en un formato de fácil acceso para el público."

Sección 2.- ~~Sección 2.-~~ Se enmienda el Artículo 46 del Código Político, según enmendado para que lea como sigue:

"Artículo 46. — Distribución de las leyes.

Inmediatamente después de que estén digitalizadas las leyes, resoluciones y demás documentos públicos y dentro de sesenta (60) días de cerrada cada Legislatura de la Asamblea Legislativa, el Secretario de Estado los distribuirá de manera electrónica como sigue:

(1) …
(2) …
(3) …
(4) …
(5) …
(6) …
(7) …

El Secretario de Estado tendrá la facultad de recopilar, imprimir y encuadernar las leyes, resoluciones y demás documentos públicos para distribuir los mismos a cualquier país, estado y territorio de los Estados Unidos que conviniere establecer un intercambio de volúmenes de leyes, resoluciones y demás documentos públicos con el Gobierno de Puerto Rico, así como a aquellas instituciones literarias y científicas con las cuales puedan establecerse canjes de obras, según designadas por el Secretario de Estado. Además, aquellas publicaciones que estuvieren en poder del Secretario de Estado para la venta que hubieren sido publicadas bajo la jurisdicción de cualquier departamento, podrán ser distribuidas por el Secretario a solicitud por escrito del jefe del departamento, a los recipientes enumerados anteriormente, disponiéndose, que no se enviará más de un ejemplar de cada publicación a recipiente alguno. El Secretario de Estado tomará aquellas acciones que sean necesarias para que en la dirección web del Departamento, *incluyendo tecnologías informáticas que permitan que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla, a los reglamentos, ~~las~~ leyes y resoluciones aprobadas en formato de audio*, se provea un enlace que permita al público en general el poder tener acceso a las leyes votadas y acuerdos tomados por la Asamblea Legislativa cuya digitalización y distribución se dispone en el Artículo 46 de este Código."

Sección 3.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, sección o parte de esta ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal competente, tal fallo no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta ley y el efecto de nulidad se limitará al artículo, sección o parte afectada por la determinación de

inconstitucionalidad. Por la presente se declara que la intención legislativa es que esta ley se habría aprobado aun cuando tales disposiciones nulas no se hubiesen incluido.

Sección ~~3~~ 4.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a los treinta días de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del ***Proyecto del Senado 338,*** con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 338, según radicado, propone enmendar la sección 2.10 de la Ley 30-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" a los fines de que la página *web* del Departamento de Estado provea para que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla, a las leyes y resoluciones aprobadas en formato de audio.

INTRODUCCION

El instrumentar una política pública inclusiva y de justicia para las personas con diversidad funcional, se torna imperativa y es responsabilidad primordial del Estado, como parte de sus deberes para la ciudadanía. En específico, para mantener informado a todos y cada uno de sus constituyentes, sin importar cualquier circunstancia, de los derechos y protecciones como parte de nuestra sociedad democrática.

Lamentablemente, aquellas personas con alguna diversidad funcional, aún hoy, en diversos aspectos no tienen las mismas oportunidades y acceso a servicios en comparación con el resto de la población. Muchas veces, sin recibir la atención equitativa y de acceso apropiado a sus reclamos legítimos por parte de las instrumentalidades gubernamentales, con el agravante, de que existen casos donde no cuentan con los recursos necesarios para que sean atendidos de forma adecuada.

Sin embargo, hay que reconocer que, a través de los años, según versa la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración, se han ido incorporando diversas iniciativas "con el fin de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena". Una lucha, que no puede detenerse, ni claudicar, máxime con los adelantos tecnológicos y las circunstancias dinámicas prevalecientes en este Siglo XXI.

Dentro de este contexto, es importante señalar que una de las poblaciones más afectada por la falta de recursos y acceso a la información, es aquella con alguna discapacidad visual. A tenor con lo expuesto, la Exposición de Motivos antes citada, expresa que en Puerto Rico hay cerca 200 mil personas con discapacidad visual severa o ceguera.

En este sentido, es importante reconocer que actualmente existen tecnologías y herramientas que permiten a las personas no videntes logren el acceso correspondiente a la información necesaria de carácter público y la obtención de servicios de excelencia. Es por ello, que medidas como estas se hacen indispensables y de avanzada ya que impactan positivamente en la vida de miles de personas que comparten los mismos derechos y responsabilidades que nos cobijan a todos en Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la facultad conferida a nuestra Comisión de Gobierno por el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se solicitaron comentarios sobre el ***Proyecto del Senado 338*** a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Estado y a la "PR Innovation & Technology Service (PRITS)".

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), emitió sus comentarios a través de su Director Ejecutivo, Lcdo. Juan Carlos Blanco Urrutia. Expresa la ponencia, que esta Oficina colabora en la evaluación de proyectos de ley que tienen impacto presupuestario en el uso de fondos públicos, de índole gerencial y de asesoramiento municipal en el Gobierno. Exponen sobre el proyecto ante nos, que la aprobación de esta medida no debe conllevar un impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias. No obstante, se indicó que, aunque el asunto aquí atendido es de gran relevancia y representa un esfuerzo legítimo, los asuntos planteados en la medida no son de su competencia, sino que inciden en los deberes ministeriales que le son otorgados a la "Puerto Rico Innovation and Technology Service", conforme a la Ley 75-2019, según enmendada, y al Departamento de Estado. En particular, porque a PRITS es la responsable de administrar los sistemas de información y los procedimientos relativos al uso de tecnologías de información a nivel gubernamental, así como asesora a las agencias sobre este aspecto, asegurando su correcto funcionamiento.

Por otro lado, la Oficina de Servicios de Tecnología e Innovación de Puerto Rico (PRITS), formuló sus comentarios mediante su entonces Principal Director Ejecutivo, Enrique A. Völckers Nin. Expresó, que es la oficina que tiene la encomienda de implantar, desarrollar y coordinar la política pública del Gobierno sobre la innovación, información y tecnología, de forma tal, que alcance un nivel óptimo de eficiencia. Asimismo, la responsabilidad que se solucione el problema de integración entre la tecnología e información, se facilite el intercambio de información, se fomente la transparencia, información y la ejecución del Gobierno, se expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios gubernamentales, se promueva la interacción de nuestros habitantes con las tecnologías de información y comunicación, y se fomenten las iniciativas públicas y privadas que propendan eliminar la brecha digital en nuestra sociedad.

En su ponencia, reconocen que la población con alguna diversidad funcional en muchas ocasiones no tiene el acceso a búsqueda de información para su desarrollo profesional. Por eso, afirman que: "Es nuestra encomienda, como gobierno, establecer, desarrollar y facilitar la búsqueda de información a todos nuestros ciudadanos, para que cualquiera que sea el impedimento este pueda tener acceso." Además, el proteger la igualdad de derechos para toda la población, como expresa nuestra Constitución. Se hacen disponibles para colaborar con esta Comisión para lograr "este importante objetivo" y, de aprobarse esta medida, colaborar con el Departamento de Estado para implantarla.

Hacen referencia a la Ley 229-2003, según enmendada, conocida como "Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos", que los faculta, en conjunto al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, a establecer las guías y procedimientos a estos fines. Específicamente, la disponibilidad de este tipo de información a esta población mediante las páginas electrónicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, señalan la Ley 122-2019, conocida como "ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico", creada con el fin de brindar acceso a información pública, transparencia fiscal y administrativa, que los faculta a implementar, desarrollar, ejecutar e incorporar la tecnología sobre información en las operaciones gubernamentales y velar por su buen uso.

Por último, la ponencia del Departamento de Estado expresa que, dentro de sus numerosas tareas administrativas, destaca la de promulgar, publicar y certificar las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico que tengan alcance a todos los ciudadanos. Además, proveer los mecanismos necesarios para aquellos que tengan alguna discapacidad que los inhabilite de tener acceso a los mismos, lo obtengan. Su parecer sobre esta medida es que el Proyecto del Senado 338 es uno loable, conforme al mandato constitucional de la igualdad de todo ser humano ante la ley. Por esto, favorecen que se enmiende la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de que la página web del Departamento de Estado provea para que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla, a las leyes y resoluciones aprobadas en formato de audio.

Sin embargo, reconocen que esto tendría un impacto económico, no presupuestado, para la agencia. Por lo que sugieren, que se soliciten comentarios a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), de manera que se puedan identificar y asignar los fondos necesarios para llevar a cabo esta importante iniciativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 338 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Conforme al marco legal vigente, nuestra Constitución del Estado Libre Asociado, reconoce expresamente las garantías de protección a los derechos fundamentales consagrados a la ciudadanía. En particular, nuestra Carta de Derechos, en cuanto a la intimidad y dignidad del ser humano, su igualdad ante la Ley, y la prohibición de discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.

Siendo esto así, como también señala la Exposición de Motivos del P. del S. 338, se han aprobado diversas leyes como parte de una política pública clara, precisa y responsiva a dicho mandato constitucional. Entre éstas, las que buscan garantizar la igualdad y eliminar el discrimen sufrido por la población de personas con diversidad funcional que se estiman en sobre setecientos mil (700,000) conciudadanos.

Como hemos expuesto, esta medida es parte de estos legítimos esfuerzos para atemperar las leyes vigentes a estos principios de igualdad a través del acceso efectivo a la información pública a todos los sectores por parte del Gobierno. En específico, en cuanto al argumento sobre el costo de la implementación de este mandato, la OGP en sus comentarios expresó que la aprobación de esta medida no debe conllevar un impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias. Además, entendemos que con la colaboración y apoyo de PRITS, en la implantación de este importante Proyecto, como es su deber en Ley, se reducirá en gran manera el impacto fiscal, si alguno, por esta herramienta esencial a esta población a través del Departamento de Estado. Un instrumento de justicia social de valía y legítimo interés público, que merece nuestro más decidido apoyo para su aprobación.

Así, que la Comisión de Gobierno previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del ***Proyecto del Senado 338***, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 681, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley para el Cernimiento y Diagnóstico de la Hepatitis C en Puerto Rico" a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la eliminación del virus de la hepatitis C para el ~~año~~ 2030; proveer para que se ofrezca la prueba de cernimiento de hepatitis C como parte de las pruebas de rutina de toda evaluación médica; proveer para que se cubran las pruebas de cernimiento y diagnóstico de la hepatitis C; enmendar Artículo 3 de la Ley ~~Núm.~~ 232-2000, conocida como "Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico"; a los fines de incluir las pruebas de hepatitis C entre las pruebas requeridas para obtener un certificado de salud; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La hepatitis C es una infección del hígado causada por el virus de hepatitis C (VHC). Para la mayoría de las personas infectadas por VHC, tantas como un 70-85%, la hepatitis C se convierte en una infección crónica a largo plazo que puede causar serios problemas de salud como cirrosis, cáncer del hígado y hasta la muerte.[10] En Puerto Rico, la prevalencia de hepatitis C se estima en 2.3%, o 2.3 personas por cada 100,000, según estudios realizados con el apoyo de los Institutos Nacionales para la Salud (NIH por su siglas en inglés).[11] Este número es mucho mayor que la prevalencia en Estados Unidos, estimada en 1.0%, o 1 persona por cada 100,000.[12]

Las personas a riesgo de tener hepatitis C son todas las nacidas entre 1945 y 1965. También están a riesgo aquellas personas que hayan recibido transfusiones de sangre antes de 1992 o concentrados de factor de coagulación antes de 1987, personas que en algún momento de su vida hayan experimentado con drogas inyectables, pacientes de hemodiálisis, personas infectadas con el virus de VIH, trabajadores de la salud que hayan estado expuestos a pinchaduras de aguja con sangre infectada con VHC, y niños nacidos de madres infectadas por VHC.

El impacto humano y económico de la hepatitis C es devastador. En Estados Unidos, más de la mitad de las personas con cáncer de hígado tienen hepatitis C.[13] Menos del 18% de las personas

[10] Centers for Disease Control and Prevention. Hepatitis C Information, Overview and Statistics, 2018 https://www.cdc.gov/hepatitis/hcv/

[11] Perez, CM, et al. Seroepidemiology of viral hepatitis, HIV and herpes simplex type 2 in the household population aged 21-64 years in Puerto Rico. BMC Infect Dis. 2010; 10:76. doi: 10.1186/1471-2334-10-76.

[12] Centers for Disease Control and Prevention. Surveillance for Viral Hepatitis--United States, 2016. https://www.cdc.gov/hepatitis/hcv/hcvfaq.htm

[13] El-Serag, H.B. & Kanwal, F. (2014). Epidemiology of Hepatocellular Carcinoma in the United States: Where Are We? Where Do We Go? Hepatology, 60(5), 1767-1775. doi: 10.1002/hep.27222.

diagnosticadas con cáncer de hígado viven 5 años o más.[14] Adicionalmente, la hepatitis C es la indicación más común para trasplante de hígado a nivel mundial y en Puerto Rico. De los 67 trasplantes de hígado realizados en Puerto Rico entre febrero de 2012 y abril de 2014, el 45% fueron causados por hepatitis C.[15]

Hasta hace poco, las opciones para las personas infectadas con VHC eran reducidas. Sin embargo, hoy se puede curar la hepatitis C gracias a grandes avances en la ciencia. La Administración de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés) ha aprobado múltiples terapias que pueden curar a más del 90% de las personas infectadas, con tratamientos orales de 8-12 semanas de duración, y con pocos efectos adversos.[16,17] La Sociedad Americana de Enfermedades Infecciosas (IDSA por sus siglas en inglés) y la Asociación Americana para el Estudio de las Enfermedades del Hígado (AASLD por su siglas en inglés) han emitido guías de manejo de la hepatitis C, desarrolladas por expertos y basadas en evidencia. Estas guías recomiendan que se trate de manera temprana a todas las personas con infección crónica de hepatitis C, excepto aquellas con expectativa corta de vida que no pueda ser remediada por el tratamiento de hepatitis C, trasplante de hígado u otra terapia dirigida.[18]

Múltiples organismos internacionales y nacionales concurren en la necesidad de actuar rápida y agresivamente contra la hepatitis C. La Organización Mundial de la Salud ha establecido la meta de eliminar la hepatitis C para el 2030.[19] En los Estados Unidos, el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS por sus siglas en inglés) junto *a* ~~con más de 20~~ organismos federales, estableció el ~~Plan de Acción Nacional contra la Hepatitis Viral 2017-2020~~ *"Plan Estratégico Nacional de Hepatitis Viral para los Estados Unidos: Una hoja de ruta para la eliminación 2021-2025"* con la visión de eliminar las infecciones por hepatitis y proveer acceso a tratamientos curativos a los pacientes de hepatitis C.[20] Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés) también ~~establece~~ *establecen* en su plan estratégico que las personas infectadas con hepatitis C deben ser identificadas y conectadas a tratamiento.[21] Igualmente, las Academias Nacionales de Ciencias, Ingeniería y Medicina establecieron una estrategia nacional para que los pacientes de hepatitis C sean tratados de forma temprana, reduciendo el riesgo de cirrosis, cáncer de hígado y muerte.[22] En los Estados Unidos, tratar las personas con hepatitis C en cualquier etapa de su enfermedad reduciría los costos futuros de salud en $3.3 billones, salvaría más de 320,000 vidas y eliminaría uno de los problemas de salud más grandes de la nación.[23]

Esta Ley persigue establecer una clara política pública enfocada en la eliminación de la hepatitis C en toda la jurisdicción de Puerto Rico para el año 2030 mediante la adopción de estrategias

[14] Centers for Disease Control and Prevention. (n.d.) 5-Year Relative Survival by Selected Primary Site, Race, Sex and Age Group. Retrieved from http://bit.ly/2fYqMLn.
[15] Dr. Rafael Pastrana, Rafael. Cuando es trasplante de hígado es la opción para pacientes infectados con el virus de la hepatitis C. El Nuevo Día, 18 de mayo de 2014, Suplementos, pág. 3.
[16] Centers for Disease Control and Prevention. Hepatitis C Information, Management and Treatment, 2018. https://www.cdc.gov/hepatitis/hcv/hcvfaq.htm#d1C
[17] University of Washington, Hepatitis C Online, 2018. http://www.hepatitisc.uw.edu/page/treatment/drugs.
[18] American Association for the Study of Liver Diseases and Infectious Diseases Society of America. HCV Guidance: Recommendations for Testing, Managing, and Treating Hepatitis C, 2018. http://www.hcvguidelines.org.
[19] World Health Organization (WHO). Combating Hepatitis B and C to Reach Elimination by 2030, Advocacy Brief, May 2016.
[20] Department of Health and Human Services. National Viral Hepatitis Action Plan 2017-2020.
[21] Centers for Disease Control and Prevention. Division of Viral Hepatitis Strategic Plan, 2016–2020: Bringing Together Science and Public-Health Practice for the Elimination of Viral Hepatitis.
[22] National Academies of Sciences, Engineering and Medicine. A National Strategy for the Elimination of Hepatitis B and C, Phase Two Report, May 2017.
[23] Department of Health and Human Services. National Viral Hepatitis Action Plan 2017-2020, Plan Overview.

agresivas de cernimiento de la población para identificar a personas infectadas con el virus de la hepatitis C.

En primer lugar, se adoptan las recomendaciones del CDC para el cernimiento de la hepatitis C en la población adulta que fueron actualizadas el 10 de abril de 2020.[24] Además, esta Ley establece la obligación de todos los médicos autorizados a ejercer la profesión de la medicina en Puerto Rico de ofrecerle a todos sus pacientes mayores de 18 años una prueba de anticuerpos contra la hepatitis C o una prueba diagnóstica de la hepatitis C. Asimismo, se le requiere a los pagadores de servicios de salud (sea organización de servicios de salud o aseguradora, auto asegurado, tercero administrador de servicios o plan de salud), públicos o privados, cubrir el costo de estas pruebas a toda persona embarazada, durante cada embarazo; y también se provee para pruebas periódicas rutinarias a personas con factores de riesgo elevados de contraer esta infección; por ejemplo, los usuarios de drogas inyectadas y las personas que reciben hemodiálisis de mantenimiento.

Asimismo, se enmienda el Artículo 3 de la Ley ~~Núm.~~ 232-2000, conocida como "Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico" para añadir una prueba serológica anti-VHC a las pruebas requeridas para obtener un certificado de salud de los requeridos por dicha Ley. Actualmente, el referido Artículo requiere que se realicen la prueba de tuberculina y la prueba conocida como "VDRL" para determinar si la persona padece de enfermedades contagiosas que le incapaciten para desempeñar su trabajo sin representar un peligro para la salud pública. También se incluye una disposición para que toda persona que arroje un resultado positivo a la prueba serológica, se realice una prueba confirmatoria de ácido ribonucleico (ARN-VHC) para conocer si la persona tiene una infección de hepatitis C crónica. En los casos en que se confirme una infección crónica, el médico deberá proveer información a la persona relacionada a las alternativas de tratamiento de la hepatitis C y los riesgos de no tratarla. Asimismo, para salvaguardar los derechos de las personas, incluyendo aquellos consignados en la ley federal conocida como "Americans with Disabilities Act" se dispone que una infección crónica de hepatitis C no será impedimento para que se expida el certificado de salud si el médico certificante determina que la persona no constituye un riesgo significativo de daño sustancial para la salud o seguridad de la persona misma o para la salud o seguridad del público.

Para salvaguardar la salud de miles de puertorriqueños que viven con hepatitis C y por el impacto económico para Puerto Rico, es necesario que actuemos de manera urgente, alineados con organismos nacionales e internacionales, para eliminar la hepatitis C en Puerto Rico para el 2030. El cernimiento y eventual diagnóstico, es un paso obligatorio para alcanzar esta meta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Título.

Esta Ley se conocerá como "Ley para el Cernimiento y Diagnóstico de la Hepatitis C en Puerto Rico".

Sección 2. – Política Pública.

Se adopta como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la eliminación del virus de la hepatitis C para el ~~año~~ 2030. A partir de la aprobación de esta Ley, todas las agencias del gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico deberán brindar el apoyo necesario para hacer valer los propósitos de esta Ley y cualquier otra ley o iniciativa que, directa o indirectamente, contribuya al cernimiento y cuidado de salud efectivo contra la hepatitis C.

[24] Schillie S, Wester C, Osborne M, Wesolowski L, Ryerson AB. CDC Recommendations for Hepatitis C Screening Among Adults — United States, 2020. MMWR Recomm Rep 2020;69(No. RR-2):1–17. DOI: http://dx.doi.org/10.15585/mmwr.rr6902a1

Sección 3. – *Prueba de Cernimiento de Hepatitis C*

Según las recomendaciones de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC", por sus siglas en inglés), todo proveedor de servicios de salud proveerá para que al menos una vez en la vida, toda persona se le realice una prueba de cernimiento para el Virus Hepatitis C (VHC). La referida prueba se ofrecerá como parte de las pruebas de rutina de una evaluación médica, basada en el criterio clínico para personas adolescentes y adultos mayores de dieciocho (18) años de edad en bajo riesgo y con más frecuencia para todas las personas en alto riesgo. El Departamento de Salud dispondrá para esta prueba mediante reglamento u orden administrativa, utilizando las recomendaciones establecidas por el Grupo de Trabajo de Servicios Preventivos de los Estados Unidos (United States Preventive Servicies Task Force) y las recomendaciones de los CDC. ~~Una prueba de cernimiento para el Virus Hepatitis C (VHC), según las recomendaciones de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC", por sus siglas en inglés), se ofrecerá como parte de las pruebas de rutina de una evaluación médica al menos una vez en su vida, basada en el criterio clínico para personas adolescentes y adultos mayores de dieciocho (18) años de edad en bajo riesgo y con más frecuencia para todas las personas en alto riesgo según disponga el Departamento de Salud mediante reglamento u orden administrativa, utilizando las recomendaciones establecidas por el Grupo de Trabajo de Servicios Preventivos de los Estados Unidos (United States Preventive Servicies Task Force) y las recomendaciones de los CDC.~~ El médico o facultativo orientará al paciente sobre las distintas facetas de riesgo que pueden exponer a una persona a la infección, así como la necesidad y conveniencia de realizarse, de forma voluntaria, la prueba de cernimiento del VHC como parte de las pruebas de rutina.

Sección 4. – *Orientación sobre prueba de VHC*

Todo proveedor de servicios de salud tendrá la responsabilidad de informar al paciente que la prueba de VHC puede ser incluida en la orden de laboratorios de rutina. Si el paciente declina hacerse la prueba, el proveedor documentará el rechazo en el expediente clínico del paciente, quien deberá firmarlo como evidencia de su rechazo, así como ~~de~~ que fue debidamente orientado sobre la prueba de VHC por parte del proveedor. Todo proveedor deberá ofrecerle ~~un folleto~~ *material* informativo sobre la prueba de VHC al paciente, el cual puede ser solicitado al Departamento de Salud.

Sección 5. – *Cubierta básica de prueba de VHC*

Todo plan médico, cubierta, póliza o contrato de servicios de salud, o su equivalente en Puerto Rico, sea público o privado, ofrecido por cualquier organización de seguros de salud o asegurador autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros para prestar servicios de seguros de salud en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ofrecerá dentro de su cubierta básica una prueba de VHC al año, así como la secuencia de pruebas en caso de pruebas de anticuerpos reactivas, como parte de los estudios de rutina de toda evaluación médica; excepto que, para personas con condiciones o exposiciones reconocidas, se deberán cubrir de acuerdo con la frecuencia dispuesta en las recomendaciones vigentes de los CDC – esto incluirá una prueba a personas embarazadas por cada embarazo. El tipo, secuencia y frecuencia de pruebas a cubrirse serán conforme con las recomendaciones de los CDC. Esta disposición también será de aplicación a las entidades excluidas a tenor con el Artículo 1.070 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico", las cuáles serán fiscalizadas por el Departamento de Salud. El médico o facultativo informará, por escrito, a toda persona con un diagnóstico positivo los resultados de la prueba y orientará a la persona sobre las opciones de tratamiento para la VHC, incluyendo terapias con medicamentos con capacidad de curarla, y las

posibles consecuencias de no tratar la infección. Dicha orientación debe estar claramente detallada en el récord médico del paciente.

Sección 6. – *Aplicabilidad*

Esta Ley aplicará a todo plan médico, cubierta, póliza o contrato de servicios de salud, o su equivalente, sea público o privado, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose que, en el caso de los planes médicos, cubiertas, pólizas o contratos de servicios de salud, o su equivalente, sean públicos o privados, que ya estén en vigor y que no cumplen con la cubierta aquí requerida, la cobertura de las pruebas será obligatoria al momento de la venta y renovación en todo contrato de seguro.

Sección 7. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 232-2000, conocida como "Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Certificados de Salud

a) …

b) …

c) A la persona que, conforme a la Sección (b) de este Artículo, se determine pueda representar una amenaza directa a la salud de los demás, se le requerirá que se someta a un examen médico para obtener un certificado de salud que garantice que su condición no representa una amenaza directa al público. La persona se someterá a una evaluación médica que consiste de *una prueba serológica anti-VHC,* una prueba de VDRL y de una prueba de tuberculina para determinar si la persona padece de enfermedades contagiosas que le incapaciten para desempeñar su trabajo sin representar un peligro para la salud pública.

A Toda persona que arroje un resultado positivo a la prueba serológica anti-VHC ~~deberá realizarse~~ se le ordenará una prueba confirmatoria de ácido ribonucleico (ARN-VHC). De confirmarse una infección crónica de hepatitis C, el médico deberá orientar a la persona sobre los riesgos de la hepatitis C y las alternativas de tratamientos disponibles, incluyendo las terapias con medicamentos con capacidad de curarla. Una infección crónica de hepatitis C no será impedimento para que se expida el certificado de salud, siempre y cuando el médico determine que, a pesar de la infección, la persona no constituye un riesgo significativo de daño sustancial para la salud o seguridad de la persona misma o para la salud o seguridad del público.

d) …

e) …

f) …"

Sección 8. – Reglamentación.

La Administración de Seguros de Salud, el Departamento de Salud y la Oficina del Comisionado de Seguros, deberán promulgar dentro de los sesenta *(60)* ~~días (60)~~ días de aprobada esta Ley, cualquier reglamentación necesaria para hacer cumplir los propósitos de esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 9. – Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 10. – Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula, sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Sección 11. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 681, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 681, según radicado, tiene como propósito crear la "Ley para el Cernimiento y Diagnóstico de la Hepatitis C en Puerto Rico" con el fin de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la eliminación del virus de la hepatitis C para el año 2030. A su vez busca proveer para que se ofrezca la prueba de cernimiento de hepatitis C como parte de las pruebas de rutina de toda evaluación médica; proveer para que se cubran las pruebas de cernimiento y diagnóstico de la hepatitis C; enmendar Artículo 3 de la Ley Núm. 232-2000, conocida como "Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico"; a los fines de incluir las pruebas de hepatitis C entre las pruebas requeridas para obtener un certificado de salud; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Se deduce de la Exposición de Motivos que el Proyecto del Senado 681 persigue establecer una política pública enfocada en la eliminación de la hepatitis C en toda la jurisdicción de Puerto Rico para el año 2030. Esto se lograría mediante la adopción de estrategias de cernimiento de la población para identificar a personas infectadas con el virus de la hepatitis C.

La medida legislativa justifica su propósito definiendo la hepatitis C, como una infección del hígado, causada por el virus de hepatitis C (VHC). Para la mayoría de las personas infectadas por VHC, la hepatitis C se convierte en una infección crónica a largo plazo que puede causar serios problemas de salud como cirrosis, cáncer del hígado y hasta la muerte. En Puerto Rico, la prevalencia de hepatitis C se estima en 2.3%, o 2.3 personas por cada 100,000, según estudios realizados con el apoyo de los Institutos Nacionales para la Salud (NIH por sus siglas en inglés).

El proyecto continúa exponiendo que las personas en riesgo de tener hepatitis C son las nacidas entre 1945 y 1965. También están en riesgo aquellas personas que hayan recibido transfusiones de sangre antes de 1992 o concentrados de factor de coagulación antes de 1987, personas que en algún momento de su vida hayan experimentado con drogas inyectables, pacientes de hemodiálisis, personas infectadas con el virus de VIH, trabajadores de la salud que hayan estado expuestos a pinchaduras de aguja con sangre infectada con VHC, y niños nacidos de madres infectadas por VHC.

Adicional, argumenta el informe que, hasta hace poco, las opciones para las personas infectadas con VHC eran reducidas. Sin embargo, hoy se puede curar la hepatitis C gracias a grandes avances en la ciencia. La Administración de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés) ha aprobado múltiples terapias que pueden curar a más del 90% de las personas infectadas. La Sociedad Americana de Enfermedades Infecciosas (IDSA, por sus siglas en inglés) y la Asociación Americana

para el Estudio de las Enfermedades del Hígado (AASLD, por sus siglas en inglés) han emitido guías de manejo de la hepatitis C, las cuales recomiendan que se trate de manera temprana a todas las personas con infección crónica de hepatitis C, excepto aquellas con expectativa corta de vida que no pueda ser remediada por el tratamiento de hepatitis C, trasplante de hígado u otra terapia dirigida.

La pieza legislativa señala que la Organización Mundial de la Salud ha establecido la meta de eliminar la hepatitis C para el 2030. En los Estados Unidos, el Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés) estableció el Plan de Acción Nacional contra la Hepatitis Viral 2017-2020 con la visión de eliminar las infecciones por hepatitis y proveer acceso a tratamientos curativos a los pacientes de hepatitis C. En los Estados Unidos, tratar las personas con hepatitis C en cualquier etapa de su enfermedad reduciría los costos futuros de salud en $3.3 billones y salvaría más de 320,000 vidas.

Para cumplir con el propósito de esta medida, en primer lugar, se adoptarían las recomendaciones del Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) para el cernimiento de la hepatitis C en la población adulta que fueron actualizadas el 10 de abril de 2020. Además, esta Ley establece la obligación de todos los médicos autorizados a ejercer la profesión de la medicina en Puerto Rico de ofrecerle a todos sus pacientes mayores de 18 años una prueba de anticuerpos contra la hepatitis C o una prueba diagnóstica de la hepatitis C. Asimismo, se le requerirá a los pagadores de servicios de salud (sea organización de servicios de salud o aseguradora, auto asegurado, tercero administrador de servicios o plan de salud), públicos o privados, cubrir el costo de estas pruebas a toda persona embarazada, durante cada embarazo; y también se provee para pruebas periódicas rutinarias a personas con factores de riesgo elevados de contraer esta infección; por ejemplo, los usuarios de drogas inyectadas y las personas que reciben hemodiálisis de mantenimiento.

A su vez, este proyecto busca enmendar el Artículo 3 de la Ley 232-2000, conocida como "Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico" para añadir una prueba serológica anti-VHC a las pruebas requeridas para obtener un certificado de salud de los requeridos por dicha Ley. También incluye una disposición para que toda persona que arroje un resultado positivo a la prueba serológica, se realice una prueba confirmatoria de ácido ribonucleico (ARN-VHC) para conocer si la persona tiene una infección de hepatitis C crónica. En los casos en que se confirme una infección crónica, el médico deberá proveer información a la persona relacionada a las alternativas de tratamiento de la hepatitis C y los riesgos de no tratarla. Asimismo, para salvaguardar los derechos de las personas, incluyendo aquellos consignados en la ley federal conocida como "Americans with Disabilities Act" la cual dispone que una infección crónica de hepatitis C no será impedimento para que se expida el certificado de salud si el médico certificante determina que la persona no constituye un riesgo significativo de daño sustancial para la salud o seguridad de la persona misma o para la salud o seguridad del público.

Para salvaguardar la salud de miles de puertorriqueños que viven con hepatitis C y por el impacto económico para Puerto Rico, la pieza legislativa expone que es necesario que actuemos de manera urgente, alineados con organismos nacionales e internacionales, para eliminar la hepatitis C en Puerto Rico para el 2030. El cernimiento y eventual diagnóstico, es un paso obligatorio para alcanzar esta meta.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

La Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); Centro Comprensivo de Cáncer; Oficina del Comisionado de Seguros y al Recinto de Ciencias Médicas. Al momento de redactar este informe, la Comisión aguarda por los comentarios del Recinto de Ciencias Médicas. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 681.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida legislativa propone mediante el proyecto de ley, crear la "Ley para el Cernimiento y Diagnóstico de la Hepatitis C en Puerto Rico" con el fin de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la eliminación del virus de la hepatitis C para el año 2030 y proveer para que se ofrezcan y se cubran las pruebas de hepatitis C.

Para la evaluación de esta pieza, se contó con memoriales del Departamento de Salud; Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES); Centro Comprensivo de Cáncer; Oficina del Comisionado de Seguros y al Recinto de Ciencias Médicas. De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Departamento de Salud

El **Departamento de Salud**, a través de su Secretario, el Dr. Carlos Mellado López, endosa el Proyecto del Senado 681, con las recomendaciones esbozadas en su Memorial Explicativo.

El Dr. Mellado López afirma que luego de revisar el contenido de la medida y consultar la misma con la División de Prevención de ETS, VIH y Hepatitis Virales de la Oficina Central de Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET) adscrita a la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud del Departamento de Salud, expresa lo siguiente:

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) publicó el 7 de enero de 2021, el "Plan Estratégico Nacional de Hepatitis Viral para los Estados Unidos: Una hoja de ruta para la eliminación 2021-2025". Este "Plan" sustituye al mencionado en la Exposición de Motivos del proyecto bajo consideración, para establecer una nueva fase en la lucha contra la hepatitis viral en los Estados Unidos. Para esto se establecen cinco (5) metas dirigidas a lograr una respuesta coordinada, que se presentan a continuación:

1. Prevenir nuevas infecciones por hepatitis virales.
2. Mejorar los resultados de salud relacionados con las hepatitis virales en personas diagnosticadas.
3. Reducir las disparidades e inequidades de salud relacionadas con las hepatitis virales.
4. Mejorar la vigilancia de las hepatitis virales y el uso de datos; y
5. Lograr esfuerzos integrados y coordinados que aborden las epidemias de hepatitis viral entre todos los colaboradores y grupos de interés.

El Dr. Mellado indicó que, cónsono con el mencionado plan, la División de Prevención de ETS, VIH y Hepatitis virales, adscrita a la OCASET de la Secretaría Auxiliar de Salud Familiar, Servicios Integrados y Promoción de la Salud junto a la Oficina de Vigilancia Epidemiológica de la agencia laboran en un proyecto dirigido a la consecución de estas metas. La integración de esfuerzos permitirá desarrollar un plan comprensivo para la prevención y eliminación de las hepatitis virales en Puerto Rico, fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica de hepatitis para mejorar la capacidad de respuesta de la agencia ante posibles brotes y la planificación de estrategias salubristas más

acertadas basadas en evidencia científica. Es por lo que ven con buenos ojos la aprobación de una política pública integrada dirigida a este mismo fin. Mencionó que un proyecto de esta índole presentaría al Gobierno de Puerto Rico como una de las jurisdicciones de los Estados Unidos a la vanguardia en la atención de tan importante asunto para la salud pública.

El memorial señala que, el P. del S. 681, tal cual redactado, atiende solo una parte de los objetivos para la eliminación de las hepatitis virales, en este caso el virus de hepatitis C (VHC). A modo de establecer una estrategia coordinada, sugieren algunos cambios para ser incorporados en el proyecto bajo consideración. De esta manera, proponen se integren los esfuerzos de los programas que promueven y proveen los servicios de vacunación contra las hepatitis A y B en edades tempranas y entre los grupos poblacionales en que se identifiquen riesgos potenciales de transmisión siguiendo las más recientes recomendaciones de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés).

Por otro lado, el Dr. Mellado recomienda incorporar el cernimiento para el virus de hepatitis B, e incluirlo como requisito para la emisión del certificado de salud. Tal como presenta el último párrafo de la Exposición de Motivos del P. del S. 681, "el cernimiento y eventual diagnóstico, es un paso obligatorio para alcanzar esta meta, según argumentan." Sin embargo, esta meta quedaría trunca si los esfuerzos para la eliminación de las hepatitis virales se segregan y no se unifican para proveer una respuesta salubrista integrada. De este modo, considera meritorio que, junto al cernimiento, se incorporen las estrategias de educación en salud y promoción de la salud que apoyen la diseminación de información correcta a la población, la capacitación a proveedores de servicios de salud, así como el acceso temprano y oportuno a tratamiento.

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**, en comunicación a través de su Director Ejecutivo, Lcdo. Jorge Galva, presenta su apoyo al P. del S. 681 con algunas recomendaciones sobre cambios de lenguaje de la misma.

El director ejecutivo comienza su memorial explicativo reconociendo la necesidad de establecer iniciativas que ayuden a mejorar el acceso a medicamentos y tratamientos necesarios para la calidad de vida de cada persona con alguna enfermedad. Incluye que comprenden los méritos de esta pieza legislativa y entienden su pertinencia ante la incidencia de la condición de Hepatitis C en nuestra Isla.

El informe define la Hepatitis C como una enfermedad crónica y progresiva, y los pacientes positivos al virus VHC incurren en altos costos médicos, ya que la enfermedad causa daños adicionales con el tiempo y en la gran mayoría de los casos, requieren un trasplante de hígado.

Por otra parte, el Lcdo. Galva señaló que el tratamiento de la hepatitis C estaba específicamente excluido de la cubierta del Plan de Salud del Gobierno (PSG) de Puerto Rico, ya que el mismo era extremadamente costoso y la población en riesgo de padecer hepatitis C era potencialmente elevada, lo que presentaba un reto fiscal. Expresó además que el tratamiento era muy complejo. Añade que esto cambió ya que, a partir del 2015, la FDA (Food and Drug Administration) aprobó medicamentos que pueden tratar a todas las cepas conocidas del virus de hepatitis C, lo que hace mucho más factible y útil el manejo y tratamiento de la población afectada.

Continúa argumentando que, a partir del 2018, ASES comenzó a trabajar la cubierta de Hepatitis C crónica para todos los pacientes del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico-VITAL que incluye grupos de expertos y especialistas en el área. Con esta iniciativa, se adentraron en el programa mundial patrocinado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que tiene como meta la erradicación de la Hepatitis C para el 2030. Para ello se requiere cumplir con las disposiciones del

Congreso de los Estados Unidos y mejorar la clasificación de Puerto Rico ante las entidades revisoras. Estas entidades evalúan el manejo y acceso al tratamiento de pacientes de Hepatitis C y valoran a cada estado con notas que van desde F hasta A+. Al comenzar la iniciativa anteriormente explicada, Puerto Rico tenía calificación de D.

El Lcdo. Galva refiere que ASES, en sus esfuerzos, logró identificar fondos desde marzo de 2020 para la cobertura de este tratamiento, en reembolso a los MCOs. El 26 de marzo de 2020, emitieron una Carta Normativa dirigida a todas las organizaciones, farmacias y proveedores que participan en el Plan Vital, en la cual se estableció que MAVYRET, el tratamiento antiviral de acción directa se incluyera en el formulario del Plan Vital.

El director ejecutivo, informó que el plan considerará el tratamiento más rentable bajo un proceso de excepciones, atendiendo que ese tratamiento no represente daño hepático. Previo a la inclusión de MAVYRET, el proceso de excepciones era la única manera en que se consideraba aprobación del tratamiento.

Por otro lado, el Lcdo. Galva señaló que han tomado medidas para alcanzar la meta de la erradicación de la Hepatitis C como:

1. Enmienda al Plan Estatal del Programa Medicaid para la cubierta de Hepatitis C en la población Medicaid.
2. Protocolo y formulario de autorización previa para los criterios de cobertura a través del Plan Vital. Los beneficiarios con Hepatitis C cualifican para el tratamiento sin requisito de nivel de daño hepático.
3. Carta Normativa permitiendo al médico primario prescribir terapia de Hepatitis C a pacientes no complicados.
4. Dos (2) cursos gratuitos para certificar al médico primario a prescribir terapias de Hepatitis C a pacientes no complicados por:
    a. Empire Liver Foundation
    b. Educación en conjunto con el Centro Comprensivo de Cáncer y la Asociación Puertorriqueña de Gastroenterología.
5. Se redactan comunicaciones a pacientes y a sus médicos informándoles que el tratamiento de Hepatitis C está disponible para que los MCOs se comuniquen con ellos.
6. Se revisaron criterios del protocolo.
    a. Se eliminaron criterios
    b. Se permitió que el médico primario certificado pueda prescribir terapias de Hepatitis C a pacientes no complicados.
    c. Se eliminó el límite de prescriptor a ciertos especialistas: infectólogo, hepatólogo, gastroenterólogo, especialista en trasplante de hígado, especialista en trasplante renal o médicos primarios tratantes de VIH.
7. Departamento de Corrección y Rehabilitación:
    a. Se creó un protocolo en conjunto para que Salud Correccional trabaje el referido a tratamiento, del sumariado positivo a Hepatitis C que pasa a la libre comunidad, así como a tener su Plan Vital, que facilite tratamiento.
8. Coalición de ABBVIE con Voces para pruebas de cernimiento en Centros Comerciales, Residenciales y clínicas de ASSSMCA.
9. Carta Normativa instruyendo a médicos primarios a hacer cernimiento en toda la población mayor de 18 años al menos una vez en la vida y a embarazadas con cada embarazo.

El informe destaca que las medidas que anteceden han tenido resultados muy positivos desde su implementación. Para marzo de 2018, en Puerto Rico había 8,290 personas diagnosticadas con Hepatitis C bajo el Plan Vital. De estos, 4,299 eran pacientes mono-infectados, y 3,991 eran pacientes co-infectados con HIV y Hepatitis C. De dicho total, el sesenta y siete por ciento (67%) eran hombres, y el treinta y tres (33%) eran mujeres. De todos los pacientes diagnosticados con Hepatitis C, solo el ocho por ciento (8%) habían sido tratados: de estos, ciento doce (112) casos fueron aprobados mediante el proceso de excepción establecido por ASES para medicamentos fuera de formulario. De marzo 2020 a noviembre de 2021, sobre setecientos diagnosticados han sido autorizados para el tratamiento de Hepatitis C, lo cual equivale al 17.6 % (un aumento de casi 10%) de los pacientes co-infectados. Al presente, ASES informó a esta Comisión que, a febrero de 2021, se les otorgó una calificación de A, con la que apenas un puñado de los estados cuenta.

Conscientes de la necesidad de proveer más servicios y recursos, ASES alega que continúa implementando medidas que mejoren los servicios a todos los pacientes con Hepatitis C, así como a todos los beneficiarios del Plan Vital. Establecer mediante legislación los servicios, pruebas y tratamientos a los que tendrá acceso la población para erradicar la Hepatitis C contribuirá a lograr dicho cometido.

En ánimo de lograr los objetivos de la presente medida, el Lcdo. Galva entiende que es necesario incluir en el lenguaje propuesto, la mención de los exámenes adicionales, conocidos como "reflex testing", que deban ser realizados como corroboración en los casos en que la prueba inicial arroje un resultado positivo.

Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico

La Dra. Marcia R. Cruz Correa, Directora Ejecutiva del **Centro Comprensivo de Cáncer (CCCUPR)**, endosa el Proyecto del Senado 681 argumentando que el mismo pretende salvaguardar los derechos de las personas, incluyendo aquellos consignados en la ley federal conocida como "Americans with Disabilities Act", al delegar en el médico certificante la determinación clínica de riesgo significativo de daño sustancial para la salud o seguridad de la persona misma o para la salud o seguridad del público. Dan por entendido que la inclusión de este lenguaje hace un fino balance entre, por un lado, los derechos a la inviolabilidad de la dignidad de los seres humanos y el derecho a la intimidad, y, por otro lado, el interés apremiante del Estado de proteger el bienestar y la salud de la ciudanía ante la epidemia de la hepatitis C; no obstante, en este aspecto, ceden deferencia a la posición del Departamento de Justicia y del Departamento de Salud.

La Dra. Cruz afirma que los avances científicos alrededor de los tratamientos contra la hepatitis C han puesto en manifiesto la posibilidad real de lograr la eliminación de la enfermedad a nivel local o incluso de la erradicación global de la enfermedad. A esos efectos, en el 2016 la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptó la "Estrategia mundial del sector de la salud contra las hepatitis víricas 2016-2021: hacia el fin de las hepatitis víricas" con el ambicioso objetivo de eliminar la importante amenaza para la salud pública que suponen las hepatitis víricas para el año 2030.

Dentro de sus argumentos, la Dra. Cruz incluye lo que establece la OMS en cuanto al diagnóstico de la hepatitis:

"El diagnóstico precoz de las hepatitis víricas es fundamental para su tratamiento y atención eficaz. Sin embargo, a nivel mundial, menos del 5% de las personas que padecen hepatitis víricas crónicas saben que están infectadas. Falta concienciación, y tanto la disponibilidad de medios de diagnóstico fiables y apropiados para los entornos en los que se han de utilizar como los servicios para las pruebas de detección son insuficientes; además, la capacidad de laboratorio es deficiente. En

medida creciente, el diagnóstico precoz hace necesario superar esas deficiencias, utilizar métodos de prueba eficaces y medios de diagnóstico de calidad garantizada, y vincular los resultados de los análisis con los servicios de tratamiento y atención. La presente estrategia propugna un importante aumento del diagnóstico de infecciones crónicas por los virus de la hepatitis B y la hepatitis C a fin de lograr que, para 2020, el 30 % de las personas infectadas sepan que lo están, y para 2030, el 90 % conozca su situación. "

La Dra. Cruz Correa expone que hacerle frente a esta epidemia requiere que varios componentes de la estructura gubernamental adopten medidas audaces y concertadas. Estas estrategias deben ir dirigidas a la educación, diagnóstico, tratamiento y vigilancia epidemiológica; por lo que requerirán de la participación y estrecha colaboración de instrumentalidades gubernamentales como el Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES), el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), y, por su estrecho vínculo con la posibilidad de desarrollar cáncer, el CCCUPR, entre otras. Este asunto se atiende en la Sección 2 del Proyecto del Senado 681 donde, además de establecer una política pública dirigida a la eliminación de la hepatitis C para el año 2030, se dispone para que todas las agencias de la Rama Ejecutiva brinden el apoyo necesario a iniciativas dirigidas al cernimiento y cuidado efectivo contra la hepatitis C.

La Ley Núm. 49-2011, establece la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico para el Control Comprensivo del Cáncer, la cual gira entorno a seis (6) áreas, a saber: (I) prevención de factores de riesgo; (2) cernimiento y detección temprana; (3) diagnóstico y tratamiento; (4) rehabilitación, sobrevivencia y cuidado paliativo; (5) datos y vigilancia epidemiológica; y (6) investigación y cernimiento. Incluye que dado el estrecho vínculo entre la hepatitis C y la posibilidad de desarrollar cáncer, el Proyecto del Senado 681, robustece la política pública para el control comprensivo de cáncer a la vez que provee herramientas para atajar uno de los factores de riesgo para desarrollar cáncer.

La Dra. Cruz establece que ciertamente el cernimiento de la población y el diagnóstico efectivo de las personas infectadas con el virus de la hepatitis C tiene que ser uno de los pilares de cualquier estrategia dirigida a eliminar la hepatitis C. Recalca que una de las razones por la que la población no se realiza la prueba de hepatitis C es por la sencilla razón de que no se la ofrecen. El Proyecto del Senado 681 atiende efectivamente este asunto al requerir, en sus secciones 3 y 4, que los médicos deben ofrecer la prueba de hepatitis C como parte de las evaluaciones médicas rutinarias.

Prosiguiendo con los argumentos de su escrito, la Dra. Cruz presenta que, en sus secciones 5 y 6, el Proyecto del Senado 681 establece el deber de los planes médicos de cubrir los costos de las pruebas para detectar y diagnosticar la hepatitis C conforme a las recomendaciones de los CDC en lo relativo al tipo, secuencia y frecuencia de pruebas. Cabe mencionar que actualmente los planes médicos deben cubrir estas pruebas; esto es así pues el Artículo 2.050 de la Ley Núm. 194-2011, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, dispone que los aseguradores y las organizaciones de seguros de salud deberán proveer cubierta, sin imponer requisitos de compartir costos, para los servicios incluidos en las recomendaciones más recientes del "United States Preventive Services Task Force" (USPSTF); entre las que se incluye el cernimiento de hepatitis C para todo adulto de 18 a 79 años de edad.

Sociedad Americana Contra el Cáncer

La **Sociedad Americana Contra el Cáncer**, en comunicado presentado por su Vicepresidenta María Cristy, indican estar en posición de avalar la aprobación del proyecto. En el escrito expresa que la Sociedad Americana Contra el Cáncer apoya todo proyecto que ayude a mejorar la salud de las

personas y especialmente cuando se trata de identificar una enfermedad que es un factor de riesgo principal para desarrollar cáncer.

La Sra. Cristy mencionó que la hepatitis C es una enfermedad infecciosa causada por el virus de la hepatitis C (VHC) que afecta al hígado. La hepatitis C es generalmente asintomática, por lo que la mayoría de las personas infectadas nunca se enteran de su estado, o se enteran luego de varios años cuando ya la infección ha causado lesiones en el hígado o ha causado cirrosis; esto a su vez aumenta la probabilidad de que la persona sufra de insuficiencia hepática, requiriendo en muchos casos que la persona reciba un trasplante de hígado. De hecho, la hepatitis C es la principal causa de trasplante de hígado. Ahora bien, la hepatitis C también causa diferentes tipos de cánceres, entre ellos, linfoma difuso de células grandes, síndrome mielodisplásico, páncreas, cáncer de cuello y cabeza, cáncer de vías biliares y cáncer de hígado.

La misma expuso que, en los Estados Unidos, el cáncer de hígado es el quinto cáncer más mortal en hombres y el séptimo en mujeres. En Puerto Rico, es el cuarto cáncer más diagnosticado en hombres y el sexto en mujeres. De acuerdo con la publicación "Cancer Statistics, 2021" de la Sociedad Americana contra el Cáncer, la tasa de supervivencia de cáncer hepático a 5 años es de sólo 20%. En personas cuyo cáncer de hígado es diagnosticado temprano, la tasa de supervivencia a 5 años es 34%. En los casos en que el cáncer de hígado se ha trasladado a tejidos circundantes o a los ganglios linfáticos, la tasa de supervivencia es de sólo 12%. Mientras que, cuando ya el cáncer se ha dispersado a partes lejanas del cuerpo, la tasa de supervivencia disminuye a sólo el 3%.

El memorial explicativo presenta que, gracias al reciente descubrimiento de terapias de antivirales de acción directa, la hepatitis C puede ser curada, eliminando unos de los principales factores de riesgo de desarrollar cáncer de hígado. Aunque ya existe una cura para el VHC, dada la naturaleza asintomática de la infección, la mayoría de las personas infectadas con VHC no saben que lo están. Según expone, éstas suelen enterarse años, o en muchos casos décadas, después cuando ya el hígado ha sufrido lesiones o ya se ha desarrollado cirrosis, es decir, cuando ya están en un nivel de riesgo elevado de desarrollar cáncer. A la luz de esto, resulta imperativo desarrollar estrategias dirigidas a que la ciudadanía se haga pruebas de hepatitis C de manera profiláctica, pues cuando los síntomas están presentes, para muchos ya es demasiado tarde, afirma la entidad contactada por la Comisión.

La Sra. Cristy indicó que la presente medida tiene precisamente ese propósito, pues provee oportunidad para que la ciudadanía tenga acceso a pruebas para detectar el VHC en dos ocasiones; a saber, durante las evaluaciones médicas rutinarias y como parte de las pruebas requeridas para que un médico pueda emitir un certificado de salud, conforme a los requerimientos de la Ley Núm. 232-2000, conocida como la "Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico".

Vista Pública

Para la celebración de la audiencia pública sobre el **Proyecto del Senado 681** se citó a deponer al Dr. Greduvel Durán Guzmán, Director de la Oficina Central Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET), la Dra. Ángeles Rodríguez, Consultora en enfermedades infecciosas, y el Dr. Hermes García, Director de Servicios Médicos del Centro Latinoamericano de Enfermedades Transmisibles (CLETS), adscritos al **Departamento de Salud**; la Dra. Marcia Cruz del **Centro Comprensivo de Cáncer**; y la Dra. María Cristy de la **Sociedad Americana Contra el Cáncer**.

La Vista Pública inició con la ponencia del Departamento de Salud. El **Dr. Gredubel Durán Guzmán**, Director de OCASET, procedió a hacer lectura de la ponencia respecto al Proyecto del Senado 681 presentado a la Comisión de Salud. El Departamento de Salud favorece la medida respecto al P. del S. 681. El senador, Rubén Soto Rivera, procedió a indagar sobre el impacto económico que

tendría el que las personas se realicen las pruebas. En cuanto a esto, el Dr. Gredubel Durán Guzmán le cedió la palabra a la Dra. Ángeles Rodríguez.

La **Dra. Ángeles Rodríguez** indicó que los pacientes que no tengan plan médico pueden pagar un costo total que fluctúa desde $25.00 hasta un total mayor de $280.00 por prueba, lo cual puede significar un gasto significativo. También indicó que los pacientes que tienen un plan médico común, como lo es First Medical, pudieran tener cero deducible en los laboratorios asignados. En cambio, con dicho plan, si el paciente decide ir a otro laboratorio que no esté asignado o esté fuera de su red para la realización de dichas pruebas, pudieran pagar un deducible de hasta un 90% del costo total.

El Dr. Gredubel Durán agregó que las personas que necesiten un certificado de salud para empleo también deben costear la prueba en su totalidad. La única manera en que los planes médicos cubrirían los costos de las pruebas sería si se tratara de una condición médica justificada. Por su parte, la Dra. Ángeles Rodríguez indicó que esta medida tendría un impacto positivo si los planes médicos estuvieran dispuestos a cubrir las pruebas de cernimiento y confirmación.

Con relación a la Hepatitis C y la transmisión sexual, los representantes del Departamento de Salud indicaron que se puede transmitir a través de relaciones sexuales traumáticas en donde se dé sangrado, relaciones sexuales entre hombres o en mujeres que tengan relaciones con su pareja durante el periodo de la menstruación. La Dra. Rodríguez mencionó que, en el caso de los certificados de salud para empleo, probablemente los pacientes no puedan obtener el mismo ya que, si no cuentan con un empleo, tal vez no posean los recursos económicos para costear dicha certificación.

Los representantes del Departamento de Salud se expresaron a favor del P. del S. 681. No obstante, realizaron una serie de comentarios sobre la logística en cuanto a la prueba y el tiempo necesario para emitir un certificado con relación a la fecha de comienzo de un empleo debido a que se puede ver afectado por algún límite de tiempo para su entrega. Esto debido a que, si una persona diera positivo en las pruebas, tardarían de 8-12 semanas para completar el tratamiento. Sin embargo, favorecen que las personas se realicen las pruebas ya que coincide con sus iniciativas de prevención y promoción. Recalcaron la necesidad de que la Comisión tome en consideración aspectos como el tipo de prueba, los costos, entre otros aspectos que influyen en la medida. Por su parte, señalaron que el plan jurisdiccional no segrega las hepatitis, se habla de hepatitis en general.

Durante la ponencia mencionaron que anteriormente se realizaba un perfil de Hepatitis que incluía la prueba de Hepatitis A y B, actualmente los laboratorios no aceptan los perfiles, solo pruebas individuales para las diferentes Hepatitis. Los representantes del Departamento de Salud explicaron las diversas pruebas que se realizan para los diferentes tipos de Hepatitis, ya fueran de antígeno, anticuerpo o cernimiento. Informaron que algunas solo indican si la Hepatitis es reactiva o no reactiva y otras la presencia de carga viral para determinar si la persona estuvo en contacto con el virus, pero no lo desarrolló, o si fue infectada anteriormente y requiere tratamiento.

La Dra. Ángeles Rodríguez expresó que todos los planes médicos deberían cubrir todas las pruebas y que toda persona debería hacerse un perfil de Hepatitis al menos una vez en su vida, así como realizarse las pruebas. Esto debido a que la Hepatitis D puede venir acompañada de otra partícula, la hepatitis Delta, la cual se asocia al uso de drogas ilícitas inyectables.

El senador **Juan Zaragoza Gómez** consultó sobre el costo de las pruebas de Hepatitis. La Dra. Ángeles Rodríguez comunicó que el costo de las pruebas depende de los planes médicos, si el paciente tuviese un plan extendido o no, u otro tipo de cubierta con requerimientos específicos. Expuso que el costo para las personas que no cuentan con una cubierta médica es alrededor de los $100.00 para la prueba de cernimiento. Asimismo, mencionó que el costo puede aumentar si el laboratorio que realiza la prueba es un laboratorio pequeño y tuviera que enviarlo a otro laboratorio más grande para analizar las pruebas.

En la segunda ponencia por parte del Centro Comprensivo de Cáncer, el **Sr. José Gregorio Quijado** hizo lectura de su escrito, endosando el P. del S. 681. Expresó que lo propuesto expandiría la posibilidad de disminuir el contagio de las Hepatitis virales, recalcando que la hepatitis C es la que tiene mayor riesgo de generar Cáncer por lo que sus opiniones se dirigen mayormente a esta. Expresó que incluir la prueba de Hepatitis C ayudaría a reducir la posibilidad de desarrollo de Cáncer Hepático, lo cual sería un valor añadido a la prueba. El Sen. Rubén Soto Rivera consultó si esta medida influiría en la erradicación de la Hepatitis, a lo cual el Sr. Quijado afirmó que sí. Continuó explicando que usualmente el público en general no se hace este tipo de prueba como rutina, el hacerlo de rutina abarcaría de forma importante el identificar aquellos que estén infectados, destacando que estos cambios se producen de forma asintomática. Además, a cualquier persona que done sangre en Puerto Rico o en casi cualquier parte del mundo se le incluye en la prueba de cernimiento la Hepatitis B y C, por lo cual esta iniciativa ampliaría el "scope" para poder identificar y tratar a las personas infectadas.

La tercera ponencia fue realizada por la Sociedad Americana Contra el Cáncer, siendo representada por la **Sra. María Cristy,** la cual se expresó a favor de la medida. Esto tendría un impacto significativo para poder identificar a tiempo los casos de Hepatitis que, en su mayoría, se presentan de manera asintomática. En muchos casos, especialmente con la Hepatitis C, la persona o individuo no presenta síntomas hasta luego de varias décadas, lo que implica que cuando se reflejen ya el hígado u otras partes estarán dañadas a causa del virus y/o el cáncer que se genere. Por su parte, la Sra. Cristy señaló que existe una problemática con los planes médicos, especialmente con el Plan Vital, ya que actualmente son bastante selectivos en cuanto a las pruebas que cubren.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 681 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La presente medida busca ser congruente con el plan de la Organización Mundial de la Salud, de erradicar el virus de la Hepatitis C a nivel mundial para el 2030. La Comisión coincide con los planteamientos de las agencias consultadas las cuales indican que la detección temprana es un elemento fundamental para cumplir con el propósito de la medida, siendo este el propósito principal de misma.

El Departamento de Salud recomendó que se deben incorporar los esfuerzos de los programas que promueven y proveen los servicios de vacunación contra las hepatitis A y B. Además, sugirieron incorporar el cernimiento para el virus de hepatitis B, e incluirlo como requisito para la emisión del certificado de salud. Asimismo, sugirieron que se incluya en el lenguaje de la medida, las pruebas de corroboración en los casos en que la prueba inicial arroje un resultado positivo. Esta última enmienda también fue sugerida por la ASES, indicando que los "reflex testing" deben ser realizados como corroboración en los casos en que la prueba inicial arroje un resultado positivo. La Comisión tomó nota de las recomendaciones realizadas por los sectores de interés, sin embargo, considera que la adición de las hepatitis A y B requiere de mayor análisis para su integración. Por tal razón, la Comisión evaluará dichas recomendaciones para un futuro Proyecto de Ley. En cuanto a las pruebas de corroboración, la Comisión acogió dicha recomendación en el entirillado que se acompaña.

La Comisión de Salud, considera que establecer mediante legislación servicios dirigidos a la prevención a los que tendrá acceso la población, con el fin de erradicar la Hepatitis C, contribuirá a lograr la erradicación del VHC. Además, más allá de identificar Hepatitis C, promueve la prevención de uno de los factores de riesgo principales para desarrollar cáncer.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 681, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 686, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para *añadir nuevos incisos c, d, e, f ,g, i, renumerar y* enmendar *los actuales incisos c, d, e, f, como incisos h, j, k, l d*el Artículo 2, renumerar el actual Artículo 29 como Artículo 31 y añadir unos nuevos Artículos 29 y 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de ~~Junio~~ *junio* de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)", a los fines de ordenar la limitación de participación en actividades político-partidistas a la Procuradora o Procurador del Ciudadano *(Ombudsman); y para otros fines relacionados*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública de esta Asamblea Legislativa el desligar los procesos político-electorales de la gestión pública y sus instituciones. Por ello, debe extenderse la limitación existente a la participación en actividades políticas*-partidistas* de aquellas funcionarias o funcionarios públicos que ocupan posiciones en áreas sensitivas del servicio público.

A estos fines, la Ley 178-2001, según enmendada, prohibió a las Secretarias o Secretarios del Departamento de Educación, del Departamento de Justicia, del Departamento de Hacienda y a la o el Superintendente de la Policía participar en actividades político-partidistas a nivel de Puerto Rico y los Estados Unidos. Tales restricciones no se limitan a estas funcionarias o funcionarios; también la Judicatura se ha encargado de imponer semejantes restricciones para sus miembros.

Según la Exposición de Motivos de dicha Ley 178-2001, la Asamblea Legislativa debe ocuparse porque las funcionarias y funcionarios públicos que se desempeñen en posiciones claves dentro del Gobierno, estén libres de influencias indebidas. De igual forma, debe asegurarse que éstos mantengan la independencia de criterio que asegurará una sana y eficiente administración pública.

Por otra parte, la Ley Núm. 134 de 30 de ~~Junio~~ *junio* de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)", se estableció con el proposito de garantizarle a la ciudadanía un trato justo, rápido, adecuado y libre de perjuicio, por parte de las agencias y los demás organismos de la Rama Ejecutiva. Además, sirve como instrumento para

controlar los excesos burocráticos y para defender a la ciudadanía que se vean afectados por esta burocracia gubernamental o por decisiones administrativas.

Conforme lo dispuesto en la "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", la Procuradora o el Procurador del Ciudadano es la persona encargada de investigar cualquier reclamación de una ciudadana o ciudadano que surja de un acto administrativo de una agencia contrario a la ley, irrazonable, injusto, arbitrario o discriminatorio. El análisis para que se inicie una investigación por parte de esta funcionaria o funcionario es estrictamente subjetivo. En ~~ésta~~ *esta* o éste recae la discreción de que un asunto se encuentra o no bajo su jurisdicción, y si debe o no ser investigado. Del Ombudsman determinar que una funcionaria, funcionario, empleada o empleado de una agencia ha faltado al cumplimiento de sus deberes, tiene la facultad en ley de solicitar la comparecencia de la Secretaria o Secretario de Justicia ante los tribunales de Puerto Rico, y de notificarle igualmente a las autoridades, organismos o foros administrativos competentes.

En síntesis, la Procuradora o Procurador del Ciudadano es una de estas funcionarias o funcionarios cuyas funciones fiscalizadoras y deberes inherentes al cargo requieren imparcialidad, independencia de criterio y objetividad. Por tal razón, mediante la presente Ley se establecen normas de limitación para la participación de la Procuradora o Procurador del Ciudadano en actividades político-partidistas durante su incumbencia.

El derecho de expresión y de asociación está garantizado en la ~~s~~ *S*ección 4 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha disposición establece que "no se aprobará ley alguna que restrinja la libertad de palabra o de prensa o el derecho del pueblo a reunirse en asamblea pacífica y a pedir del gobierno la reparación de agravios".

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, interpretando esta máxima constitucional, ha resuelto reiteradamente que el derecho a la libertad de expresión, como cualquier otro derecho constitucional que protege un interés particular, no es absoluto y podría subordinarse a otros intereses cuando la convivencia y necesidad pública así lo exijan. Si al realizar un balance de intereses, el Gobierno demuestra que existe un interés gubernamental apremiante que requiere la limitación del interés particular o privado, éste cederá cuando así resulte necesario, para dar paso al bien común.

Específicamente, en *Hernández Estrella v. J.AS.E.P.*, 147 DPR 840 (1999), el Tribunal Supremo de Puerto Rico determinó que "el interés del Estado debe prevalecer cuando la expresión del empleado afecta su desempeño en el trabajo, la armonía de sus compañeros o de otra forma impide las operaciones normales de la institución". En el balance de intereses, los tribunales sopesan el interés del funcionario o empleado público de opinar sobre asuntos de interés ~~púbico~~ *público* y del Estado de promover la mejor eficencia y productividad del servicio público a través de sus empleados. *Democratic Party v. Tribunal Electoral*, 107 D.P.R. 1 (1978)

Por otro lado, el Art. II de la Sección 6 de nuestra Constitución también recoge la libertad de asociación cuando declara que "[l]as personas podrán asociarse y organizarse libremente para cualquier fin lícito, salvo en organizaciones militares o cuasi militares". En cuanto a esta normativa constitucional, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expuesto que la libertad de asociación es un derecho fundamental que conlleva el derecho a formar agrupaciones y proponer candidatos de su predilección para participar en el proceso electoral. *PNP v. De Castro Font*, 2007 D.T.S. 230; *P.S.P. v. Com. Estatal de Elecciones, 110 D.P.R. 400 (1980); García Passalacqua v. Tribunal Electoral, 105 D.P.R. 49 (1976).*

Es deber de esta Asamblea Legislativa fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas garantizando un Gobierno efectivo y equitativo. La prohibición que se establece mediante la presente Ley, no es sobre abarcadora y fija unos criterios a seguir por la Procuradora o Procurador del Ciudadano (Ombudsman) en cuanto a su participación en actividades político-

partidistas. El Estado persigue un interés apremiante de que se limpie el Gobierno del germen de la corrupción, que se promueva una buena imagen del servicio público, que se logre la eficiencia y productividad que reclama la ciudadanía, y que todas las puertorriqueñas y puertorriqueños, sin importar sus creencias políticas, reciban del Gobierno los servicios de excelencia a que tienen derecho.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para *añadir nuevos incisos c, d, e, f , g, i, renumerar y* enmendar *los actuales incisos c, d, e, f, como incisos h, j, k, l d*el Artículo 2 de la Ley Núm. 134 de 30 de ~~Junio~~ *junio* de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)", para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de este capítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) …

(b) …

(c) Actividad Político-Partidista. – significará toda actividad donde una o más personas promuevan una determinada candidatura o partido político, incluyendo, pero sin limitarse a campañas políticas, reuniones, tertulias, mítines, concentraciones, maratones, asambleas, convenciones, caminatas, caravanas, rifas, actividades para recaudar fondos, fungir como funcionario de colegio, participar en procesos primaristas o de selección de candidatas o candidatos de un partido político, discursos o cualquier actividad similar, las cuales sean organizadas, financiadas o respaldadas por partidos políticos, candidatas, candidatos, aspirante primarista o grupos de personas organizadas en respaldo o rechazo de determinada candidatura o asunto a ser considerado por el electorado y que tenga contenido político-partidista o de fórmulas de estatus.

(d) "Aspirante" o "Aspirante Primarista". – Toda persona natural que participe en los procesos de primarias internas o los métodos alternos de nominación de un partido político de Puerto Rico con la intención de, o que realice actividades, recaudación o eventos dirigidos a, ocupar cualquier cargo interno u obtener una candidatura a cargo público electivo, tal como se define en el Artículo 2.3 (8) de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020".

(e) "Candidata" o "Candidato". – significará toda persona que figure como aspirante a un cargo público en representación de un partido político, en la papeleta de una elección, tal y como se define en el Artículo 2.3 (11) de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020".

(f) "Candidata Independiente" o "Candidato Independiente". – significará toda persona que sin ser candidata o candidato de un partido político figure como aspirante a un cargo público electivo en la papeleta electoral, según es definido en el Artículo 2.3 (12) de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020".

(g) Contribución Política. – significará cualquier aportación, contrato, promesa, acuerdo, donativo, préstamo de dinero o de cualquier otra cosa de valor.

[(c)] *(h)* Ombudsman. – significará *la Procuradora* o el Procurador del Ciudadano que por esta Ley se crea.

(i) "Partido" o "Partido Político". – significará toda aquella agrupación de ciudadanos definidas en los Artículo 2.3 (85) y 6.1 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020".

[(d)] *(j) Procuradora o* Procurador Especializado. – es *la funcionaria o* el funcionario que nombrará el Procurador del Ciudadano "Ombudsman", para atender las reclamaciones que surjan en áreas especializadas de la gestión pública.

[(e)] *(k) Procuradora o* Procurador de Pequeños Negocios. – significará el funcionario que nombrará el Procurador del Ciudadano (Ombudsman) para atender las reclamaciones que surjan en las áreas referidas en la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, Ley 454-2000.

[f**]** *(l) Procuradora o* Procurador del Transporte Público. – Es *la funcionaria o* el funcionario que nombrará *la Procuradora o* el Procurador del Ciudadano (Ombudsman), para atender las reclamaciones que surjan en las áreas del Transporte Público, incluyendo, sin limitarse, la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", así como cualquier otra Ley que se relacione con el transporte público mediante paga."

Sección 2.- Se renumera el actual Artículo 29 como Artículo 31 de la Ley Núm. 134 de 30 de Junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)".

Sección 3.- Se añade un nuevo Artículo 29 a la Ley Núm. 134 de 30 de ~~Junio~~ *junio* de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)", que leerá como sigue:

"*Artículo 29.- Prohibición de Participación en Actividades Político-Partidistas.*

La Procuradora o el Procurador del Ciudadano (Ombudsman) está impedida o impedido de participar en actividades político-partidistas mientras dure su nombramiento. Entre las actividades en que estará vedado de participar se encuentran:

(a) Campañas políticas de clase alguna durante o fuera del año electoral, según lo establecido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) Reuniones, tertulias, caminatas, mítines, asambleas, convenciones u otros actos similares que sean organizados o financiados por partidos u organismos internos de partidos políticos o comités de acción política.

(c) Apoyar o endosar públicamente a candidatas o candidatos a puestos electivos, ya sea en elecciones primarias, elecciones generales, elecciones especiales o elecciones internas de los partidos.

(d) Apoyar o endosar públicamente a candidatas o candidatos independientes que aspiren a puestos electivos.

(e) Hacer contribuciones pecuniarias o no pecuniarias a las campañas políticas de candidatas, candidatos, partidos políticos o comités de acción política.

(f) Organizar actividad política alguna tales como, recaudaciones de fondos, radio o telemaratones, rifas, verbenas u otras similares, aunque no haga contribución de dinero.

(g) Hacer expresiones públicas sobre asuntos de naturaleza partidista.

Las prohibiciones enumeradas en el presente Artículo, serán aplicables a actividades político-partidistas celebradas en Puerto Rico o en cualquier otro país."

(h) No podrá tomar en consideración la afiliación o no afiliación política – partidista al momento de reclutar empleados.

(i) Queda prohibido tomar represarías de algún tipo, contra los y las empleados y empleadas por afiliación política o por ideas políticas; ya sea, traslado, cambio de puesto, en las evaluaciones sobre su desempeño o cualquier otro medio que se utilice a través de una relación de poder con este fin."

Sección 4.- Se añade un Artículo 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de ~~Junio~~ *junio* de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)", que leerá como sigue:

"*Artículo 30.- Penalidad por Incumplimiento con la Prohibición de Participar en Actividades Político-Partidistas.*

De incumplir con la prohibición de participar en actividades político-partidistas, dispuesta en el Artículo 29 de esta Ley, la Procuradora o el Procurador del Ciudadano será sancionada o sancionado con una multa no menor de mil dólares ($1,000) ni mayor de cinco mil dólares ($5,000), a discreción del Tribunal, y además podrá estar sujeta o sujeto a la medida disciplicaria aplicable, incluyendo hasta la destitución del cargo por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, de conformidad con el Artículo 6 de esta Ley."

Sección 5. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del **P. del S. 686,** con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 686, según radicado, va dirigido a enmendar el Artículo 2, renumerar el actual Artículo 29 como Artículo 31 y añadir unos nuevos Artículos 29 y 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de Junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)", a los fines de ordenar la limitación de participación en actividades político-partidistas a la Procuradora o Procurador del Ciudadano.

INTRODUCCIÓN

En primera instancia, resulta necesario establecer que el Proyecto del Senado 686, en conjunto con otras medidas que hemos considerado e informado por la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el presente cuatrienio, es vehículo legislativo para instrumentar y fortalecer la política pública vigente de la efectiva fiscalización de las acciones gubernamentales con el fin de garantizar un servicio público de excelencia a nuestra ciudadanía, como es nuestro deber. Esto, en consideración al mandato constitucional en nuestro Sistema Democrático de Gobierno en sus Ramas Legislativa, Ejecutiva y Judicial.

Precisamente, enmarcados en el constante examen de los poderes delegados por el Pueblo a funcionarios electos, así como todo servidor público. Esto, conforme al principio dispuesto en la Sección 9 del Artículo VI de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que expresamente mandata que sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado.

Como acertadamente se expresa en la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 686, ante nos: "*Es política pública de esta Asamblea Legislativa el desligar los procesos-políticos*

electorales de la gestión pública y sus instituciones. Por ello, debe extenderse la limitación existente a la participación en actividades políticas de aquellas funcionarias o funcionarios públicos que ocupan posiciones en áreas sensitivas del servicio público." Principio, que es más que legítimo y justificado aplicar a la figura del Procurador del Ciudadano u *Ombudsman.*

De manera particular, la Exposición de Motivos de esta medida, contextualiza este imperativo de prohibición a este funcionario, ya que la "Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)", Ley 134 de 30 de junio de 1977, *supra,* se estableció con el propósito de garantizarle a la ciudadanía un trato justo, rápido, adecuado y libre de perjuicio, por parte de las agencias y los demás organismos de la Rama Ejecutiva. Además, sirve como instrumento para controlar los excesos burocráticos y para defender a la ciudadanía que se vean afectados o por decisiones administrativas.

Sin embargo, también se señala, que dicha Ley 134-1977, *ante*, lo faculta para investigar cualquier reclamación de una ciudadana o ciudadano que surja de un acto administrativo de una agencia contrario a la ley, irrazonable, injusto, arbitrario o discriminatorio. Y, dentro de sus amplios poderes, el análisis para que se inicie una investigación por parte de esta funcionaria o funcionario es estrictamente subjetivo. Por lo cual, determina en su discreción si el asunto se encuentra o no bajo su jurisdicción, y si debe o no ser investigado.

> *"Del Ombudsman determinar que una funcionaria, funcionario, empleada o empleado de una agencia ha faltado al cumplimiento de sus deberes, tiene la facultad en ley de solicitar la comparecencia de la Secretaria o Secretario de Justicia ante los tribunales de Puerto Rico, y de notificarle igualmente a las autoridades, organismos o foros administrativos competentes."*, Enfatiza.

Esta medida, en consecuencia, busca fortalecer la confianza por parte de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales, a través de la independencia de criterio, la imparcialidad y la objetividad en estos procesos. Específicamente, limitando la participación político–partidista del Procurador del Ciudadano, también conocido como *Ombusdman*.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida legislativa, nuestra Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, solicitó comentarios al Procurador del Ciudadano u *Ombudsman,* y al Departamento de Justicia de Puerto Rico. Al presente, el Departamento de Justicia no ha remitido su memorial.

En cuanto a los comentarios de la Oficina de Procurador del Ciudadano, los mismos están suscritos por el *Ombudsman,* Edwin García Feliciano. En los mismos, expresan la importancia de dicha oficina y como el *Ombudsman* ha sido, históricamente, la respuesta de varios países a los problemas complejos que surgen en las sociedades democráticas para facilitar los servicios públicos que demanda el ciudadano.

Señalan, que al crearse la Oficina por dicha Ley 134, *supra,* les pretendió el garantizar la eficacia de los organismos públicos y el trato justo del Gobierno a la ciudadanía. Además, apunta que: *"el verdadero origen del concepto Ombudsman se remonta al año 1260, durante el reinado de Kublain Khan de la Dinastía Yuan en China. Los oficiales designados supervisaban y controlaban los excesos burocráticos asegurando que se cumplieran las decisiones del cuerpo gubernativo. En Puerto Rico, la historia nos transporta al año 1516, cuando el Padre Bartolomé de las Casas fue nombrado por el Consejo Real al cargo de Protector General de los Indios. Se convierte entonces, Fray Bartolomé, en el primer funcionario designado para proteger al pueblo de los desmanes del Gobierno, con funciones parecidas al Ombudsman. El procurador del Ciudadano se estableció, así mismo, en*

España, en el 1983, mientras que el cargo se instituyó en América Latina tras la desaparición de las dictaduras. Para el 1996, cerca de 80 países ya contaban con una "Oficina para el Pueblo".

Abundan, que, por la importancia de esta institución, existen múltiples organizaciones internacionales que los agrupan. Entre estas: el *Instituto Latinoamericano del Ombudsman (ILO); el International Ombudsman Institute (IOI), la United States Ombudsman Association (USOA) y la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO).* Estas organizaciones, establecen estándares de control y calidad con los que debe contar una procuraduría para que pueda cumplir con sus propósitos a cabalidad.

Algunas de las características que se establecen por estas organizaciones, con las que cada procuraduría deben contar son: ser creada mediante ley, facultados para recibir reclamaciones e investigar de forma imparcial y libre de prejuicios, en particular por iniciativa propia, su término sea más allá de los procesos eleccionarios, tener autoridad legal para proteger la confidencialidad de sus fuentes de información, no tener limitaciones fiscales, no estar adscrito a la Rama Ejecutiva, tener autoridad para proponer remedios, entre otros. Se argumenta, que en Puerto Rico el *Ombudsman* cumple con la inmensa mayoría de las características citadas, pero esta prohibición le brindaría más fuerza.

Por otro lado, la ponencia expresa que medidas similares han sido radicadas en otras Asambleas Legislativas, pero no han logrado el aval de la mayoría parlamentaria. Argumenta que en ambas ocasiones las medidas contaron con el aval de la oficina del procurador. Sugieren introducir una enmienda como inciso h., a los fines de que no se tome en consideración la afiliación política al reclutar su personal y al momento de realizarse evaluaciones sobre su desempeño.

La Oficina del Procurador del Ciudadano, apoya la medida enfáticamente y entiende que es vital su aprobación para la confianza del pueblo como pilar de las instituciones públicas. *"Sin dicha confianza, no habría ciudadanos que atender para canalizar sus reclamos en la reparación de agravios al gobierno.",* puntualizan

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 686 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Resulta necesario expresar, que la Exposición de Motivos de la medida recoge la jurisprudencia interpretativa sobre el derecho de expresión y el de asociación, garantizados constitucionalmente en nuestra Carta de Derechos, Artículo II, Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, refiere que estos derechos no son absolutos, y podrían subordinarse a un interés gubernamental apremiante, como es el promover la mejor eficiencia y productividad del servicio público. **Party vs. Tribunal,** 107 DPR 1 (1978)

En este aspecto, esta Asamblea Legislativa en el descargue de sus poderes y responsabilidades, genera y aprueba legislación que promueve la transparencia, la rendición de cuentas y una sana administración pública. Como ejemplo, aquellas que limitan la participación político–partidista de diversos secretarios de distintos departamentos. Así, la Ley 178-2001, prohibió a las secretarias y/o secretarios de: Departamento de Educación. Departamento de Justicia, Departamento de Hacienda y

el Superintendente de la Policía, participar en actividades político – partidista a nivel de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América; también la judicatura cuenta con la misma prohibición, tal como también se cita en la Exposición de Motivos del P. del S. 686

Por tanto, la prohibición a estos funcionarios públicos en su participación en este tipo de actividad, máxime a los que ostentan cargos de alta jerarquía en el gobierno se hace con el fin principal de promover la objetividad, la pureza de los procesos y evitar las influencias indebidas. A su vez, fortalece el sistema de méritos en el servicio público, así como el trato igual a todos los ciudadanos y empleados,

Teniendo presente lo aquí señalado, se considera que la presente medida busca proteger la independencia de criterio, la sana y eficiente administración pública, la transparencia y la objetividad. Valores y principios esenciales a una sana e integral política pública gubernamental.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 686** recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 761, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar el mes de noviembre de cada año como ~~el~~ "Mes de la Planificación en Puerto Rico"; proveer para que la Junta de Planificación de Puerto Rico *y la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico*, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas ~~y los municipios de Puerto Rico~~, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Planificador es la persona que posee una licencia válida, expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, *permitiéndole practicar ampliamente su profesión en nuestro país.* ~~para practicar como planificador profesional.~~ En síntesis, es ~~la~~ función de *estos profesionales*, ~~este profesional,~~ aplicar métodos o modelos racionales apropiados a determinada situación, importantes en la toma de decisiones para beneficio del interés público y colectivo, empleando un punto de vista multidisciplinario. Cabe señalar que el método o modelo a utilizarse depende del número y ordenamiento de sus pasos, a saber, la definición del problema y ~~las~~ oportunidades, el establecimiento de metas, la definición de ~~las~~ estrategias alternas, la selección de estrategias, ~~la~~ *su* implantación y ~~la~~ evaluación, su orientación hacia el futuro, los cambios en valores y las limitaciones de ~~los~~ recursos, la calidad de la investigación, el análisis y ~~la~~ eventual formulación de políticas públicas, programas y/o planes de acción. Un punto de vista multidisciplinario exige analizar las consecuencias físico-ambientales, sociales, económicas-financieras y *gubernamentales* ~~de~~

~~gobierno~~ inherentes a la ~~decisión~~ *solución* que se propone, ajustar la ~~decisión~~ *alternativa* propuesta al contexto más amplio en el que ocurra y considerar simultáneamente múltiples políticas, acciones o sistemas cuando la relación entre ~~ellas~~ *estas* es tan marcada que resulta imposible considerar cada una por separado.

En Puerto Rico, la Ley 160-1996, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de la Profesión de Planificador en Puerto Rico", ~~es la que~~ regula esta profesión. La Ley, parte de la premisa de que, la planificación ha sido reconocida por el sector público y privado, como una disciplina altamente especializada, cuyos procesos y técnicas de análisis son necesarios para lograr ~~los~~ niveles óptimos de eficiencia y efectividad ~~de~~ *en* toda organización, municipio, región o país.

De hecho, tan importante es esta disciplina que, según surge de la Ley 160, antes citada, se institucionalizó la planificación en las esferas gubernamentales, al crear la Junta de Planificación, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, y al aprobarse la ahora derogada "Ley de Municipios Autónomos", ~~la cual fuera~~ sustituida por el Código Municipal de Puerto Rico.

Sin embargo, aun a pesar del alto interés ~~publico~~ *público* que reviste ~~a~~ la figura del profesional de la planificación, no existe legislación dirigida a reconocer sus aportaciones en el quehacer puertorriqueño. Son estos profesionales, quienes establecen los mecanismos de orientación, coordinación e integración de la política pública ~~sobre~~ *para* el desarrollo integral de Puerto Rico, y los que, a través de sus investigaciones, asesoran a ~~las~~ instituciones *públicas y privadas* ~~gubernamentales~~ en la formulación de *sus* ~~las~~ políticas *y cursos de acción* ~~públicas~~ que ~~tiendan~~ *tienden* a crear condiciones favorables para *un desarrollo integral de nuestra sociedad.* ~~que la sociedad pueda desarrollarse integralmente.~~

Ciertamente, es imperativo destacar en este esfuerzo, la ~~labora~~ *labor* histórica y dramática de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, entidad fundada el 23 de noviembre de 1954, con el propósito de promover la práctica de la planificación como proceso fundamental en la toma de decisiones para el desarrollo del país y fortalecer la participación de los planificadores en asuntos relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida en *Puerto Rico.* ~~la Isla.~~

~~Esbozado lo anterior~~*Por todo lo cual*, y entendiendo que no existe la necesidad de ensalzar la figura *de los planificadores* ~~del planificador~~, a través de proclamas ~~que le son~~ peticionadas a los gobernadores de turno, cuatrienio tras cuatrienio, *esta Asamblea Legislativa declara*~~declaramos~~ ~~por Ley,~~ el mes de noviembre de cada año como ~~el~~ "Mes de la Planificación en Puerto Rico". Asimismo, proveemos para que la Junta de Planificación de Puerto Rico *y la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico*, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas ~~y los municipios de Puerto Rico~~, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el mes de noviembre de cada año, como ~~el~~ "Mes de la Planificación en Puerto Rico*"*.

Artículo 2.- El Gobernador, mediante *Proclama*~~proclama~~, expresará público reconocimiento en su mes a ~~todos~~ los *y las* planificadores por *sus aportaciones en* ~~su aportación de guiar~~ el desarrollo integral de Puerto Rico.

Artículo 3.- Copia de la Proclama será distribuida a los medios de comunicación de ~~la Isla~~ *Puerto Rico* para su divulgación o publicación. La Junta de Planificación de Puerto Rico *y la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico*, en colaboración con la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, así como con otros organismos privados y entidades públicas ~~y los municipios de Puerto Rico~~, ~~deberán adoptar~~ *adoptarán* las medidas que sean necesarias para la

consecución de los objetivos de esta Ley. *Disponiéndose, que como parte de la celebración del "Mes de la Planificación", la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico organizará una Conferencia sobre Planificación. Esta Conferencia permitirá presentaciones plenarias y talleres sobre temas de actualidad en la planificación.* ~~, mediante la organización y realización de actividades para celebrar el "Mes de la Planificación".~~

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 761, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 761 tiene como propósito "declarar el mes de noviembre de cada año como el "Mes de la Planificación en Puerto Rico"; proveer para que la Junta de Planificación de Puerto Rico, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados".

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión informante solicitó comentarios a la Junta de Planificación de Puerto Rico ("JP"); a la Sociedad Puertorriqueña de Planificación ("SPP") y a la Escuela Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico. Desafortunadamente, al momento de redactar este Informe la JP no había comparecido ante esta Honorable Comisión.

ANÁLISIS

Aun cuando concurrimos con la intención legislativa plasmada en el P. del S. 761, entendemos necesario destacar que, en el 2015, tras la muerte del Dr. Hermenegildo "Mereyo" Ortiz Quiñonez, la Escuela Graduada de Planificación de la UPR comenzó a organizar y celebrar anualmente la Conferencia Hermenegildo Ortiz Quiñonez, a los fines, precisamente, además de honrar su legado, promover la discusión de variados temas entre planificadores profesionales.

El Dr. Ortiz Quiñonez fue una persona visionaria, honesta y ejemplo de un servidor público de excelencia. Además, fue uno los primeros profesores y organizadores de la Escuela Graduada de Planificación de la UPR. Como parte de su trayectoria profesional, llegó a dirigir la Escuela desde 1985 hasta 1989, ocupando, a su vez, la posición de Decano de Estudiantes del Recinto de Río Piedras. En ámbito gubernamental, ocupó importantes posiciones, entre estos: Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico (2001-2002) y Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (1989-1992). De igual forma, fungió como Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación, de la Autoridad de Puertos, de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, y Presidente de la Comisión de Seguridad en el Tránsito.

Por otro lado, se le reconoció por su activa participación en proyectos de avanzada en Puerto Rico, entre estos, en la Protección de la Bahía Fosforescente de La Parguera; la Conservación de las Cuevas de Camuy, el Plan de Transportación de Usos del Terreno y Transportación del Área Metropolitana de San Juan; en la confección de las Leyes Orgánicas de la Junta de Planificación y, la

hoy extinta, Administración de Reglamentos y Permisos de 1975; el Plan Ponce en Marcha; los Elevados de la Baldorioty de Castro; el Puente Teodoro Moscoso; el Tren Urbano; el Plan de Transporte Colectivo de la Ciudad Mayor y el Plan de Transporte Colectivo del Municipio de Carolina.[25]

RESUMEN DE COMENTARIOS

Sociedad Puertorriqueña de Planificación

La Sociedad Puertorriqueña de Planificación, por conducto del presidente de su Junta de Directores, Ing. Tomás J. Torres, **favorece la aprobación del P. del S. 761**. De entrada, comenta que la medida es de gran relevancia para la profesión en Puerto Rico, y para beneficio del país en general. Por años, y desde 1954, la SPP ha colaborado en el diseño de políticas públicas en Puerto Rico, incluyendo la promoción de la adopción de la Ley 160-1996, según enmendada, que creó la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales.

Así las cosas, respalda la aprobación del proyecto, "ya que entiende que es uno que reconoce y hace justicia a la Profesión de la Planificación y la labor de los planificadores en el quehacer diario de Puerto Rico".[26] En ese mismo sentido, añade lo siguiente:

> Este proyecto de ley presenta no solo un reconocimiento a la Profesión de la Planificación, sino que provee para que la elaboración de diferentes y variadas actividades durante el mes de noviembre. De esta manera se provee para que los planificadores puedan participar de estas actividades en vías de su crecimiento profesional.
>
> La SPP considera que tener un mes de planificación en lugar de una semana, permitiría tener un calendario más amplio de actividades que fomenten el desarrollo de la profesión. Estas actividades podrían ser coordinadas por la SPP, la Junta de Planificación, la Escuela Graduada de Planificación de la UPR, los municipios y demás agencias gubernamentales".[27]

Escuela Graduada de Planificación de la UPR

En memorial suscrito por el Catedrático y Director Interino de la EGP, el Dr. Rafael L. Irizarry **expresa complacerle sobremanera la intención legislativa plasmada en el P. del S. 761**, resultándole un asunto relevante en estos tiempos. En ese sentido, comenta que la EGP ha graduado hasta el presente a cerca de mil (1,000) personas, bien formadas para el ejercicio de la planificación en Puerto Rico. De tal magnitud es el compromiso de su facultad y comunidad universitaria, que le han hecho merecedora de elogios por the *Planning Acreditation Board* ("PAB"), y aun a pesar de los severos recortes presupuestarios continúa con su inquebrantable misión de forjar planificadores familiarizados y en sintonía a nuevas tecnologías y adelantos de la profesión.

Tradicionalmente, la Escuela junto a la Sociedad Puertorriqueña de Planificación organizaban la Semana de la Planificación: Conferencia Hermenegildo Ortiz Quiñones. Como parte de este evento, cuentan con participación de alcaldes y planificadores municipales. Entre los temas que han abordado se encuentran: (1) Los gobiernos municipales ante la crisis fiscal: Oportunidades para la transformación de Puerto Rico; (2) Fiscal Crisis to Solvency: Laying the Foundation for Economic

[25] Carta Circular de la Universidad de Puerto Rico: Deceso del Planificador y Catedrático jubilado Dr. Hermenegildo Ortiz Quiñonez. 5 de enero de 2015.
[26] Memorial Explicativo de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, pág. 2.
[27] *Id*.

Growth; (3) Gestión local colaborativa: repensando la descentralización, entre otros. Desafortunadamente, por la pandemia del COVID19 esta iniciativa se ha descontinuado.

Ahora bien, al evaluar el P. del S. 761, propone que se "estipule como mandato legislativo que en el mes de la Planificación de celebre anualmente la Conferencia Insular sobre Planificación, organizada por la Escuela Graduada de Planificación, y en colaboración con la SPP y la Junta de Planificación".[28] A su juicio, esta sería una oportunidad extraordinaria para que como cuerpo deliberativo los profesionales de la planificación propongan medidas correctivas a distintos asuntos del país, que incluso puedan ser tramitados por el Poder Ejecutivo o Legislativo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento del Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 761 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 761, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 779, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ~~añadir un nuevo~~ *adicionar un* Artículo 21.07 a la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de requerir mayor transparencia sobre el servicio al cliente que brinda *el operador del sistema AutoExpreso* ~~Auto Expreso~~ y/o cualquier otra entidad pública, privada o Alianza Público Privada que se dedique a la emisión y administración de multas de tránsito automáticas utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito, requiriendo la publicación de los tiempos de espera, la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito atendidos y el porciento de multas indebidamente emitidas, por parte de estas entidades; establecer un tiempo límite de *veinte (*20*)* minutos de espera para atender llamadas de ciudadanos que busquen objetar multas otorgadas automáticamente utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito*; establecer límites*~~, limites~~ sobre la proporción de llamadas

[28] Memorial Explicativo de la Escuela Graduada de Planificación de la UPR, pág. 3.

telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas atendidos y el porciento de multas indebidamente emitidas por parte de AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito so pena de la suspensión temporera de la capacidad para emitir multas automáticas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas y la fiscalización son elementos imprescindibles de un buen gobierno. Sin estos, *se pueden perder* las salvaguardas necesarias para asegurar que a quienes les fue ~~encomendado~~ *encomendada* la dirección del poder popular *la* ~~lo~~ usen correctamente ~~se pierden~~. Por esta razón, esta Asamblea Legislativa encuentra necesario atender el particular de las multas automáticas del Sistema *AutoExpreso* ~~Auto Expreso~~.

La presente Ley tiene como objetivo brindar transparencia a las métricas, estándares y tiempos de espera sobre el servicio al cliente del sistema de AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito. Debido al incremento en el número de multas automáticas emitidas de manera errónea y del alza en los tiempos de espera reportados por clientes del Sistema AutoExpreso, esta Asamblea Legislativa entiende necesario regular este particular; ~~así~~ como lo ha*n* hecho *las enmiendas introducidas a la Ley 22-2000, por medio de* la Ley ~~Núm.~~ 3-2019, la*s* cual*es hicieron cambios en* ~~reformó~~ el proceso de notificación y revisión de multas del Sistema AutoExpreso.

A tono con esta intención, la presente Ley establece que el Sistema AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito vendrá obligado a recopilar, mantener y publicar mensualmente los tiempos de espera promedio por cliente registrados en todas aquellas interacciones relacionadas con el servicio al cliente que este provee. De igual forma, *este* ~~éste~~ deberá recopilar, mantener y publicar, mensualmente, la proporción de llamadas telefónicas contestadas, el tiempo promedio de resolución de los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito y el porciento de multas de tránsito indebidamente emitidas.

De igual forma AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito recopilará, mantendrá y publicará mensualmente la proporción de llamadas telefónicas contestadas en relación con la totalidad de llamadas recibidas, el tiempo promedio de resolución de los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito atendidos y el porciento de multas de tránsito indebidamente emitidas por la entidad en relación con la totalidad de multas de tránsito emitidas. Por último, el Sistema AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito deberá mantener la publicación de todos los datos requeridos por esta ley mensualmente en su página web, en formato de tabla y formato de hoja de cálculo.

Esta Asamblea Legislativa entiende que, tomadas en conjunto, estas reformas ayudarán a que el Sistema AutoExpreso cuente con las guías~~,~~ directivas y salvaguardas necesarias para asegurar un funcionamiento transparente y eficiente a los clientes de este *sistema* ~~Sistema~~ vial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título.

Esta Ley podrá ser citada como “Ley de Rendición de Cuentas sobre el Servicio al Cliente *de* ~~del a~~ los Sistemas de Multas Automáticas de Puerto Rico”.

Sección 2.- Propósito.

Esta Ley es promulgada con la intención de imponer un esquema de rendición de cuentas sobre el servicio al cliente del sistema de AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito, según definido bajo la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

Sección 3.- Definiciones.

(a) "Multas de tránsito automáticas utilizando medios tecnológicos" se refiere a la imposición de multas de tránsito contemplada ~~bajo~~ *al amparo de* los Artículos 22.02 y 23.08 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

(b) "Recursos digitales de impugnación de multas de tránsito" se refiere a cualquier proceso de revisión y apelación de multas de tránsito que AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito haya(n) establecido internamente para determinar la validez de una multa de tránsito impugnada por algún ciudadano.

(c) "Secretario" se refiere al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 4.- Se ~~añade un nuevo~~ *adiciona un* Artículo 21.07 a la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 21.07. – Publicación de datos sobre Servicio al Cliente.

A- *Rendición de cuentas del Sistema AutoExpreso.*

AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito vendrá obligado a recopilar, mantener y publicar mensualmente los tiempos de espera promedio por cliente registrados en todas aquellas interacciones relacionadas con el servicio al cliente que este provee.

De igual forma, AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito recopilará, mantendrá y publicará mensualmente la proporción de llamadas telefónicas contestadas en relación con la totalidad de llamadas recibidas, el tiempo promedio de resolución de los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito atendidos y el porciento de multas de tránsito indebidamente emitidas por la entidad en relación con la totalidad de multas de tránsito emitidas.

AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito deberá mantener la publicación de todos los datos requeridos por esta ley mensualmente en su página web, en formato de tabla y formato de hoja de cálculo descargable.

~~*Sección 4.- Parámetros para la suspensión temporera de la capacidad de emitir multas de tránsito automáticas utilizando medio tecnológicos.*~~

B- *Parámetros para la suspensión temporera de la capacidad de emitir multas de tránsito automáticas utilizando medio tecnológicos.*

~~*Disponiéndose*~~ *Se dispone que, en la eventualidad de que AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito incumpla con las condiciones establecidas en este inciso, perderá la facultad de emitir multas de tránsito automáticas utilizando medios tecnológicos por un período de un año calendario desde el momento que el Secretario certifique tal incumplimiento a raíz de las alguna de las siguientes condiciones:*

(a) Que no cumpla con la publicación mensual de datos sobre Servicio al Cliente requerido por esta ley.

(b) Que de la publicación mensual de datos sobre Servicio al Cliente se desprenda que el tiempo promedio de espera para atender llamadas de ciudadanos que busquen objetar multas de tránsito otorgadas exceda los veinte (20) minutos en ese mes o cualquiera de los anteriores;

(c) Que de la publicación mensual de datos sobre Servicio al Cliente se desprenda que el porciento de llamadas telefónicas no contestadas sea mayor al diez por ciento (10%) de la totalidad de llamadas recibidas;

(d) Que de la publicación mensual de datos sobre Servicio al Cliente se desprenda que el tiempo para atender recursos digitales de impugnación de multas de tránsito sea mayor a quince (15) días calendarios; o

(e) Que de la publicación mensual de datos sobre Servicio al Cliente se desprenda que el por ciento de multas de tránsito emitidas indebidamente es mayor de diez por ciento (10%) de la totalidad de multas de tránsito emitidas.

Las disposiciones contenidas en el Acápite B de este Artículo serán de aplicabilidad a partir del nuevo proceso de contratación que lleve a cabo la Autoridad de Carreteras y Transportación, para operar el sistema de AutoExpreso. Por tanto, la Autoridad velará por la inclusión de estos términos en los nuevos contratos a realizarse para estos fines."

Sección 5.- Cláusula de Cumplimiento.

Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas y cualquier otra agencia, departamento o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear, enmendar o derogar cualquier reglamentación vigente para cumplir con el propósito establecido en esta Ley.

Sección 6.- Supremacía.

Esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier otra disposición que contravenga los propósitos de la misma.

Sección 7.- Cláusula de separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección 8.– Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 779**,

recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 779** (en adelante, "**P. del S. 779**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito adicionar un Artículo 21.07 a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de requerir mayor transparencia sobre el servicio al cliente que brinda el operador del sistema AutoExpreso y/o cualquier otra entidad pública, privada o Alianza Público Privada que se dedique a la emisión y administración de multas de tránsito automáticas utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito, requiriendo la publicación de los tiempos de espera, la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito atendidos y el porciento de multas indebidamente emitidas, por parte de estas entidades; establecer un tiempo límite de veinte (20) minutos de espera para atender llamadas de ciudadanos que busquen objetar multas otorgadas automáticamente utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito; establecer límites sobre la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas atendidos y el porciento de multas indebidamente emitidas por parte de AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito so pena de la suspensión temporera de la capacidad para emitir multas automáticas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Poco más de una década atrás, el sistema de peajes instalado en las autopistas de Puerto Rico cambió de manera trascendental. Se abandonó el uso de canastas para depositar monedas y brazos mecánicos para que el conductor se detuviera a hacer los depósitos. Este sistema fue sustituido por un sistema automático o digitalizado que consiste en la instalación de un sello en la parte superior del vehículo, así como un lector en las instalaciones de los peajes. Este sistema se denominó AutoExpreso.

Con el paso de los años, se fue modificando la estructura física de los peajes, para ubicar unas vigas de metal que contienen los lectores de AutoExpreso. De esta forma, se buscó resolver los grandes problemas de estancamiento vehicular en las áreas donde ubicaban las estaciones de peaje. El Sistema de AutoExpreso ha permitido la digitalización de todo el proceso de pagar los peajes.

Sin embargo, desde su creación, el sistema ha tenido fallas técnicas, así como poco apoyo de los ciudadanos en registrarse, lo que ha provocado varios problemas. Uno de estos problemas es la emisión masiva de multas, muchas de ellas emitidas de manera incorrecta. Otro de los retos del sistema ha sido el servicio al cliente y los procesos para solucionar las quejas e inquietudes de los usuarios del Sistema. Actualmente, el sistema es operado por la compañía privada Professional Account Management, LLC, quien mantiene un contrato con la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT).

En aras de tener mecanismos de rendición de cuentas y transparencia para el ciudadano, los senadores Zaragoza Gómez, Vargas Vidot y Rosa Vélez presentaron el P. del S. 779, que busca establecer la obligación de la ACT y el operador de AutoExpreso de mantener disponible una serie de información sobre el servicio al cliente del sistema, así como imponer penalidades por no cumplir con esa obligación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En primer lugar, resulta menester discutir brevemente la importancia del gobierno abierto y lo que implica. Según la Organización de Estados Americanos, gobierno abierto consiste en "una cultura de gobernanza basada en políticas públicas y prácticas innovadoras y sostenibles que se basan a su

vez en unos principios de transparencia, rendición de cuentas y participación que promueven la democracia y el crecimiento inclusivo". Como se menciona, la transparencia y la rendición de cuentas son pilares del gobierno abierto.

Por un lado, a mayor transparencia el ciudadano le reconoce mayor credibilidad a las entidades gubernamentales y la gestión pública en sí. Igualmente, la transparencia promueve el sano y eficiente uso de los recursos públicos. Por otra parte, la rendición de cuentas busca garantizar que los funcionarios y organismos gubernamentales informen al público sobre la toma de decisiones y el uso de los recursos públicos. Además, supone que hay unas consecuencias cuando no se utilizan de manera correcta.

El P. del S. 779 busca fomentar precisamente la transparencia y la rendición de cuentas en el Sistema de AutoExpreso, uno que ha sido tan controversial desde su creación. En síntesis, es el Artículo 22.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" (en adelante, "Ley 22"), el que se encarga de regular todo lo relacionado a la interacción del ciudadano con el Sistema de AutoExpreso.

Sin embargo, el Capítulo XXI de la Ley 22, titulado "Disposiciones generales", abarca distintas disposiciones de diversos temas. De ahí que, el P. del S. 779 busca añadir un nuevo Artículo 21.07 a ese Capítulo, donde dispone las reglas de rendición de cuentas que la ACT y/o el operador del Sistema AutoExpreso deben cumplir. De manera sucinta, el P. del S. 779 exige que la ACT publique de manera actualizada mensualmente, los siguientes datos:

- Tiempos de espera promedio por cliente registrados en todas aquellas interacciones relacionadas con el servicio al cliente que este provee;
- proporción de llamadas telefónicas contestadas en relación con la totalidad de llamadas recibidas;
- tiempo promedio de resolución de los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito atendidos; y
- porciento de multas de tránsito indebidamente emitidas por la entidad en relación con la totalidad de multas de tránsito emitidas.

Por otra parte, el P. del S. 779 establece que, en caso de incumplir con las condiciones antes dispuestas, el sistema perderá la facultad de emitir multas de tránsito por un año calendario.

Una vez se recibió la medida en la Comisión, se solicitaron comentarios al DTOP y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). Con la comparecencia escrita de ambas entidades, a continuación, se incluye un resumen de sus memoriales.

Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La Oficina de Servicios Legislativos presentó un memorial firmado por su directora, Lcda. Mónica Freire Florit, en el cual expresan que no media impedimento legal alguno para la aprobación de la pieza legislativa, ya que se encuentra cimentada en la autoridad constitucional delegada al DTOP.

La OSL apuntala sobre el desarrollo histórico del DTOP que, el Plan de Reorganización Núm. 6 de 1971, le delegó a este la responsabilidad sobre la planificación, promoción y la coordinación de la actividad gubernamental en el campo de la transportación, y la de formular la política general sobre transportación terrestre. Asimismo, expresa OSL que, en virtud de las pautas aprobadas por la Asamblea Legislativa en el Artículo 23.08 de la Ley 22-2000, se facultó al Secretario del DTOP para establecer y operar sistemas automáticos de control, estando dentro de sus fines la expedición de boletos de multas administrativas por el quebrantamiento a las normas dispuestas por ley y reglamentación. No obstante, indicó la OSL que, no se planteó disponer la publicación en la página

web del DTOP, el término de respuesta de las llamadas de los ciudadanos por concepto de impugnación de multas, tal y como propone el P. del S. 779.

Asimismo, menciona la OSL que, a pesar de que el DTOP tiene que mantener un registro con información sobre la persona a la que se le imputa haber infringido la Ley 22, nada se menciona sobre la publicación relativa a los tiempos de espera, la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito atendidos y el por ciento de multas indebidamente emitidas por parte de la entidad operadora del sistema, tal como propone el P. del S. 779. En ese sentido, expresa que no habría impedimento legal a que se hiciera dicho requerimiento.

Por otra parte, la OSL sugiere que se analice si hubiese algún impacto económico al penalizar al Sistema de AutoExpreso por no cumplir los parámetros impuestos por el P. del S. 779, en la medida que se suspendería temporalmente la emisión de multas de tránsito de forma automática. A esos efectos, la OSL apuntala que, de ser así, conllevaría la intervención de la Junta de Control Fiscal para validar la Ley. La OSL concluye su escrito expresando que "lo dispuesto en el P. del S. 779, relativo a requerir la publicación en la página web del DTOP sobre los tiempos de espera, porción de llamadas contestadas, y el porciento de multas emitidas erróneamente, estaría dentro del marco de acción jurídico del aludido del DTOP…".

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas presentó un memorial firmado por su secretaria, Hon. Eileen M. Vélez Vega, en el cual expresaron no favorecer la aprobación del P. del S. 779. En específico, puntualiza el DTOP lo siguiente:

> Professional Account Management (PAM) es el operador actual del Sistema de AutoExpreso. La empresa se encuentra bajo contrato desde el 2019 con la ACT y Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico (Metropistas) para tales efectos. El P. del S. 779 busca la publicación y el cumplimiento de ciertas métricas relacionadas al servicio al cliente de AutoExpreso, el cual cae bajo la responsabilidad contractual de PAM. En la actualidad, la ACT monitorea constantemente el rendimiento de PAM y el comportamiento del sistema de AutoExpreso para asegurar la calidad del servicio a sus clientes. La información relacionada a la cantidad de llamadas telefónicas contestadas en relación con el total de llamadas recibidas en el centro de atención telefónica es provista por PAM a la ACT, al igual que la información sobre los recursos de revisión que presentan los clientes de AutoExpreso.
>
> Los ingresos recibidos por la emisión de multas de AutoExpreso pertenecen a la ACT, los cuales forman parte de su plan fiscal. PAM es el encargado de operar el sistema de AutoExpreso, pero la empresa no recibe ningún ingreso adicional por la emisión de multas. El P. del S. 779 busca establecer ciertas métricas y condiciones, las cuales serían responsabilidad de PAM. El no cumplir con las condiciones establecidas en este proyecto resultaría en la paralización de la emisión de multas de AutoExpreso, lo cual afectaría directamente los ingresos de la ACT. La ACT tiene la autoridad para ordenar la cancelación de la emisión de multas de ser necesario. Para la ACT es de suma importancia garantizar a sus clientes que el sistema de AutoExpreso es uno confiable, y por tal razón la ACT se encuentra en constante comunicación y monitoreo de PAM para asegurar que ese sea el caso. De la ACT determinar que existe algún problema con el sistema de AutoExpreso, el cual pueda resultar en un efecto adverso a sus clientes, la misma siempre ha actuado responsablemente, tal y como sucedió

durante los eventos del ciberataque al sistema de AutoExpreso el pasado 16 de abril, donde el Director Ejecutivo ordenó detener la emisión de multas hasta nuevo aviso.

La ACT favorece cualquier medida que busque brindar mayor transparencia a sus clientes. Sin embargo, dado que en la actualidad PAM se rige por los términos y condiciones del contrato vigente, la ACT necesitaría enmendar este contrato, con el consentimiento de PAM y Metropistas, para incluir la responsabilidad de reportar la información según establecido en el P. del S. 779. De lo contrario, la ACT no tendría el mecanismo contractual para asegurar el cumplimiento de estas. Por tal razón, el condicionar la emisión de multas al cumplimiento de las métricas y condiciones bajo la responsabilidad de PAM, según establecidas en el P. del S. 779, presentaría un reto para la ACT.

La ACT se encuentra en proceso de publicar un RFP para la contratación de un nuevo operador de AutoExpreso. La ACT espera poder culminar este proceso para finales del 2022, firmando un nuevo contrato con el proponente agraciado, lo cual permitiría incluir nuevas cláusulas las cuales no forman parte del contrato actual de AutoExpreso.

ENMIENDAS PROPUESTAS

La Comisión introdujo varias enmiendas al título, a la exposición de motivos y a la parte decretativa de la medida legislativa, para mejorar la ortografía del texto. Asimismo, incluyó lenguaje en la medida que la hace prospectiva al proceso de contratación futuro que tenga el DTOP con una nueva compañía operadora del Sistema AutoExpreso. Ello, en aras de atender las preocupaciones del DTOP en su memorial.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 779**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 904, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

“LEY

Para declarar el 26 de octubre de cada año como el “Día de la Mentoría”; unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al “Día Internacional de la Mentoría”, con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los logros de la mentoría en el desarrollo integral de los individuos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la literatura revisada, la mentoría posee diversas definiciones para definirle. No obstante, tiene como base fundamental la comunicación y la relación entre personas, donde la persona que posee mayores destrezas y conocimiento, colabora o ayuda en el desarrollo personal de la otra. A través de esa relación entre personas se logra la transmisión de conocimiento, lo cual puede ser de manera formal como informal, propiciándose el empoderamiento de la persona para su propio desarrollo y capacidad de emprendimiento.

Varias son las vertientes que por medio de la mentoría pueden emplearse para ayudar a una persona a lograr su máximo potencial. Los importante es como a través de esta se logra darle visibilidad a personas y comunidades que, por circunstancias particulares, han sido invisibilidades o marginadas por la sociedad y se logran mecanismos de instrucción y capacitación en los cuales se les ofrece una nueva dimensión o perspectiva centrada en la participación e inclusión, así como la diversidad para romper con paradigmas y estereotipos. En Puerto Rico, por ejemplo, existen diversas entidades enfocadas en ofrecer mentoría. El Puerto Rico Youth Health Careers Program (PRYHC) es una de esas iniciativas con el fin de promover que las limitaciones de recursos en estudiantes sean un obstáculo para optan por carreras en el campo de la salud. El programa es una propuesta otorgada a la Academia de Directores Médicos de Puerto Rico y una iniciativa del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América. Tienen como misión el fortalecer la experiencia de los estudiantes a través del Programa de Mentoría, siendo este uno de los múltiples servicios que ofrece. También está Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo, Inc**.,** una organización sin fines de lucro que mediante la educación y la capacitación es pionera en ofrecer mentoría -uno a uno- con el firme propósito de que los jóvenes logren asumir el control sobre sus vidas y desarrollen destrezas personales y sociales. La mencionada entidad tiene un legado de éxitos de veinticinco (25) años con un modelo eficiente y efectivo enfocado en jóvenes entre las edades de 13 a 17 años, desarrollando iniciativas para evitar interrumpir sus estudios y se involucren en actividades delictivas.

Los ejemplos antes mencionados son algunas de las entidades que en Puerto Rico ofrecen sus servicios y han sido una alternativa transformadora para las personas y las comunidades. Han logrado ser un mecanismo para inspirar y provocar cambios sobre la vida de las personas y ser mejores individuos, así como mejores ciudadanos en las comunidades y en la sociedad.

A nivel internacional el 26 de octubre de cada año es la fecha establecida para celebrar y desarrollar eventos relacionados con las historias de éxito por medio de la mentoría. El objetivo es destacar como esta contribuye y forja en las personas estructura para interactuar, involucrar, crear y fomentar relaciones mediante las cuales se desarrollan personalmente, mientras logran resultados de vida orientados a objetivos. Razones que dan base a la presente legislación e incorporar a Puerto Rico como parte de las naciones del mundo que celebran y desarrollan eventos para resaltar los logros alcanzados mediante la mentoría en la vida de las personas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Artículo 1.- Se declara el 26 de octubre de cada año como el "Día de la Mentoría" y se une al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al "Día Internacional de la Mentoría", con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los logros de la mentoría en el desarrollo integral de los individuos.

Artículo 2.- La persona que ocupe el cargo de gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dará fiel cumplimiento a los propósitos de esta ley y, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a realizar en ese día actividades conducentes a promover, concienciar, educar y resaltar los logros de la mentoría en el desarrollo integral de los individuos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta ley.

Artículo 3.- El Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico, conjuntamente, tendrán a cargo el organizar actividades y darán participación a toda entidad pública o privada que interese colaborar o realizar aportaciones para el auspicio de los eventos y actividades relacionadas.

Artículo 4.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación del Proyecto del Senado 904** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 904 (P. del S. 904), tiene como propósito declarar el 26 de octubre de cada año como el "Día de la Mentoría"; unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al "Día Internacional de la Mentoría", con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los logros de la mentoría en el desarrollo integral de los individuos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la exposición de motivos de la presente pieza legislativa, la mentoría tiene como base fundamental la comunicación y la relación entre las personas, la cual consigue la transmisión del conocimiento y propicia el empoderamiento de nuestra sociedad puertorriqueña. Esta práctica, se utiliza como la herramienta que permite llegar a poblaciones en desventaja y poder brindar una luz de oportunidad y apoyo cuando más lo necesitan.

Por otra parte, la exposición de motivos indica que la práctica de la mentoría ha sido efectiva para diversos grupos en organizaciones que han adoptado esta herramienta como el instrumento que amplifica las capacidades de los estudiantes, jóvenes y poblaciones que se impactan en las organizaciones. Del mismo modo nos indica, que, la mentoría abona a la participación e inclusión, logrando la trasmisión del conocimiento, lo cual puede ser de manera formal como informal, propiciándose el empoderamiento de la persona para su propio desarrollo y capacidad de emprendimiento. pueda permitir a otros alcanzar propósitos.

El objetivo de esta pieza legislativa, según se desprende de la medida, es destacar la manera en que la mentoría contribuye y forja en las personas, la estructura para interactuar, involucrar, crear y fomentar relaciones mediante las cuales se desarrollan personalmente, mientras logran resultados

orientados a objetivos. A nivel internacional, el 26 de octubre de cada año es la fecha establecida para celebrar y desarrollar eventos relacionados con las historias de éxito por medio de la mentoría. La razón que da base a la presente legislación es incorporar a Puerto Rico como parte de las naciones del mundo que celebran y desarrollan eventos para resaltar los logros alcanzados mediante la mentoría en la vida de las personas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 904, fue radicado el pasado 22 de mayo de 2022 y referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado el 23 de mayo de 2022 para el correspondiente análisis y evaluación.

Esta honorable Comisión en virtud de cumplir con su deber de evaluar e investigar todos los componentes concernientes a esta medida le solicitó memoriales explicativos al Departamento de Educación, Departamento de Estado, Academia de Directores Médicos de Puerto Rico, Organización Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo, Inc. y a la Universidad de Puerto Rico. Según la información recopilada en los memoriales explicativos, cuatro (4) de las cinco (5) instituciones estuvieron a favor de esta medida según redactada. Sin embargo, la Universidad de Puerto Rico, aunque se expresó su respaldo a la pieza legislativa, presentó ante la Comisión varias sugerencias a considerar.

A continuación, se presenta un resumen de los comentarios ofrecidos por las instrumentalidades gubernamentales y las organizaciones antes mencionadas, según fueron recibidos, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS

Departamento de Estado

El **Departamento de Estado,** por medio de un memorial explicativo y a través del Sub-Secretario, Sr. Félix E. Rivera Torres**,** expresó su respaldo indiscutible a la medida y su posición a favor. Las razones en las que reside dicha aprobación son sustentadas por los beneficios y efectos positivos que reflejan las actividades y estrategias relacionadas con la mentoría. Según lo esbozado por el Departamento, tales prácticas promueven la efectividad profesional, la estabilidad, el desarrollo de capacidades de excelencia y la posibilidad de un ambiente laboral productivo, entre muchos beneficios más. Por lo tanto, entienden pertinente que Puerto Rico se una a la celebración internacional de la mentoría. Siendo así de positivo el panorama, favorecen la aprobación de esta medida en virtud de promover y actuar en favor de la integralidad de las capacidades prácticas y emocionales de los ciudadanos del pueblo puertorriqueño.

Academia de Directores Médicos de Puerto Rico, Inc.

La Directora Ejecutiva, Dra. Nélida Rivera Torres, en representación de la **Academia de Directores Médicos de Puerto Rico, INC**, se expresa explícitamente a favor de la medida. En primer lugar, dicha organización hace referencia a la importancia de la mentoría para la facilitación de espacios laborales provechosos y con un servicio de calidad. En segundo lugar, hacen alusión a varios programas que han llevado a cabo como parte de su compromiso con la mentoría. Por ejemplo, el: "*Puerto Rico Youth Health Careers Program*" que brindó servicios a escuelas en el sureste, este con fondos otorgados por el Departamento de Trabajo Federal y especializándose en brindar mentoría a estudiantes que se encuentran en el proceso de escoger su carrera universitaria y necesitan asistencia en la definición de su futura vocación. En este proyecto, según la organización, se impactaron alrededor de setecientos cincuenta (750) estudiantes, comprobando su efectividad con el modelo de

"*Health Careers Pathway*", pues el 85% de los estudiantes participantes en los programas antes mencionados incurrieron en carreras relacionadas a la medicina. Lamentablemente, los fondos federales que sustentan algunos de estos programas ya finalizaron, pero la organización continúa ejerciendo prácticas de mentoría en apoyo a los estudiantes de medicina. Por sus efectos palpables, y la labor de la organización en dichos menesteres, estos encuentran loable la aprobación de la medida, para celebrar y promover la mentoría como un elemento importante en la sociedad puertorriqueña. Finalmente, la Academia de Directores Médicos de Puerto Rico, Inc. reiteran su apoyo a el propósito que recoge la medida y estos se comprometen a implantar lo estipulado en ella.

Jóvenes de Puerto Rico En Riesgo, Inc.

Por medio de memorial explicativo, la organización **Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo, Inc**., la cual fue fundada en el año 1996, expresa la importancia de la mentoría para el desarrollo integral en la vida de la población que principalmente trabajan: jóvenes en riesgo. Expresan que, a pesar de que todos tenemos el potencial para alcanzar el éxito, muy pocos tienen las oportunidades o las circunstancias adecuadas para que ese potencial pueda florecer. Por ello, los mentores son tan importantes, pues permiten en este caso a jóvenes a maximizar su potencial, a través del apoyo, el compartir experiencias y a desarrollar esa fortaleza emocional tan necesaria en la vida. Esta organización ha visto el resultado en sus jóvenes, estos que tienden a padecer de desventajas económicas, falta de apoyo académico y en guía en la vida en general. En vista de la gama de beneficios que trae la práctica de la mentoría en la vida de los jóvenes, la organización Jóvenes en Riesgo de Puerto Rico emite su respaldo incuestionable a el Proyecto del Senado 904.

Departamento de Educación

El **Departamento de Educación** (*en adelante DE*), representando por el Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, expresa en el memorial explicativo la relevancia de la mentoría dentro de los planes del departamento. Enuncia la agencia, que como parte de las acciones que se están tomando a favor de los estudiantes puertorriqueños esta el "Plan de Trabajo de Recuperación Académica 2022-2026, este que pretende enfocarse e impactar principalmente los aspectos socioemocionales de los educandos, a través de estrategias, actividades sociales que permitan la apertura de intereses, oportunidades y el descubrimiento de pericias. Además, explican que uno de los componentes principales de los programas visualizados, es la mentoría entre pares con énfasis en el seguimiento integral de los estudiantes.

El DE enuncia en su escrito, que la educación puertorriqueña debe impulsar iniciativas de equidad, solidaridad y armonía. En efecto, la mentoría funciona como ese canal que permite fomentar cada una de las anteriores y incide en el crecimiento global de los estudiantes, es decir que tanto lo académico como lo emocional es desarrollado unísonamente. Por tal razón, el DE solicita la aprobación de la medida, por el impacto catalizador en la juventud puertorriqueña.

Universidad de Puerto Rico

Sobre los comentarios de la Universidad de Puerto Rico, emitidos bajo la representación de la Dra. Mayra Olavarría Cruz, Presidenta Interina, se desprende como esta concurre en el valor que tiene la mentoría para los jóvenes puertorriqueños. Exponen que la universidad ha visto por sí misma los resultados positivos que la mentoría puede llegar a tener en la población universitaria, pues existen diversos programas para estudiantes de nuevo ingreso que están en plena transición a la vida universitaria.

Al mismo tiempo, puntualizan de la medida el aspecto colaborativo que debe existir entre la Universidad de Puerto Rico y el Departamento de Educación para poder acatar lo que está estipulado en la medida, específicamente cuando dice: "*El Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico, conjuntamente, tendrán a cargo de organizar actividades y darán participación a toda entidad pública o privada que interese colaborar o realizar aportaciones para el auspicio de los eventos y actividades relacionadas"*. Respecto a este punto, la UPR sugiere se formalice un acuerdo entre la universidad y el DE, que senté una base detallada en cuanto las actividades a realizar por cada parte y los arreglos de colaboración entre los entes gubernamentales. Además, señalan que la universidad a pesar de apoyar la medida no cuenta con los fondos para acatar lo estipulado en ella, por el costo que conlleva realizar actividades y programas con dicho propósito, es por eso por lo que sugiere se le asigne un presupuesto para este fin dentro de la medida. Finalmente, destacan su apoyo a la medida con las recomendaciones delimitadas en el memorial explicativo y agradecen la deferencia de la Comisión en consultar un tema con tanta pertinencia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, reitera la importancia de crear mecanismos que ayuden a educar al país sobre estrategias que nos permitan aportar al futuro puertorriqueño.

Por tal razón, concluimos, que con la declaración del "*Día de la Mentoría en Puerto Rico*" se fomentara en el país la importancia de esta práctica, donde la comunicación está basada en una relación consciente y voluntaria, pero establecida por acuerdo mutuo dentro de contextos particulares. Esto les permite a las poblaciones en desventaja y a los jóvenes la oportunidad de un proceso estructurado, cuyo fin es proveer apoyo para promover el desarrollo y crecimiento de las personas involucradas.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, completado el estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación del Proyecto del Senado 904**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ada I. García Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 930, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de las Mujeres, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley del Internado Velda González de Modestti”, adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres jóvenes representan una gran fuerza en nuestro País, especialmente en las universidades y, como consecuencia evidente, en el marco laboral. De hecho, la proporción aproximada en todas las universidades en Puerto Rico es de 60% estudiantes identificadas con el género femenino y 40% estudiantes identificados con el género masculino. En cuanto a la Universidad de Puerto Rico, los datos específicos para el 2021 se encontraban cerca de la media descrita anteriormente, con 57% de estudiantes identificadas con el género femenino y 42% estudiantes identificados con el género masculino. Véase, Universidad de Puerto Rico supera número de estudiantes admitidos para nuevo año académico de agosto 2021 – Universidad de Puerto Rico (upr.edu) (Último día revisado, 27 de junio de 2022)

Ahora bien, debido a la crisis económica que atraviesa el País, los y las jóvenes que han terminado una carrera universitaria encuentran las puertas cerradas en el mercado laboral, muchas veces por la exigencia de experiencias laborales previas. Muchas veces, las primeras experiencias de trabajo surgen en las mismas universidades. Como parte de estos nuevos retos, se encuentran los internados, tanto en Puerto Rico como aquellos que se hacen a manera de intercambio en otras universidades del exterior. A tales efectos, los internados propician la integración de la academia y la práctica técnica asociada a la disciplina de estudio. En ese sentido, los internados suelen ser las primeras opciones de muchas jóvenes, de participar en una práctica semejante a una experiencia laboral.

Actualmente, existen varios internados en las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entre estos el Internado Luis A. Ferré Aguayo, Internado Jorge Alberto Ramos Comas y el Internado Antonio Fernós Isern, todos internados que ofrecen experiencias inolvidables.

Esta Asamblea Legislativa considera que deben existir internados en el que brinde una primera experiencia es el llamado por ley a brindar a las estudiantes esta invaluable oportunidad. En este caso, nos estamos enfocando en un internado en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

La política pública enmarcada en la “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, Ley 20-2001, es la de «…garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales». Véase, Artículo 3, Ley 20, *supra*. La legislación reconoce que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, opresiones y marginaciones que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana y que dificultan su participación en la vida política, social, económica, cultural y civil. *Ibid*. Mediante ese reconocimiento se hace necesario fortalecer y consolidar los instrumentos y mecanismos que tiene el Estado para la implantación efectiva de esta política de igualdad social, equidad por género, respeto por la pluralidad, las diferencias y la diversidad. Ibid. Es por ello que la política pública garantiza esos derechos, sin importar la ubicación geográfica, edad, raza, etnia, estado civil, orientación sexual, condición social y económica, capacidad física, afiliación política y religiosa, de las mujeres en el País, y que estas tengan acceso a los procesos de participación que genere la Procuraduría en el desempeño de sus funciones. Ibid.

En ese contexto, esta Internado tiene el propósito de consolidar esa política pública de manera que se solidifique el marco de acción a favor de los derechos de las mujeres en Puerto Rico.

El Internado llevará por nombre de doña Velda González de Modestti (QEPD), quien fuera autora de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", y fue Presidenta de la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado cuando esta comisión rindió su informe para que se aprobara el P. del S. 201 (2001) que luego se convirtió en la Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Doña Velda, antes de entrar en el campo político y legislativo, fue una querida actriz conocida por sus personajes de comedia en las producciones de Don Tommy Muñíz (QEPD). Su trayectoria artística fue reconocida extensamente durante su carrera. Como artista, recibió innumerables premios entre los que destacan varios Yunques de Oro, Plata y Bronce en los Festivales de Popularidad (Actriz Más Popular 1968, 1969, 1970 y 1971), varios Agüeybanás de Oro, Dama Televisión 1970; Actriz Cómica del Año en 1969, 1970 y 1971 y Actriz Más Versátil en 1972. Fue también proclamada Actriz Cómica Más Destacada de Puerto Rico de la década de 1965-1975 y Mejor Actriz Cómica en 1971 y 1978 por la Asociación de Cronistas de Espectáculos de Nueva York (ACE). Recibió el Premio Rafael Hernández durante los años 1970, 1971 y 1973.

En 1980 aceptó el reto de entrar a la política, postulándose al cargo de Senadora por Acumulación y fue electa por abrumadora mayoría, revalidando por cinco términos subsiguientes. Fue la autora de importantes leyes como la Ley 54, *supra*, la ley que prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo, la ley que permite que los hijos de madres solteras lleven los dos apellidos de la madre, la Carta de Derechos de los Niños, la Carta de Derechos de los Envejecientes, la Ley de Colegiación de actores, entre muchas otras.

De 2000 a 2004 fue Vicepresidenta del Senado de Puerto Rico; Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer; Presidenta de la Comisión de Asuntos Internos; Presidenta de la Comisión Especial para Investigar la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR); Presidenta de la Comisión Especial para el estudio del contenido de violencia y sexo en la programación de la radio y la televisión puertorriqueña; Subsecretaria de la Comisión Conjunta de la Cámara y el Senado de Puerto Rico para la Evaluación y Recomendaciones sobre Legislación Laboral e integrante de la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Perteneció a la Federación Democrática Internacional de Mujeres con sede en Alemania, a la Alianza Internacional de Mujeres con sede en Londres, al *Caribbean Women's Network* y al *Women Work (The National Network for Women's Employment)*, al *AFI Commerce and Communications Committee,* al *Health and Human Service Committee* y al *Women's Legislative Network del National Conference of State Legislatures*. También fue miembro del *Women in Government Legislative Roundtable*, del *National Organization of Women Legislators* e integrante del Comité Ejecutivo del *Council & State Goverments Eastern Regional Conference*, por designación del entonces presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Antonio Fas Alzamora. Perteneció también al comité ejecutivo de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA) y fue vicepresidenta de la Red de Mujeres de las Américas.

Luego de haber salido del Senado, fue Legisladora Municipal del Municipio de ~~Carolinas~~ *Carolina*, y se dedicó a ofrecer charlas y conferencias sobre la función legislativa, violencia de género y temas sociales y culturales a estudiantes, y a organizaciones, profesionales y clubes cívicos.

Así las cosas, el Internado creado mediante esta legislación —y cuyo nombre llevará Velda González de Modestti— tiene la intención de promover y destacar aún más, la política pública que pernea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, brindándole a nuestras estudiantes una oportunidad única de adquirir experiencias en una de las oficinas gubernamentales más importantes en la protección de los derechos de las mujeres.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Creación del Programa

Esta Ley se conocerá como "Ley del Internado Velda González de Modestti", adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- Definiciones

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

a) Oficina de la Procuradora de las Mujeres - significa la Oficina de la Procuradora de las Mujeres creada en virtud de la Ley Núm. 20- 2001.

b) Directora-La Procuradora podrá dirigir el Internado, no obstante, podrá designar a la Subprocuradora a realizar dicha tarea.

c) Instalaciones - significa aquellas facilidades o dependencias administrativas en custodia de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres donde las internas desempeñarán sus funciones.

d) Internado - significa aquella experiencia educativa que tendrá la estudiante en alguna de las estructuras administrativas de la Oficina de la Procuradora.

e) Interna - significa aquella participante debidamente aceptada y admitida al Internado Velda González de Modestti.

f) Participante - significa toda aquella estudiante que esté matriculada en una institución post secundaria. Podrá también, participar aquellas alumnas que cursen estudios conducentes a un grado asociado o bachillerato.

g) Procuradora -significa la Procuradora de la Mujeres.

Artículo 3.-Reglamentación

La Procuradora de las Mujeres promulgará la reglamentación necesaria para viabilizar lo establecido por esta Ley. Dentro de la normativa reglamentaria deberá incluir lo siguiente:

a) Los requisitos de horas de trabajo y calendario del Internado;

b) Código de Conducta de las internas;

c) La Oficina de la Procuradora de las Mujeres promulgará cuál será la fecha estipulada para la promoción y reclutamiento del Internado;

d) El Internado Velda González de Modestti tendrá una duración de un (1) semestre académico;

e) La Oficina de la Procuradora de las Mujeres especificará las instalaciones en los que se distribuirán los internos para la ejecución de las labores. Se utilizarán como instalaciones las oficinas administrativas.

Artículo 4.- Facultades de la Directora

La Directora, según definida en el Artículo 2 (b) de esta Ley tendrá las siguientes facultades y deberes:

a) Será la encargada de promocionar el Internado en las diferentes instituciones universitarias;

b) Coordinará y organizará las operaciones y actividades del Programa Internado;

c) Evaluará y admitirá a las participantes;

d) Supervisará las tareas designadas a las internas;

e) Determinará cuántas internas se seleccionarán para conformar el Internado.

Artículo 5.- Selección

Las candidatas deberán seleccionarse siguiendo criterios de preparación académica e índice de aprovechamiento académico y otros que se establecerán mediante reglamento aprobado por la Procuradora de las Mujeres.

La participación en el Internado no conlleva una remuneración económica. Dicha participación constituye un ejercicio para enriquecer la experiencia académica.

~~La selección de las candidatas no discriminará contra aquellas personas cuya identificación sea con el género femenino, independientemente el sexo.~~ *Será elegible cualquier candidata matriculada en una institución de educación superior que se identifique con el género femenino. El proceso de selección de candidatas no discriminará, en ninguna circunstancia, contra candidatas identificadas con el género femenino que su sexo biológico sea diferente.*

La Universidad de Puerto Rico convalidará las horas del Internado como créditos académicos al curso que entienda pertinente y al amparo de sus disposiciones administrativas y académicas. Las universidades privadas podrán acreditar las horas del Internado según su propia reglamentación.

Artículo 6.- Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres deberá aprobar en el término de ciento veinte (120) días a partir de la vigencia de esta Ley, la reglamentación dispuesta en el Artículo 3 de esta Ley. Una vez aprobada la reglamentación, y presentada en el Departamento de Estado, el reglamento deberá notificarse a la Secretaría del Senado de Puerto Rico y a la de la Cámara de Representantes.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir al momento de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres recomienda la aprobación del Informe Positivo sobre el P. del S. 930, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 930 propone crear la "Ley del Internado Velda González de Modestti", adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

MEMORIALES SOLICITADOS

Se solicitaron memoriales a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, a la Universidad de Puerto Rico, a la Universidad Interamericana de Puerto Rico, y a la Dra. Mirelsa D. Modestti González. No obstante, la UIPR no ha comparecido al momento de la presentación de este Informe.

- ***Universidad de Puerto Rico.***

La Universidad de Puerto Rico compareció el 20 de julio de 2022, mediante memorial suscrito por su presidente, el Dr. Luis A. Ferrao.

El memorial esboza que la UPR coincide totalmente con el espíritu e intención del proyecto. Consideran que el Estado debe asumir un rol en pro de la erradicación de la inequidad que afecta directamente a las mujeres y minorías en nuestro País. También entienden que, esta pieza legislativa es un paso acertado en favor de las jóvenes. A su vez, destacan datos sobre la cantidad de mujeres que han realizado admisión en la UPR. Para el año académico en curso, el 57% de la matrícula admitida fueron mujeres.

La oportunidad de participar en este tipo de internado complementa de manera positiva la experiencia y la preparación académica que reciben las estudiantes en los salones de clases. Destacan que sus recintos y unidades tienen programas de internados y prácticas en diferentes programas para proveer experiencias, haciendo que los y las estudiantes tengan una educación integral y holística que les permitan aportar al mundo laboral. Los y las estudiantes que han participado de estos programas o internados han tenido resultados positivos.

Por otra parte, presentan una preocupación en cuanto a la no remuneración económica de la medida. En dicha parte, consideran pertinente que se considere que se les pueda pagar un estipendio mensual a las estudiantes que participen de este internado, mediante una asignación de fondos recurrentes.

A tales efectos, el Dr. Ferrao, coincide con el propósito de la medida y endosan la misma.

- ***Oficina de la Procuradora de las Mujeres.***

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres compareció el 9 de agosto de 2022 mediante memorial suscrito por la Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria, Procuradora Auxiliar de las Mujeres. En su memorial reconoce las grandes aportaciones de Doña Velda González de Modestti (QEPD) como propulsora de legislación de avanzada que reconoce y protege los derechos de las mujeres, como la Ley 54 de 15 de agosto de 1989, la ley que permite que los hijos de las madres solteras llevan los dos apellidos de la madre, entre otras leyes protectoras.

A su vez, destacan la importancia de los internados universitarios, ya que estos son oportunidades dirigidos a fomentar la participación, habilidades y destrezas del estudiantado universitario. La OPM ha realizado diversos acuerdos colaborativos entre estos:

- Acuerdo colaborativo con la Universidad Carlos Albizu de San Juan mediante el cual los estudiantes de los programas académicos de maestría y doctorado en consejería sicológica realizan su práctica clínica en las instalaciones de la OPM. Este acuerdo se encuentra vigente.
- Acuerdo colaborativo con la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico para darle la oportunidad a los alumnos de tomar un curso práctico denominado *Taller de Práctica Legal en Agencia Administrativa* en la Procuraduría Auxiliar de Asuntos Legales de la OPM.
- Acuerdo colaborativo con el Sistema Educativo Ana G. Méndez, mediante el cual se estableció que la OPM sería el centro de enseñanza para la práctica supervisada de estudiantes que cursen currículos profesionales durante el año académico 2019-2020 como requisito de los grados de Maestría en la disciplina de Trabajo Social.

La OPM expone que avalan el propósito, pero presentan objeciones al mismo tal cual y esta redactado, ya que no delimita qué tipo de estudiante podrá ser participante, ni qué área de práctica realizará. A su vez, presentan que el proyecto sea enmendado e incluya una asignación económica para los gastos operacionales del internado. aunque no presentan datos específicos de los gastos que conllevan los acuerdos colaborativos de las tres universidades que realizan las prácticas en sus facilidades. Por otra parte, presentan una enmienda en cuanto a la definición de “directora”, a los efectos de brindarle la autoridad a la Procuradora para asignar una persona a dirigir el internado.

- ***Dra. Mirelsa D. Modestti González.***

La Dra. Mirelsa D. Modestti González, compareció en representación de la familia de Doña Velda González de Modestti, el 29 de julio de 2022 mediante memorial explicativo. En su memorial expresó que la medida representa una oportunidad única de atender una situación que las jóvenes

puertorriqueñas vienen experimentando desde hace décadas: la falta de oportunidades laborales que les permitan integrar conocimientos académicos y a su vez servir de experiencia de trabajo para poder ingresar al mercado laboral.

Dentro del análisis que realiza sobre esta pieza legislativa, este proyecto presenta la realidad de los y las jóvenes a la hora de conseguir empleo por falta de experiencia laboral. Dicha realidad afecta más a las féminas, ya que estas conforman la mayoría de las estudiantes que se gradúan de las instituciones universitarias en Puerto Rico y son los internados los que se convierten en la primera experiencia de trabajo de los nuevos y las nuevas profesionales.

A su vez, expone que Doña Velda, desde su primer trabajo tuvo conocimiento de primera mano sobre la inmensa desigualdad que enfrentaban las jóvenes puertorriqueñas a la hora de buscar empleo. Muchas experiencias laborales se limitaban para las mujeres y cuando se les consideraba era con una remuneración menor. Así también manifestó que le parece apropiada esta legislación de bautizar el internado con el nombre de la senadora Velda González de Modestti, ya que fue la autora de la ley que creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Ley para la Prevención e Intervención contra la Violencia Doméstica, la ley que prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo, entre otros esfuerzos para proteger los derechos de las mujeres.

Por lo antes expresado, en nombre de la familia de Velda González de Modestti, endosa la medida por entender que será de beneficio a jóvenes puertorriqueñas y que es absolutamente compatible con los postulados que guiaron las ejecutorias de la senadora Velda González de Modestti.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Los internados a través de nuestra historia han tenido un gran impacto académico, social y profesional en los y las estudiantes. Estos proveen experiencias prácticas que se complementan con las experiencias adquiridas a través de los ejercicios dinámicos que realizan los y las estudiantes que participan de estos internados. Es sabido que los y las estudiantes que realizan dichos internados, poseen unas habilidades y pueden enfrentar el mundo laboral de manera más eficiente. Esta medida busca brindar una oportunidad para las mujeres estudiantes que deseen adquirir conocimientos en el ámbito de los derechos de las mujeres, realizando el mismo dentro del organismo que tiene como función principal fiscalizar y proteger los derechos de las mujeres puertorriqueñas.

En los últimos años las principales universidades del país han reportado un aumento en solicitudes de estudiantes mujeres en sus admisiones. Según los datos del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, en el año 2020-2021, la cantidad de femeninas matriculadas en instituciones de educación superior es de 112,431, que representa el 61% del estudiantado matriculado.

Según reporta la Universidad de Puerto Rico, para el 2018 y el 2020, el 57% de las solicitudes de admisiones que recibieron fueron de féminas. El total de estudiantes admitidas para esos años fue de un 56%. En la Universidad Ana G. Méndez, el porciento de estudiantes mujeres admitidas fluctuó entre 61% a 64%. El Instituto de Estadísticas reportó que para el año académico 2020-2021, en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, el 60% del estudiantado matriculado eran mujeres. Por otra parte, la cantidad de estudiantes mujeres matriculadas en la Universidad Sagrado Corazón, es de un 64%.

Las mujeres jóvenes representan en nuestra sociedad el presente y el futuro. Ante la gran crisis económica, que atraviesa nuestra Isla, la juventud ha comenzado a educarse, a prepararse para el mundo competitivo que enfrentan. Pero, a consecuencia de la crisis, —nuestra juventud a pesar de estar educada y preparada— y ante la exigencia de experiencia de los patronos, encuentran las puertas abiertas en el exterior en el ámbito laboral.

La medida busca brindar una gama de oportunidades mediante una experiencia de trabajo en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Dicho internado no está limitado a una materia o disciplina en particular, ya que la iniciativa legislativa busca que en todas las áreas que están dentro de la OPM pueda brindársele la oportunidad a jóvenes mujeres a adquirir experiencias, conocimientos y aportar a la defensa de los derechos de las mujeres en Puerto Rico. Ahora bien, conociendo que muchos internados son especializados por materias, se aclara que esa no es la intención de esta medida. Sino más bien proveer a la estudiante una experiencia holística dentro de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en un área tan amplia e importante como la defensa de las mujeres. Obviamente, la Procuradora mediante reglamento proveerá a la interna el área en la que estará contribuyendo.

Así las cosas, esta Comisión reconoce que los internados son las primeras opciones de muchas jóvenes de tener una experiencia semejante a una experiencia laboral. Por dicha razón, esta medida ofrece una oportunidad de introducirse al campo laboral y al campo social, en el aspecto de la educación y la lucha de los derechos de las mujeres en Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Asuntos de las Mujeres, certifica que la aprobación de la medida no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la *Comisión de Asuntos de las Mujeres* luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación de este Informe Positivo sobre el P. del S. 930, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos de las Mujeres"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 6, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá", como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines *relacionados*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Alfonso Vélez Iturrino "el Fuá" nació el 30 de septiembre de 1939 en el barrio Miraflores de Añasco, *como parte* de una familia de siete *(7)* hermanos.

Desde muy joven trabajó en la agricultura recogiendo café y cortando caña. Fue limpiabotas y carretero de bueyes. En su juventud emigró a Nueva York, donde trabajó en los campos limpiando cebollas y recogiendo tomates y lechuga. También fue limpiabotas, mesero y el muchacho del

"mandado". Sin embargo, sacó tiempo para estudiar en *The Art Institute of New York City*, de donde se graduó de actuación.

Lo más que le interesaba era la música, así que produjo su primera grabación en el 1960 con el reconocido cuatrista puertorriqueño Yomo Toro. En su segundo disco de larga duración fue con el que conoció el éxito, con los temas *Mi humilde carta, El Payaso* y *Desde que tú te fuiste.*

A su regreso a Puerto Rico continuó sus estudios en las noches, mientras trabajaba de gondolero y camionero en un supermercado. Durante esos años, compró un carro que utilizaba en su labor de porteador público, labor que desempeñó durante gran parte de su vida. Además, adquirió un pequeño negocio de venta de discos en la Plaza del Mercado a la que llamó *Añasco Record Shop*.

Hasta ahora, don Alfonso ha grabado más de 500 canciones con las cuales ha llevado el nombre de Puerto Rico por todos los Estados Unidos. Ha cantado con músicos de tierra adentro y con orquestas como el Gran Combo de Puerto Rico, Víctor Manuelle, Nino Segarra, Máximo Torres y la Patrulla 15. Artistas como Marco Antonio Muñiz y Danny Rivera, entre otros, han grabado sus composiciones como *A quien no le gusta eso* y *Te estoy suplicando.*

Desde 1998 produce el programa radial *Atardecer con el Fuá*, que transmite los sábados. Además, sigue componiendo y grabando su producción navideña, que, sin lugar a dudas, es una de las más esperadas de la época.

Está casado desde 1965 con doña Carmen Lydia Candelaria. Es el padre de César Alfonso (QEPD) y de Azyadeth; y abuelo de Ernest Alfonso y Estafanía Yadeth, quienes también son músicos.

La Legislatura Municipal de Añasco, mediante la Resolución Núm. 32, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de mayo de 2019, felicitó y reconoció a don Alfonso por sus grandes logros artísticos y su trayectoria radial. Además, mediante la Resolución Número 5, Serie 2019-2020, aprobada por unanimidad el 9 de agosto de 2019, ~~ha solicitado~~ *solicitó* a ~~esta~~ *la* Asamblea Legislativa, que se ~~designe~~ *designara* la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá", como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano.

Esta Asamblea Legislativa atiende lo solicitado y reconoce a este ciudadano añasqueño, designando la Plaza del Mercado de Añasco con su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá""~~"~~.

Sesión 2.- El Municipio de Añasco tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta~~, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada~~.

Sección 3.- El Municipio de Añasco instalará los rótulos correspondientes conforme a lo consignado en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Municipio de Añasco a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 6,** con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 6, según radicada, tiene como propósito designar la Plaza del Mercado de Añasco como “Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino “El Fuá” como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; conforme a los poderes y facultades delegados por el Reglamento de Senado vigente, y como parte de la evaluación de la **Resolución Conjunta del Senado 6**, ante nos, solicitó memorial explicativo al Municipio de Añasco y a la fecha del presente Informe no se ha recibido el mismo**.**

Sin embargo, es importante señalar que durante el anterior cuatrienio de la Decimoctava (18va.) Asamblea Legislativa, se radicó la Resolución Conjunta del Senado 402, con igual intención y alcance a la medida que estamos evaluando. Dicha Resolución Conjunta del Senado 402, en el anterior cuatrienio, recibió un Informe Positivo de la Comisión de Turismo y Cultura de este Senado, aprobada de forma unánime el 16 de septiembre de 2019 por los senadores presentes. Referida a la Cámara de Representantes, no completó el trámite legislativo correspondiente.

En este aspecto, es importante destacar que, en comunicación emitida por el Municipio de Añasco, con fecha del 12 de agosto de 2019, se evidencia la solicitud para la designación de la Plaza del Mercado, aquí propuesta. Específicamente, expresa que la Legislatura Municipal de Añasco, mediante la Resolución Núm. 5 Serie 2019-2020, aprobada el 7 de agosto de 2019 y firmada por su Alcalde 9 de agosto del mismo año, le solicitó a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Senado de Puerto Rico, que ordenara a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy derogada por ley 55-2021, denominar la Plaza del Mercado de Añasco con el nombre de Alfonso Vélez Iturrino “El Fua”.

Señalaron en la parte pertinente de la Resolución citada, qué, Don Alfonso Vélez Iturrino nació el 30 de septiembre de 1939, en el barrio Miraflores de Añasco, de una familia de siete hermanos. Que está casado con Carmen Lydia Candelario, habiendo procreado dos (2) hijos de nombres: César Alfonzo (QEPD), y Azyadeth, periodista y profesora universitaria.

Abundan, que, desde muy joven, trabajó en la agricultura recogiendo café, cortando caña y fue limpiabotas y carretero de bueyes. En su juventud, emigró a Nueva York, en donde trabajó en los campos limpiando cebollas y recogiendo tomates y lechuga. También fue limpiabotas, mesero y el muchacho del 'mandado'. Sin embargo, sacó el tiempo para estudiar en *The Art Institute of Ne*w *York City*, en donde se graduó de actuación.

Expresaron que “lo que más le interesaba era la música, así que él mismo se dio a la tarea de producir su primera grabación en el año 1960, con el reconocido cuatrista puertorriqueño Yomo Toro. Fue en su segundo disco de larga duración con el que conoció el éxito, con los temas “*Mi humilde carta”, “El payaso” y “Desde que tú te fuiste”.*

El llamado de su amada patria no se hizo esperar y, a su regreso, continuó sus estudios en las noches, mientras trabajaba de gondolero y camionero en un supermercado. Durante esos años, tuvo la oportunidad de comprar un carro, el que luego utilizó para su labor de porteador público, profesión en la que se desempeñó durante gran parte de su vida. Asimismo, adquirió un pequeño negocio de venta de discos en la Plaza del Mercado de su querido pueblo de Añasco, conocida como "Añasco Record Shop"".

Asimismo, que Don Alfonso, ha grabado más de 500 canciones con las cuales ha llevado el nombre de Puerto Rico por todos los estados de la nación norteamericana. Ha cantado con músicos de tierra adentro y también con orquestas de la talla de El Gran Combo de Puerto Rico, Víctor Manuelle, Nino Segarra, Máximo Torres y La Patrulla 15. Además, muchos otros artistas han grabado sus composiciones como "*A quien no le gusta eso" y "Te estoy suplicando",* que grabó Marco Antonio Muñiz, al igual que Danny Rivera, entre otros.

Además, que, en la actualidad, este insigne talento de la música nativa boricua produce su programa radial *Atardecer con El Fuá,* que desde 1998 se transmite todos los sábados y es uno de los más escuchados en casi toda la Isla. También, sigue componiendo y grabando su producción navideña, que, sin lugar a duda, todos los años es una de las más esperadas para esa época.

Por último, como acertadamente expresa la Resolución Conjunta del Senado 6:

"La Legislatura Municipal de Añasco, mediante la Resolución Núm. 32, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de mayo de 2019, felicitó y reconoció a don Alfonso por sus grandes logros artísticos y su trayectoria radial. Además, mediante la Resolución Número 5, Serie 2019-2020, aprobada por unanimidad el 9 de agosto de 2019, ha solicitado a esta Asamblea Legislativa, que se designe la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá", como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano.

Esta Asamblea Legislativa atiende lo solicitado y reconoce a este ciudadano añasqueño, designando la Plaza del Mercado de Añasco con su nombre."

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS 6 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, luego de considerar la **Resolución Conjunta del Senado 6**, analizar y estudiar la Resolución Núm. 5, Serie 2019-2020, aprobada el 7 de agosto de 2019, por la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco**,** la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este honorable Cuerpo Legislativo, la aprobación de la presente medida, **con enmiendas** en el entirillado electrónico

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 257, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la carretera ~~#385~~ *PR-385 completa, desde el Km 0.0, intersección con la carretera PR-132, hasta el KM 5.6, intersección con la Carretera PR-127*, jurisdicción del Municipio de Peñuelas, con el nombre de la deportista peñolana Ivelisse Echevarría Echevarría; ~~eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"~~ *autorizar al Municipio de Peñuelas y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a la instalación de rótulos, el pareo de fondos para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La señora Ivelisse Echevarría Echevarría es una ciudadana ejemplar natural de barrio Seborruco del municipio de Peñuelas. La destacada deportista ha sido la mujer que más gloria le ha dado al pueblo de Peñuelas en el ámbito deportivo. Entre sus logros alcanzados están; participar de dos Juegos Olímpicos y ser la primera mujer abanderada de la delegación de Puerto Rico en los Juegos Olímpicos de Atlanta del 1996, además participó en cuatro Juegos Centroamericanos y del Caribe, cuatro Juegos Panamericanos, cuatro Copas Mundiales, tres Zonales Centroamericanos, tres Zonales Panamericanos. Todos en el Deporte del "Softball", aunque también se destacó en el Deporte del Pista y Campos durante su vida universitaria.

La Sra. Echevarría Echevarría posee el récord de la LAI y Nacional en el evento del tiro de Bala. Esta gesta la logró en su primer año de competencia defendiendo los colores de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Su exitosa trayectoria Deportiva la ha llevado a recibir varios reconocimientos nacionales e internacionales. Esta destacada peñolana fue exaltada al salón de la fama del Softball Mundial en el año 2003. Del mismo modo se encuentra exaltada al Pabellón del Deporte Puertoriqueño, la Galeria de los Inmortales de la Federación de Softball de Puerto Rico, Galería Inmortales del Deporte Pionero, Galería de Inmortales del Deporte Ponceño y Pabellón Inmortales del Deporte Peñolano.

Por todos los logros alcanzados esta Asamblea Legislativa entiende meritorio designar la carretera ~~#385~~ *PR-385 completa, desde el Km 0.0, intersección con la carretera PR-132, hasta el KM 5.6, intersección con la Carretera PR-127* del Municipio de Peñuelas, con el nombre de Ivelisse Echevarría Echevarría.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa la Carretera ~~#385~~ *PR-385 completa, desde el Km 0.0, intersección con la carretera PR-132, hasta el KM 5.6, intersección con la Carretera PR-127*, jurisdicción del Municipio de Peñuelas, con el nombre de Ivelisse Echevarría Echevarría.

Sección 2.- ~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Peñuelas tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".~~ *Se autoriza al Municipio de Peñuelas y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a instalar los rótulos*

correspondientes para anunciar la referida designación y realizar actividades oficiales a los fines de destacar la vida y obra de Ivelisse Echevarría Echevarría, para que el público conozca las razones para tal designación.

Sección 3.- A fin de lograr la rotulación y las actividades que aquí se facultan, se autoriza al Municipio de Peñuelas y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección ~~3.~~ *4. -* Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 257,** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 257**, para designar la carretera #385, jurisdicción del Municipio de Peñuelas, con el nombre de la deportista peñolana Ivelisse Echevarría Echevarría; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Ivelisse Echevarría Echevarría fue la primera mujer abanderada de Puerto Rico en unos Juegos Olímpicos, en Atlanta 1996. Nació en el barrio Seboruco de Peñuelas. Se interesó por los deportes durante sus años de educación primaria y secundaria, pero como en atleta de pista y campo. No fue hasta que llegó a la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico (PUCPR), ubicada en Ponce, donde estudio Educación Física, preparación que le permitió conocer el softbol, deporte que la ha llenado de gloria y le ha servido para poner en alto el nombre del País. Cabe que destacar que como atleta de la PUCPR fue dos veces campeona en el impulso de la bala en la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI).

El primer equipo de softbol que integró Echevarría fue Las Estrellas de Seboruco, oportunidad que le brindó conocer a Alejandro "Junior" Cruz, gerente del Equipo Nacional de Softbol Femenino de Puerto Rico. En 1978, la softbolista entró al equipo y fue entrenada por Donna Terry, una lanzadora de softbol puertorriqueña.

En 1979, la educadora física debutó como lanzadora de softbol en los Juegos Panamericanos celebrados en San Juan, Puerto Rico. En el 1983, participó en los Juegos Panamericanos de Caracas, Venezuela, donde estableció un récord al lanzar en seis juegos consecutivos. También lanzó un juego perfecto sin carreras y sin hits con 42 lanzamientos el 8 de octubre de ese año. En los Juegos celebrados en Indianápolis, Indiana en 1987 ayudó al Equipo Nacional de Softbol a ganar la medalla de plata.

En 1993, Echevarría y su equipo ganaron la medalla de oro en softbol en los Juegos Centroamericanos de Softbol celebrados en Guaynabo, Puerto Rico. También jugó en los Juegos celebrados en Mar del Plata, Argentina en 1995.

Después de los Juegos Olímpicos de 1996, Echevarría se retiró del softbol después de jugar durante 14 años. En noviembre de 2003, Echevarría fue incluida en el Salón de la Fama del Deporte de Puerto Rico y dos semanas después, el Salón de la Fama de la Federación Internacional de Softbol anunció su elección. Fue investida oficialmente el 18 de marzo de 2004 y la ceremonia se llevó a cabo en el Museo del Deporte de Guaynabo, donde la inauguración de una estatua de Echevarría fue parte de la ceremonia.

En el 2020, Ivelisse Echevarría ingresó al pleno del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) en uno de los siete puestos del interés público que tienen derecho al voto para el abanderamiento hacia los Juegos Olímpicos. Como profesional, la softbolista fue 20 años directora de Recreación y Deportes del Municipio de Guaynabo.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicitó Memoriales Explicativos, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Peñuelas. A la fecha de radicación de este Informe Positivo del **R. C. del S. 257**, no se recibió contestación del Gobierno Municipal de Peñuelas, por lo que se presupone que no objetan la medida.

La ingeniera Eileen M. Vélez, secretaria del DTOP en sus cometarios escritos enviados a la Comisión indicó que no objeta la medida y propone que se designe con el nombre de Ivelisse Echevarría toda la carretera PR-385. Se cita del Memorial Explicativo:

> "*Aunque en nuestra Agencia favorecemos que las carreteras sean identificadas solamente mediante el sistema numérico estándar que se usa en la mayor parte del mundo, reconocemos que en la cultura puertorriqueña es muy común que los ciudadanos deseen nombrarlas vías públicas en honor a personas que se han destacado por sus aportaciones a la sociedad.*
>
> *Esta medida legislativa propone la designación de la carretera PR-385 en el municipio de Pefíuelas, con el nombre de "Ivelisse Echevarría Echevarría", esto en reconocimiento a esta destacada deportista. No tenernos objeción a tal designación, siempre que se asigne a la carretera PR-385 completa, desde el Km 0.0, intersección con la carretera PR-132, hasta el KM 5.6, intersección con la Carretera PR-127.*
>
> *Como Agencia que recibe fondos federales, debemos cumplir con los parámetros y recomendaciones del Manual de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD, por sus siglas en inglés), en su edición del 2009. En este manual no se recomienda el que se nombren las carreteras por segmentos, debido a que puede crear confusión al momento de responder a emergencias."*

El 2 de noviembre de 2021, el Gobernador Pedro Pierluisi firmó la Ley 55 – 2021, que derogó la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Por lo tanto, se enmienda la medida para eliminar toda referencia a la Ley derogada. Además, se acepta la recomendación del DTOP para establecer que sea toda la PR-385, desde el Km 0.0, intersección con la carretera PR-132, hasta el KM 5.6, intersección con la Carretera PR-127. Estas enmiendas están contempladas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó**

comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la RCS **257** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la ***Resolución Conjunta del Senado* 257**, con las enmiendas que en el entirillado electrónico se acompañan.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sen Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión Desarrollo de la Región Sur Central"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 995, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el ~~inciso C (6) del~~ Artículo *11.04* ~~11.4~~ de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incluir la utilización de redes sociales, páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de videotelefonía ("Peer-to-Peer software platforms"), servicios de teleconferencia ("Chat services") y aplicaciones de dispositivos electrónicos inteligentes entre los medios de difusión pública que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán utilizar para dar a conocer y orientar al público sobre las disposiciones de la "Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista y del Conductor" contenidas en la referida ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La *"*Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico*"*, Ley 22-2000, según enmendada, contiene un artículo con todas las protecciones, derechos y obligaciones de los ciclistas, así como las obligaciones de los conductores para proteger la vida y seguridad de estos en las vías públicas de Puerto Rico. A dicho conjunto de disposiciones contenidas en *el Artículo 11.04 de* la referida Ley se le conoce como la "Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor".

Como es de conocimiento público, el ciclismo es un medio de transporte, así como un deporte muy popular y ampliamente difundido. De hecho, como medio de transporte precede al vehículo de combustión interna y ocupó las calles de las ciudades antes que este. Hoy, además de un medio de transportación, es un deporte muy practicado que cada vez es más ostensible en nuestras calles y carreteras. Así la cosas, en cierto modo, la bicicleta compite en nuestras vías con el automóvil, por un espacio donde se garantice su libre trayecto con todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física del ciclista. Ello, toda vez que como es obvio pensar, la bicicleta es un medio más vulnerable a riesgos en caso de accidentes entre ambos tipos de transporte.

~~En~~ *A* base ~~a~~ *de* lo anterior, esta Asamblea Legislativa ha legislado para garantizar los derechos de los ciclistas y concienciar a los conductores de que al ciclista le asisten una serie de derechos cuando utilizan las vías de rodaje, que hay que respetar y proteger. Igualmente, a los ciclistas se les exige que conozcan estos derechos y sus obligaciones a fin de que se auto protejan mientras transitan por nuestras calles.

Uno de los mecanismos que promueve la Ley de Vehículos y Tránsito para lograr las metas anteriormente expresadas, lo es imponer penalidades y multas ~~a todo~~ a toda persona que viole cualquiera de las disposiciones que contiene la ley de tránsito ~~relativas~~ *relativo* a los derechos del ciclista. Estas van desde la imposición de penas como delitos menos graves y de ser convicto pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. Asimismo, la violación de dichas disposiciones que resultare en grave daño corporal o la muerte al ciclista, será considerada delito grave con una pena de reclusión de ocho (8) años y cinco mil (5,000) dólares de multa, sin perjuicio de que la persona pueda ser acusada también al amparo de lo dispuesto en otras disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito, si aplica, o bajo las disposiciones aplicables del Código Penal.

No obstante, la Asamblea Legislativa aspira a que nuestras leyes estén dirigidas a la prevención de accidentes y desgracias que lamentar. En el caso que nos ocupa, para lograr dicha meta, la Carta de Derechos del Ciclista ordena que se lleven a cabo campañas educativas a través de los medios de información para orientar al público sobre los alcances de dicha Ley. Ese mandato se le da a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, *al* ~~el~~ Departamento de Transportación y Obras Públicas, *a* la Policía de Puerto Rico y *a* la Autoridad de Carreteras y Transportación, en el artículo que enmienda la presente ley. Dicha campaña educativa debe incluir, entre otros, que se cree un enlace particular en las páginas cibernéticas del Departamento y de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito sobre la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor, para que la ciudadanía esté informada y se puedan prevenir accidentes lamentables.

A pesar de lo anterior, la Ley 22-2000, según enmendada, no deja meridianamente claro que entre los medios de información que deben utilizarse se incluye las redes sociales ni las aplicaciones para teléfonos y dispositivos electrónicos inteligentes. Como es sabido, estas redes y tecnología han sustituido o complementado a los medios tradicionales en el objetivo de divulgar y hacer accesible la información de forma rápida y fácil. Llegan a prácticamente todo el mundo de manera inmediata y gratuita a través de aplicaciones de teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras y otros dispositivos. Su fácil acceso les hace la herramienta ideal para llevar a cabo campañas de concienciación, de prevención o de aprendizaje de los alcances de una ley y los derechos como el de los ciclistas, que nos ocupa.

Esta ley promueve el uso masivo de las redes sociales, páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de videotelefonía ("Peer-to-Peer software platforms"), servicios de teleconferencia ("Chat services") y de aplicaciones en dispositivos electrónicos inteligentes como forma de educar y concienciar a la ciudadanía sobre los derechos de los ciclistas en Puerto Rico, sin que ello suponga dejar de utilizar los medios convencionales de difusión.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo~~ *Sección* 1.- Se enmienda el ~~inciso C (6) del~~ Artículo 11.*0*4 de la *Ley 22-2000* ~~ley 22-2000~~, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 11.04.- Carta de Derechos *y Obligaciones* del Ciclista y ~~Obligaciones~~ del Conductor.

Las personas que practiquen el deporte del ciclismo *o que utilicen la bicicleta como medio de transporte o recreación* tienen los siguientes derechos y obligaciones. Los conductores, por su parte, tienen que cumplir con las obligaciones que se detallan en esta sección. Esta parte se conocerá como la Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista y del Conductor.

(A) Derechos del Ciclista

(1) …

…

(B) Obligaciones del Ciclista

(1) …

…

(C) Obligaciones del Conductor

Toda persona que conduzca un vehículo o vehículo de motor por la vía pública tiene que cumplir las siguientes obligaciones en relación con los ciclistas:

(1) …

…

(5) …

(6) Todo conductor de vehículo tomará todas las precauciones necesarias antes de abrir las puertas de su vehículo para no causar accidentes a los ciclistas.

Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones del inciso (B) de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de cien (100) dólares.

Toda persona que viole el inciso (C) de este Artículo será culpable de delito menos grave y convicto que fuere, será sancionado con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal.

La violación de este Artículo que resultare en grave daño corporal o muerte al ciclista~~,~~ será considerada delito grave con una pena de reclusión de ocho (8) años y cinco mil (5,000) dólares de multa sin perjuicio de que la persona pueda ser acusada también al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VII, si aplica, o bajo las disposiciones aplicables del Código Penal.

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía y la Autoridad llevarán a cabo una campaña educativa a través de los medios de información convencionales tales como prensa digital y escrita, radio, televisión; así como redes sociales, páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de videotelefonía ("Peer-to-Peer software platforms"), servicios de teleconferencia ("Chat services") y aplicaciones para teléfonos y dispositivos electrónicos inteligentes para orientar al público sobre las disposiciones de este Capítulo.

Dicha campaña educativa deberá incluir, entre otros, el que se cree un enlace particular en las páginas cibernéticas, enlaces y cuentas en las distintas redes sociales, enlaces a páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, enlaces a aplicaciones de videotelefonía ("Peer-to-Peer software

platforms"), servicios de teleconferencia ("Chat services") y aplicaciones de dispositivos electrónicos inteligentes del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Policía de Puerto Rico sobre la Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista y del Conductor para que la ciudadanía esté informada y se puedan prevenir accidentes lamentables. En el caso de las páginas cibernéticas el enlace será uno interactivo mediante el cual la ciudadanía de forma visual y auditiva podrá aprender cómo actuar correctamente al conducir un vehículo de motor por la zona de rodaje mientras comparte la misma con un ciclista. Así también deberá incluir consejos para los ciclistas y conductores de cómo compartir nuestras vías públicas de forma segura. Las redes sociales deberán incluir los enlaces a las páginas cibernéticas, a recursos interactivos, las páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de videotelefonía ("Peer-to-Peer software platforms"), servicios de teleconferencia ("Chat services"), las aplicaciones, leyes, reglamentos y toda otra información que ayude a adelantar los propósitos de este artículo.

Además, el Departamento ofrecerá un taller a los aspirantes a obtener licencias de conducir, así como a todas las personas u organizaciones que así lo soliciten, en los cuales se ofrezcan detalles y estadísticas relacionadas a la Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclistas y del Conductor. Asimismo, publicará de forma electrónica y en folletos copias de dicha carta de derechos y obligaciones."

Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 995**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 995** (en adelante, "**P. de la C. 995**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar el Artículo 11.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incluir la utilización de redes sociales, páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de videotelefonía ("Peer-to-Peer software platforms"), servicios de teleconferencia ("Chat services") y aplicaciones de dispositivos electrónicos inteligentes entre los medios de difusión pública que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán utilizar para dar a conocer y orientar al público sobre las disposiciones de la "Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista y del Conductor" contenidas en la referida ley; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" (en adelante, "Ley 22"), rige la conducta que deben observar las personas al conducir vehículos en las vías públicas. Además, establece las protecciones, derechos y obligaciones de los ciclistas, así como las obligaciones de los conductores para proteger la vida y seguridad de estos en las vías públicas. La inmensa mayoría de las normas establecidas en la Ley 22 con respecto a lo antes mencionado, están contenidas en el Artículo 11.04, titulado la "Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor".

El ciclismo, además de un deporte, es un modo de recreación y de movilidad personal, cada vez más ostensible en las calles y carreteras en Puerto Rico. Sin embargo, la cultura de uso de vehículos no ha permitido dar paso a un ambiente de compartir la carretera. Lo anterior, ha tenido como consecuencia incidentes muy lamentables, que han resultado en la muerte de ciclistas, ya que se trata del medio más vulnerable a riesgos en caso de accidentes entre ambos tipos de transportes. Para minimizar lo anterior, y para hacer cumplir los derechos y obligaciones de los conductores de vehículos de motor y los ciclistas, la Ley 22 tipifica varios delitos con penalidades que conllevan multas y hasta la privación de la libertad. No obstante, no ha sido suficiente para evitar estos accidentes.

Para remediar lo antes esbozado, el P. de la C. 995, de la autoría del representante Díaz Collazo, pretende llevar a cabo una campaña educativa a través de los medios de información convencionales, tales como prensa digital y escrita, radio, televisión, así como redes sociales, páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de videotelefonía, servicios de teleconferencia y aplicaciones para teléfonos y dispositivos electrónicos inteligentes, para orientar al público.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión indica que, el uso de la bicicleta, ya sea como método de transporte, recreacional o como deporte, ha ido en aumento durante los pasados años. A pesar de que el artículo 11.04 de la Ley 22, plasma la carta de derechos del ciclista y obligaciones del conductor, no ha tenido el efecto de evitar incidentes lamentables en las carreteras con ciclistas en Puerto Rico.

Asimismo, la medida ante nos, explica que es necesario como medida disuasiva comunicar efectivamente el contenido del artículo 11.04 de la Ley 22, en aras de informar su contenido y evitar el alza en accidentes entre conductores de automóviles y ciclistas. Y para lo anterior, propone la utilización de las redes sociales, el internet, aplicaciones móviles, entre otros, que sean de fácil divulgación y a un bajo costo.

El 7 de marzo de 2022, el Proyecto de la Cámara 995 fue referido a esta Comisión. Posteriormente, el 8 de marzo la Comisión solicitó comentarios a tres organizaciones y agencias: Departamento de Seguridad Pública (DSP), Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), y la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST). A continuación, un resumen de lo expresado por estas agencias, organizado en el orden en que fueron recibidos los comentarios en la Comisión.

Comisión para la Seguridad en el Tránsito

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito presentó un memorial firmado por su director ejecutivo, Lcdo. Luis Rodríguez Díaz, en el cual, en síntesis, se expresan a favor de medidas que redunden en mayor acceso a la información y seguridad en el uso de nuestras carreteras.

A esos efectos, afirman que esta medida es una herramienta adicional para informar a la ciudadanía de los derechos de los ciclistas, pero también de las responsabilidades de estos. Además, apuntalan que, este método recreacional y de transporte ha ido en aumento en Puerto Rico y reconocen que los métodos de difundir información han evolucionado y la medida sería una herramienta útil para hacer más accesible la información y segura las carreteras.

Departamento de Seguridad Pública

El Departamento de Seguridad Pública presentó un memorial firmado por su secretario y subsecretario, Alexis Torres Ríos y Rafael A. Riviere Vázquez, respectivamente, en el cual, en síntesis, avalan la aprobación del P. de la C. 995.

Afirma el DSP que, la seguridad de quien conduce la bicicleta es vital para sí mismo y para quienes recorren las carreteras. Mediante la aprobación de la Ley 132-2004, se incluyó en la Ley 22-2000, la "Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor", donde se estableció como política pública, el proveer las condiciones que permiten y promueven el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte o recreación, educando a los conductores de vehículos de motor sobre la obligación de compartir la vía pública con los ciclistas, educar a los ciclistas sobre la obligación de cumplir con las normas para el uso y disfrute de todas las áreas públicas, mejorar y aumentar la calidad de los datos relacionados con los accidentes de bicicleta, entre otros.

Asimismo, el DSP reconoce iniciativas como la propuesta en la presente legislación, donde de manera interactiva se lleve a cabo campañas, en las cuales le permitan a la ciudadanía estar informada de manera audiovisual, sobre cómo actuar correctamente al conducir un vehículo de motor en la vía pública, complementando así el esfuerzo del Gobierno de Puerto Rico de concienciar sobre los derechos de los ciclistas, en colaboración con la CST, el DTOP, la ACT y el NPPR.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas presentó un memorial firmado por su secretaria, Hon. Eileen M. Vélez Vega, en el cual, en síntesis, endosan la aprobación de la medida, y afirman que les parece correcto apoyar toda acción para viabilizar y proteger al ciclista como parte del sistema de movilidad dentro de la ciudad, tal y como lo es el vehículo de motor.

La Ley 22-2000 promulga las protecciones, derechos y obligaciones de los ciclistas. Al respecto, el DTOP afirma que, es necesario que se cambie el nombre para que lea de esta forma: "Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista y del Conductor", ya que ambos son portadores de derechos y responsabilidades mientras conducen en las carreteras del país.

Asimismo, el DTOP recomienda que, el comienzo del artículo 11.04 de la Ley 22-2000, lea de la siguiente forma: "Artículo 11.04. - Las personas que practiquen el deporte del ciclismo o que utilicen la bicicleta como medio de transporte tienen los siguientes derechos y obligaciones…". El DTOP entiende necesario recalcarlo, ya que, la bicicleta se ha convertido cada vez más en una alternativa saludable y práctica para transportarse, además que es parte de la política pública de Calles Completas de la Autoridad de Carreteras y Transportación. A esos efectos, el DTOP recomienda que se sustituya, tanto en el título como en el artículo 1 de esta propuesta legislativa, el número 11.4 por 11.04, que es la numeración correcta, según la Ley 22.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e

Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 995**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1063, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley especial para acelerar los procesos para otorgar títulos de propiedad bajo el Programa de Autorización de Títulos adscrito al Departamento de la Vivienda"; crear trámites expeditos para obtener la titularidad de los terrenos y estructuras damnificadas por dichos fenómenos naturales y las respectivas situaciones de emergencia que éstos provocaron; ordenar procedimientos especiales en el Registro de la Propiedad; establecer la facultad para reglamentar; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En septiembre de 2017, nuestro ~~país~~ *País* sufrió los embates de los fenómenos atmosféricos Irma y María. Este último ~~alcanzo~~ *alcanzó* la categoría 5 en la escala Saffir-Simpson, siendo el evento más catastrófico que se haya registrado en Puerto Rico durante las últimas décadas. De la data suministrada por las agencias federales, más de un millón de hogares se vieron afectados por el paso de los huracanes Irma y María, de estos, alrededor de 70,000 quedaron ~~destruidas~~ *destruidos*.

La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias, conocida como FEMA, brinda diferentes asistencias a los damnificados por eventos naturales como huracanes y terremotos; para el acceso a estas ayudas es requerido que las residencias sean ocupadas por los titulares. ~~Unos sinnúmeros~~ *Un sinnúmero* de solicitudes de asistencia fueron denegadas por falta de evidencia de títulos de propiedad~~;~~, poniendo en desventaja a las comunidades más vulnerables~~. Esto~~ debido a los procesos burocráticos y onerosos de titularidad. Tristemente, esto se observa en las comunidades más ~~vulnerables~~ *desventajadas,* lo que muestra la urgente necesidad de estas comunidades versus los procesos onerosos de titularidad para poder dar acceso a ayudas y servicios.

El 7 de enero de 2020, se ~~experimenta~~ *experimentó* un terremoto de magnitud 6.4, afectando grandemente a la región suroeste del ~~país~~ *País*, ~~este provoca~~ *provocando* el desplazamiento de miles de puertorriqueños de sus hogares. ~~y~~ *Así también,* causó daños considerables al entorno construido de

la Isla, tanto a las residencias como a la infraestructura. Este terremoto de principios de enero *del 2020* dejó el saldo de una muerte confirmada y provocó apagones alrededor de la Isla.

Estos eventos naturales evidenciaron la problemática de la formalidad en los títulos de propiedad de cientos de puertorriqueños. Esta problemática no es única en Puerto Rico. El Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución adoptada en su 19° período de sesiones de marzo de 2012, ~~urge~~ *urgió* a los Estados a que luego de un desastre: "[se] vele por que todas las personas afectadas, independientemente [del estatus de su tenencia] previa al desastre y sin discriminación alguna, tengan igualdad de acceso a una vivienda. . .".

Dicha resolución nos indica que se insta a los Estados a que,

> […] en el contexto de las situaciones derivadas de los desastres, y considerando que la respuesta humanitaria a corto plazo y las fases de recuperación temprana se basan en las necesidades, respeten, protejan y hagan efectivo el derecho a una vivienda adecuada, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y, a ese respecto, a que:
>
> […]
>
> (f) Velen por que los derechos de tenencia de la propiedad de quienes no hayan inscrito individual o formalmente su propiedad sean reconocidos en los programas de restitución, indemnización, reconstrucción y recuperación, prestando especial atención a las personas más vulnerables mediante la adopción de medidas que les permitan recuperar sus derechos como propietarios o les abran otras vías para acceder a una vivienda adecuada o a tierras;
>
> ONU Consejo de Derechos Humanos, Res. 19/4, U.N. Doc. A/HRC/RES/19/4, en 4 (a) (22 de marzo de 2012).

Esta Asamblea Legislativa reconoce que, con el paso los huracanes y luego los terremotos, quedó ~~en manifiesto~~ *manifestado* un problema que ha existido por décadas en Puerto Rico y que debemos atender con premura. Como es de conocimiento general, los desafíos socioeconómicos que ha enfrentado nuestra Isla en las últimas décadas han provocado que un alto número de residentes construyan sus viviendas de manera informal. Por otra parte, muchas de las personas que son dueñas de hogares en Puerto Rico no poseen un título formal, lo que en gran medida se debe a que en nuestro ordenamiento no existe ningún requisito legal que exija registrar los títulos en el Registro de la Propiedad. En otras instancias no es posible para las personas propietarias registrar su título debido a falta de información para establecer un tracto sucesivo. Por todas estas razones, un sinnúmero de familias puertorriqueñas ha vivido por décadas sin registrar sus títulos de propiedad y algunas han subdividido sus propiedades sin cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables, por lo que carecen de títulos mrcadeables.

En respuesta a los ~~Huracanes~~ *huracanes* Irma y María, el 20 de septiembre de 2018, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), hizo disponible fondos de recuperación para Puerto Rico bajo el Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) a través de un acuerdo de subvención suscrito con el Gobierno de Puerto Rico y administrado por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda). Desde febrero del 2018, el Congreso de Estados Unidos autorizó el desembolso de fondos de recuperación para Puerto Rico a través del ~~Programa~~ *programa* de CDBG-DR.

Por otro lado, el 9 de febrero de 2018, el Presidente de Estados Unidos firmó la Ley de Presupuesto Bipartidista (Ley Pública 115-123), que autorizó $28,000 millones en fondos CDBG-DR

y ordenó al HUD a asignar no menos de $12,000 millones para actividades de mitigación en proporción a las cantidades otorgadas a los recipientes de fondos para desastres cualificados en el 2015, 2016 y 2017.

La cuantía para mitigación aumentó a $15,900 millones luego que HUD completara una evaluación de las necesidades no satisfechas. En virtud de lo anterior, se adjudicaron fondos a 18 recipientes a través del recién creado Programa CDBG-Mitigación (CDBG-MIT).

Mediante el Aviso del Registro Federal Vol. 85, Núm. 17 (27 de enero de 2020), 85 FR 4676, HUD asignó a Puerto Rico $8,285,284,000 para actividades de mitigación. El pasado 15 de mayo de 2021, HUD y Vivienda –designado por el Gobierno de Puerto Rico como administrador de los fondos CDBG-MIT- suscribieron un Acuerdo de Subvención, mediante el cual se obligó la asignación total para mitigación.

Según indicado en el aviso 84 FR 45838, 45839, HUD reconoce que la asignación de fondos CDBG para mitigación puede presentar nuevos retos para los recipientes al tener que balancear sus estrategias y actividades de mitigación con su obligación de usar la mayoría de los fondos CDBG–MIT para beneficiar a personas de ingresos bajos y moderados (LMI, por sus siglas en inglés), y en las áreas más impactadas y afectadas por desastres (MID, por sus siglas en inglés).

HUD define LMI como individuos de bajos ingresos que devengan un ingreso anual familiar por debajo del 50% de la media de ingresos calculadas por HUD para su área de residencia, e individuos de ingresos moderados que devengan un ingreso anual familiar entre el 50% y 80% de la media de ingresos calculada por HUD para su área de residencia.

Por otro lado, el 6 de junio de 2019, el Congreso de los Estados Unidos aprobó, a través de la Ley Pública 116-20, $2,431,000,000 en fondos CDBG-DR para satisfacer las necesidades específicas de infraestructura resultantes de desastres del 2017 y cubrir las necesidades no satisfechas relacionadas con desastres declarados en el 2018 y 2019. Los fondos restantes debían ser utilizados para financiar necesidades de mitigación a raíz de los desastres acontecidos en el 2018.

De esta cifra, HUD asignó a Puerto Rico $36,424,000 para atender las necesidades de vivienda provocadas por los terremotos registrados entre 2019 y 2020 en el sur de la Isla. El Registro Federal Vol. 86, Núm. 3 (6 de enero de 2021), 86 FR 569, que guía la asignación CDBG-DR relacionada con los sismos, designó los municipios de Guánica, Yauco, Guayanilla y Ponce como las "áreas más afectadas e impactadas" por el desastre. Como consecuencia, HUD ordenó que no menos de $29,139,200 de esta asignación de fondos CDBG-DR fuera destinada a los cuatro municipios MID.

Al presente, el Programa CDBG-DR (Irma y María) está compuesto por un portafolio de veinte (20) programas, entre los cuales resalta el Programa de Autorización de Títulos. A través del Programa de Autorización de Títulos, Vivienda tiene como objetivo otorgar asistencia a las personas con ingresos bajos y moderados para que puedan obtener títulos sobre sus propiedades. El propósito del Programa es culminar el proceso de inscripción adecuadamente de la persona afectada como titular legítima en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico, lo que le facilita el camino a las personas afectadas por desastres que soliciten asistencia federal para recuperación de desastres disponibles al momento y, a la vez, elimina las barreras para acceder a fondos similares en desastres futuros.

Desde su lanzamiento en el 2019, el Programa de Autorización de Títulos ha servido como un valioso recurso a familias solicitantes a los Programas CDBG-DR que enfrentan dificultades en la obtención de evidencia de título de propiedad, particularmente a participantes del Programa de Reparación, Reconstrucción y Reubicación (Programa R3). El Programa de Autorización de Títulos ha recibido miles de solicitudes, de las cuales un gran por ciento corresponde a personas que han enfrentado problemas para recibir asistencia federal debido a la ausencia de evidencia de título de propiedad.

Ante esta situación, el Programa de Autorización de Títulos ha trabajado en estrecha colaboración con varias agencias del Gobierno de Puerto Rico para garantizar que las personas que sean elegibles para recibir asistencia de recuperación de desastres para la reparación o reconstrucción de sus hogares pueden recibir la ayuda mientras que se completa el proceso de inscripción del título de propiedad. Así, por ejemplo, en virtud del Boletín Administrativo Núm. 2020-063 del 20 de agosto de 2020, se establecieron disposiciones especiales para reconocer la legitimación activa de las personas solicitantes en trámites presentados a través del *Single Business Portal* relacionados a la reconstrucción de viviendas elegibles bajo el Programa R3. Mediante el Boletín Administrativo Núm. 2020-063, se abrió paso a la presentación de una Certificación de Titularidad juramentada en la cual las personas solicitantes deben hacer constar cierta información para que se le reconozca la legitimación activa necesaria para proceder con sus solicitudes. Sin embargo, aquellos solicitantes que no presenten evidencia tradicional de título de propiedad son referidos automáticamente al Programa de Autorización de Títulos.

Tomando en cuenta la cantidad de solicitudes que maneja el Programa de Autorización de Títulos, los retos que enfrenta el sistema inmobiliario registral de Puerto Rico y la premura que amerita el desembolso de asistencia de recuperación de desastres, es meritorio y oportuno que esta Asamblea Legislativa adopte medidas flexibles y efectivas para facilitar que las personas puedan obtener un título de propiedad inscribible en el Registro de la Propiedad.

Es imperativo agilizar la administración y uso eficiente de los fondos de recuperación de Puerto Rico. Esta ley busca establecer un procedimiento especial expedito a través del Programa de Autorización de Títulos para que las personas puedan iniciar gestiones ante las agencias gubernamentales, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios y que esté relacionada a la recuperación de desastres, certificando que son los titulares del bien inmueble afectado. Además, se crea un procedimiento flexible para perfeccionar títulos, de aplicación exclusiva a las personas damnificadas por los desastres naturales recientes, mediante la creación de un proceso expedito de expediente de dominio y proceso expedito de usucapión y utilizar los procesos y asuntos no contenciosos ante notario. De igual forma, se establecen medidas de carácter temporero que regirán la constitución de los derechos de superficie para atemperarlos a la realidad extra registral que prevalecía previo a la aprobación de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de 2015, que pronuncia su inscripción constitutiva.

Estas medidas, que son resultado del trabajo en equipo entre la Asamblea Legislativa, la Rama Ejecutiva, la academia y organizaciones sin fines de lucro, serán de gran ayuda para miles de familias que sufrieron daños por los huracanes, los terremotos y otros desastres que requieren asistencia para la recuperación de desastres de sus hogares pero que no han podido reubicar, reparar o reconstruir su propiedad a través del Programa CDBG-DR debido a la falta de un título que tenga acceso al Registro de la Propiedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título y propósito.

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “Ley especial para acelerar los procesos para otorgar títulos de propiedad bajo el Programa de Autorización de Títulos adscrito al Departamento de la Vivienda.” ~~Es el~~ *El* propósito ~~específico principal~~ de esta Ley especial ~~el~~ *es* crear trámites expeditos para que las personas que no poseen título de propiedad de su vivienda, especialmente las personas damnificadas por los desastres que han ocurrido en los últimos años en Puerto Rico, puedan obtener un título de propiedad que tenga acceso al Registro de la Propiedad de manera que cuenten con un título que les permita tener acceso al mercado, brindarles oportunidades de justicia social, cumplir con

los requisitos de los programas de recuperación para miles de familias puertorriqueñas y continuar con la reconstrucción de Puerto Rico.

Artículo 2.- Política Pública; Prueba de Título.

La Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 210-2015, según enmendada, requiere que conste previamente inscrito el derecho de la persona que otorgue o en cuyo nombre sean otorgados los actos o contratos referidos para poder inscribir documentos en que se declaren, transmitan, graven, modifiquen o extingan el dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles.

No obstante, la gran mayoría de los solicitantes a los Programas CDBG-DR y MIT carecen de título ~~titularidad registral y/o~~ *o su propiedad* no consta ~~inscrito~~ *inscrita* en el Registro de la Propiedad lo que ellos reclaman son sus residencias, propiedades o bienes inmuebles. Conocemos que en Puerto Rico la tradición y práctica ha sido que los procedimientos legales necesarios para poder inscribir las propiedades inmuebles son largos y onerosos.

Por lo tanto, con esta Ley ~~especial~~ el ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico tiene el propósito de flexibilizar y agilizar los procesos de titularidad para lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3.- Certificación de Titularidad para procesos administrativos.

Se establecen las siguientes condiciones para toda persona que decida acogerse a los beneficios de esta Ley:

(a) Para propósitos de agilizar procesos administrativos tales como, pero sin limitarse a: permisos de construcción y permisos de uso que requieran que una persona solicitante de los Programas de CDBG-DR y MIT evidencie su titularidad para efectos de realizar gestiones administrativas en carácter de dueño para la reparación, reconstrucción, relocalización o cualquier otro trámite relacionado ante las Agencias Gubernamentales, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y Municipios, se aceptará como prueba suficiente de titularidad una Certificación de Titularidad juramentada, creada en virtud de esta Ley;

(b) La Certificación de Titularidad deberá ser uniformada por el Departamento de Vivienda de Puerto Rico e incluirá los siguientes requisitos mínimos:

i. El periodo de tiempo que la persona solicitante haya vivido en la propiedad afectada por el desastre;

ii. Una explicación sobre la forma legal en que adquirió el dominio sobre la propiedad.

iii. Una explicación de las circunstancias que impiden la verificación ordinaria de su titularidad;

iv. Una advertencia de las consecuencias de haber prestado una falsa declaración y de las penas a las que se expone.

v. La persona solicitante cumple con una de las siguientes circunstancias:

a. No hay ninguna otra persona natural o jurídica que tenga el derecho de reclamar la propiedad;

b. La otra persona natural o jurídica con derecho a reclamar la propiedad también ha acordado participar conjuntamente como co-solicitante en el Programa; o

c. Las otras personas naturales o jurídicas con derecho de titularidad sobre la propiedad no se pudieron localizar (después de realizarse intentos

razonables para contactarlos) y las gestiones administrativas no perjudican sus derechos.

(c) La Certificación de Titularidad deberá estar acompañada de uno de los siguientes documentos, según aplique:

(i) Testamento y Certificación Acreditativa de Testamento expedida por el Registro General de Competencias Notariales de la Oficina de Inspección de Notarías, en la cual se confirme que el mismo no ha sido revocado ni modificado;

(ii) Documento que acredite que la persona solicitante heredó el título de la propiedad afectada;

(iii) Declaratoria de Herederos con descripción de los bienes del causante;

(iv) Si en la declaratoria de herederos o el testamento no se describen los bienes, deberá acompañarse la Instancia o Relevo de Hacienda;

(v) Orden Judicial o Sentencia del Tribunal concediendo la titularidad o algún interés propietario sobre la propiedad;

(vi) Escritura de Liquidación de Bienes;

(vii) Contrato privado de compraventa, cesión o donación;

(viii) Evidencia de "permiso de uso" y/o "permiso de construcción" de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables;

(ix) Certificado de Defunción del propietario, en caso de que éste haya fallecido;

(x) Certificado de Matrimonio de los propietarios;

(xi) Correspondencia de FEMA cursada a la persona solicitante que acredite que aplicó y recibió Asistencia Individual de FEMA por daños a la propiedad;

(xii) Seguro de propiedad que indique la dirección de la propiedad damnificada;

(xiii) Estado de cuenta expedido por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) con no más de treinta (30) días de expedido;

(xiv) Escritura de Segregación;

(xv) Escritura de Cesión;

(xvi) Acta de Edificación;

(xvii) Escritura sobre Derecho de Superficie;

~~(xviii)Escritura de Liquidación de Bienes;~~

~~(xix)~~*(xviii)* Cualquier otra documentación que pueda ser considerada caso a caso, conforme a las normas y reglamentos que establezcan las Agencias, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y Municipios.

~~(xx)~~*(xix)* Cualquiera de los documentos notariales dispuestos en los artículos siguientes.

~~(xxi)~~*(xx)* En caso de que el solicitante no cuente con ninguno de los documentos de este inciso, podrá utilizar los procedimientos establecidos para asuntos no contenciosos ante notario para recoger la declaración de tres testigos, propietarios colindantes, que acrediten que el solicitante ha habitado el inmueble por el término que esta Ley dispone para la usucapión.

(d) Toda persona que presente una Certificación de Titularidad a sabiendas de que no es el dueño de la propiedad; o que existen otras partes con interés en la propiedad; o que presente una falsa declaración con el propósito de acceder a los fondos de recuperación será encausado por el delito de perjurio, según lo dispuesto en el Artículo 269 del Código Penal de Puerto Rico.

Artículo 4.- Procesos no contenciosos ante ~~Notario o Notaria~~ *profesionales de la notaría*.

Mediante la presente *Ley* ~~ley especial~~ se añaden las siguientes competencias a los ~~Notarios y Notarias~~ *y las profesionales de la notaría* de Puerto Rico para tramitar en su sede notarial:

a) Declaración del dominio;

b) Reanudación del tracto interrumpido; y

c) Acción Declaratoria de ~~la~~ Usucapión.

Estos trámites serán permitidos ante ~~Notario o Notaria~~ *un o una profesional de la notaría* siempre que los mismos traten sobre bienes inmuebles afectadas por los huracanes Irma y María y los otros desastres ocurridos en Puerto Rico en el 2019 y 2020.

Artículo 5.- Quiénes podrán ejercer la competencia notarial aquí delegada**.**

La competencia notarial en los asuntos a que se refiere el Artículo 4 de esta Ley podrá ser ejercida por cualquier persona admitida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al ejercicio de la *notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico* ~~profesión de abogado y notario.~~

Artículo 6**.- Procedimiento** en general.

El trámite ante sede notarial se iniciará mediante requerimiento por quien esté legitimado para ello. El notario o notaria deberá:

(a) Notificar al Registro General de Competencias Notariales el inicio de su intervención dentro del término de *tres (*3*)* días laborables de haber firmado el contrato de servicios profesionales notariales para tramitar el procedimiento de que se trate o en caso de haber sido contratado por el Departamento de la Vivienda, desde que se le asigne el asunto. El término será de estricto cumplimiento. Los ~~Notarios y Notarias~~ *y las profesionales de la notaría* deberán cumplir con la notificación de su intervención mediante los formularios que así determine la Oficina de Inspección de Notaría (ODIN) del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

(b) Reunir la documentación requerida, según sea el caso. Esta documentación podrá ser aportada por quien requiera la actuación del notario u obtenida por el propio notario.

(c) Calificar y determinar si los documentos recibidos u obtenidos reúnen los requisitos exigidos en cada caso por el ordenamiento jurídico.

(d) Si luego de calificar los documentos concluye que procede realizar la declaración de hechos y de derecho solicitada por el requirente, el notario hará constar en un acta notarial lo siguiente:

a. El nombre y apellidos del requirente.

b. Las diligencias efectuadas.

c. Las declaraciones recibidas y los documentos examinados.

d. La declaración de los hechos y del derecho correspondiente.

(e) Preparar un expediente conteniendo las declaraciones juradas, los documentos examinados, las notificaciones a las partes interesadas y un índice de todos los documentos que obran en el mismo.

(f) Remitir una notificación de su determinación del procedimiento, al Registro General de Competencias Notariales dentro del término de setenta y dos (72) horas, en el formulario que determine la ODIN.

(g) Cumplir con el Reglamento para Reglas para la Implantación de la ~~ley~~ *Ley* de Asuntos no Contenciosos ante Notario (**Reglamento**), siempre que no esté en contrario con lo aquí dispuesto.

(h) Se interpretará que las competencias aquí delegadas se tramitarán ~~en~~ *de* conformidad con las disposiciones del Capítulo IX *de las Reglas para la Implantación de la Ley de*

Asuntos No Contenciosos ante Notario ~~de los asuntos no contenciosos ante Notario, del Reglamento~~.

(i) Los ~~Notarios y Notarias~~ *y las profesionales de la notaría* tendrán el deber indelegable de dar cumplimiento estricto a las Reglas 89, 90, 91, 92, 93, y 94 del Reglamento, en todo lo que no sea contrario a lo aquí dispuesto.

Artículo 7. – Honorarios Notariales.

El *o la profesional de la notaría* ~~notario o la notaria~~ y el Departamento de la Vivienda, bajo el Programa de Autorización de Títulos, pactarán por escrito los honorarios notariales, conforme a las normas legales aplicables. Los honorarios estarán sujetos a variaciones, de común acuerdo, en la medida en que las circunstancias lo justifiquen. Estas variaciones también deberán constar por escrito y unirse al contrato original. El Departamento de la Vivienda, de común acuerdo con el notario o la notaria, será responsable del pago de los gastos, las costas y los desembolsos para el trámite del asunto, incluyendo las gestiones previas a la determinación de intervención en el asunto, si alguna, así como del pago de honorarios en concepto de opiniones *o servicios* periciales *o técnicos* que el notario o la notaria requiera. *Estos servicios pueden ser, pero no limitados a, tasadores, agrimensores, ingenieros, arquitectos, contadores públicos autorizados, entro otros profesionales pertinentes a la actividad notarial y registral.*

De cesar la intervención del notario o de la notaria antes de concluir el trámite del asunto no contencioso, en conformidad con la Regla 94 del Reglamento, el notario o la notaria tendrá derecho a cobrar los honorarios que correspondan hasta ese momento.

Artículo 8, - Cese del trámite.

Si luego de recibidos y calificados todos los documentos, el notario concluye que no procede hacer la declaración de hechos y de derecho solicitada por el Departamento de la Vivienda a nombre del requirente, le devolverá todos los documentos que obran en el expediente preparado según dispone la Ley. Además, le informará que con la entrega de los documentos cesa su intervención, le explicará el motivo y notificará al Registro General de Competencias Notariales dentro del término de tres *(*3*)* días laborables.

El ~~notario~~ *o la profesional de la notaría* también cesará todo trámite con relación a un asunto si:

a. No recibió en un plazo razonable acordado con el requirente, toda la información o documentación necesaria para hacer una declaración de hechos y de derecho;
b. Surgiere oposición fundamentada del Ministerio Público, en aquellos casos en que esta Ley requiera su intervención;
c. Surgiere controversia u oposición en un procedimiento de jurisdicción voluntaria, entre quienes demuestren tener interés legítimo;
d. Se solicitare el cese voluntario del trámite por el Departamento de la Vivienda, el requirente o a iniciativa del notario; o
e. Tuviere conocimiento de que el asunto se está tramitando en el tribunal.

En todas las situaciones descritas en este Artículo, el ~~notario o notaria~~ *o la profesional de la notaría* y el Departamento de la Vivienda deberán cumplir con lo acordado sobre los honorarios notariales, según se dispone en esta Ley.

Además, el notario preparará un acta notarial y notificará al Registro General de Competencias Notariales el cese de sus actuaciones.

Artículo 9. - Declaración del dominio o Reanudación del tracto sucesivo; proceso y requisitos.

En todos los casos en los que una propiedad nunca ha sido inscrita, o donde no se refleje en el Registro de la Propiedad el derecho real inscrito a nombre del requirente y que éste pueda demostrar

fehacientemente que adquirió el dominio sobre la propiedad mediante justo título, la inscripción de ésta puede gestionarse por medio de una Declaración de Dominio o Reanudación del Tracto Sucesivo, según aplique, ante un ~~Notario o Notaria~~ *o una profesional de la notaría*, mediante el siguiente procedimiento:

a. El trámite ante sede notarial se iniciará mediante requerimiento por quien tenga el dominio de la propiedad, representado por el Departamento de la Vivienda.

b. El Notario o Notaria seguirá el Procedimiento General establecido en la Ley 282-1999, según enmendada y conocida como Ley de Asuntos no Contenciosos Ante Notario, en todo aquello que no sea incompatible con lo dispuesto en esta Ley y cumplirá con el Reglamento.

c. El ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* notificará del asunto, por edicto publicado una (1) vez en un periódico de circulación general, a las personas naturales o jurídicas que tengan el derecho o algún interés sobre la propiedad;

d. En dicha notificación se deberá otorgar un término de treinta (30) días para que cualquier persona con interés acreditable pueda exponer su posición ante el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría*

e. De conocerse la dirección de las partes interesadas, el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* también deberá notificar mediante correo certificado, dentro de los próximos diez (10) días siguientes a la publicación del Edicto según las normas de procedimiento civil.

f. El ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* deberá notificar del asunto al Ministerio Público, como representante del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, a la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento de la Vivienda y al Alcalde o Alcaldesa donde radique el predio, dentro de los próximos diez (10) días siguientes a la publicación del ~~Edicto~~ *edicto* según las normas de procedimiento civil. Esta notificación podrá hacerse de manera electrónica, pero no sustituirá la notificación de manera física.

g. Transcurrido el término de treinta (30) días, sin oposición de persona alguna, el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* procederá a otorgar el Acta Notarial, donde se constatarán los siguientes hechos:

    a. Nombre y circunstancias personales del promovente y de su cónyuge, si lo tuviera, al momento de adquirir la propiedad y al momento de hacer la solicitud, si hubiera alguna diferencia.

    b. La descripción exacta de la propiedad con sus colindancias y cabida de acuerdo a los títulos presentados. De haberse practicado alguna mensura, deberá contener la cabida y colindancias que hayan resultado de la misma. Si la finca se formó por agrupación, deberán, además, describirse individualmente las fincas que la integraron, y si fue por segregación se describirá la finca principal de la cual se separó.

    c. Número de Catastro según aparece en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, si la propiedad está incluida en el Catastro. ~~De no estarlo, así~~ *Si la propiedad no está en el Catastro* deberá indicarse *en el Acta Notarial*.

    d. Si se trata de una Declaración de Dominio, deberá incluirse una expresión de que la finca, así como las fincas constituyentes en caso de tratarse de una

agrupación, o la finca de la que proviene si se trata de una segregación, no constan inscritas en el Registro de la Propiedad.

e. Si se trata de una Reanudación del Tracto Sucesivo deberá incluirse una expresión de que la finca, así como las fincas constituyentes en caso de tratarse de una agrupación, o la finca de la que proviene si se trata de una segregación, y una certificación de que no constan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la parte requirente.

f. Una relación de las cargas que gravan la finca por sí o por su procedencia. En caso de no existir cargas, se expresará que está libre de cargas.

g. Una relación de los anteriores dueños conocidos con expresión de las circunstancias personales del inmediato anterior dueño.

h. El modo en que adquirió del inmediato anterior dueño y la fecha.

i. La fecha de la certificación negativa, si alguna, no deberá ser anterior a diez (10) días previos a la notificación por edicto de la solicitud de Declaración de Dominio o Reanudación de Tracto Sucesivo.

j. El hecho de que la finca, o en caso de agrupación, las que la componen, mantuvieron la misma cabida y configuración.

k. Si la finca resulta ser una segregación de una finca de mayor cabida que consta inscrita, la segregación tiene que haber sido aprobada por la agencia gubernamental correspondiente mediante plano de inscripción. Constituirá justo título a los efectos de este Artículo, un título de dominio sobre una porción ~~pro indivisa~~ *proindivisa* en una finca no segregada, y el título que recae sobre una finca segregada de una finca inscrita en el registro.

l. El valor actual de la finca.

m. Enumerar los documentos que el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* revisó para constatar las alegaciones.

n. Las demás alegaciones que en derecho procedan en cada caso.

h. El Acta Notarial sobre Declaración de Dominio o Reanudación de Tracto Sucesivo podrá ser presentada ante el Registro de la Propiedad para su inscripción.

Artículo 10.- Acción declaratoria de la usucapión *en sede notarial* ~~ante Notario o Notaria~~; requisitos y procedimiento.

Para poder ejercitar el derecho de la usucapión del dominio ante ~~Notario o Notaria~~ *un o una profesional de la notaría*, del bien inmueble afectado como consecuencia del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico o los desastres posteriores, es necesario que la persona requirente cumpla con lo siguiente:

a. Que la posesión de la propiedad afectada fue adquirida de quien creía se reputaba dueño o que tenía facultad para traspasar el título de propiedad sobre la misma;

b. Tener un justo título, el cual fue legalmente suficiente para transferir el dominio de la propiedad en el caso de ser de buena fe.

c. Posesión en concepto de dueño de forma pública, pacífica e ininterrumpida durante el término requerido en Ley para usucapión ordinaria o extraordinaria, según proceda.

d. El trámite ante sede notarial se iniciará mediante requerimiento por quien esté legitimado para ello, representado por el Departamento de la Vivienda.

e. El ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* seguirá el Procedimiento General conforme los dispuesto en la Ley 282-1999, según enmendada y conocida como Ley

de Asuntos no Contenciosos Ante Notario, en todo aquello que no sea incompatible con esta Ley y el Reglamento.

f. El Notario o Notaria podrá utilizar como evidencia fehaciente de posesión de la propiedad, uno de los siguientes documentos:
   i. factura de luz a nombre del poseedor;
   ii. factura de agua a nombre del poseedor;
   iii. factura del *servicio de* cable *TV* a nombre del poseedor;
   iv. factura de internet a nombre del poseedor;
   v. Cualquier otro documento que pueda ser considerado como evidencia fehaciente de la posesión a nombre del poseedor.
   vi. En el caso de no constar ninguno de los documentos anteriores, la declaración de tres *(3)* testigos que acrediten que el usucapiente ha cumplido con los requisitos que dispone la Ley de posesión pública, pacifica e ~~ininterrumpidamente~~ *ininterrumpida*, en concepto de dueño, *y según los términos y cómputos establecidos en los Artículo 788 y 789 del Código Civil de 2020* ~~por el término fijado por la Ley~~.

g. Que durante los tres (3) años previos a la aprobación de esta Ley y posterior a la aprobación, el requirente solicitó en carácter de dueño para recibir asistencia de uno de los Programas CDBG-DR o MIT.

h. El ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* notificará del asunto, por edicto publicado según las normas de procedimiento civil, a las personas naturales o jurídicas que tengan el derecho o algún interés sobre la propiedad, incluyendo al último titular según conste en el Registro de la Propiedad. Además, notificará mediante correo certificado al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Administración de Terrenos de Puerto Rico, Compañía de Fomento de Industrial y al Departamento de la Vivienda. Si conoce la dirección del ~~título~~ *titular* de derecho inscrito en el Registro, también deberá notificar por correo certificado. En los casos en que la propiedad potencialmente se encuentre enclavada en una zona protegida, reserva natural o que con toda probabilidad se encuentre localizada dentro de la zona marítimo terrestre, el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* notificará además al Departamento de Recursos Naturales. El ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* podrá notificar de manera electrónica, pero dicha notificación no sustituirá las notificaciones físicas antes ordenadas.
   Dicha notificación además incluirá:
   i. En dicha notificación se deberá otorgar un término de treinta (30) días para que cualquier persona con interés pueda exponer su posición ante el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría*.
   ii. Las agencias del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico y sus Corporaciones Públicas tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días para exponer su posición ante el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría*.

i. En los casos en que una parte que cuente con interés acreditado o una agencia del Gobierno de Puerto Rico o sus corporaciones públicas se opongan a la continuación de la Acción de Usucapión, el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* cesará inmediatamente su intervención y procederá conforme las disposiciones de la Ley 282-2009, según enmendada.

j. Transcurrido el término dispuesto, sin oposición de ninguna persona con interés acreditado, el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* procederá a otorgar el Acta Notarial sobre Declaración de Dominio, donde se constatarán los siguientes hechos:

i. Nombre y circunstancias personales del promovente y de su cónyuge, si lo tuviera, al momento de adquirir la propiedad y al momento de hacer la solicitud, si hubiera alguna diferencia.

ii. La descripción exacta de la propiedad con sus colindancias y cabida de acuerdo a los títulos presentados. Si la finca se formó por agrupación, deberán además, describirse individualmente las fincas que la integraron, y si fue por segregación se describirá la finca principal de la cual se separó.

iii. Número de catastro según aparece en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, de no existir, así se expresará.

iv. Una relación de las cargas que gravan la finca por sí o por su procedencia. En caso de no existir cargas, se expresará que está libre de cargas.

v. Una relación de los anteriores dueños conocidos con expresión de las circunstancias personales del inmediato anterior dueño, incluyendo aquellos que así consten de una certificación expedida por el Registro de la Propiedad

vi. El modo en que adquirió del inmediato anterior dueño.

vii. El tiempo que el promovente y los dueños anteriores han poseído la propiedad de manera pública, pacífica, continua y a título de dueños.

viii. Si la finca resulta ser una segregación de una finca de mayor cabida que consta inscrita, la segregación tiene que haber sido aprobada por la agencia gubernamental correspondiente mediante plano de inscripción. Constituirá justo título a los efectos de este Artículo, un título de dominio sobre una porción ~~pro indivisa~~ *proindivisa* en una finca no segregada, y el título que recae sobre una finca segregada de una finca inscrita en el registro.

ix. El valor actual de la finca.

x. Enumerar los documentos que el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* revisó para constatar las alegaciones.

xi. La declaración del usucapiente de que no se ha interrumpido el término de la usucapión *según el Código Civil de Puerto Rico*.

xii. Las demás alegaciones que en derecho procedan en cada caso.

Este derecho tendrá acceso al Registro mediante anotación de Acta Notarial sobre usucapión. ~~El procedimiento ante notario no tiene el efecto de cosa juzgada y podrá cualquier parte llevar el procedimiento indicado ante el Tribunal para cuestionar el título.~~ *Lo anterior no impide que cualquier persona que entienda tenga derecho sobre la propiedad usucapida pueda cuestionar el título reconocido en el Acta Notarial sobre usucapión mediante un proceso judicial, siempre y cuando esté dentro de los términos establecidos en el Código Civil y en las Reglas de Procedimiento Civil.*

Artículo 11.- Provecho de la usucapión a los restantes comuneros.

La usucapión ganada por un comunero aprovecha a los demás, a menos que haya operado la inversión del concepto posesorio.

Artículo 12.- Mecanismo de cesión voluntaria de derechos posesorios sobre la propiedad afectada por los huracanes u otros desastres.

Se establece un mecanismo de cesión voluntaria para que las propiedades afectadas por los huracanes puedan ser trasmitidos al Departamento de la Vivienda de forma voluntaria por toda persona solicitante elegible. A partir de la cesión de derechos, el Departamento de la Vivienda se subrogará en los derechos del cedente.

El Contrato de Cesión Voluntaria deberá ser ejecutado mediante Escritura Pública ante ~~Notario o Notaria~~ *un o una profesional de la notaría* y deberá que cumplir con los siguientes requisitos, como mínimo:

a) Declaración de que la parte Cedente es dueña en pleno dominio de la propiedad a ser cedida;
b) Descripción Registral de la propiedad;
c) Número de Catastro según el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM);
d) Número de folio, tomo y finca;
e) Sección del Registro de la Propiedad;
f) Si está o no inscrita en el Registro de la Propiedad;
g) Cargas y Gravámenes;
h) Modo en que el Cedente adquirió la propiedad;
i) Descripción de que se recibió el Certificado de No Deudas del CRIM con fecha de expedición de no más de treinta (30) días del día a firmar este contrato el cual consta que la propiedad no tiene deudas con el CRIM;
j) Cualquier otra disposición requerida por estatutos federales y/o estatales
k) Incluir en las advertencias notariales la orientación que fue brindada al cesionario sobre las consecuencias sobre la pérdida de sus derechos en el acto de cesión.

Artículo 13.- Expediente de Dominio, Reanudación de Tracto y Usucapión; procedimiento especial expedito.

Se establece un procedimiento especial expedito de Expediente de Dominio, Reanudación de Tracto y Usucapión para inscribir la propiedad a favor de las personas solicitantes elegibles de los Programas CDBG-DR o MIT. Las personas solicitantes cuya propiedad no esté inscrita en el Registro de la Propiedad, cuya propiedad carezca de tracto registral, o haya poseído en calidad de dueño de forma pública, pacífica e ininterrumpida, por el término establecido en esta Ley, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Presentará un escrito ~~jurado~~ en la sala del Tribunal de Primera Instancia correspondiente al lugar en que radiquen los bienes, o en la de aquél en que radique la porción de mayor cabida cuando se trate de una finca que radique en varias demarcaciones territoriales. Si se presenta el escrito ante una sala sin competencia, el tribunal de oficio, lo trasladará a la sala correspondiente. El escrito*, deberá estar debidamente juramentado mediante un o una profesional de la notaría y* contendrá las siguientes alegaciones:
    1) Certificación de Solicitud de Expediente de Dominio/Reanudación de Tracto Sucesivo por el Departamento de la Vivienda la cual tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:
        i. Nombre de la persona solicitante que es elegible al Programa CDBG-DR;
        ii. Certificación de Titularidad conforme Artículo 3 de esta Ley;
        iii. La propiedad de la persona solicitante carece de inscripción registral y/o tracto registral; y
        iv. Firmada por el Secretario de la Vivienda o su representante designado.

2) Nombre y circunstancias personales del promovente y de su cónyuge, si lo tuviera, al momento de adquirir la propiedad y al momento de hacer la solicitud, si hubiera alguna diferencia.
3) La descripción exacta de la propiedad con sus colindancias y cabida de acuerdo a los títulos presentados. Si la finca se formó por agrupación, deberán además, describirse individualmente las fincas que la integraron, y si fue por segregación se describirá la finca principal de la cual se separó.
4) Número de Catastro según aparece en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.
5) Una relación de las cargas que gravan la finca por sí o por su procedencia. En caso de no existir cargas, se expresará que está libre de cargas.
6) Una relación de los anteriores dueños conocidos con expresión de las circunstancias personales del inmediato anterior dueño, incluyendo aquellos que así consten mediante certificación expedida por el Registro de la Propiedad.
7) El modo en que adquirió del inmediato anterior dueño.
8) El tiempo que el promovente y los dueños anteriores han poseído la propiedad de manera pública, pacífica, continua y a título de dueños.
9) Si la finca resulta ser una segregación de una finca de mayor cabida que consta inscrita, la segregación tiene que haber sido aprobada por la agencia gubernamental correspondiente mediante plano de inscripción. Constituirá justo título a los efectos de este Artículo, un título de dominio sobre una porción ~~pro indivisa~~ *proindivisa* en una finca no segregada, y el título que recae sobre una finca segregada de una finca inscrita en el registro.
10) El valor actual de la finca.
11) Enumerar los documentos que el ~~Notario o Notaria~~ *o la profesional de la notaría* revisó para constatar las alegaciones.
12) Las demás alegaciones que en derecho procedan en cada caso.

(b) El Tribunal ordenará la citación personal de los siguientes:
a. El inmediato anterior dueño o sus herederos, si fueren conocidos, en caso de no constar en escritura pública la transmisión. Se entenderá como inmediato anterior dueño, en el caso de que los promoventes sean herederos, aquel de quien el causante adquirió la propiedad.
b. Las personas que tengan cualquier derecho real sobre la finca objeto del procedimiento, de conocerse.

(c) El tribunal ordenará la citación mediante edicto de los siguientes:
1) Las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

(d) Forma, plazo y contenido del edicto: El edicto se publicará según las normas de procedimiento civil, luego de la presentación del escrito juramentado, en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico, a fin de que comparezca toda persona que alegue poseer un interés propietario sobre la finca y que pretenda demostrar y defender su derecho. Deberá contener la descripción de la finca que será objeto de inmatriculación y de tratarse de una finca agrupada, las descripciones de las fincas que la comprenden. En el plazo improrrogable de treinta (30) días a contar de la fecha de la publicación del edicto, los interesados y/o las partes citadas, o en su defecto los

organismos públicos afectados, podrán comparecer ante el tribunal, a fin de alegar lo que en derecho proceda.

Artículo 14.- Expediente de dominio o Reanudación de Tracto Sucesivo o Usucapión; señalamiento de vista; carácter sumario.

El Tribunal citará a vista luego de transcurridos los treinta (30) días de haberse publicado el edicto o haberse notificado la solicitud de Expediente de Dominio, Reanudación de Tracto Sucesivo o Usucapión a las partes interesadas, solo si~~:~~ *las alegaciones y la prueba presentada no son suficientes por sí solas para que el Tribunal pueda dictar sentencia conforme al remedio solicitado.*

~~(i) Las alegaciones y la prueba presentada no son suficientes por sí solas para que el Tribunal pueda dictar sentencia conforme al remedio solicitado.~~

De no haber oposición, si el Tribunal entiende que la prueba presentada es suficiente para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el Artículo 11 de esta Ley, el Tribunal dictará resolución en el término de treinta (30) días de haberse vencido el término de la notificación.

Artículo 15.- Procedimiento Expedito para la Otorgación de Permisos de en la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGPe).

Se ordena a la OGPe a establecer un procedimiento expedito para que en un periodo no mayor de quince (15) días provea los permisos de todas aquellas solicitudes de Segregación y/o Agrupación de los solicitantes elegibles del Programa CDBG-DR o MIT que sean necesarias para inscribir su propiedad. La solicitud deberá ir acompañada de lo siguiente:

a. Certificación de Solicitud de Segregación y/o Agrupación por el Departamento de la Vivienda la cual tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:
   i. Nombre del Solicitante
   ii. El Solicitante es elegible a los Programas CDBG-DR o MIT
   iii. Firmada por el Secretario de la Vivienda

Artículo 16.- Inscripción Expedita en el Registro de la Propiedad.

Se ordena al Registro de la Propiedad a establecer un procedimiento expedito de no más de treinta (30) días para calificar e inscribir todas aquellas solicitudes en el Registro de los Programas CDBG-DR o MIT del Departamento de la Vivienda que cumplan con los requisitos de Ley. La solicitud deberá ir acompañada de lo siguiente:

a. Certificación de Solicitud de Inscripción por el Departamento de la Vivienda la cual tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:
   i. Nombre del Solicitante;
   ii. El Solicitante es elegible al Programa CDBG-DR; y
   iii. Firmada por el Secretario de la Vivienda o su representante designado.

El Departamento de la Vivienda establecerá un acuerdo colaborativo con el Registro de la Propiedad para otorgar los fondos necesarios para que el Registro pueda realizar la tramitación expedita de dichas solicitudes.

Artículo 17.- Expediente del Departamento de la Vivienda; Requisitos, Conservación.

El Departamento de la Vivienda creará un expediente para cada caso el cual contendrá los documentos de titularidad necesarios, conforme a esta Ley. Dicho expediente incluirá evidencia de que los Solicitantes Elegibles del Programa CDBG-DR o MIT cumplieron con la Certificación de Titularidad juramentada que se crea en virtud de esta ley, incluyendo los documentos complementarios. El expediente será conservado por un periodo de cinco (5) años por el Departamento de la Vivienda. El expediente puede ser de manera electrónica o física. Transcurridos cinco (5) años, el expediente puede ser destruido. *No obstante, el Departamento de la Vivienda antes de destruir el expediente deberá comunicarse con el o la solicitante para auscultar si desea conservar el mismo.*

Artículo 18.- Exención de Pago de Sellos, Comprobantes y Registrales del Programa CDBG-DR o MIT.

Quedarán exentos de aranceles, Impuesto Notarial, sellos y comprobantes los siguientes:

a) Toda Escritura necesaria para la transferencia de titularidad entre el Solicitante Elegible y/o Departamento de la Vivienda a ser presentada en el Registro de la Propiedad:
   i. Escritura de Compraventa entre el Vendedor de la propiedad a reubicarse el Solicitante Elegible y el Solicitante Elegible
   ii. Escritura de Segregación
   iii. Escritura de Derecho de Superficie
   iv. Escritura de Agrupación
   v. Escritura de Cesión
   vi. Liquidación de Bienes
   vii. Declaratoria de Herederos
   viii. Solicitudes de Certificado de Defunción y Nacimiento
   ix. Solicitud de Certificación Negativa de Testamento
   x. Toda Escritura de Traslado/cesión de Dominio entre el solicitante elegible y sus herederos; parientes; ~~ex cónyuges~~ *excónyuges*
   xi. Todo Instrumento Público otorgado en virtud de esta ley.

Artículo 19.- Disposiciones misceláneas.

El Departamento de la Vivienda, el Departamento de Justicia, la Oficina de Administración de Tribunales, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales, así como toda otra agencia cuyos deberes y facultades incidan sobre lo dispuesto en esta Ley, deberán establecer acuerdos colaborativos para agilizar los trámites necesarios para dar fiel cumplimiento a esta Ley y para colaborar con el Programa de Autorización de Títulos del Departamento de la Vivienda.

Artículo 20.- Reglamentación.

Se faculta al Departamento de la Vivienda a adoptar la reglamentación que sea necesaria para implementar las disposiciones de esta Ley. Así también, se ordena a todas las Agencias Gubernamentales, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y Municipios a adoptar las medidas y los reglamentos de carácter temporero que sean necesarios para cumplir con esta Ley, en los primeros sesenta (60) días de la aprobación de esta Ley, sin sujeción a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico."

Artículo 21.- Ley Especial.

Las disposiciones de esta Ley especial prevalecerán sobre cualquier otra ley especial salvo que otra cosa se disponga mediante ley posterior**.**

Articulo 22.- Retroactividad de esta ley.

Esta ley tendrá efectos retroactivos en cuanto a los Solicitantes elegibles a recibir asistencia bajo los Programas CDBG-DR o MIT, conforme dispuesto en esta Ley.

Artículo 23.- Vigencia.

Esta Ley tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda recomienda la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1063, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida sustititutiva al P. de la C. 1063 propone, según el texto aprobado por la Cámara de Representantes, crear la "Ley especial para acelerar los procesos para otorgar títulos de propiedad bajo el Programa de Autorización de Títulos adscrito al Departamento de la Vivienda"; crear trámites expeditos para obtener la titularidad de los terrenos y estructuras damnificadas por dichos fenómenos naturales y las respectivas situaciones de emergencia que éstos provocaron; ordenar procedimientos especiales en el Registro de la Propiedad; establecer la facultad para reglamentar; y para otros fines relacionados.

TRÁMITE LEGISLATIVO

La Comisión de Vivienda del Cuerpo hermano, además de recibir memoriales realizó una mesa de trabajo con el Departamento de Vivienda, el Colegio de Notarios, el Ilustre Registro de la Propiedad adscrito al Departamento de Justicia, la Asociación de Constructores, la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, y la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico (Registral Hipotecario).[29]

En ese sentido, las enmiendas incluidas en el Sustitutivo que se discute en este informe fueron discutidas en esa mesa de trabajo de la Comisión de Vivienda de la Cámara de Representantes, y cuyo insumo, memoriales y documentos esta Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado tuvo la oportunidad de auscultar para la presentación de este informe. Así las cosas, el Departamento de la Vivienda, que impulsó esta medida legislativa presentó enmiendas sustanciales para perfeccionar la medida; el Colegio de Notarios de Puerto Rico aportó cambios significativos para asegurar que los procesos no contenciosos que atenderán se lleven a cabo conforme a toda la reglamentación y leyes vigentes; la Corporación de Servicios Legales orientó sobre los procesos sumarios y el rol de los notarios; por su parte, la profesora de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico Ana Gómez Pérez presentó enmiendas y recomendó la asignación de fondos al Registro de la Propiedad. En otros extremos, la Asociación de Constructores recomendó enmiendas técnicas para aclarar lenguaje. Además, el Sustitutivo incluyó enmiendas para que aquellos que no solicitaron asistencia de alguno de los programas CDBG-DR o MIT, debido a que no tenían título de propiedad, puedan solicitar asistencia y se beneficien de la legislación propuesta.

- ***Departamento de la Vivienda.***

El Departamento de la Vivienda, por conducto de su Secretario, Lcdo. William O. Rodríguez, manifestó que el P. de la C. 1063 promueve, sin dudas, la agilización urgente de los procesos bajo el Programa de Autorización de Títulos, por lo que Vivienda exaltó y avaló la medida cameral.

La agencia también indicó que la existencia de la Certificación de Titularidad, según creada por el Artículo 3 de la medida, es una herramienta que agiliza los procesos y ven con buenos ojos la creación de esta mediante legislación. De igual forma, el que se permita que ciertos asuntos relacionados a los títulos puedan ser atendidos en sede notarial, según el titular de la agencia, ayuda a la clase togada, pero a la misma vez, agiliza los procesos que son tan necesarios para culminar el trabajo de recuperación de Puerto Rico.

[29] Lcda. Maytte Texidor-López (Departamento de la Vivienda); Lcdo. Arsenio Comas Rodón (Colegio de Notarios de Puerto Rico); Lcdo. Joaquín Del Río Rodríguez (Registro de la Propiedad -Departamento de Justicia); Arq. George Pavarini y Lcdo. José Feliciano (Asociación de Constructores); Lcda. Hadassa Santini Colberg (Corp. de Servicios Legales de Puerto Rico); y la Profa. Ana Gómez (Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico - Derecho Hipotecario y Sucesiones).

Por otro lado, se eliminan las barreras que pueden conllevar los asuntos ante los tribunales y ser atendidas en la comodidad de una oficina notarial. Por otro lado, el establecimiento del proceso especial expedito de Expediente de Dominio, Reanudación de Tracto y Prescripción Adquisitiva ante el tribunal ayudará a obtener un trámite ágil en beneficio de los afectados por estos desastres, redundando en una reconstrucción más rápida de Puerto Rico.

Finalmente, se sugiere que se enmiende el proyecto para que se incluya al Programa CDBG-MIT. Esta cartera de programas incluye el Programa de Mitigación para Viviendas Unifamiliares, el cual está disponible para todos los hogares de Puerto Rico que enfrentan riesgos calculados en la Evaluación de Riesgos de Puerto Rico. No obstante, debido a los limitados recursos, Vivienda ha designado este Programa para dar prioridad a la asistencia para mitigación para familias que enfrentan una amenaza inmediata y cuyas viviendas son inhabitables debido a los daños provocados por eventos de desastres o peligros recientes, que enfrentan una amenaza inmediata debido a esos daños, que son solicitantes del Programa R3 de CDBG-DR y buscan asistencia para mitigación (otras soluciones que no sean la reubicación, como la elevación de estructuras, cuando sea posible), cuyas propiedades están certificadas como propiedades con Daños Sustanciales de acuerdo con los reglamentos locales y/o que están ubicadas en un área de alto riesgo en Puerto Rico. Con esta enmienda se uniformaría el trato que se le brindará a los solicitantes del Programa bajo mitigación.

- ***Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La Asociación de Alcaldes indicó en su memorial que el Proyecto tiene un propósito loable y de justicia, cuyo propósito es flexibilizar y agilizar los procesos de titularidad de los solicitantes elegibles del Programa CDBG-DR para lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad. De esta manera, nos dice la AAPR, se cumple con el tracto registral y se provee a los solicitantes la reconstrucción, reparación y la reubicación de su hogar, según aplique.

En términos procesales de tramitación de la titularidad de la propiedad, la organización asociada entiende que la misma cumple con los requisitos y asegurará que el beneficiario sea el dueño. Es de cardinal importancia para los municipios que la propiedad forme parte del registro o "tax rol" del CRIM y que la misma sea inscrita allí conforme al titular.

Así las cosas, la Asociación no tiene duda de que el Proyecto beneficiará a los afectados. En cuanto a los municipios no debe haber mayores conflictos para propiedades que han sido reparadas o reconstruidas. Sin embargo, indicaron que en cuanto a la reubicación se refiere, debe consultarse con los municipios en donde enclava la propiedad.

- ***Federación de Alcaldes de Puerto Rico.***

La organización, que agrupa alcaldes federados de Puerto Rico, expresó su endoso a la medida, ya que es sabido que el proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad es largo y oneroso debido a los atrasos en el proceso de calificación, problemas encontrados en el Sistema Karibe y/o dificultades que surgen al momento de llevar a cabo un estudio de título.

Así las cosas, indicaron que en tanto el proyecto busca flexibilidad y agilizar los procesos de titularidad de los solicitantes elegibles del Programa CDBG-DR para lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad, este redundará en beneficios para las familias en Puerto Rico. Así también, la media persigue la agilidad y eficiencia del Registro de la Propiedad para que los propietarios de viviendas afectados por los huracanes Irma y María y los terremotos del 2020 tengan su título perfeccionado y puedan acceder a los recursos de asistencia federal disponibles.

- ***Alianza de Líderes Comunitarios de Puerto Rico:***

La Alianza, que se compone de líderes comunitarios de todo Puerto Rico, expresó que, aunque el Proyecto de la Cámara 1063 buscaba atender un reclamo que muchas comunidades han estado atendiendo por años, el problema de titularidad no sería tan fácil de resolver debido a los muchos requisitos y falta de acceso a Internet y transporte a las agencias gubernamentales.

En el Sustitutivo del Proyecto de la Cámara se incorporaron cambios a los fines de clarificar los documentos que los solicitantes deben presentar.

- ***Asociación de Constructores de Puerto Rico:***

La ACPR destacó la necesidad de proveer agilidad y certeza a los miles de damnificados de los huracanes Irma y María, como así de los terremotos que afectaron a algunos de nuestros pueblos de la región sur. Ello en parte se logra con la clarificación de la titularidad de los damnificados que, para obtener la elegibilidad bajo los programas federales habilitados para esta población, necesitan acreditar título de propiedad de las unidades afectadas.

El memorial de la Asociación manifestó la importancia de que se les provea a los ciudadanos y familias, particularmente aquellos de ingresos bajos, las herramientas para cumplir con los distintos requerimientos establecidos en esta legislación. En ese sentido, recomendaron que se considerara la activación de los organismos de asistencia legal y notarial del tercer sector, para proveer la orientación adecuada, así como proveer el banco de notarios necesarios para completar el otorgamiento de las actas notariales o instrumentos notariales correspondientes.

Por otro lado, el memorial plantea que la medida establece ciertos requisitos un poco onerosos para el notario autorizante quien probablemente prefiera llevar el caso ante los tribunales que asumir la responsabilidad notarial de notificación y demás requisitos impuestos por la medida. Todos los documentos fehacientes que serían necesarios para el otorgamiento de cualquier instrumento público deben ser provistos el día del otorgamiento por la parte interesada o por Vivienda. La medida, también señala la Asociación de Constructores, tampoco establece cómo se pactarán los honorarios del notario los cuales deben ser según establece la Ley Notarial.

En el Sustitutivo del Proyecto de la Cámara se incorporaron cambios para asegurar que el Departamento de la Vivienda pague los honorarios notariales.

- ***Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico:***

La CSLPR, que rinde servicios legales gratuitos a las personas de escasos recursos económicos, expresó que el Proyecto de la Cámara 1063 es de beneficio para miles de familias puertorriqueñas que, por no contar con documento alguno que demuestre la titularidad sobre sus hogares, no han logrado el acceso a los fondos de asistencia para la reparación o reconstrucción de sus hogares, o en las situaciones aplicables, la reubicación a un nuevo hogar. La experiencia de Servicios Legales de Puerto Rico como entidad que representa a personas indigentes o de escasos recursos económicos, ha sido que uno de los mayores problemas que han enfrentado las personas damnificadas por los huracanes Irma o María, o por los terremotos, es precisamente que no poseen un título formal o documentación que evidencie que son dueños o dueñas de su vivienda. Por consiguiente, la asistencia para que se provea un procedimiento expedito de obtención de los títulos de propiedad permitiría que las distintas agencias y programas, ya sean federales o estatales, hagan extensibles los fondos destinados a atender los diversos desastres que han sufrido miles de familias puertorriqueñas.

Expresaron, además, que es preciso que la legislación propuesta no conflija con legislaciones especiales como lo es la Ley del Registro de la Propiedad Inmueble o con los derechos de las personas

que puedan alegar tener interés o derecho propietario sobre la residencia en cuestión, y que pueda levantar una alegación de violación al debido proceso de ley. Es decir, debe igualmente incluir salvaguardas para las personas que pudiesen tener interés propietario.

Por otro lado, el proyecto no contempla asuntos que han sido de discusión como aquellos trámites expeditos a las personas que no cualifican para los fondos CDBG-DR, pero que sí cualifican para los fondos CDBG-Mit, como son los casos de las personas cuyas residencias afectadas por los sismos ocurridos en los municipios del sur no pueden ser reparadas o reconstruidas en el mismo lugar.

En atención a los planteamientos realizados por Servicios Legales de Puerto Rico, se atendieron en el Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 1063 sus recomendaciones. La nueva versión de la medida incluye a los participantes del programa CDBG-Mit, salvaguarda el debido proceso de ley y se establecen guías específicas para los procesos no contenciosos ante notarios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

- ***El Derecho fundamental a una vivienda segura.***

Los y las integrantes de la Asamblea Constituyente, concibieron el derecho constitucional a una vivienda cuando aprobaron la Sección 20 del Artículo II de la CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO. Lamentablemente esa sección fue rechazada por el Congreso como condición para aceptar el nuevo engranaje constitucional puertorriqueño[30]. No obstante, la malograda Sección 20 fue objeto de las siguientes expresiones en la opinión concurrente del Juez Negrón García, emitida en *Towers Apartments v. Allende*, 104 DPR 327 (1975):

> La Ley como instrumento de la justicia, ante problemas que atañen el bienestar general del pueblo —tales como la salud, seguridad y otros— no puede ser objeto de adjudicación en un vacío intelectual; tiene que basarse en conceptos contemporáneos de lo que es justo y equitativo. Nada nos impide que judicialmente reafirmemos el derecho a la vivienda como uno que trasciende la expresión inconclusa constitucional de un pueblo, para convertirlo en un derecho humano, canalizable a través del esfuerzo y la estructura democrática vigente sin sujeción a rectificaciones históricas.[31]

Por su parte, la CARTA DE DERECHOS que habita en el Artículo II de la CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, reconoce en su Sección 7 como derecho fundamental del ser humano, el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad.[32] Sobre ello, la Asamblea Constituyente reafirmó que el concepto «vida» como «derecho inalienable» contiene toda una serie de derechos aparte del de la simple respiración que no están incluidos necesariamente en la palabra «libertad» ni en la palabra «propiedad».[33] En ese sentido, el derecho a una vivienda digna es irrefutablemente corolario de ese derecho a la vida y a la propiedad.

Más aún, el derecho a una vivienda digna está íntimamente relacionado al acceso a la justicia como derecho transversal, mayormente negado a las comunidades y sectores más vulnerables de nuestra sociedad (mujeres, personas de edad avanzada, comunidades pobres, y otros sectores con rezago social, que incluyen a las personas con enfermedades de dependencia a sustancias controladas y alcohol). En términos sencillos, «…el acceso a la justicia implica que todas las personas conozcan sus derechos y tengan los mecanismos para ejercerlos. Este no es un tema limitado a los tribunales. Es

[30] Véase, III JOSÉ TRÍAS MONGE, HISTORIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO RICO 209-212 (1982).
[31] *Towers Apartments*, 104 DPR, a la pág. 333.
[32] Véase, Artículo II, § 7, Constitución de Puerto Rico, Tomo I LPRA.
[33] 2 DIARIO DE SESIONES 1503-1504.

un derecho transversal, necesario para proteger otras garantías básicas como son **la vivienda**, el trabajo, la salud y la educación. Más aún, el acceso a la justicia es un requisito para el ejercicio pleno de la democracia, el desarrollo económico y el bienestar individual y colectivo de cualquier País.»[34] (Énfasis suplido)

Bajo el contexto anterior, la exdirectora ejecutiva de la Fundación Fondo de Acceso a la Justicia, —Lcda. Adi Martínez Román—esbozó que «[d]esde la perspectiva jurídica, *la vivienda digna* es un Derecho Fundamental reconocido a nivel internacional, por lo cual la promoción de este derecho para todos y todas es una obligación de nuestro gobierno».[35]

Por otro lado, el derecho internacional reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada. A pesar de la importancia que las organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas, le han dado al derecho a la vivienda, el número de personas que no cuentan con una vivienda adecuada excede holgadamente los 1,000 millones[36]. La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.[37] Así también, otros tratados internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.

En el contexto anterior, poseer una titularidad oficial de la vivienda garantiza protecciones adicionales de carácter propietario que influyen en el ejercicio del derecho a una vivienda justa, segura y accesible. En el caso de Puerto Rico, luego de las emergencias sufridas desde el 2017 hasta los terremotos de principios del 2020, muchas personas no pudieron recibir ayudas de reconstrucción de hogares pues no contaban con un título oficial que probara su derecho sobre esa propiedad. Muchos de los documentos presentados, incluyendo sentencias de usucapión, fueron rechazadas por las agencias encargadas de distribuir las ayudas en Puerto Rico.

Más aún, esa problemática no es exclusiva en Puerto Rico. El Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución adoptada en su 19° período de sesiones de marzo de 2012, urgió a los Estados a que luego de un desastre: «[se] vele por que todas las personas afectadas, independientemente [del estatus de su tenencia] previa al desastre y sin discriminación alguna, tengan igualdad de acceso a una vivienda. . .»[38]

Dicha resolución indica que se insta a los Estados a que:

> […] en el contexto de las situaciones derivadas de los desastres, y considerando que la respuesta humanitaria a corto plazo y las fases de recuperación temprana se basan en las necesidades, respeten, protejan y hagan efectivo el derecho a una vivienda adecuada, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y, a ese respecto, a que:
>
> […]

---

[34] ALEJANDRO TORRES RIVERA & FRANCISCO J. DEL VALLE SOSA, *El acceso a la justicia en tiempos de crisis*, 86 (3) REV. JUR. UPR 843, 844 (2017).

[35] **ADI, G. MARTÍNEZ ROMÁN, *EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL PUERTO RICO POST-MARÍA Y LOS FONDOS CDBG–DR*, PUBLICADO POR MICROJURIS (19 DE MARZO DE 2018) DISPONIBLE EN HTTPS://ALDIA.MICROJURIS.COM/2018/03/19/EL-DERECHO-A-LA-VIVIENDA-DIGNA-EN-EL-PUERTO-RICO-POST-MARIA-Y-LOS-FONDOS-CDBG-DR/ (ÚLTIMO DÍA REVISADO 24 DE ABRIL DE 2021).**

[36] Naciones Unidas, EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA, folleto Núm. 21 Rev. 1, 2010, pág. 1.

[37] *Ibid.*

[38] ONU Consejo de Derechos Humanos, Res. 19/4, U.N. Doc. A/HRC/RES/19/4, en 4 (a) (22 de marzo de 2012).

(f) Velen por que los derechos de tenencia de la propiedad de quienes no hayan inscrito individual o formalmente su propiedad sean reconocidos en los programas de restitución, indemnización, reconstrucción y recuperación, prestando especial atención a las personas más vulnerables mediante la adopción de medidas que les permitan recuperar sus derechos como propietarios o les abran otras vías para acceder a una vivienda adecuada o a tierras;[39]

En ese sentido, proveer mediante legislación un proceso expedito para que las personas victimas de los desastres naturales ocurridos en Puerto Rico obtengan un título oficial de su propiedad, —de manera que puedan beneficiarse de las ayudas gubernamentales— es un reconocimiento del valor constitucional de una vivienda como corolario del Derecho a la vida y a la dignidad de todo ser.

- ***El Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1063.***

La exposición de motivos de la medida, y su Artículo 1, nos indican que el propósito de la legislación propuesta es crear trámites expeditos para que las personas que no poseen título de propiedad de su vivienda, especialmente las personas damnificadas por los desastres que han ocurrido en los últimos años en Puerto Rico, puedan obtener un título de propiedad que tenga acceso al Registro de la Propiedad de manera que puedan tener acceso al mercado, brindarles oportunidades de justicia social, y principalmente, cumplir con los requisitos de los programas de recuperación para miles de familias puertorriqueñas y continuar con la reconstrucción de Puerto Rico.

Luego del paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) denegó la ayuda económica a personas que no pudieron evidenciar la titularidad de sus propiedades. Como parte del Informe sobre la Evaluación de los Daños a los Hogares y las Estrategias de Recuperación para Puerto Rico, la agencia federal estimó que cerca del 60% de 1,100,000 solicitudes para la asistencia económica presentadas ante esa agencia federal fue denegado por inelegibilidad. Aunque fueron varios los factores determinantes, una de las principales razones es que la persona solicitante no pudo evidenciar que era dueña del hogar y/o del terreno, por los cuales se reclamaban daños.

El Estado Libre Asociado ha sido recipiente de más de 10,000 millones de dólares en fondos federales para proyectos de reconstrucción, recuperación, desarrollo y mitigación. Estos fondos caducan para el año 2026. La gran mayoría de los solicitantes a los Programas CDBG-DR y MIT carecen de titularidad registral o su propiedad no consta inscrita en el Registro de la Propiedad. Es de conocimiento general que en Puerto Rico los procedimientos legales para poder inscribir las propiedades inmuebles son largos y onerosos.

Con la propuesta legislativa, pues, se busca flexibilizar y agilizar los procesos de titularidad para lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por otro lado, la legislación establece claramente que es de carácter retrospectivo para aquellas personas que no solicitaron asistencia de alguno de los programas CDBG-DR o MIT, debido a que no tenían título de propiedad, se permitirá que puedan solicitar.

A. *Proceso no contencioso en sede notarial.*

La propuesta legislativa añade las siguientes competencias a los y las profesionales de la notaría en Puerto Rico para tramitar en su sede notarial:

- *Declaración de Dominio o Reanudación del Tracto Sucesivo*. En todos los casos que una propiedad nunca ha sido inscrita, o donde no se refleje en el Registro de la Propiedad el derecho real inscrito a nombre del requirente y que

[39] *Ibid.*

este pueda demostrar fehacientemente que adquirió el dominio sobre la propiedad mediante justo título, la inscripción de ésta puede gestionarse por medio de la "declaración de dominio o reanudación del tracto sucesivo", mediante un o una profesional de la notaría.

- *Acción Declaratoria de la Usucapión*. Este proceso estará disponible para aquellos que demuestren que poseyeron la propiedad en calidad de dueño de manera, libre, ininterrumpida y pacífica, durante el tiempo requerido en el Código Civil. La usucapión ganada por un comunero aprovecha a los demás, a menos que haya operado la inversión del concepto posesorio.

  Según la medida, el o la profesional de la notaría y el Departamento de la Vivienda, bajo el Programa de Autorización de Títulos, pactarán por escrito los honorarios notariales, conforme a las normas éticas y legales aplicables**. Es importante recalcar que estos trámites serán permitidos en sede notarial siempre que los mismos traten sobre bienes inmuebles afectadas por los huracanes Irma y María y los otros desastres ocurridos en Puerto Rico en el 2019 y 2020.**
- *Expediente de dominio, reanudación de tracto y usucapión; procedimiento especial expedito.*

  Se establece un procedimiento especial expedito de Expediente de Dominio, Reanudación de Tracto y Usucapión. El Tribunal deberá publicar edicto, señalar vista y dictar resolución mediante un proceso sumario.
- *Inscripción expedita en el registro de la propiedad.*

  La medida ordena al Registro de la Propiedad a establecer un procedimiento expedito de no más de treinta (30) días para calificar e inscribir todas aquellas solicitudes en el Registro de los Programas CDBG-DR o MIT del Departamento de la Vivienda que cumplan con los requisitos de Ley.

A base de lo anterior, será responsabilidad del Departamento de la Vivienda establecer un acuerdo colaborativo con el Registro de la Propiedad para otorgar los fondos necesarios para que el Registro pueda realizar la tramitación expedita de dichas solicitudes.

Como es de conocimiento general, los desafíos socioeconómicos que ha enfrentado nuestra Isla en las últimas décadas han provocado que un alto número de residentes construyan sus viviendas de manera informal. Por otra parte, muchas de las personas que son dueñas de hogares en Puerto Rico no poseen un título formal, lo que en gran medida se debe a que en nuestro ordenamiento no existe ningún requisito legal que exija registrar los títulos en el Registro de la Propiedad. En otras instancias no es posible para las personas propietarias registrar su título debido a falta de información para establecer un tracto sucesivo. Por todas estas razones, un sinnúmero de familias puertorriqueñas ha vivido por décadas sin registrar sus títulos de propiedad y algunas han subdividido sus propiedades sin cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables, por lo que carecen de títulos mercadeables.

Es sumamente neurálgico agilizar la administración y uso eficiente de los fondos de recuperación de Puerto Rico. En ese contexto, la medida busca establecer un procedimiento especial expedito a través del *Programa de Autorización de Títulos* del Departamento de la Vivienda para que las personas puedan iniciar gestiones ante las agencias gubernamentales, corporaciones públicas, instrumentalidades y municipios y que esté relacionada a la recuperación de desastres, certificando que son los titulares del bien inmueble afectado. Además, se crea un procedimiento flexible para perfeccionar títulos, de aplicación exclusiva a las personas damnificadas por los desastres naturales

recientes, mediante la creación de un proceso expedito de expediente de dominio y proceso expedito de usucapión, mediante los procesos de asuntos no contenciosos en sede notarial.

De igual forma, se establecen medidas de carácter temporero que regirán la constitución de los derechos de superficie para atemperarlos a la realidad extra registral que prevalecía previo a la aprobación de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de 2015, que pronuncia su inscripción constitutiva.

Obviamente, todo proceso que conlleve un trámite registral sobre un derecho real contiene unas formalidades y el requerimiento de una serie de documentos necesarios para que el tracto del inmueble sea uno real y evitar problemas registrales futuros. Aún así, la medida hace todo el mayor esfuerzo posible para, —dentro del entramado legal registral y notarial vigente— flexibilizar y en gran medida sacar de la ecuación muchos de los formalismos que hacen del proceso registral uno oneroso y eminentemente extenso.

Lo cierto es que los procesos en sede notarial establecidos en esta medida, reducirá significativamente el tiempo que toma registrar una propiedad en Puerto Rico. Así también, hay que recalcar que este proceso aquí esbozado es uno temporal reservado únicamente para las personas damnificadas por los huracanes Irma y María y los terremotos del 2020 en Puerto Rico. Esta Comisión concluye, pues, que el Sustitutivo al P. de la C. 1063 aprobado en el Cuerpo hermano es necesario para salvaguardar los derechos de miles de personas que actualmente no han podido acceder a los beneficios de los fondos CDBG, en sus distintos programas, por sus viviendas carecer de justo título.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico certifica que el presente Informe no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales, que no haya sido presupuestado o que se piense presupuestar en un futuro.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del *Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1063* con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)
Hon. Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1194, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los incisos (h) y (l) del Artículo 23.05 y el Artículo 25.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que en los casos donde se ha solicitado un recurso de revisión judicial relacionado ~~a~~ *con* las faltas administrativas o multas de tránsito, y prevalezca la infracción, los términos para pagar la multa

y acogerse a los descuentos correspondientes señalados en el inciso (h) del Artículo 23.05~~,~~ comenzarán a ***decursar*** ~~contarse~~ a partir de***l momento en*** que la sentencia dictada por el Tribunal sea final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", provee un incentivo a los infractores de faltas administrativas de tránsito para que puedan acogerse al beneficio de diferentes descuentos, considerando el periodo dentro del cual paguen la multa. En caso de que se pague la multa en o antes de quince (15) días a partir de la fecha de la infracción, el descuento es de treinta por ciento (30%). Si se paga la multa transcurridos los quince (15) días, pero antes de los treinta (30) días, el descuento entonces sería de un quince por ciento (15%). Transcurridos los treinta (30) días, aplicará un recargo de diez (10) dólares y a partir de ahí, conllevará un recargo de cinco (5) dólares adicionales por cada mes de retraso.

Esta disposición tiene el propósito de motivar a los infractores a pagar rápidamente la multa. Sin embargo, tiene el efecto de que, aquellas personas que entiendan que no se cometió la violación imputada, para poder acogerse al beneficio, tendrían que pagar la multa, sujeto a una posterior devolución, o renunciar a su derecho de solicitar una revisión judicial. Cabe destacar que, conforme establecido en el inciso (l) del Artículo 23.05, el afectado por la multa tiene treinta (30) días para solicitar un recurso de revisión judicial. El ordenamiento jurídico actual para los descuentos requiere que la persona proceda a pagar la multa incluso antes de que culmine el término que le cobija para acudir en revisión judicial.

Esta Asamblea Legislativa entiende que no es cónsono con nuestra vida democrática y sistema republicano de gobierno, que aquellas personas que sientan la necesidad de reivindicar sus derechos y probar ante un Tribunal no haber cometido falta o violación alguna, se vean en la obligación de realizar un pago por algo que están objetando, simultáneamente a la solicitud de intervención del Tribunal para que adjudique la controversia.

Por todo lo antes expuesto, se enmienda esta Ley a los fines de que una vez la persona a quien se la imponga una multa por la comisión de una falta o violación de tránsito, acuda al Tribunal a ejercer su derecho de revisión, los términos establecidos para el pago y descuentos correspondientes queden paralizados e interrumpidos, hasta que el Tribunal emita una sentencia y la misma sea final, firme e inapelable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmiendan los incisos (h) y (l) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lean como sigue:

"Artículo 23.05.- Procedimiento administrativo.

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las normas siguientes:

(a) …

…

(h) Será deber del infractor pagar todo boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición, salvo en los casos que solicite un recurso de revisión judicial, conforme a lo establecido en el inciso (l) de este Artículo. Todo pago de infracción realizado dentro del periodo de quince (15) días a partir de la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento de treinta por ciento (30%) del monto total de la infracción. De no pagarse dentro de quince (15) días, tendrá derecho a un descuento de quince por ciento (15%) si se paga antes de cumplidos los treinta (30) días a partir de

la fecha de la infracción. Luego de pasados los treinta (30) días, aplicará un recargo de diez (10) dólares y a partir de ahí, conllevará un recargo de cinco (5) dólares adicionales por cada mes de retraso. El recargo podrá ser pagado junto al boleto en cualquier colecturía antes del vencimiento de la fecha de pago del permiso del vehículo de motor o de la licencia de conducir. En los casos de infracciones de movimiento, de no realizarse el pago dentro de los sesenta (60) días de emitido, la misma será incluida en la licencia de conducir del infractor o del conductor certificado. En el caso que se extravíe el boleto de notificación de la multa administrativa y dicha multa no aparezca aún en los registros correspondientes del Departamento, el infractor podrá efectuar el pago mediante la radicación de una declaración al efecto, en la forma y manera en que el Secretario disponga mediante el reglamento. Dicho pago será acreditado contra cualquier multa pendiente expedida con anterioridad al mismo, en orden cronológico.

Cuando alguna de las personas indicadas en el inciso (l) de este Artículo, ejerza su derecho a solicitar un recurso de revisión judicial por la imposición de multa, los términos aquí establecidos para el pago y los descuentos correspondientes comenzarán a ~~contarse~~ *decursar* a partir de*l momento en* que la determinación del Tribunal *advenga* ~~sea~~ final, firme e inapelable.

Toda persona que renueve su licencia de conducir solo vendrá obligada a pagar aquellas multas correspondientes al término de la vigencia de su permiso. Ninguna persona vendrá obligada a pagar multas de años anteriores al periodo de los tres (3) años de vigencia de su licencia, salvo que el Departamento: (1) demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó la licencia de conducir correspondiente al periodo donde aparece la multa; o (2) haya enviado por correo electrónico o por correo certificado con acuse de recibo, con anterioridad a la culminación de este término, una notificación de cobro al infractor a su última dirección conocida o en su defecto, haya publicado en un periódico de circulación general una reclamación de pago de la multa o multas atribuibles a dicho infractor.

(i) …

…

(l) Si el dueño del vehículo, de la tablilla, el conductor certificado, el concesionario de venta o el pasajero afectado por la notificación de multa administrativa considera que no se ha cometido la violación que se le imputa, podrá solicitar un recurso de revisión judicial dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de recibo de la notificación. Antes de notificar multa administrativa el Secretario verificará quién era el propietario de la tablilla o conductor certificado, al momento de la comisión de la falta y la anotará en su expediente.

El recurso de revisión se formalizará presentando una solicitud en la Secretaría del Tribunal, en la cual se expondrán los fundamentos en que se apoya la impugnación de la falta administrativa de tránsito. Radicado el recurso, el peticionario deberá notificar el mismo al Secretario dentro de un término de cinco (5) días a contar de su radicación. Establecido el recurso de revisión, será deber del Secretario elevar al Tribunal copia certificada de los documentos que obren en el expediente, dentro de un término de diez (10) días a contar de la fecha en que fuera notificado de la radicación del recurso de revisión.

Recibidos los documentos, el Tribunal señalará la vista del recurso para tener lugar en un término no mayor de sesenta (60) días a contar de la fecha del recibo de

dichos documentos. El Tribunal revisará en sus méritos las cuestiones de hecho y de derecho que dieron lugar a la imposición y notificación de la falta administrativa de tránsito. El Tribunal dictará su resolución en el caso dentro de un término de cinco (5) días a contar desde la fecha en que se celebre la vista. El Tribunal notificará su resolución por medios electrónicos al Secretario y por correo ordinario y electrónico al peticionario dentro del término de los diez (10) días siguientes de haberse dictado la misma. La resolución dictada será carácter final y definitivo.

Este recurso estará sujeto al pago de los derechos de presentación que establezca el Tribunal Supremo.

Cuando el peticionario sea dueño del vehículo, de la tablilla, conductor certificado o pasajero y la resolución del Tribunal le sea favorable, tan pronto el Secretario reciba la correspondiente notificación del Tribunal, procederá a cancelar el gravamen o la anotación creada por la multa administrativa cuya nulidad ha decretado el Tribunal y procederá, además, a dar aviso por escrito de ello al interesado. Además, el Secretario tomará medidas para, y se asegurará de que, la multa o gravamen no aparezca en el documento que anualmente se envía al dueño del vehículo para la renovación de licencia del mismo. El dueño del vehículo o la persona que fue objeto de la multa y resultó favorecida por la resolución judicial, no estará obligada a realizar ninguna gestión para la eliminación de la multa ni para que esta no aparezca más en la licencia del vehículo. El Departamento de Hacienda no denegará el cobro de derechos ni la expedición del marbete de un vehículo cuando se le presente copia de la resolución judicial que revocó la expedición del boleto. De hecho, cuando proceda con la deducción de multas a un ciudadano, deberá enviar electrónicamente a la Directoría de Servicios al Conductor, copia de la evidencia retenida, para su cancelación en el sistema adoptado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Por el contrario, si la resolución del Tribunal es adversa al peticionario, subsistirá el gravamen o la anotación, el cual sólo podrá ser cancelado mediante el pago de la multa o multas correspondientes. En estos casos, se aplicarán los descuentos para el pago establecidos en el inciso (h) de este Artículo, comenzando a *decursar* ~~contar~~ todos los términos a partir de*l momento en* que la determinación del Tribunal advino final, firme e inapelable.

(m) …

…"

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 25.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 25.06- Derecho a revisión.

Nada de lo aquí establecido impide que el presunto infractor comience un procedimiento de revisión de acuerdo con lo establecido en la presente Ley. Disponiéndose que, en caso de no prevalecer en su reclamo, los términos para el pago de la multa y los descuentos correspondientes comenzarán a *decursar* ~~contarse~~ a partir *del momento en* que la determinación del Tribunal *advenga* ~~sea~~ final, ~~y~~ firme e inapelable.

Sección 3.- Disposiciones Transitorias

Las personas que previo a la aprobación de esta Ley hayan pagado la multa y posteriormente prevalezcan en su recurso de revisión, podrán solicitar la devolución de la cuantía pagada, conforme a los procedimientos que para este fin establezca el Secretario.

Sección *4* ~~3~~.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y aplicará, además, a todo recurso de revisión radicado al amparo del Artículo 23.05 y pendiente de adjudicación en el Tribunal."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1194**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1194** (en adelante, "**P. de la C. 1194**"), incorporando las enmiendas propuestas, tiene como propósito enmendar los incisos (h) y (l) del Artículo 23.05 y el Artículo 25.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que en los casos donde se ha solicitado un recurso de revisión judicial relacionado con las faltas administrativas o multas de tránsito, y prevalezca la infracción, los términos para pagar la multa y acogerse a los descuentos correspondientes señalados en el inciso (h) del Artículo 23.05 comenzarán a decursar a partir del momento en que la sentencia dictada por el Tribunal sea final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" (en adelante, "Ley 22"), rige la conducta que deben observar las personas al conducir vehículos en las vías públicas, así como sus derechos, deberes y penalidades al infringir la misma. Además, establece el procedimiento con respecto a las faltas administrativas, la notificación de multas y periodos de prescripción de las mismas. Asimismo, la Ley 22 contiene una disposición que tiene el propósito de incentivar a los infractores a pagar rápidamente las multas, proveyendo unos porcientos de descuentos mayores en la medida que el pago sea en el menor tiempo posible. No obstante, apuntala la medida de referencia que, las personas que entienden que no cometieron la infracción y comienzan el proceso de impugnación, para poder acogerse del beneficio antes mencionado, tendrían que pagar la multa en su totalidad. De lo contrario, si no lo hacen, y al final del proceso de impugnación y revisión judicial el resultado es adverso, pierden el privilegio de acogerse a los beneficios de pagar en el menor tiempo posible.

Para remediar lo antes esbozado, el P. de la C. 1194, de la autoría de los representantes Rivera Ruiz de Porras y Díaz Collazo, pretenden enmendar la Ley 22, a los fines de establecer que una persona que, después de recibir una multa de tránsito o falta administrativa decida legítimamente impugnar la misma, y luego de finalizado el proceso, la decisión que prevaleció fuera en su contra, pueda acogerse a los términos cortos de pago con los porcientos de descuentos correspondientes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión apuntala que, son muchas las personas en Puerto Rico que se benefician del porciento de descuento que provee la Ley 22 para los ciudadanos que paguen en el menor tiempo posible las multas o infracciones administrativas que le hayan sido

imputadas. Asimismo, este descuento tiene el propósito dual de, por un lado incentivar el pago de las infracciones, y por otro lado, allegar de forma expedita dinero al fisco.

Sin embargo, la medida ha identificado que, se penaliza a la persona que legítimamente utiliza los procesos de impugnación y revisión judicial de las multas e infracciones administrativas a la Ley 22, ya que si el resultado es adverso, estas personas no podrán acogerse a los beneficios antes mencionados. Por consiguiente, la medida pretende realizar un ejercicio de justicia a todos los que tengan que pagar por una multa o infracción administrativa, ya que la persona que comience el proceso de impugnación o revisión judicial, los términos para pagar y acogerse a los beneficios, comenzarán a decursar una vez la sentencia adversa sea final, firme e inapelable.

De esta forma, se mantiene el incentivo de fomentar el pago de las multas e infracciones en el menor tiempo posible, y no se penaliza a las personas que legítimamente pretendieron utilizar los mecanismos de impugnación bajo la creencia de que no cometieron la transgresión. Esta medida es cónsona con proteger los derechos de las personas que legítimamente utilizan los mecanismos del debido proceso de ley, sin perder los beneficios que se les brinda a las personas que no hacen usos de estos mecanismos.

El 7 de marzo de 2022, el P. de la C. 1194 fue referido a esta Comisión. Ese mismo día, la Comisión solicitó comentarios a dos agencias: Oficina de Servicios Legislativos (OSL) y el Departamento de Hacienda. A continuación, un resumen de lo expresado por estas agencias, organizado en el orden en que fueron recibidos los comentarios en la Comisión.

Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos presentó un memorial firmado por su directora, Lcda. Mónica Freire Florit, en el cual, en síntesis, concluyen que no existe impedimento legal alguno para su aprobación y favorecen la medida.

Afirma la OSL que, el cobro de contribuciones, multas y otros cargos por el Estado no es irrestricto, ya que está sujeto a trámites mínimos de debido proceso de ley. El derecho al debido procedimiento de ley consagrado en el Art. II, Sec. 7 de nuestra Constitución dispone que "ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley". A esos efectos, esta medida, tiene el interés de reparar el hecho de que, "aquellas personas que sientan la necesidad de reivindicar sus derechos y probar ante un Tribunal no haber cometido falta o violación alguna, se vean en la obligación de realizar un pago por algo que están objetando, simultáneamente a la solicitud de intervención del Tribunal para que adjudique la controversia". Con relación a lo anterior, apuntala la OSL que, se da en el contexto de las multas de tránsito que se le imponen a la ciudadanía por violaciones a la Ley 22-2000. Expresa la OSL que:

> En su momento, la Ley Núm. 24-2017, añadió a la Ley Núm. 22-2000, el artículo 23.05. El mencionado artículo —que el P. de la C. 1194 busca enmendar— gobierna el procedimiento administrativo con relación a las faltas administrativas de tránsito. De igual forma, el artículo 23.06 establece la norma sobre planes de pago. Las normas en esos dos artículos —actualmente— tienen el efecto de que, aquellas personas que entiendan que no se cometió la violación imputada, para poder acogerse al beneficio tendrían que pagar la multa, sujeto a una posterior devolución, o renunciar a su derecho de solicitar una revisión judicial. Las enmiendas que pretende el P. de la C. 1194 tendría el efecto que, en caso de que un ciudadano no prevalezca en su reclamo de la multa impugnada ante el Tribunal, los términos para el pago de la multa y los descuentos correspondientes comenzarán a contarse tan pronto la determinación del Tribunal sea final y firme e inapelable.

> Como bien mencionáramos al inicio de nuestros comentarios, las protecciones, derechos y garantías progresivas de carácter constitucional recaen en la legislación que se adopta por la Asamblea Legislativa en muchas ocasiones. No es necesario que se impugne un estatuto para que el legislador repare lo que entiende es una injusticia o una falla procesal en la ley. No podemos olvidar que el efecto de una multa, es la obligación al ciudadano de rendir sus bienes pecuniarios ante el estado por un canon establecido por ley como efecto punitivo. Ante esto, cualquier esquema de multa o contribución, está revestido de un interés propietario tutelado por el debido procedimiento de ley, como antes mencionáramos."

Según la OSL, esta medida tendría el efecto de que, en caso de que el ciudadano no prevalezca en su reclamo, la multa y los beneficios correspondientes comenzarán a contarse tan pronto la determinación del Tribunal sea efectuada. Asimismo, la OSL entiende que el proyecto a consideración es una garantía legítima del debido proceso de ley en su vertiente procesal. De igual forma, entiende la OSL que, no tendrá un impacto fiscal adverso, pues el ciudadano que no prevalezca, estará compelido por un Tribunal a pagar su multa. Finalmente, apuntalan que, bajo su criterio, las multas deben ser disuasivas para la conducta ilegal y no una fuente de recaudos públicos.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda presentó unos comentarios mediante correo electrónico, en los cuales esbozan que, luego de analizar esta medida, entienden que esta medida no se encuentra dentro del campo de pericia de la agencia. No obstante, se expresan sobre el siguiente particular:

> Mediante esta medida se paralizarían e interrumpirían los términos establecidos para el pago, así como los descuentos correspondientes, en caso de que una persona ejerza, ante un tribunal, su derecho a revisión de una multa impuesta por falta o violación a la ley de tránsito. Ello, hasta que el tribunal emita una sentencia y la misma sea final, firme e inapelable. Luego de analizar esta medida véase que conlleva cambios en la programación para el recibo de estos pagos en el Departamento de Hacienda, pero, principalmente, presenta un asunto de tiempo para el reconocimiento de los recaudos por concepto de multas. Ello, dado que el pago a recibirse, de proceder la multa, se retrasaría hasta tanto un tribunal emita una sentencia final, firme e inapelable. Por consiguiente, recomendamos que tanto el Departamento de Justicia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) se expresen en cuanto a la misma. De igual forma, recomendamos que la OGP y la AAFAF emitan comentarios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto**

de la Cámara 1194, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 69, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, de la Administración de Vivienda Pública, al Gobierno Municipal de Mayagüez, los terrenos donde estaba enclavado el Residencial Marini, que fue demolido, del Barrio La Quinta del Municipio de Mayagüez, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico constituyen la entidad gubernamental más directa, accesible, responsiva y efectiva para atender los retos, circunstancias y necesidades de nuestra sociedad. Además, proveen estos, diversas ayudas, programas y servicios públicos esenciales a diferentes sectores comunitarios que no cuentan con los recursos para obtener los mismos.

En las circunstancias actuales, en que tanto el Gobierno Central, así como los municipios, enfrentan una situación muy delicada, desde el punto de vista financiero, resulta muy meritorio el que se utilicen al máximo de su capacidad y rendimiento las facilidades y recursos disponibles para beneficio de toda la ciudadanía.

Existen en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico innumerables bienes inmuebles que se encuentran en desuso, entre estos, lotes de terreno que muy bien pueden ser aprovechados por los municipios para desarrollar proyectos que redunden en beneficio para la comunidad a la cual sirven. Este es el caso de los terrenos donde se encontraba enclavado el Residencial Marini~~, que fue demolido~~, en el Barrio La Quinta del Municipio de Mayagüez. *Las estructuras que componían ese residencial fueron demolidas en el 2002 y desde esos años se han propuesto varios proyectos para rehabilitar esos terrenos, pero hoy en día siguen baldíos.*

Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende *más que necesario* ~~ordena~~ *ordenar* al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor ~~conocidas~~ *conocida* como " Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal, "evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, o el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, de la Administración de Vivienda Pública, al Gobierno Municipal de Mayagüez, los terrenos donde estaba

enclavado el Residencial Marini, que fue demolido, ubicados en el Barrio La Quinta, al Gobierno Municipal de Mayagüez. Una evaluación que se realizará en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta medida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, de la Administración de Vivienda Pública, al Gobierno Municipal de Mayagüez, los terrenos donde estaba enclavado el Residencial Marini~~, que fue demolido,~~ del Barrio La Quinta del Municipio de Mayagüez, y para otros fines relacionados.

Sección 2.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluará el negocio jurídico propuesto en un término improrrogable de treinta (30) días laborables contados a partir de la aprobación de esta resolución. Sí al transcurrir dicho termino el comité antes mencionado no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.

Sección 3.- Cualquier negocio jurídico recomendado, ya sea la cesión, usufructo o arrendamiento, sobre la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta deberá estar sujeto a las siguientes condiciones:

a) La utilización de la propiedad debe garantizar en todo momento un fin público y deberá especificarse el mismo en el instrumento público otorgado.

b) En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito acordado y se cambiara la utilización del inmueble sin autorización previa del Departamento de la Vivienda Pública, la posesión de la propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten de ese incumplimiento.

Sección ~~3~~ *4*.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 69, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 69 propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, de la Administración de Vivienda Pública, al Gobierno Municipal de Mayagüez, los terrenos donde estaba enclavado el Residencial Marini, que fue demolido, del Barrio La Quinta del Municipio de Mayagüez, y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Residencial Marini (Finca Marini), es la Finca #11,648 ubicada en el Municipio de Mayagüez y cuenta con una cabida de 5155 cuerdas y está inscrita al Folio 144 del tomo 1,520 de Mayagüez a favor de la Administración de Vivienda Pública y se encuentra sujeta a condiciones restrictivas impuestas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estado Unidos (HUD) por un término de 20 años. Según el memorial solicitado por la Comisión de Vivienda de la Cámara de Representantes, la propiedad sirve de garantía parcial de una emisión de bonos a favor de la Administración de Vivienda Pública.

Por su parte, la Administración de la Vivienda Pública, por conducto de su Administrador, expresó en su memorial enviado a la comisión cameral que la Finca Marini no tiene estructuras dado a que gran parte del predio se encuentra en una zona inundable que impide el desarrollo de un proyecto de vivienda. De hecho, las estructuras que componían el residencial fueron demolidas en el 2002.

Sin embargo, según la información provista por el Municipio de Mayagüez, la parte que le interesa al gobierno municipal es una porción que está fuera de la zona inundable. Ahora bien, la Administración de la Vivienda Pública ha tenido la intención de conceder al Municipio la propiedad, pero no ha sido posible debido a las condiciones restrictivas a favor de HUD. Según explicó la Administración en su memorial, las condiciones restrictivas incluyen una prohibición de enajenar.

Es por lo anterior que el Cuerpo Hermano enmendó en comisión la medida para que la transacción sugerida sea mediante usufructo o arrendamiento. De esa manera no se afecta las condiciones restrictivas impuestas por HUD y se garantiza un fin público a ser llevado a cabo por el Municipio de Mayagüez.

Ahora bien, nuestro marco legal establece que todo traspaso o acuerdo de usufructo, renta, o cualquier otro negocio jurídico sea realizado al amparo de las disposiciones de la Ley 26, *supra*.

El Artículo 5.01 de la Ley 26, *supra*, declaró política pública del Gobierno de Puerto Rico «la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no se estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general. Para cumplir con esta política pública, se autoriza el diseño de un procedimiento eficiente y eficaz de venta de propiedades inmuebles, donde imperen los principios de competencia, transparencia, desarrollo económico, creación de empleo, bienestar e interés público».

Así también, el Artículo 5.05 de la Ley 26, *supra*, faculta al Comité a —entre otras cosas— «…negociar, otorgar contratos, tramitar la disposición de propiedad inmueble de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico y todos aquellos otros instrumentos y acuerdos con cualquier persona natural o jurídica necesarios o convenientes para ejercer los poderes y funciones conferidas en esta Ley». Por su parte, el Artículo 5.06 (d) el Comité deberá evaluar toda solicitud de compraventa, arrendamiento, u otra forma de traspaso de posesión, de propiedad inmueble que le sea sometida por cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, incluyendo municipios, y asegurarse que cumpla con esta Ley y todas las normas y reglamentos que sean aprobados por el Comité.

Por otro lado, el Artículo 1.008, incisos (d) (e) y (g) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" faculta a los municipios a (d) «adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones»; (e) «poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de

conformidad a este Código Municipal»; y (g) a «ceder y adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles… A tales efectos, el Artículo 2.017 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que «…los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción…»

En el contexto anterior, y de acuerdo con el marco jurídico actual, los municipios pueden llevar a cabo negocios jurídicos, de naturaleza real, con las agencias del Estado Libre Asociado, siempre y cuando se garanticen las formalidades en ley para ello. En ese aspecto se enmienda la presente medida, mediante el entirillado que se acompaña, para atemperarla a las disposiciones de la Ley 26, *supra*, y de acorde a las facultades conferidas por el Código Municipal de Puerto Rico.

La presente medida, contribuye, pues, a un fin público legítimo del ente municipal, en adquirir estas propiedades en desuso para el desarrollo de proyectos de índole social y comunitarios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida, esta no impone la utilización de recursos municipales que conlleven un impacto fiscal, que no haya sido proyectado previamente por el municipio. La medida, según enmendada en el entirillado, ordena al "Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles" auscultar la disponibilidad de la propiedad inmueble para ser transferida, rentada o dada en usufructo al Municipio. El Municipio es quien tiene la última discreción para aceptar o no el negocio jurídico que finalmente recomiende el CEDBI, mediante una evaluación de sus recursos fiscales disponibles para ello. En ese aspecto, la medida no impone una obligación fiscal o económica que requiera una erogación de fondos forzosa e inmediata.

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión de Desarrollo de la Región Oeste recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 69, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)
Migdalia I. González Arroyo
Presidenta
Comisión de Desarrollo de la Región Oeste"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 136, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Rogelio Moret Torres, mejor conocido como "El Látigo", el tramo de la Carretera PR-707, en el Municipio de Guayama que discurre desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 2.2 en el Puerto de Jobos *y para otros fines*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor Rogelio (El Látigo) Moret Torres, nació en Guayama, el 16 de septiembre de 1949. Hijo de don Julián Moret y doña Victoria Torres, el "látigo" como le conocían cariñosamente comenzó a desarrollar sus talentos en el deporte del béisbol a temprana edad.

Como atleta, se distinguió en el béisbol, tanto aficionado como profesional. A sus quince (15) años y gracias a su desempeño dentro del terreno de juego el "látigo" ya jugaba en las Ligas Clase A y Clase B. Luego de terminar la escuela superior se convierte en jugador de Grandes Ligas, cuando firmó en 1968 con los Medias Rojas de Boston.

En su carrera Moret, logró tener el mejor porcentaje de ganadas para un lanzador en las temporadas de 1973 y 1975. En 1974, en un juego contra los Medias Blancas de Chicago lanzó un juego casi perfecto permitiendo únicamente un (1) hit. Su mejor temporada fue la del 1971-1972 cuando obtuvo marca de 14-1 con 1.81 de efectividad, y todas las victorias fueron seguidas. Con Boston *participó* ~~debutó~~ en 6 temporadas donde obtuvo marca de 41-18 con 3.43 de efectividad, 5 blanqueadas, 559 innings lanzados, 490 imparables permitidos, 334 ponches. En "Fenway Park" tuvo marca de 18-7, uno de los mejores porcentajes de triunfos para un zurdo de las Medias Rojas en casa.

Rogelio (El Látigo) Moret Torres, tiene un valor incalculable para el deporte guayames su humildad y sus proezas como jugador de gran magnitud hacen sentir sumamente orgullosos a todos los puertorriqueños y latinoamericanos cuando se menciona su nombre porque conocemos su historia. Es por tal razón, que el pueblo de Guayama y esta Asamblea Legislativa desea reconocer y perpetuar con su nombre la carretera PR-707 para que su legado quede en la historia de nuestro país.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre de Rogelio Moret Torres, mejor conocido como "El Látigo", el tramo de la Carretera PR-707, en el Municipio de Guayama que discurre desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 2.2 en el Puerto de Jobos.

Sección 2. – ~~La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico,~~ ~~el~~ *El* Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Guayama, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley~~, sin sujeción a lo establecido en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"~~.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación *deberán* ~~deberá~~ proveer la asesoría técnica para *garantizar* ~~velar por qué~~ *que* la rotulación del tramo aquí designado cumpla con las especificaciones establecidas en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las vías públicas (MUTCD)" y cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 4.- A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza al Municipio de Guayama en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualquier fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación *y las actividades relacionadas*.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 136, con enmiendas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 136, pretende denominar con el nombre de Rogelio Moret Torres, mejor conocido como "El Látigo", el tramo que comienza en el Kilómetro 0 sector Puerto de Jobos y culmina en el Kilómetro 2.2 (en Bahía House) del Municipio Autónomo de Guayama; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

En primera instancia, es importante destacar, que la Resolución Conjunta de la Cámara 136, recibió un Informe Positivo de la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Sureste de la Cámara de Representantes. Fue considerado y aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2021, de forma unánime de los presentes.

Surge de la Exposición de Motivos que el señor Rogelio (El Latigo) Moret Torres (Q.E.P.D), nació el 16 de septiembre de 1949 y se crio en la comunidad Puerto de Jobos en Guayama, Puerto Rico. Fue fruto de la relación entre Julián Moret y Victoria Torres.

Desde los nueve (9) años, "El Látigo", empezó a desarrollar sus talentos en el béisbol, ya que se desempeñaba en todas las posiciones con un buen corrido de bases, buen fildeo y buen brazo para el picheo. Debido a ese desempeño, ya a sus quince (15) años jugaba en las "Ligas Interbarrios" como la Clase B y la Clase A. Termiando su grado superior, llega a firmar con las "Medias Rojas de Boston", en el año 1968. Durante su paso por las Ligas Menores, dejó marca de cuarenta y nueve (49) triunfos, por treinta y tres (33) derrotas.

Moret, debutó en las Grandes Ligas en el año 1970, a partir de allí tuvo actuaciones intermitentes. En la temporada de 1974, cabe resaltar, que estuvo a punto de lanzar un juego perfecto, sin hits, ni carreras cuando venció a las "Medias Blancas de Chicago", 4-0, con un trabajo completo donde repartió 12 ponches. En la Liga Invernal Puertorriqueña, este estelar ex-lanzador participó en diecisiete (17) temporadas, obtuvo marca vitalicia de cincuenta (50) juegos ganados y cuarenta y seis (46) perdidos, con 3.59 de efectividad. Cabe destacar, que su temporada más sobresaliente fue la del 1971 – 1972, cuando logró una marca de catorce (14) juegos ganados y uno (1) perdido, con 1.81 de efectividad.

Con el equipo de Boston en las Grandes Ligas, participó en seis (6) temporadas donde obtuvo marca de cuarenta y un (41) juegos ganados, y dieciocho (18) perdidos, con 3.43 de efectividad, cinco (5) blanqueadas, 559 innings lanzados, 490 imparables permitidos, 334 ponches. En el parque "Fenway Park", tuvo marca de dieciocho (18) juegos ganados y siete (7) perdidos, uno de los mejores porcentajes de triunfos para un zurdo de las Medias Rojas en casa.

La presencia de Moret en el montículo era la de un zurdo fuerte, alto, incluso delgado, con un movimiento parecido a un látigo y una bola rápida, mezclada con una curva peligrosa. De allí, su apodo de "El Látigo". Falleció el 7 de diciembre de 2020, a los 71 años, víctima de un cáncer. Una gran pérdida para el béisbol del País, y una lamentable pérdida para el pueblo de Guayama que lo admiró y reconoció como un héroe del deporte.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno utilizó el análisis legislativo realizado por la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Sureste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Para el mismo, se utilizaron Memoriales Explicativos del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), y el Municipio Autónomo de Guayama.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), estableció que como norma general favorecen que las carreteras sean identificadas mediante el sistema numérico que se utiliza en la mayoría de los países del mundo. Asimismo, reconocen que en nuestra cultura es común que los ciudadanos deseen nombrar las vías públicas en honor a figuras destacadas por sus aportaciones a la sociedad.

El DTOP, en su ponencia, reconoció, en aquel entonces, la facultad de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, antes vigente, de evaluar las designaciones con nombres que sean propuestas siguiendo normas y procedimientos de plena justicia. A su vez, el DTOP indica que es la agencia encargada de la rotulación en carreteras estatales. Asimismo, esbozan en su memorial explicativo que todo rotulo deberá cumplir con las especificaciones del "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Transito" (MUTCD, por sus siglas en ingles). Este manual, es un documento federal que contiene los parámetros y regulaciones para dar uniformidad a los dispositivos de control de tránsito en las carreteras. El cumplir con las disposiciones de este manual es imperativo para continuar recibiendo fondos federales.

El DTOP, ve como acertado la Sección 4 de esta Resolución Conjunta ya que autoriza a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado, para participar en el financiamiento de la rotulación. Finalmente, el DTOP reconoce la Facultad de la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas, y también como la rotulación es completa y no por segmentos, no tienen objeción a la aprobación de la presente medida, siempre y cuando se garantice lo establecido en el memorial explicativo.

El Municipio Autónomo de Guayama, favorece la medida y realiza un resumen histórico de la carrera deportiva de "El "Látigo", como popularmente se conocía a Moret. Asimismo, indican que Moret Torres fue exaltado al Pabellón de la Fama del Deporte Guayamés.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que la aprobación del Informe Positivo del R. C. de la C. 136, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales que no haya sido presupuestado previamente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado, entiende que los pueblos escogen sus hombres ilustres. Para Guayama, Rogelio Moret Torres, fue uno de sus héroes en el deporte por su gran trayectoria en el béisbol de Puerto Rico y de Grandes Ligas. Así, la R.C. de la C. 136, recoge el sentir del pueblo guayamés que entiende que la designación del tramo que comienza en el Kilómetro 0 sector Puerto de Jobos y culmina en el Kilómetro 2.2 (en Bahía House) servirá para rendir homenaje a esta figura que

puso en alto el nombre de la Ciudad Bruja, del Sur y Puerto Rico. Un reclamo que se canaliza por esta medida.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación de la RCC 136, con enmiendas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de diez (10) minutos en lo que nos entregan las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso de diez (10) minutos.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 338, titulado:

"Para enmendar la ~~s~~Sección 2.10 de la Ley ~~30~~ *38*-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", *así como el Artículo 46 del Código Político,* a los fines de que la página *web* del Departamento de Estado provea para que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla, a las leyes*, reglamentos* y resoluciones aprobadas en formato de audio*; y para otros fines relacionados*."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 338 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4, eliminar "todos sus ciudadanos" y sustituir por "toda la ciudadanía"

Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar "Núm."
Página 2, párrafo 1, línea 11,	eliminar la nota al calce 4 y todo su contenido
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar "Núm."
Página 2, párrafo 2, línea 7,	eliminar la nota al calce 5 y todo su contenido
Página 2, párrafo 3, línea 1,	eliminar "Núm."
Página 3, párrafo 1, línea 1,	eliminar "nuestra" y sustituir por "la"; después de "legislativa" insertar "de Puerto Rico"
Página 3, párrafo 1, línea 3,	eliminar "impedimentos" y sustituir por "limitaciones"
Página 3, párrafo 1, línea 4,	renumerar la nota al calce 6 como la nota al calce 4
Página 3, párrafo 1, línea 5,	renumerar la nota al calce 7 como la nota al calce 5
Página 3, párrafo 1, línea 7,	renumerar la nota al calce 8 como la nota al calce 6
Página 3, párrafo 1, línea 10,	renumerar la nota al calce 9 como la nota al calce 7
Página 3, párrafo 2, línea 6,	eliminar "exploremos" y sustituir por "se exploren"
Página 3, párrafo 3, línea 2,	después de "disponible" insertar un "."
Página 3, párrafo 3, línea 3,	eliminar "para estos."; eliminar "un"
Página 3, párrafo 4, línea 1,	eliminar "este Senado" y sustituir por "la Asamblea Legislativa"
Página 3, párrafo 4, línea 2,	eliminar "anteriormente"; eliminar "entendemos que"
Página 4, línea 1,	eliminar todo su contenido y sustituir por "se aprueba esta ley para que, a través de la página de internet del Departamento"
Página 4, párrafo 1, línea 1,	eliminar "Consideramos" y sustituir por "Es"
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 4, línea 1,	eliminar "2.10." y sustituir por "2.10"
Página 5, línea 18,	después de "Gobierno" insertar "del Estado Libre Asociado"
Página 6, línea 4,	eliminar "dirección web" y sustituir por "página de Internet"; eliminar "incluyendo" y sustituir por "se incluyan"
Página 6, línea 6,	después de "audio," insertar "y"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 338, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 338, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,	eliminar "web" y sustituir por "de internet"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

\- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 681, titulado:

"Para crear la "Ley para el Cernimiento y Diagnóstico de la Hepatitis C en Puerto Rico" a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la eliminación del virus de la hepatitis C para el ~~año~~ 2030; proveer para que se ofrezca la prueba de cernimiento de hepatitis C como parte de las pruebas de rutina de toda evaluación médica; proveer para que se cubran las pruebas de cernimiento y diagnóstico de la hepatitis C; enmendar Artículo 3 de la Ley ~~Núm.~~ 232-2000, conocida como "Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico"; a los fines de incluir las pruebas de hepatitis C entre las pruebas requeridas para obtener un certificado de salud; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 681 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 1,	eliminar todo su contenido.
Página 1, línea 2,	eliminar "(VHC)."; eliminar "por VHC" y sustituir por "con el virus de Hepatitis C (VHC)"
Página 2, línea 2,	eliminar "1" y sustituir por "una"
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar "5" y sustituir por "cinco (5)"
Página 3, línea 2,	eliminar "(AASLD por sus siglas en inglés)"
Página 3, párrafo 1, línea 4,	eliminar "(HHS por sus siglas en inglés)"
Página 3, párrafo 1, línea 9,	eliminar "hepatitis C" y sustituir por "VHC"; después de "CDC" insertar ","

En el Decrétase:

Página 5, línea 1,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
Página 5, línea 4,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
Página 5, línea 5,	eliminar “adopta” y sustituir por “establece”
Página 5, línea 6,	eliminar “eliminación” y sustituir por “erradicación”
Página 5, línea 8,	después de “Ley” eliminar “y” e insertar “, así como de”
Página 5, línea 11,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”; después de “Hepatitis C” insertar “.”
Página 6, línea 2,	eliminar “(“CDC”, por sus siglas en inglés)”
Página 6, línea 3,	después de “Virus” insertar “de”
Página 6, línea 4,	eliminar “(VHC)”
Página 6, línea 10,	eliminar “CDC” y sustituir por “Centros para el Control y Prevención de Enfermedades”
Página 6, línea 21,	eliminar “VHC” y sustituir por “Virus de Hepatitis C”
Página 7, línea 1,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”; eliminar “de VHC” y sustituir por “del Virus de Hepatitis C”
Página 7, línea 2,	eliminar “informar” y sustituir por “informarle”
Página 7, línea 6,	eliminar “de VHC” y sustituir por “del Virus de Hepatitis C”
Página 7, línea 8,	eliminar “de VHC” y sustituir por “del Virus de Hepatitis C”
Página 7, línea 9,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”; eliminar “de VHC” y sustituir por “del Virus de Hepatitis C.”; eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
Página 7, línea 18,	eliminar “CDC” y sustituir por “Centros para el Control y Prevención de Enfermedades”
Página 7, línea 20,	eliminar “CDC” y sustituir por “Centros para el Control y Prevención de Enfermedades”; después de “disposición” insertar “,”; después de “también” insertar “,”
Página 7, línea 21,	eliminar “las” y sustituir por “los organismos y”; eliminar “a tenor” y sustituir por “de conformidad”
Página 7, línea 22,	después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
Página 8, línea 1,	eliminar “Seguros de Puerto Rico,”; eliminar “Departamento de Salud” y sustituir por “Comisionado de Seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Página 8, línea 4,	eliminar “la VHC” y sustituir por “el Virus de Hepatitis C”
Página 8, línea 7,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
Página 8, línea 14,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
Página 8, línea 15,	después de “Puerto Rico””, insertar “,”
Página 9, línea 2,	después de “y” eliminar “de”
Página 9, línea 5,	eliminar “Toda” y sustituir por “toda”
Página 9, línea 17,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”
Página 10, línea 3,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”; después de “-” insertar “Cláusula de”
Página 10, línea 4,	eliminar “clausula, párrafo, subpárrafo, articulo, disposición, sección o”
Página 10, línea 5,	después de “la” insertar “resolución, dictamen o”
Página 10, línea 6,	después de “dicha” insertar “resolución, dictamen o”
Página 10, línea 7,	eliminar “clausula, párrafo, subpárrafo, articulo, disposición, sección o”
Página 10, línea 9,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”; eliminar “Separabilidad” y sustituir por “Supremacía.”
Página 10, líneas 10 a la 13,	eliminar todo su contenido y sustituir por “Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición general o específica de cualquier otra ley o reglamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sea inconsistente con esta Ley.”
Página 10, línea 14,	eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 681, según ha sido enmendado.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, lo que quiero resaltar es que si hay alguna duda en alguno de los senadores y senadoras sobre qué debemos de hacer con este proyecto, y ustedes me permiten un poco de orientación, esto es un gran, esto es un buen proyecto, es un proyecto por petición, es un proyecto que se afina precisamente con las metas de la Organización Mundial de la Salud para el 2030.

En el mundo ocurren millones y millones y millones de infecciones con hepatitis C, pero el problema es la forma de conseguir que las personas afectadas, precisamente porque más del sesenta por ciento (60%) de las personas que resultan contagiadas con este virus no presentan sintomatología.

Así que es bien importante considerar que en este caso este proyecto es una forma indirecta de provocar el que Puerto Rico se afine precisamente con las metas internacionales, algo que usualmente no pasa en nuestro país, porque cada vez que aquí uno menciona que algo está apoyado por la Organización Mundial de la Salud es como si dijera está apoyado por Maduro o por alguien así.

Así que de momento estamos aquí frente a la posibilidad buenísima de que estemos caminando juntos a las disposiciones que se hacen a nivel internacional y que han tenido éxito. Más de trescientos setenta y cinco (375) millones de personas en un solo año tienen una condición relacionada con la inflamación del hígado, hay diferentes etapas de esa inflamación, pero todas tienen un elemento común, y es que debemos de saber quién es quién -¿no?-. Lo que pasa es que para hacerlo la Organización Mundial de Salud pues promueve acciones como estas que no son onerosas y que no implican la burocratización del sistema y no implican incluir factores que van a estar, que siempre van a estar en contra de las posibilidades de quién procura la prueba.

Nada, lo digo para que si en algún momento alguien les pregunta por algún sitio si hicimos algo chévere hoy, pues entonces esta es una buena medida y una medida que se afina perfectamente bien con lo que debiera de ser no solamente este parámetro, sino muchísimos otros parámetros de salud pública que se estipulan en la Organización Mundial de la Salud y que muchas veces rechazamos porque no están escritos en inglés.

Así que es bien importante, gente, que sepamos que esto sí es una buena medida, qué bueno, a la persona que lo peticionó. La prueba en este caso es una prueba de "screening" y básicamente no llega ni a siete (7) dólares, ojalá la pieza incluya que el Gobierno la pueda proveer y que pudiera categorizarse en algún momento para que las personas que no tienen siete (7) dólares para esa prueba pues lo puedan lograr.

Y lo segundo es que no obliga a tratamiento. Y lo tercero es que el certificado de salud es independientemente al resultado de la prueba, es decir, la persona no va a perder la oportunidad de lo que se abre o de lo que busca cuando se le requiere un certificado de salud.

Así que es un buen proyecto y debemos de votar positivamente a favor de él. Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 681, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 681, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de "Puerto Rico"" insertar ","
Línea 3,	eliminar "eliminación" y sustituir por "erradicación"
Línea 6,	después de ";" insertar "y"; después de "enmendar" insertar "el"
Línea 7,	eliminar ";" y sustituir por ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas al título en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 686, titulado:

"Para *añadir nuevos incisos c, d, e, f ,g, i, renumerar y* enmendar *los actuales incisos c, d, e, f, como incisos h, j, k, l d*el Artículo 2, renumerar el actual Artículo 29 como Artículo 31 y añadir unos nuevos Artículos 29 y 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de ~~Junio~~ *junio* de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)", a los fines de ordenar la limitación de participación en actividades político-partidistas a la Procuradora o Procurador del Ciudadano *(Ombudsman); y para otros fines relacionados*."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 686 propone enmiendas en su informe, para que aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 3,	eliminar "o el" y sustituir por "(o el)"
Página 2, línea 2,	eliminar "miembros" y sustituir por "integrantes"
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar "porque" y sustituir por "por que"
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar "proposito" y sustituir por "propósito""
Página 2, párrafo 3, línea 6,	eliminar "éste" y sustituir por "este"
Página 4, párrafo 1, línea 1,	eliminar "Art. II de la Sección 6 de nuestra Constitución" y sustituir por "Artículo II de la Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado"
Página 4, párrafo 2, línea 5,	eliminar "Estado" y sustituir por "Gobierno"

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,	eliminar "g," y sustituir por "g e"; después de "i" eliminar "," y sustituir por ";"
Página 4, línea 2,	eliminar "e," y sustituir por "e y"; eliminar "k," y sustituir por "k y"
Página 5, línea 1,	eliminar "este capítulo" y sustituir por "esta Ley"
Página 6, línea 21,	eliminar "de"
Página 7, línea 1,	eliminar todo su contenido y sustituir por "454-"
Página 7, línea 2,	después de "2000" insertar "o su ley sucesora"
Página 7, línea 6,	eliminar "Núm."
Página 7, línea 7,	después de "1962," eliminar todo su contenido y sustituir por "su ley sucesora"
Página 7, línea 8,	eliminar "Rico""
Página 8, líneas 14 y 15,	eliminar todo su contenido
Página 8, línea 21,	eliminar """

Página 8, después de la línea 21, insertar "Las prohibiciones enumeradas en el presente Artículo, serán aplicables a actividades político-partidistas celebradas en Puerto Rico o en cualquier otro país.""

Página 9, línea 10, eliminar "disciplicaria" y sustituir por "disciplinaria"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Antes de aprobar la medida, una solicitud de turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señora Presidenta, gracias, gracias por este.

Muy sencillo. Me parece que esta medida es muy acertada, yo creo que hace tiempo debíamos de estar buscando la manera de que en vez de hablar de transparencia pues hiciéramos el gesto para convertir nuestro estribillo en una acción concreta. La mayoría de las veces nuestras acciones, que son fundamentalmente verbales, se convierten en eso, en un folleteo permanente -¿verdad?-, podríamos decir que llega un momento en Puerto Rico donde el folleterismo sustituye al estudio serio de teorías políticas y de estudios serios sobre tendencias y estrategias de gobernanza y todos esos elementos que son importantes, más allá de discutir quién gana una cuestión de puebleril y silvestre -¿verdad?-.

Entonces, estamos aquí frente a un proyecto que desarrolla y presenta un desafío, un desafío a que, bueno, oye, pasa esto, hay algunas personas que no deben de estar metidos en la política pública, en la politiquería, haciendo política para un partido, partidista, y que precisamente porque tienen que mantener una cierta objetividad en el desempeño de sus labores.

Lo que yo quería señalar nada más quizás como sueño o ilusión, porque hay gente que no le gusta usar utopías, pero sueño o ilusión, sería chévere que esta posibilidad de considerar prohibir a todo funcionario público asistir, en vez de ser nada más que algunos, que sea al OMBUDSMAN, pues podría ser a funcionarios públicos que tienen una cierta jerarquía. O sea, yo he visto festinadamente a la Secretaria de Corrección, a la de la Familia, casi en posición de "chijí chijá". O sea, las he visto como que "Cumbayá", etcétera, y de momento provocar, en la semana tratar de provocar que hay seriedad en sus decisiones y a la gente yo creo que ya le molesta eso -¿verdad?-, porque bastante tenemos de espectáculo como para que también las personas que se supone que respondan no al partido, sino a la gente, al pueblo, es más, yo creo que debemos de hacer una cumbre para definir hoy en día a qué se le llama pueblo, a qué se le llama gente.

Y entonces la gente y el pueblo, incluyéndome, pudiéramos estar tranquilos y tranquilas de que esa persona no tiene una división en su mente -¿verdad?-, más allá de los hemisferios, que los obliga a lealtades irracionales y que en el fin de semana, dependiendo si es largo o el fin de semana es corto, pues usted va a ser más fiel al "Cumbayá" y luego cuando llega la semana usted llega a la seriedad -¿verdad?- y entonces va a consagrarse, se da con un látigo, algo así, y entonces se da con piedras en el pecho y entonces invoca la seriedad de esa posición.

Así que yo creo que esto debe ser extensivo por un estudio, en Estados Unidos se llama el Hatch Act y se le prohíbe esto a funcionarios, como jueces, fiscales, etcétera. Ya existe -¿verdad?- y no tenemos que invocar a Uruguay ni a Panamá ni a Tumbuctú, sino podemos invocar las leyes federales y poder ampararnos en el hecho de que Puerto Rico necesita con una inmensa urgencia el poder situarnos en una línea de seriedad política y de transparencia.

Así que debemos de votar a favor de este proyecto. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para tomar un breve turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Como dice el compañero Vargas Vidot, tal vez la lista debe ser mucho más amplia de aquellos funcionarios que ejercen alguna función de política pública que no deben participar en actividades político-partidistas. Y sí hemos excluido a muchísimos funcionarios de este proceso y hay unas áreas grises de unos funcionarios que pensamos si ese funcionario en realidad hace una determinación extraordinaria -¿verdad?-.

Yo tuve un profesor en la Facultad de un curso de ética que decía que si usted va a hacer algo, alguna acción que usted se tenga que cuestionar si está bien o mal hecha, de ordinario, no es ética. Y hay que mirar ese principio de la mera apariencia para uno determinar si uno en la función que está ejecutando debe o no participar de una actividad partidista. Y todo aquel funcionario que vaya a hacer una determinación de política pública, pues, de ordinario, no debe participar.

No debemos llegar nosotros, la Asamblea Legislativa, a tener que taxativamente decir quién sí y quién no, ya de los excluidos que por ley o que la propia Constitución los ha excluido, sino que simplemente deberíamos, como dice también el compañero, en los "chijí chijá" políticos hay secretarios del Gobierno de Puerto Rico. En este Proyecto de Ley yo estoy hablando de uno que le da servicio a la gente, que son los procuradores, imagínense de los demás.

Así que, señora Presidenta, yo pido un voto a favor de esta medida porque debemos llevar un mensaje contundente de que todo aquel que tenga que ver de manera directa en la determinación de decisiones de política pública no debe participar de ninguna actividad político-partidista.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Gretchen M. Hau, Presidenta Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 686, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 686, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En el Título:</u>

Línea 1,	eliminar "g," y sustituir por "g e"; eliminar "," y sustituir por ";"; después de "actuales incisos c, d," eliminar "e," y sustituir por "e y"
Línea 2,	eliminar "k," y sustituir por "k y"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 761, titulado:

"Para declarar el mes de noviembre de cada año como ~~el~~ "Mes de la Planificación en Puerto Rico"; proveer para que la Junta de Planificación de Puerto Rico *y la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico*, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas ~~y los municipios de Puerto Rico~~, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto del Senado 761 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar "nuestro" y sustituir por "el"
Página 2, línea 3,	eliminar "y/o" y sustituir por "y"
Página 2, párrafo 1, línea 3,	eliminar "," en ambas instancias
Página 2, párrafo 1, línea 4,	después de "privado" eliminar ","
Página 2, párrafo 3, línea 3,	eliminar ","
Página 3, párrafo 1, línea 1,	después de "esfuerzo" eliminar ","

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,	eliminar ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Una solicitud de turno.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora María de Lourdes Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado 761 fue presentado por la senadora Moran Trinidad y propone declarar el mes de noviembre como el "Mes de la Planificación en Puerto Rico". Voy a votarle a favor a la medida, pero me parece importante hacer un breve comentario y no dejar de subrayar la ironía de que se considere una medida como esta en el Senado.

Como tantos otros saberes gubernamentales, la planificación se ha convertido en una disciplina despreciada por el Estado y ese desprecio me parece a mí que está ejemplificado sobre todo, trágicamente, en la composición y gestión de la propia Junta de Planificación, responsable de

desaciertos tales como el insistir en mantener en vigor el Reglamento Conjunto descalificado por el propio Tribunal Supremo de Puerto Rico.

He escuchado en este Hemiciclo muchos señalamientos sobre el trabajo que hacemos desde la oposición y el señor Gobernador repitió ese comentario sin fundamento para la prensa en días pasados. Así que también quiero aprovechar la oportunidad para recalcar algunas de las medidas vinculadas al tema de la planificación, el que se pretende celebrar en este proyecto, que han sido absolutamente desatendidos por la Mayoría Parlamentaria durante este cuatrienio.

Desde mi oficina hemos presentado más de una docena de medidas relacionadas al tema de la planificación, algunas han corrido con algo de suerte, como el caso de la propuesta de moratoria en la zona marítimo-terrestre. La señora Presidenta, su Comisión sometió un informe positivo de la medida que desafortunadamente no cuenta con los votos de los partidos que dominan el Hemiciclo para convertir en una realidad una nueva visión de planificación para nuestras costas. Pero el proyecto está ahí, junto con el proyecto emblemático del Partido Independentista de una propuesta de una nueva Ley de Costas, una nueva definición de zona marítimo-terrestre. Si esa no es una propuesta concreta específica sobre el tema de planificación y sobre uno de los asuntos que más agobian y le cuestan al país, ¡caramba!, que venga Dios y lo vea.

En la misma línea, he sometido legislación específica para eliminar, por ejemplo, conceptos que le han servido mal a la planificación; las exclusiones categóricas, que se han prestado para la comisión de tantas irregularidades; la revisión del principio de certificación, que permite que información falsa sea el fundamento de la documentación en expedientes de permisología, algo que ha ocurrido durante décadas y sobre lo cual ni populares ni penepés se han animado a hacer nada.

He presentado legislación para, desde el punto de vista de una sabia planificación, estudiar dónde es que realmente es conveniente para nuestras comunidades el establecimiento de antenas.

Y así, muchas medidas relacionadas también con el tema cada vez más urgente de la crisis climática del aumento en el nivel del mar.

Propuestas específicas radicadas en este Senado que no han merecido la atención de las personas con la capacidad para transformar la realidad del país atendiendo lo que de una forma un poco esotérica se trae entonces a nuestra votación a través del Proyecto 761.

Espero que la aprobación de la medida, si en efecto concluye su trámite, y el mandato que se incluye de que la Escuela de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, una gran Escuela de Planificación que tiene la Universidad de Puerto Rico, celebre anualmente conferencias sobre el tema de alguna manera sirva para traer la atención del Estado sobre su pertinaz incumplimiento con lo que debe ser la tarea fundamental de las estructuras de poder, el delinear cómo va a ser nuestro futuro, cómo van a ser la distribución de nuestros espacios, el uso de nuestros terrenos, las actividades económicas que deben primar en un país que lleva más de una década en quiebra.

Eso es parte de la ciencia de planificación que se pretende celebrar con este proyecto, tema sobre el cual, insisto, he planteado muchas, muchas propuestas legislativas específicas.

Votaré a favor de la medida. Gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera senadora María de Lourdes Santiago.

Señor Portavoz.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señor Rafael Bernabe, adelante.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para una breve expresión sobre la medida.

El Proyecto 761 propone establecer el "Mes de la Planificación en Puerto Rico" y vamos a votar a favor de esta medida, igual que hemos votado a favor de otras medidas que establecen días o semanas o meses para dedicarlos a algún tema importante. De hecho, nosotros hemos presentado

medidas de esta naturaleza, como la medida que se aprobó para celebrar la "Semana de la Celebración y Afirmación de la Afrodescendencia y la Lucha contra el Racismo", para que ese tema fundamental se discuta en nuestro país.

De igual manera, yo sometí, y recibió recientemente un informe positivo en Comisión, una medida para establecer una semana para defender y apoyar, afirmar el derecho a la organización sindical y a la negociación colectiva.

Y apoyamos esta medida para establecer el "Mes de la Planificación". Sin embargo, tenemos que señalar que la medida da la impresión de que el problema en Puerto Rico es que no tenemos una fecha para honrar el trabajo de los planificadores y las planificadoras, y nos parece que el problema es mucho más profundo. El problema que tenemos en Puerto Rico es de la ausencia, la ausencia de la planificación como una gestión importante de nuestro Gobierno.

Es fácil encontrar ejemplos de la ausencia de la planificación; la construcción y el desarrollo urbano desparramado que ha tenido nuestro país; la destrucción de tierras agrícolas como resultado de ese desarrollo desparramado; la dependencia casi absoluta en el automóvil privado como medio de transportación; el desmantelamiento del sistema de ferrocarril que existió en Puerto Rico; el desmantelamiento del sistema de tranvías que existió en Puerto Rico; la construcción desmedida y sin planificación en la zona marítimo-terrestre; la falta de balances entre lo que en Puerto Rico se produce y lo que Puerto Rico se consume; la falta de balance en la relación entre el campo y la ciudad, entre la agricultura y la industria, entre las industrias que se establecen en Puerto Rico, entre la atracción del capital externo y el fomento de la actividad interna. Todos esos desbalances de nuestro desarrollo económico, de nuestro desarrollo ambiental, demuestran la ausencia de planificación.

Y peor aun, cuando ese desarrollo no planificado entra en crisis en nuestro país de un momento en adelante la respuesta no es la planificación, sino que es acentuar las políticas de privatización, porque lo que ha primado en Puerto Rico no es la planificación, sino el desarrollo de acuerdo a las decisiones que toma el mercado, las decisiones que toma la competencia, las decisiones que surgen de la búsqueda de la ganancia privada. Y precisamente porque es la búsqueda de la ganancia privada, lo que toma en cuenta no son los efectos a largo plazo y no son los efectos integrales, sino que toma los efectos más inmediatos y los efectos a corto plazo, precisamente lo opuesto de la planificación.

Y como dije, la respuesta a la crisis de ese desarrollo regido por la perspectiva fragmentada y la perspectiva a corto plazo del mercado, en vez de la perspectiva a largo plazo e integrada de la planificación, la respuesta ha sido profundizar el mal con las políticas de privatización.

Ejemplo dramático de eso que estoy diciendo fue el desmantelamiento de nuestro sistema de salud público, el sistema Arbona, que era un sistema planificado, que era un sistema diseñado conscientemente para que pudiera servir a las necesidades del país y que se debió haber mejorado y lo que se hizo fue privatizarlo y fragmentarlo, de manera tal que ahora no tenemos un sistema de salud en Puerto Rico, sino una colección inconexa de diferentes instalaciones de salud que, como sabemos, está en crisis.

Otro ejemplo dramático ha sido la política de privatización de la Autoridad de Energía Eléctrica cuyas consecuencias estamos viviendo, un sistema que es un sistema integrado, es un solo sistema de generación y de transmisión y de distribución, pero se piensa que fragmentándolo y dividiéndolo entre diversas empresas vamos a mejorar el funcionamiento de ese sistema, que es lo opuesto de lo que nos enseña la planificación.

Cuando se habla de la Autoridad de Energía Eléctrica, yo recuerdo haber escuchado al Presidente del Senado, Eduardo Bhatia, en varias ocasiones referirse con tono de burla a que la Autoridad de Energía Eléctrica era un vestigio de la época del gobernador Tugwell en Puerto Rico. Y yo realmente pienso que debiéramos referirnos al gobernador Tugwell y a la generación del

gobernador Tugwell con un poquito más de respeto y un poquito más de consideración, porque precisamente aquella generación vivió lo que fue la Gran Depresión de la década del 30 y entendió, entendió que toda la filosofía de que el mercado lo arreglaba todo, de que la competencia lo arreglaba todo, de que la empresa privada lo arreglaba todo, había llegado al fracaso de aquella gran crisis económica, y entendió precisamente la necesidad de la planificación económica como una manera de remediar aquellos males.

Y aquel fue el momento en que en Puerto Rico se redactó un documento que se conoció como el "Plan Chardón", la palabra lo dice, era un plan para reorganizar la economía de Puerto Rico, que llevó y orientó la creación de una institución muy interesante, que fue la Puerto Rico Reconstruction Administration, que se planteó cambios en la agricultura, cambios en la infraestructura, cambios en la distribución de propiedad, cambios en la tenencia de la tierra en Puerto Rico, muchísimos cambios importantes planificados para nuestro desarrollo económico.

Y no se trata de idealizar aquellas iniciativas de planificación de la década del 30 y 40, de la cual también nació Energía Eléctrica y Acueductos y todas estas instituciones. No se trata de idealizarlas, pero se trata de aprender de esas experiencias de planificación en el presente.

En la actualidad la humanidad tiene ante sí y Puerto Rico, como parte de la humanidad, tiene ante sí unos grandes retos, tenemos que hacer la transición acelerada a energía renovable, tenemos que hacer la transición acelerada a las formas de transporte colectivo, tenemos que separarnos de manera acelerada de la dependencia en el automóvil privado, tenemos que rediseñar nuestros vecindarios y nuestros hogares de acuerdo a esas nuevas fuentes de energía y esas nuevas formas de movilidad, tenemos que recuperar y proteger la zona marítimo-terrestre, tenemos que recuperar nuestra agricultura.

Todos estos procesos y otros más tenemos que hacerlos y tenemos que hacerlos de manera integrada, eso no va a pasar espontáneamente porque diferentes agentes en el mercado tomen decisiones cada uno por su cuenta, la única manera que eso puede pasar, la única manera que esa transformación puede ocurrir es precisamente a través de la planificación, la planificación consciente, la planificación democrática y la planificación participativa.

Así que yo espero que cuando votemos a favor de esta medida no sea otro gesto vacío de celebrar un día y hablemos de la planificación, sino que realmente se traduzca en impulsar las políticas que permitan que la planificación tenga en nuestro desarrollo el rol fundamental que debe tener, que es lo que nuestro país necesita.

No tiene sentido, es contradictorio decir vamos a celebrar la planificación, vamos a privatizar la generación de energía eléctrica. Vamos a celebrar la planificación, pero no vamos a cambiar la manera en que se está destruyendo la zona marítimo-terrestre en Puerto Rico porque no queremos tocar ciertas empresas y ciertas propiedades. Vamos a planificar y a celebrar la planificación, pero no vamos a establecer un seguro de salud universal.

Así que seamos consistentes, celebremos la planificación y entonces actuemos de acuerdo a esa celebración en todos esos terrenos, que es lo que nuestro país necesita urgentemente.

Muchas gracias.

SRA. HAU: Muchas gracias, señor Rafael Bernabe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 761, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 761, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 779, titulado:

"Para ~~añadir un nuevo~~ *adicionar un* Artículo 21.07 a la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de requerir mayor transparencia sobre el servicio al cliente que brinda *el operador del sistema AutoExpreso* ~~Auto Expreso~~ y/o cualquier otra entidad pública, privada o Alianza Público Privada que se dedique a la emisión y administración de multas de tránsito automáticas utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito, requiriendo la publicación de los tiempos de espera, la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito atendidos y el porciento de multas indebidamente emitidas, por parte de estas entidades; establecer un tiempo límite de *veinte (*20*)* minutos de espera para atender llamadas de ciudadanos que busquen objetar multas otorgadas automáticamente utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito*; establecer límites*~~, limites~~ sobre la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas atendidos y el porciento de multas indebidamente emitidas por parte de AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito so pena de la suspensión temporera de la capacidad para emitir multas automáticas; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 779 se solicitó para dejarse en un turno posterior.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, se deja para un turno posterior.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 904, titulado:

"Para declarar el 26 de octubre de cada año como el "Día de la Mentoría"; unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al "Día Internacional de la Mentoría", con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los logros de la mentoría en el desarrollo integral de los individuos; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 930 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto del Senado 904.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción a las enmiendas de informe al Proyecto del Senado 904?

SR. APONTE DALMAU: No, no, no, es que, perdóneme, señora Presidenta, es que estaba haciendo referencia al proyecto que no era.

PRES. ACC. (SRA. HAU): No hay problema.

SR. APONTE DALMAU: Estamos en el Proyecto del Senado 904. El Proyecto 904 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Para aclarar, el Proyecto del Senado 904 no tiene enmiendas de informe, vamos a proceder con la lectura de las enmiendas en Sala. Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 1, párrafo 2, línea 4,	eliminar "invisibilidades" y sustituir por "invisibilizadas"
Página 2, línea 12,	después de "- uno a uno-" insertar ","
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar "como" y sustituir por "cómo"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado…

PRES. ACC. (SRA. HAU): Antes de que apruebe, señor Portavoz, disculpe, hay un turno solicitado sobre la medida.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Sí.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante. La medida no está aprobada, vamos a proceder con el turno sobre la misma de la senadora Trujillo Plumey. Adelante.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Sí, gracias, gracias, señora Presidenta.

Quise tomar un turno -¿verdad?- porque la mentoría y el reconocer es como un trabajo invisible, todos hablamos que siempre tuvimos un mentor en nuestras vidas y muchas veces ese mentor es una persona común y corriente, no es un especialista en algo, pero es la persona que encaminó y encamina a muchas personas y los encamina -¿verdad?- a lo que es un camino seguro, un camino de prosperidad.

Y siempre -¿verdad?-, como mentora que fui, como trabajadora social de poblaciones vulnerables, de jóvenes en riesgo, de familias vulnerables, a veces no miramos la mentoría como una buena herramienta para aliviar y ayudar a esta sociedad, no la miramos como parte de las personas y los profesionales que tenemos para erradicar males sociales. Muchas veces es gracias a un mentor que evitamos la deserción escolar, gracias a un mentor evitamos que un joven caiga en las garras de la delincuencia. Y así hemos visto cómo hemos salvado vidas, cómo es encaminado profesionales.

La mentoría es abrazada por muchas organizaciones sin fines de lucro. Como tal, en mi pueblo de Humacao tenemos al gran programa, al Proyecto PECES, que encamina a muchos jóvenes, muchos jóvenes de sectores escolares al buen camino, a terminar y terminar una educación y encaminarse a ser hombres provechosos y edificados, tal vez no terminarán, como digo yo, una universidad, pero van edificados en el mundo.

De la misma manera tenemos lo que son "Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo", ya cumplió veinticinco (25) años sacando jóvenes de las calles y encaminándolos en la educación y la prevención de males sociales. Y todo esto se alimenta de voluntariado, voluntariado, que a veces no le cuesta ni al Gobierno mucho, no le cuesta casi nada, pero sí te salva de invertir en cárceles, en programas de educación que no son efectivos, porque los van encaminando, porque le hace ver, un mentor te hace ver lo imposible, posible, te habla de posibilidades, te habla de alcanzar lo inalcanzable.

Y cada uno yo creo que no solamente hablamos de mentoría en la parte de la exclusión, hablamos de mentoría también de la inclusión cuando tenemos personas adultos mayores en la soledad, madres que no ven, trabajadoras que no se ven incursionando realmente en el ámbito social y los apoyamos y se apoyan para esa parte también bonita.

Así que yo creo que es importante reconocerlos para hacerlos visibles y ver que cada uno de nosotros, de donde nos encontremos, somos mentores de alguien más.

Así que yo creo que nuestro caminar debe ser un caminar en línea recta porque siempre hay alguien que ve a través de nuestros ojos.

Así que son mis palabras. Y orgullosa de ser mentora, orgullosa de los cientos de mentores voluntarios que dan día a día de sí para dárselo a un joven, a un adulto, a otra persona.

Así que estas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Muchas gracias, compañera senadora Trujillo Plumey.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar entonces el Proyecto del Senado 904, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 904, aquellos senadores y senadoras que estén a favor se servirán de decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 930, titulado:

"Para crear la "Ley del Internado Velda González de Modestti", adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 930 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobados.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 2, línea 7,	eliminar la ","
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar "brinde" y sustituir por "brinden"
Página 2, párrafo 3, línea 9,	eliminar "Estado" y sustituir por "Gobierno"
Página 3, párrafo 1, línea 1,	eliminar "esta" y sustituir por "este"

Página 3, párrafo 2, línea 1	eliminar “de doña”; eliminar “(QEPD)”
Página 3, párrafo 2, línea 2,	eliminar “quien fuera” y sustituir por “en honor a la”
Página 3, párrafo 2, línea 4,	eliminar “fue”
Página 3, párrafo 3, línea 2,	eliminar “Don”
Página 3, párrafo 3, línea 3,	eliminar “(QEPD)”
Página 3, párrafo 3, línea 4,	después de “premios” insertar una “,”
Página 3, párrafo 3, línea 6,	eliminar “1971),” y sustituir por “1971);”
Página 3, párrafo 3, línea 7,	después de “1971” insertar “;”
Página 3, párrafo 4, línea 2,	después de “cinco” insertar “(5)”
Página 3, párrafo 4, línea 3,	después de “leyes” insertar una “,”
Página 4, párrafo 1, línea 7,	después de “Laboral” insertar “;”
Página 4, párrafo 2, línea 7,	eliminar “Goverments” y sustituir por “Governments”
Página 5, línea 1,	después de “más” eliminar la “,”

En el Decrétase:

Página 5, línea 9,	eliminar “Núm.”
Página 5, línea 12,	eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”
Página 5, línea 16,	después de “Procuradora” insertar “de las Mujeres”
Página 6, línea 2,	eliminar “Podrá” y sustituir por “Podrán”
Página 6, línea 15,	eliminar “los” y sustituir por “las”
Página 6, línea 19,	después de “Ley” insertar una “,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Alguna objeción? No habiendo, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado …

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora compañera Joanne Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para consumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidenta.

Como nosotros sabemos compañeros, en nuestro país se han generado diferentes polémicas en torno a la discusión sobre la implementación de la llamada perspectiva de género en todo el quehacer público. Y ya en varias instancias en este Hemiciclo he tenido la oportunidad de exponer este tema. Recientemente, creo que no ha pasado ni siquiera una semana que estuvimos discutiendo unas enmiendas a un proyecto que presentó la Portavoz del Partido Independentista y que luego fue trabajado en la Comisión que preside la Portavoz del Movimiento Victoria Ciudadana y fue un Proyecto que tenía que ver con el tema de la lactancia. A este proyecto se le introdujeron unas enmiendas que modificaba su lenguaje para introducir un lenguaje propio de la ideología de género a través de los proyectos legislativos…

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora…

SRA. RIVERA LASSÉN: Le vamos a pedir…

PRES. ACC. (SRA. HAU): Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Privilegio personal, le vamos a pedir que se le dé instrucciones a la compañera de que vaya a los méritos de su, lo que vaya a decir sobre el proyecto, sin hacer alusión o nombrar nada que tenga que ver con nuestra persona, nuestra Comisión que no tiene que ver con ese proyecto.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Compañera Rodríguez Veve, puede continuar el debate sobre la medida según estaba comenzado.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente, me parece, aprovecho no las expresiones de la compañera Rivera Lassén para subrayar la importancia que tiene en el debate que el pueblo conozca quienes son los autores, tanto de los proyectos como de las enmiendas que se presentan. Y lo que estoy discutiendo va…

SRA. RIVERA LASSÉN: …señora Presidenta, volvemos a lo mismo, no tiene por qué estar mencionándonos con nombres y apellidos, de esa manera que vaya a los argumentos que tenga que hacer.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Estamos discutiendo una medida de ley cuya discusión es relevante, en relación a lo que estoy hablando sobre el proyecto anterior, son temas que están vinculados. Y solicito que no sea nuevamente interrumpida durante este turno en el que estoy estableciendo unos planteamientos, a los cuales la compañera no tiene ningún fundamento para levantar una Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Rivera Lassén, escuchado su planteamiento, señora Rodríguez Veve, también escuchado el suyo, vamos a continuar el debate, vamos así cincunscribirnos a lo que es el tema de la medida.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Por supuesto, eso es lo que estoy haciendo.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Vale, pues adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señora Presidente.

Y como les decía compañeros, ya en varias ocasiones en este Hemiciclo hemos discutido cómo se está utilizando el lenguaje propio de una ideología, un lenguaje sectario de un grupo particular que piensa de una manera específica para que nuestros, los Proyectos de Ley que estamos discutiendo tengan este componente ideológico. En la ocasión anterior en un proyecto sobre la lactancia se intentó utilizar un lenguaje abstracto para referirse a la persona y además de utilizar o referirse a la mujer lactante, hablaba también de la persona lactante para plantear la posibilidad, que obviamente no es posible, de que un hombre pudiese también lactar y por lo tanto ser parte o sujeto de derechos.

En esta ocasión les voy a leer lo que se establece en este Proyecto de Ley es un proyecto que va dirigido a crear un programa de internado en la oficina de la Procuraduría de las Mujeres, para fomentar y promover la participación laboral de las mujeres, y así dice el proyecto en su Artículo 5 y cito, dice, "será elegible cualquier cantidad matriculada en una institución de educación superior, que se identifique con el género femenino. El proceso de selección de candidatas no discriminará en ninguna circunstancia contra candidatas identificadas con el género femenino que su sexo biológico sea diferente", cierro la cita. Es decir, este proyecto que busca promover la participación de las mujeres para un programa de internado en la Procuraduría de las Mujeres, está planteando que no solamente está hecho para que las mujeres participen de este internado, sino para que los hombres que sientan

mujeres y que los hombre que nacieron con pene, cromosoma "XY", que digan que son mujeres porque se identifican con el género femenino, también puedan participar.

Compañeros, esto no es otra cosa y vuelvo y lo digo, que la insistencia de algunos grupos de introducir la ideología de género a través del lenguaje, ¿para qué? Para que aquí todos tengamos que aceptar a través de la relación de un Proyecto de Ley, que un hombre, una persona que nació hombre con los cromosomas de un hombre, con los genitales de un hombre y con todas las características biológicas de un hombre, que diga que es mujer, que diga que se identifica con el género femenino también pueda participar de este programa.

Eso es lo que es esto y yo no tengo ningún problema con que usted crea que un hombre puede parir, que un hombre puede lactar, que un hombre puede decir que es mujer, que un hombre puede decir que no tiene género, lo que usted quiera creer, usted es libre para creer lo que usted quiera, ya lo hemos dicho mil veces. Oiga, pero no cojan los Proyectos de Ley como un puente, una herramienta para introducir esta ideología, porque eso es una estrategia discursiva y esto hay que decirlo, porque mientras unos se están entreteniendo con este lenguaje otros tenemos que llamar la atención y nos tenemos que respetar mutuamente, usted piense lo que usted quiera, pero en los Proyectos de Ley vamos a circunscribirnos a los datos objetivos. Vamos a limitarnos a la ciencia, vamos a limitarnos a la realidad y los planteamientos subjetivos sobre la sexualidad cada cual se los reserva, cada cual se los reserva y me parece que eso es lo sensato.

Por esta razón voy a presentar una enmienda para que este proyecto, que tiene una buena intención de crear este internado para promover la participación laboral de las jóvenes estudiantes no contenga un lenguaje sectario e ideológico en el que solamente creen aquellos, en el que solamente creen aquellos que piensan que la identidad sexual de un ser humano se determina solamente por su autopercepción, al margen y totalmente divorciada de la realidad objetiva, natural y científica. Así que si la ciencia es buena para una cosa, también debe serlo para otras.

La enmienda que presento es la siguiente: Página 7, línea 13, desde "que" hasta "diferentes"; línea 13 a la 16, eliminar todo su contenido.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Rodríguez Veve, está presentando una enmienda en Sala para que de la línea 13…

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Línea 13, desde que…

PRES. ACC. (SRA. HAU): ¿Cuál es la página que se refiere?

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Página 7, línea 13, desde "qué" hasta la línea 16 se elimine todo su contenido, para que lea de la siguiente manera, en la línea 12, "Será elegible cualquier candidata matriculada en una institución de educación superior"

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Señora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Objetamos la enmienda y además nos gustaría verla por escrito no sabemos tampoco lo que piensa la que presenta la medida, a pesar de que a mí se me ha estado atacando en este turno yo no tengo que ver necesariamente con esa medida y eso sí es ideología, pero inclusiva vamos a pedir un breve receso, si nos permite un momento la Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Antes de tomar un breve receso voy a pasar el micrófono a Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para plantear un asunto de *quorum* si se va a votar sobre esa enmienda.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Para que ¿qué perdóneme?

SR. RIVERA SCHATZ: Un asunto de *quorum* si se va a votar por esa enmienda.

PRES. ACC. (SRA. HAU): Vamos a decretar un breve receso en Sala, para que se vea la enmienda propuesta.

Receso.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para retirar la enmienda presentada al Proyecto del Senado 930, ya que el Portavoz va a pedir que se devuelva a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: Retirada la enmienda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar devolver la medida a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 6, titulada:

"Para designar la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá", como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines *relacionados*."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta del Senado número 6, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 2,	eliminar "(QEPD)"
Página 2, párrafo 5, línea 1,	eliminar "Núm."

En el Resuélvese:

Página 3, línea 11,	eliminar "estatales" y sustituir por "locales"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado número 6, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 6, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadora que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 257, titulada:

"Para designar la carretera ~~#385~~ *PR-385 completa, desde el Km 0.0, intersección con la carretera PR-132, hasta el KM 5.6, intersección con la Carretera PR-127*, jurisdicción del Municipio de Peñuelas, con el nombre de la deportista peñolana Ivelisse Echevarría Echevarría; ~~eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"~~ *autorizar al Municipio de Peñuelas y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a la instalación de rótulos, el pareo de fondos para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación*; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado 257, propone enmiendas en su informe para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar "de" y sustituir por "del"
Página 1, párrafo 1, línea 4,	eliminar ";"
Página 2, línea 2,	eliminar "Campos" y sustituir por "Campo"
Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar "Sra." y sustituir por "señora"
Página 2, párrafo 1, línea 7,	eliminar "Galeria" y sustituir por "Galería"; después de ", Galería" insertar "de los"

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,	eliminar la ","
Página 3, línea 8,	eliminar el ";" y sustituir por un ","
Página 3, línea 9,	eliminar "estatales" y sustituir por "locales"; eliminar el ";" y sustituir por una ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 257, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 257, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 995, titulada:

"Para enmendar el ~~inciso C (6) del~~ Artículo *11.04* ~~11.4~~ de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incluir la utilización de redes sociales, páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de videotelefonía ("Peer-to-Peer software platforms"), servicios de teleconferencia ("Chat services") y aplicaciones de dispositivos electrónicos inteligentes entre los medios de difusión pública que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán utilizar para dar a conocer y orientar al público sobre las disposiciones de la "Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista y del Conductor" contenidas en la referida ley; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 995, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIEDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar "auto protejan" y sustituir por "autoprotejan"
Página 2, párrafo 3, línea 8,	eliminar ","
Página 2, párrafo 4, línea 8,	eliminar "ley" y sustituir por "Ley"
Página 3, párrafo 2, línea 1,	eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

En el Decrétase:

Página 3, línea 9,	eliminar "sección" y sustituir por "Sección"
Página 4, línea 17,	eliminar ","
Página 5, entre las líneas 3 y 4,	insertar "(D) Campaña Educativa."
Página 5, línea 5,	después de "Autoridad" insertar "de Carreteras y Transportación"

Página 5, línea 6,	después de "convencionales" insertar ","
Página 6, línea 9,	eliminar "artículo" y sustituir por "Artículo"
Página 6, entre las líneas 14 y 15,	insertar "Sección 2.- Se deroga el Artículo 11.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"
Página 6, línea 15,	eliminar "2" y sustituir por "3"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 995, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 995, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	después de "11.04" insertar "y derogar el Artículo 11.06"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1063, titulado:

"Para crear la "Ley especial para acelerar los procesos para otorgar títulos de propiedad bajo el Programa de Autorización de Títulos adscrito al Departamento de la Vivienda"; crear trámites expeditos para obtener la titularidad de los terrenos y estructuras damnificadas por dichos fenómenos naturales y las respectivas situaciones de emergencia que éstos provocaron; ordenar procedimientos especiales en el Registro de la Propiedad; establecer la facultad para reglamentar; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 1063, propone enmiendas en su informe, para que aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. APONTE DALMAU: Para que se lean las enmiendas en Sala al informe.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar “la Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
Página 2, párrafo 2, línea 6,	eliminar “de la Isla” y sustituir por “del País”
Página 3, párrafo 1, línea 4,	eliminar “nuestra Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
Página 4, párrafo 4, línea 2,	eliminar “la”
Página 4, párrafo 4, línea 3,	eliminar “Isla” y sustituir por “Puerto Rico”
Página 5, párrafo 2, línea 5,	eliminar “que”
Página 6, línea 1,	eliminar “extra registral” y sustituir por “extraregistral”

En el Decrétase:

Página 6, línea 14,	eliminar “Núm.”
Página 8, línea 6,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 8, línea 10,	eliminar “;” y sustituir por “.”
Página 9, línea 17,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 9, línea 19,	eliminar “éste” y sustituir por “este”
Página 10, línea 14,	eliminar “.” y sustituir por “;”
Página 10, línea 16,	eliminar “.” y sustituir por “;”
Página 11, línea 14,	eliminar “afectadas” y sustituir por “afectados”
Página 13, línea 5,	eliminar “,”
Página 14, línea 12,	eliminar “,” y sustituir por “.”
Página 15, línea 16,	eliminar “Reanudación” y sustituir por “reanudación”
Página 15, línea 20,	eliminar “éste” y sustituir por “este”
Página 16, línea 17,	eliminar “Edicto” y sustituir por “edicto”
Página 17, línea 1,	eliminar “el” y sustituir por “al”
Página 20, línea 2,	eliminar “podrá” y sustituir por “deberá”
Página 21, línea 14,	eliminar “pacifica” y sustituir por “pacífica”
Página 24, línea 10,	después de “Propiedad” insertar “.”
Página 26, línea 19,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 27, línea 11,	eliminar “aquél” y sustituir por “aquel”
Página 28, línea 2,	eliminar “y/o” y sustituir por “o de”
Página 29, línea 18,	eliminar “tribunal” y sustituir por “Tribunal”
Página 30, línea 7,	eliminar “y/o” y sustituir por “y”
Página 30, línea 8,	eliminar “tribunal” y sustituir por “Tribunal”
Página 31, línea 5,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 31, línea 8,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 33, línea 2,	eliminar “y/o” y sustituir por “y el”
Página 34, línea 15,	eliminar “Articulo” y sustituir por “Artículo”
Página 34, línea 15,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
Página 34, línea 16,	eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 34, línea 17, después de "Ley." insertar "Se ordena al Departamento de la Vivienda a revisar todas las solicitudes denegadas por falta de título de propiedad. En aquellos casos en que conforme a los propósitos de esta Ley existan solicitudes denegadas en las cuales la persona pueda beneficiarse de lo aquí dispuesto, el Departamento de la Vivienda tendrá que reactivar dicha solicitud."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta y lo digo con orgullo presidenta. Alguna gente quieren volver hacia el Siglo XIX y negar la existencia a las presidentas.

Esta medida no tiene todo lo que mucha gente quisiéramos, pero por lo menos ayuda y me recuerda la visita de Relator Especial sobre extrema pobreza y derechos humanos que vino a Puerto Rico, allá para diciembre del 2017, donde habló de que por el tema de los desastres naturales, me refiero al señor Phillip Armstrong, que por el tema de desastres naturales, la contaminación ambiental, desigualdad y todos esos temas, pero sobre todo los desastres naturales, Puerto Rico debía colocarse como una jurisdicción de estar en observación para el cumplimiento de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales de las personas y uno de esos tiene que ver con el derecho a la vivienda, precisamente.

Ese derecho que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha dicho que "cuando ocurre un desastre debe velarse por que todas las personas afectadas, independientemente del estado de su tenencia refiriéndose a la propiedad, previa al desastre y sin discriminación alguna tengan igualdad de acceso a una vivienda". Esta cita está en el informe de la medida.

Me parece que, en el informe de la medida, cuenta sobre la necesidad de reconocer como derecho humano esa protección a tener vivienda. Esa necesidad de reconocer que las personas deben tener un techo donde vivir. Como digo, no necesariamente la medida tiene todo lo que quisiéramos, pero ayuda. Conversando con personas que han estado trabajando las vicisitudes que han pasado las personas en Puerto Rico para tener acceso a los dineros que fueron designados a Puerto Rico, para ayudar con todo lo que es procesar las solicitudes de ayuda para poder reconstruir sus casas y poder tener acceso al dinero para esos fines. Nos dicen que el proceso ha sido sumamente lento y han sido muy pocas, muy pocos los casos que se han logrado procesar. Y entonces cuando uno ve la medida, vemos que establece precisamente que hace falta hacer un proceso más flexible, un proceso expedito y establece que con este proyecto de ley se va a hacer un procedimiento especial expedito a través del Programa de Autorización de Títulos, para que las personas puedan iniciar gestiones ante las Agencias Gubernamentales, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y Municipios y que esté relacionado a la preocupación de desastre certificando que son los titulares del bien inmueble afectado.

Eso nos parece sumamente importante igualmente, señora Presidenta, que se crea un procedimiento flexible para perfeccionar los títulos de aplicación exclusiva a las personas damnificadas con los desastres naturales y que se establecen medidas de carácter temporero para la constitución de esos derechos de superficie para atemperarlos a realidades tras registral. Lo cierto es que cuando uno ve la medida uno tiene que reconocer que Puerto Rico es una jurisdicción sumamente

compleja, muy compleja a la hora de reconocer la tenencia, la titularidad de las propiedades, situación que yo creo que la administración de todos los dineros que se trajeron a Puerto Rico, en ocasiones no entienden quienes administran estos dineros de que Puerto Rico, pues tiene unas tradiciones registrales y de propiedad que son "desilvorónicas", que vienen de las tradiciones que heredamos de la manera en que manejamos la propiedad, los títulos, toda la cuestión notarial. Y en ocasiones, inclusive que la gente vive por años en propiedades sin ningún tipo de título, porque simplemente la tierra de su papá de su mamá, de sus abuelos y sus abuelas donde siempre han vivido. Y cuando ocurren estos desastres es que se dan cuenta que no tienen un documento que dice que son las personas dueñas, aunque sean las personas dueñas.

Así es que este proyecto, porque no basta con las declaraciones juradas y otros mecanismos provisionales e intermedios que se pusieron en efecto no ha sido suficiente para que esa persona solicitante pueda presentar la evidencia de que son las personas propietarias del sitio donde viven. Muestra que hace falta, no solamente mirar todo lo que tiene que ver con las leyes registrales, nuestras leyes notariales o las leyes de titularidad, pero también que cuando ocurren los desastres naturales hay que ser más flexibles y hay que reconocer que la dificultad en Puerto Rico está ahí, y que no se le puede negar el derecho de las personas a poder acceder y poder solicitar a lo que tienen derecho, por las complejidades que tiene toda la situación puertorriqueña, de que la gente vive por años en una tierra y no tiene necesariamente un documento que diga que son las dueñas.

No tiene todo lo que necesitamos, es un comienzo esperemos que sirva por lo menos para echar a correr un poco más de justicia a las personas que lo han perdido todo y que al sol de hoy, después de todos estos tiempos no han podido acceder a los dineros que son tan necesarios.

Así es que desde ese punto de vista vamos a estar votándole a favor, sobre la base de que protege derecho humano que es el derecho a la vivienda y que da por lo menos un paso en la dirección correcta de buscar facilitar y hacer más flexible que las personas accedan a los dineros que deberían tener ya hace rato para poder arreglar sus propiedades.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para tomar un breve turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

Esta medida del Cuerpo hermano que se convierte en un Proyecto Sustitutivo, conforme al trámite que se dio aquí, que supongo que se tuvo que haber dado, con las consecuencias constitucionales de las que atiende esta medida, yo quisiera establecer claramente, porque me parece que para el récord legislativo debe establecerse claramente que esta flexibilidad que se está otorgando aquí se da como consecuencia de un proceso de emergencia. Y aunque la compañera Ana Irma habla de que quizás no sea suficiente por el fin de lo que se quiere atender con esta medida sí yo quiero dejar bien claro que de ordinario yo le tengo pánico a las declaraciones de emergencia. Y más cuando en las declaraciones de emergencias se le van a otorgar títulos, se le van a otorgar derechos, a personas y por el contrario se le van a restringir o quitar otros títulos o posibles títulos a otras personas y que ese trámite expedito, se va hacer mediante un poder delegado a los notarios.

Así asuntos tan importantes, como determinar el tracto sucesivo de una propiedad para determinar si se le otorga uno el título para que cumpla con los requisitos o no de la usucapión o para se lleve a cabo un proceso que se tiene que llevar mediante un trámite judicial como lo es el expediente de dominio, aquí se atienda de un recurso a nivel notarial y de forma expedita, pues tenemos que claramente establecer que esto es una excepción y que esa excepción se va a atender para lograr el beneficio de aquellas personas que generalmente son personas pobres, el Gobierno federal le pueda

facilitar una ayuda. Y traigo esto, que lo aclaro, porque aquí hay muchísima gente con la falta de vivienda que hay, muchísima gente haciéndole presión al Estado de que hay que hacer declaraciones de estorbo público, que no es una cosa igual, pero que parecería similar por la necesidad de vivienda que hay para tratar de hacer procesos expeditos también. Y aunque si es necesario buscar alternativas para que los alcaldes en este país puedan inclusive acabar con propiedades que están que afectan la estética, que afectan la seguridad, que afectan la salud de este país no estamos hablando de procesos iguales.

Así que este proyecto claramente define las guías por las que, mediante un trámite, un proceso de emergencia se va a flexibilizar el proceso de establecer un título formal a través de un proceso notarial. Así que estemos claros que esto no puede ser, esto no puede ser, en el futuro la idea de nadie de utilizarlo como proceso para establecer proceso expedito para estos fines.

Así que quiero dejar esto para el récord legislativo absolutamente claro, porque se estarían violando unas garantías constitucionales de alto interés público.

Esas son mis palabras, señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto [de la Cámara] 1063, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1063, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadora que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,	eliminar “éstos” y sustituir por “estos”
Línea 6,	después de “Propiedad;” insertar “añadir competencias a los y las profesionales de la notaría de Puerto Rico;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 891.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para secundar la moción presentada por el señor Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 891, titulado:

"Para *añadir un nuevo inciso (l) al* ~~enmendar el~~ Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", ~~a los fines añadir un nuevo inciso (l),~~ con el propósito de aclarar que las personas que soliciten el permiso bajo este artículo solo vendrán obligadas a acreditar su condición física permanente la primera vez que soliciten el permiso."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, quiero hacer constar que las enmiendas en el informe y en Sala, aprobadas previamente se van a mantener.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hay enmiendas en Sala adicionales, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA ADICIONALES

En el Decrétase:

Página 3, entre las líneas 3 y 4, insertar "Artículo 2.25.- El Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento, con sujeción a las siguientes normas:
(a) …
…"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 891, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 891, en su reconsideración, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadora que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1194, titulado:

"Para enmendar los incisos (h) y (l) del Artículo 23.05 y el Artículo 25.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que en los casos donde se ha solicitado un recurso de revisión judicial relacionado ~~a~~ *con* las faltas administrativas o multas de tránsito, y prevalezca la infracción, los términos para pagar la multa y acogerse a los descuentos correspondientes señalados en el inciso (h) del Artículo 23.05~~,~~ comenzarán

a ***decursar*** ~~contarse~~ a partir de***l momento en*** que la sentencia dictada por el Tribunal sea final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, el Proyecto de la Cámara 1194, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1, eliminar "nuestra" y sustituir por "la"

En el Decrétase:

Página 6, línea 16, eliminar "sólo" y sustituir por "solo"

Página 7, línea 9, después de "inapelable" insertar ""

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1194, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1194, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 69, titulada:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, de la Administración de Vivienda Pública, al Gobierno Municipal de Mayagüez, los terrenos donde estaba enclavado el Residencial Marini, que fue demolido, del Barrio La Quinta del Municipio de Mayagüez, y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: La Resolución Conjunta de la Cámara 69 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Propone enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:
Página 1, párrafo 1, línea 3, eliminar "estos,"

En el Resuélvese:
Página 2, línea 8, después de "Mayagüez" eliminar todo su contenido y sustituir por un "."
Página 3, línea 3, eliminar "resolución. Sí" y sustituir por "Resolución Conjunta. Si"
Página 3, línea 18, eliminar todo su contenido y sustituir por "de su aprobación."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 69, según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 69, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la medida propone enmiendas en el título, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:
Línea 8, eliminar la "," y sustituir por ";"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 136 (segundo informe), titulada:

"Para designar con el nombre de Rogelio Moret Torres, mejor conocido como "El Látigo", el tramo de la Carretera PR-707, en el Municipio de Guayama que discurre desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 2.2 en el Puerto de Jobos *y para otros fines*."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta de la Cámara 136, en su segundo informe, propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	en ambas instancias eliminar la ","
Página 1, párrafo 1, línea 2,	después de ""látigo" insertar una ","
Página 1, párrafo 1, línea 3,	después de "cariñosamente" insertar una ","
Página 1, párrafo 2, línea 2,	después de "años" insertar una ","; después de "juego" insertar una ","
Página 1, párrafo 3, línea 1,	eliminar la ","; después de "carrera" insertar una ","
Página 1, párrafo 3, línea 3,	después de "perfecto" insertar una ","
Página 2, línea 2,	después de "temporadas" insertar una ","
Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar la ","; eliminar "guayames" y sustituir por "guayamés"
Página 2, párrafo 1, línea 4,	eliminar la ","; después de "nombre" insertar una ","
Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar "desea" y sustituir por "desean"; eliminar "carretera" y sustituir por "Carretera"
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar "nuestro país" y sustituir por "Puerto Rico"

En el Resuélvese:

Página 2, línea 1,	eliminar "Se designa" y sustituir por "Designar"
Página 2, línea 2,	después de "Guayama" insertar ","
Página 2, línea 6,	eliminar la ","
Página 3, línea 2,	después de "Guayama" insertar una ","
Página 3, línea 4,	eliminar "cualquier" y sustituir por "cualesquiera"
Página 3, línea 5,	eliminar "estatales" y sustituir por "locales"
Página 3, línea 6,	eliminar la ","

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Segundo Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 136, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 136, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, después de “Guayama” insertar una “,”

Línea 3, después de “Jobos” insertar un “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada. Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que las siguientes medidas sean reconsideradas el P. del S. 150 en su enrolado de Conferencia…

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar dicha petición.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada.

SRA. HAU: También para que sea reconsiderada el P. S. 459 en su enrolado de Conferencia.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para secundar de igual manera la Moción presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se reconsidere el P. del S. 582.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, de igual manera no ha habido objeción para ello.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por el senador Ramón Ruiz Nieves.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que estas tres (3) medidas sean incluidas en el Calendario de Votación Final del día hoy.

Señora Presidenta, para que estas tres (3) medidas sean incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se llamen las medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 150 (Conf.), titulado:

"Para enmendar el inciso (b) y añadir un inciso (k) a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; fijar su aportación; autorizar a la ASES a promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, tomando como base el texto del enrolado en Conferencia, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 31,	después de "salud." eliminar """
Página 3, entre las líneas 31 y 32,	insertar "(c) … … (j) …"

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 150 en su reconsideración, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadora que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

\- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 459 (Conf.), titulado:

"Para establecer la "Ley Especial de Salario Base para los Oficiales Correccionales y Agentes de Investigación y Arrestos, bajo el Programa de Antelación al Juicio", a los fines de disponer que el salario base para los oficiales correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Programa de Instituciones Juveniles y del Programa de Antelación al Juicio comenzará a partir de los dos mil trescientos cincuenta dólares ($2,350.00) mensuales y otorgar un aumento mensual de

setecientos cuarenta y seis dólares con sesenta y siete centavos ($746.67) mensuales a todos los oficiales correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Programa de Instituciones Juveniles con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por los oficiales correccionales con anterioridad a la aprobación de este estatuto; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas, tomando como base el texto enrolado de la Conferencia, en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, entre las líneas 15 y 16, insertar "Además, es necesario señalar la disponibilidad de fondos en el Presupuesto del presente Año Fiscal 2022-2023 para financiar estos aumentos. Esto, ya que el mismo incluye una partida de cincuenta y nueve millones ciento veinte mil dólares ($59,120,000) consignados bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGPE) para la implementación de la reforma del servicio público a través de un nuevo Plan de Clasificación y Retribución, el cual aplicaría a las agencias adscritas a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, conforme al Plan Fiscal, bajo la Ley Federal PROMESA, certificado el 27 de enero de 2022. Adicional, que al revisar las escalas salariales propuestas por la OARTH en su borrador del Plan de Clasificación y Retribución (2022), las mismas no son significativamente incompatibles con la escala recomendada en esta Ley."

En el Decrétase:

Página 3, entre las líneas 10 y 11, insertar una nueva sección 4, que leerá "Sección 4.- Además, es necesario señalar la disponibilidad de fondos en el Presupuesto del presente Año Fiscal 2022-2023 para financiar estos aumentos. Esto, ya que el mismo incluye una partida de cincuenta y nueve millones ciento veinte mil dólares ($59,120,000), consignados bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para la implementación de la reforma del servicio público a través de un nuevo

	Plan de Clasificación y Retribución, el cual aplicaría a las agencias adscritas a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, conforme al Plan Fiscal, bajo la Ley Federal PROMESA, certificado el 27 de enero de 2022. Adicional, que al revisar las escalas salariales propuestas por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en su borrador del Plan de Clasificación y Retribución (2022), las mismas no son significativamente incompatibles con la escala recomendada en esta Ley."
Página 3, línea 11,	eliminar "Sección 4.-" y sustituir por "Sección 5.-"
Página 3, línea 16,	eliminar "Sección 5.-" y sustituir por "Sección 6.-"
Página 3, línea 34,	eliminar "Sección 6.-" y sustituir por "Sección 7.-"
Página 3, línea 38,	eliminar "Sección 7.-" y sustituir por "Sección 8.-"

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita hacer unas expresiones referente al Proyecto del Senado 459.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, este proyecto se trae en reconsideración, ya que esta medida lo que buscaba era desde el principio hacerle justicia al salario base de los empleados de la Administración de Corrección, de igual manera Instituciones Juveniles y los oficiales que están en OSAJ.

Este proyecto se estuvo discutiendo tanto en la Comisión de Hacienda, del compañero Juan Zaragoza, como la Comisión de Gobierno que preside este servidor. Y en uno de los asuntos que buscábamos y que Fortaleza sugirió es que se le hiciera una enmienda adicional en el lenguaje para constatar que del presupuesto asignado de 59 millones y de lo que discutiéramos en un momento dado en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, se pudiera atemperar a la asignación ya presupuestaria que envuelve el proyecto aprobado en Cámara y Senado y que en un momento dado se quedó en un espacio y que se aprobó y se está trabajando con el presupuesto que asignara la Junta de Supervisión Fiscal. Y ahí están los 59 millones designados para trabajar con este aumento que está predispuesto referente al salario base de estas tres ramas: oficiales juveniles, oficiales de Corrección y de OSAJ.

Y uno de los asuntos era que se incluyera en el lenguaje para que quedara bien claro, a la hora de que el Gobernador lo firmara y pasara ante la Junta de Supervisión Fiscal…

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, hay un compañero senador expresándose. Favor de hacer silencio.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y pasara ante, una vez el Gobernador lo firmara y se convirtiera en ley, y para que quedara claro ante la Junta de Supervisión Fiscal, de dónde estaban identificados las partidas para atender este reclamo. Y sale de algo bien importante, porque se está hablando en el Gobierno de Puerto Rico que se va a llevar a cabo una reingeniería de puestos, una reingeniería donde los salarios básicos del Gobierno van a cambiar. Y en los próximos días este Senado estará pasando juicio sobre siete (7) medidas adicionales que envuelven cambios a los salarios básicos de diferentes áreas en el Gobierno. Ahora sale esta primera, que tiene que ver con los oficiales de Corrección. De igual manera vendrán otras medidas. Pero en cada una se ha incluido el lenguaje que Fortaleza recomendó de que se hiciera constar que es de la partida de los 59 millones de dólares ya en el presupuesto actual y que están destinados para la llamada reingeniería de puestos, que es la que está trabajando actualmente la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico donde hay sobre 42 escalas en revisión salarial.

Así que, señora Presidenta, yo creo que estamos bien claros con esto en el asunto discutido con Fortaleza, la Comisión de Gobierno la cual me honra en presidir, de igual manera la Comisión de Hacienda. Y esperamos el aval de los 27 legisladores aquí ante el asunto de las enmiendas aceptadas para que tanto la Delegación del PNP y las otras delegaciones puedan votar a favor del Proyecto del Senado 459.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para corregir las enmiendas presentadas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA (CORREGIDAS)

En la Exposición de Motivos:

Página 2, entre las líneas 15 y 16, insertar "Además, es necesario señalar la disponibilidad de fondos en el Presupuesto del presente Año Fiscal 2022-2023 para financiar estos aumentos. Esto, ya que el mismo incluye una partida de cincuenta y nueve millones ciento veinte mil dólares ($59,120,000) consignados bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para la implementación de la reforma del servicio público a través de un nuevo Plan de Clasificación y Retribución, el cual aplicaría a las agencias adscritas a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, conforme al Plan Fiscal, bajo la Ley Federal PROMESA, certificado el 27 de enero de 2022. Adicional, que al revisar las escalas salariales propuestas por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en su borrador del Plan de Clasificación y Retribución (2022), las mismas no son significativamente incompatibles con la escala recomendada en esta Ley."

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida, según enmendada, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 459, en conferencia, en su reconsideración, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 582, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", y enmendar el Artículo 2.06 de la Ley 117-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de brindar mayor autonomía a la figura del Auditor Interno de las entidades excluidas de la jurisdicción de dicha ley; y para otros fines."

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, tomando como base el texto enrolado, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para corregir. La medida tiene enmiendas en Sala al título, tomando como base el texto enrolado, para que se lean.

Señora Presidenta, para corregir nuevamente.

Solicitamos que se apruebe la medida en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 582, en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay un turno peticionado sobre la medida.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta…

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 582, en reconsideración, trae un lenguaje que en un momento dado se solicitó y se avaló, y es precisamente del Código Municipal que se había aprobado anteriormente, se trae un lenguaje referente a la figura del auditor interno, para que pase, en vez de ser un puesto de confianza, pase a un puesto de carrera que ha de tener la responsabilidad la Legislatura Municipal de cada municipio referente a lo que envuelve esta figura. En vez de ser una figura que se quedara simplemente en la confianza del alcalde y que en un momento dado responda a los asuntos del Ejecutivo, directamente lo que tiene es una responsabilidad de asesorar en esta situación en vez de responder al alcalde, respondería directamente a la Asamblea Municipal, conllevándolo a un puesto de carrera.

Señora Presidenta, todas las personas envueltas en este proyecto que se le consultó a otras agencias de Gobierno vinieron a favor de la medida. Y el proyecto trae esos cambios bien importantes, por lo que hemos visto los señalamientos, el asunto de asesoramiento, los informes del Contralor de

Puerto Rico. Y el propio Contralor de Puerto Rico establece que esa figura no debe estar en el vaivén de cada (4) años, los cambios trascendentales, porque se le reporta y atiende directamente al Ejecutivo Municipal.

Y cuando trabajamos esta medida, la cual yo soy autor de la misma, lo hicimos en base a lo que habían expresado tanto el Contralor, el Departamento de Justicia, y de igual manera el Auditor General del Gobierno, de lo cual se trae a colación que se haga el cambio concerniente para que esta figura del Auditor Interno pase a ser una figura de carrera que responda directamente a la Legislatura Municipal en la responsabilidad que conlleva establecida en el Código Municipal de Puerto Rico.

Esas son mis palabras referentes al proyecto en reconsideración, el Proyecto del Senado 582.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay una enmienda en Sala, tomando como base el texto enrolado, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 20, eliminar "Legislatitura" y sustituir por "Legislatura"

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Presidenta, hay un turno sobre la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Partiendo del principio de que la caridad empieza por casa, me parece que si se considera tan importante que la figura del Auditor a nivel municipal debe ser una independiente y no sujeta a los vínculos que representa un puesto de confianza, si es así en los municipios, ¿por qué no así en la Asamblea Legislativa? Y sin embargo …

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañeros, hay una senadora expresándose sobre una medida, favor de hacer silencio. Muchas gracias.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: …y sin embargo persiste en el proyecto la exención de este requisito que, repito, se estima indispensable para los municipios, en el caso de la Asamblea Legislativa y del Poder Judicial. Tantas irregularidades pueden ocurrir en un municipio, como en cualquiera de los cuerpos legislativos.

Por esas razones reitero mi oposición a la versión inicial del proyecto ahora en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida en su reconsideración, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 582, en su reconsideración, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, tomando como base el texto enrolado, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2, eliminar "2.06" y sustituir por "2.006"; eliminar "117-" y sustituir por "107-"

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 779, que se había colocado en turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 779, titulado:

"Para ~~añadir un nuevo~~ *adicionar un* Artículo 21.07 a la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de requerir mayor transparencia sobre el servicio al cliente que brinda *el operador del sistema AutoExpreso* ~~Auto Expreso~~ y/o cualquier otra entidad pública, privada o Alianza Público Privada que se dedique a la emisión y administración de multas de tránsito automáticas utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito, requiriendo la publicación de los tiempos de espera, la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas de tránsito atendidos y el porciento de multas indebidamente emitidas, por parte de estas entidades; establecer un tiempo límite de *veinte (*20*)* minutos de espera para atender llamadas de ciudadanos que busquen objetar multas otorgadas automáticamente utilizando medios tecnológicos o el Sistema Automático de Control de Tránsito*; establecer límites*~~, limites~~ sobre la proporción de llamadas telefónicas contestadas, los recursos digitales de impugnación de multas atendidos y el porciento de multas indebidamente emitidas por parte de AutoExpreso y/o el Sistema Automático de Control de Tránsito so pena de la suspensión temporera de la capacidad para emitir multas automáticas; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que la medida sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en Sala.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para incluir en el Calendario de Votación Final el Proyecto del Senado 563, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, queremos dejar para récord que la medida, el Proyecto del Senado 563 fue una medida vetada por el Gobernador, sobre la Ley de Salario Mínimo, para que conste para efectos de récord.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para conformar un Calendario de Votación Final que constituya de las siguientes medidas: el Proyecto del Senado, en su reconsideración, 150, en conferencia; el Proyecto del Senado 338; el Informe de reconsideración del Proyecto del Senado, en conferencia, 459; el Proyecto del Senado 563, reconsideración del veto; la reconsideración del Proyecto del Senado 582; el Proyecto del Senado 681; el Proyecto del Senado 686; el Proyecto del Senado 761; el Proyecto del Senado, en su reconsideración, 891; el Proyecto del Senado 904; la Resolución Conjunta del Senado 6; la Resolución Conjunta del Senado 257; la Resolución del Senado 654; el Proyecto de la Cámara 995; el Proyecto Sustitutivo de la Cámara 1063; el Proyecto de la Cámara 1194; la Resolución Conjunta de la Cámara 69; y el segundo informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 136. Esas serían las medidas.

Y para que la Votación Final constituya la asistencia del día de hoy para todos los fines legales pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Voto en contra, con voto explicativo, del Proyecto del Senado 563.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para unirme al voto explicativo en contra del Proyecto del Senado 563 del compañero senador Thomas Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unirme al voto explicativo en contra del Proyecto 563.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Vamos a abstenernos como Delegación en la Resolución Conjunta 6 y en la Resolución Conjunta 257, por tratarse de personas que están vivas, y eso es una política que siempre hacemos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo del portavoz Thomas Rivera Schatz, del P. del S. 563.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para unirnos al voto explicativo del compañero portavoz Thomas Rivera Schatz en el Proyecto 563.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Se va a unir la delegación completa, excepto el compañero Villafañe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el Sustitutivo de la Cámara P.C. 1063.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Y un voto de abstención también al R.C. de la C. 69.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Solicitando mi voto de abstención al Proyecto de la Cámara 1063.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Wandy Soto, para aclarar, ¿el Sustitutivo de la Cámara?

SRA. SOTO TOLENTINO: Es correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Se extiende la votación tres (3) minutos.

Queda un (1) minuto veinte (20) segundos para cerrar la votación.

Se extiende la votación un (1) minuto.

Todos los senadores y senadoras presentes han emitido su voto, que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 150 (Conf./rec.)

"Para enmendar el inciso (b) y añadir un inciso (k) a la Sección 3, del Artículo VI, de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de incluir como beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno a los policías estatales y municipales, retirados y activos, sus cónyuges e hijos; fijar su aportación; autorizar a la ASES a

promulgar aquellos reglamentos que estime pertinentes, en cuanto a cubiertas y beneficios, criterios de elegibilidad y el pago de primas; disponer que sea opcional para los policías municipales acogerse al Plan de Salud del Gobierno y de optar por acogerse al mismo la aportación patronal vaya a ASES; y para otros fines relacionados."

P. del S. 338

"Para enmendar la Sección 2.10 de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", así como el Artículo 46 del Código Político, a los fines de que la página de Internet del Departamento de Estado provea para que las personas no videntes puedan tener acceso, de manera sencilla, a las leyes, reglamentos y resoluciones aprobadas en formato de audio; y para otros fines relacionados."

P. del S. 459 (Conf./rec.)

"Para establecer la "Ley Especial de Salario Base para los Oficiales Correccionales y Agentes de Investigación y Arrestos, bajo el Programa de Antelación al Juicio", a los fines de disponer que el salario base para los oficiales correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Programa de Instituciones Juveniles y del Programa de Antelación al Juicio comenzará a partir de los dos mil trescientos cincuenta dólares ($2,350.00) mensuales y otorgar un aumento mensual de setecientos cuarenta y seis dólares con sesenta y siete centavos ($746.67) mensuales a todos los oficiales correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Programa de Instituciones Juveniles con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; establecer una estructura legal para salvaguardar los tipos intermedios, aumentos y ajustes salariales obtenidos por los oficiales correccionales con anterioridad a la aprobación de este estatuto; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y para otros fines relacionados."

P. del S. 563 (veto expreso/rec.)

"Para establecer la "Ley de Salario Mínimo de los Empleados Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de establecer un nuevo salario mínimo base de diez dólares con cincuenta centavos la hora ($10.50/hr), de manera escalonada sujeto a lo establecido en esta Ley; enmendar las Secciones 2.02 y 3.01 de la Ley 47-2021, conocida como "Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico", a los fines de atemperarla a las disposiciones de esta; y para otros fines relacionados."

P. del S. 582 (rec.)

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico", y enmendar el Artículo 2.006 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de brindar mayor autonomía a la figura del Auditor Interno de las entidades excluidas de la jurisdicción de dicha ley; y para otros fines."

P. del S. 681

"Para crear la "Ley para el Cernimiento y Diagnóstico de la Hepatitis C en Puerto Rico", a los fines de establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la erradicación del virus de la hepatitis C para el 2030; proveer para que se ofrezca la prueba de cernimiento de hepatitis C como parte de las pruebas de rutina de toda evaluación médica; proveer para que se cubran las pruebas de cernimiento y diagnóstico de la hepatitis C; y enmendar el Artículo 3 de la Ley 232-

2000, conocida como "Ley de Certificación de Salud de Puerto Rico", a los fines de incluir las pruebas de hepatitis C entre las pruebas requeridas para obtener un certificado de salud; y para otros fines relacionados."

P. del S. 686

"Para añadir nuevos incisos c, d, e, f ,g e i; renumerar y enmendar los actuales incisos c, d, e y f, como incisos h, j, k y l del Artículo 2, renumerar el actual Artículo 29 como Artículo 31 y añadir unos nuevos Artículos 29 y 30 a la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley del Procurador de Ciudadano (Ombudsman)", a los fines de ordenar la limitación de participación en actividades político-partidistas a la Procuradora o Procurador del Ciudadano (Ombudsman); y para otros fines relacionados."

P. del S. 761

"Para declarar el mes de noviembre de cada año como "Mes de la Planificación en Puerto Rico"; proveer para que la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados."

P. del S. 891 (rec.)

"Para añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de aclarar que las personas que soliciten el permiso bajo este Artículo solo vendrán obligadas a acreditar su condición física permanente la primera vez que soliciten el permiso."

P. del S. 904

"Para declarar el 26 de octubre de cada año como el "Día de la Mentoría"; unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al "Día Internacional de la Mentoría", con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los logros de la mentoría en el desarrollo integral de los individuos; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 6

"Para designar la Plaza del Mercado de Añasco como "Plaza del Mercado Alfonso Vélez Iturrino "El Fuá", como un reconocimiento a la trayectoria y aportaciones de este ciudadano; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 257

"Para designar la carretera PR-385 completa, desde el Km 0.0, intersección con la carretera PR-132, hasta el KM 5.6, intersección con la Carretera PR-127, jurisdicción del Municipio de Peñuelas, con el nombre de la deportista peñolana Ivelisse Echevarría Echevarría; autorizar al Municipio de Peñuelas y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a la instalación de rótulos, el pareo de fondos para completar dicha rotulación y la realización de actividades oficiales para divulgar la nueva designación; y para otros fines relacionados."

R. del S. 654

"Para expresar las condolencias y el más sentido pésame del Senado de Puerto Rico, al pueblo del Reino Unido; y a la familia y seres queridos de quien fue en vida, S.M. Isabel II."

P. de la C. 995

"Para enmendar el ~~inciso C (6) del~~ Artículo *11.04* ~~11.4~~ de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incluir la utilización de redes sociales, páginas de transmisión de videos en diferido o en tiempo real, aplicaciones de videotelefonía ("Peer-to-Peer software platforms"), servicios de teleconferencia ("Chat services") y aplicaciones de dispositivos electrónicos inteligentes entre los medios de difusión pública que la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Policía de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán utilizar para dar a conocer y orientar al público sobre las disposiciones de la "Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista y del Conductor" contenidas en la referida ley; y para otros fines relacionados."

Sustitutivo de la Cámara de Representantes
al P. de la C. 1063

"Para crear la "Ley especial para acelerar los procesos para otorgar títulos de propiedad bajo el Programa de Autorización de Títulos adscrito al Departamento de la Vivienda"; crear trámites expeditos para obtener la titularidad de los terrenos y estructuras damnificadas por dichos fenómenos naturales y las respectivas situaciones de emergencia que éstos provocaron; ordenar procedimientos especiales en el Registro de la Propiedad; establecer la facultad para reglamentar; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1194

"Para enmendar los incisos (h) y (l) del Artículo 23.05 y el Artículo 25.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que en los casos donde se ha solicitado un recurso de revisión judicial relacionado ~~a~~ *con* las faltas administrativas o multas de tránsito, y prevalezca la infracción, los términos para pagar la multa y acogerse a los descuentos correspondientes señalados en el inciso (h) del Artículo 23.05~~,~~ comenzarán a *decursar* ~~contarse~~ a partir de*l momento en* que la sentencia dictada por el Tribunal sea final, firme e inapelable; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 69

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, el usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, de la Administración de Vivienda Pública, al Gobierno Municipal de Mayagüez, los terrenos donde estaba enclavado el Residencial Marini, que fue demolido, del Barrio La Quinta del Municipio de Mayagüez, y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 136 (segundo informe)

"Para designar con el nombre de Rogelio Moret Torres, mejor conocido como "El Látigo", el tramo de la Carretera PR-707, en el Municipio de Guayama que discurre desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 2.2 en el Puerto de Jobos *y para otros fines*."

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 150 (conf./rec.); 338; 459 (conf./rec.); 681; 761; 891 (rec.); 904 y el Proyecto de la Cámara 995, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 582 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres

Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Thomas Rivera Schatz y María de L. Santiago Negrón.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 654, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, María de L. Santiago Negrón y José A. Vargas Vidot.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1194 y la Resolución Conjunta de la Cámara 136 (segundo informe), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 1063, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:
Nitza Moran Trinidad y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 6 y 257, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total 2

Los Proyectos del Senado 563 (veto expreso/rec.) y 686, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M.

Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 69, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz y María de L. Santiago Negrón.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Wanda M. Soto Tolentino.

Total 1

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Hacemos constar que el Proyecto del Senado 563 el Senado ha pasado por encima del veto del Gobernador.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 6 de septiembre de 2022, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 6 de septiembre de 2022, hasta el lunes, 12 de septiembre de 2022.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 6 de septiembre de 2022, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos de la Cuarta Sesión Ordinaria por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 30 de agosto de 2022, hasta el martes, 6 de septiembre de 2022.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 6 de septiembre de 2022, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 6 de septiembre de 2022, hasta el martes, 13 de septiembre de 2022; y del Senado hacer igual petición, se le concede.

De la señora Omayra López Cosme, Subdirectora, Oficina de la senadora Keren Riquelme Cabrera, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Riquelme Cabrera de la Sesión Legislativa del martes, 6 de septiembre porque tenía compromisos previos que le impidieron estar presente en la sesión.

Del Presidente del Senado, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 8 al 11 de septiembre de 2022 por estar fuera de Puerto Rico en gestiones personales y notificando que la Vicepresidenta, senadora Marially González Huertas ejercerá como Presidenta en Funciones de conformidad con lo establecido en las Secciones 6.2 (b) y 7.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Del senador Ríos Santiago, una comunicación, notificando que estará en Washington, DC del 13 al 16 de septiembre.

Del senador Soto Rivera, una comunicación, sometiendo el informe de viaje a Denver, Colorado, celebrado del 31 de julio al 3 de agosto de 2022, en el que participó de la Cumbre del Concilio Nacional de Legisladores Estatales, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación, sometiendo el informe de viaje a Filadelfia, Pensilvania, celebrado del 21 al 25 de agosto de 2022, en el que participó de la Academia de Liderato Robert Thompson del Concilio de Gobiernos Estatales, Sección del Este, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora García Montes, una comunicación, sometiendo el informe de viaje a Phoenix, Arizona, celebrado del 23 al 27 de agosto de 2022, en el que participó del *Early Childhood Leadership Summit*, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

De la senadora Trujillo Plumey, una comunicación, sometiendo el informe de viaje a Phoenix, Arizona, celebrado del 24 al 26 de agosto de 2022, en el que participó del *Early Childhood Leadership Summit*, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2022-0115:

"Recientemente, ha sido reseñado en diversos medios de comunicación, relacionado a una posible crisis sobre embarcaciones abandonadas en los muelles. No obstante, se ha mencionado como obstáculo para atender la situación el hecho de que no exista una base legal que defina lo que es una embarcación abandonada.

El 31 de agosto del año en curso, la Autoridad de Puertos de Puerto Rico (APPR), mediante un comunicado, notificó al país que ha removido y continuará removiendo embarcaciones, en su mayoría veleros, consideradas como abandonadas, ubicadas en el Canal San Antonio en Isla Grande.

Por otra parte, el 6 de agosto del año en curso, el periódico El Nuevo Día reseñó que el no contar con un marco legal dificulta la remoción de embarcaciones abandonadas. En dicho artículo, la Sra. Nilda Jiménez, adscrita al Negociado de Investigación y Conservación de Hábitats y Biodiversidad del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), indicó que no existe ninguna definición, en ninguna ley o reglamento, de lo que es una embarcación abandonada.

Consciente de la problemática ambiental y de seguridad que puede generar una embarcación abandonada, y ante la preocupación que representa la falta de protocolos y coordinación interagencial ante este tema, este Senado interesa colaborar de la mejor manera posible con la creación de políticas públicas para trabajar con este asunto. Sin embargo, es necesario conocer toda la información sobre el manejo que brindan las agencias del gobierno central.

Es por ello que, el senador que suscribe, respetuosamente, solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al director ejecutivo de la APPR, Sr. Joel Pizá Batiz, y a la designada secretaria del DRNA, Sra. Anaís Rodríguez Vega, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE PUERTOS DE PUERTO RICO, JOEL PIZÁ BATIZ; Y A LA SECRETARIA DESIGNADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, ANAÍS RODRÍGUEZ VEGA:

1. Presentar, de manera detallada, cualquier plan de trabajo, manejo de reclamaciones, definición o protocolo establecido para atender el asunto de las embarcaciones abandonadas.
2. Presentar, de manera detallada, cualquier coordinación interagencial realizada desde el 1 de julio de 2017 hasta la fecha entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Puertos de Puerto Rico para trabajar con las embarcaciones abandonadas.
3. Presentar, de manera detallada, cualquier recomendación u opinión sobre política pública relacionada al tema de las embarcaciones abandonadas en Puerto Rico.
4. Información detallada de fondos federales recibidos, si alguno, para atender el asunto de remoción de embarcaciones abandonadas desde el 1 de julio hasta la fecha.

5. Información detallada sobre contrataciones realizadas y manejo de fondos federales y locales para atender el asunto de las embarcaciones o vehículos de navegación en estado de abandono.
6. Información detallada sobre estudios con base científica realizados, si alguno, sobre el impacto negativo de tener embarcaciones abandonadas en las costas.
7. Intervención, si alguna, con los dueños de embarcaciones, operadores de marinas, pescadores y organizaciones del sector de la navegación para atender el asunto de las embarcaciones o vehículos de navegación en estado de abandono."

Del señor Gabriel E. Corchado Méndez, CPA, Defensor, Defensoría de las Personas con Impedimentos, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0104 presentada por el senador Vargas Vidot, y aprobada por el Senado el 22 de agosto de 2022.

De la licenciada Lersy G. Boria Vizcarrondo, Subsecretaria, Departamento de Estado, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0106 presentada por el senador Vargas Vidot, y aprobada por el Senado el 22 de agosto de 2022.

De la honorable Carmen Ana González Magaz, Secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0107 presentada por la senadora Rosa Vélez, y aprobada por el Senado el 22 de agosto de 2022.

Del honorable Domingo Emmanuelli Hernández, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0108 presentada por la senadora González Arroyo, y aprobada por el Senado el 29 de agosto de 2022.

Del doctor Orville M. Disdier Flores, Director Ejecutivo Interino, Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0108 presentada por la senadora González Arroyo, y aprobada por el Senado el 29 de agosto de 2022.

De la doctora María S. Conte Miller, Directora Ejecutiva, Instituto de Ciencias Forenses, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0108 presentada por la senadora González Arroyo, y aprobada por el Senado el 29 de agosto de 2022.

Del señor Edison Avilés Deliz, Presidente, Negociado de Energía, Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0110 presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 29 de agosto de 2022.

Del ingeniero Josué A. Colón Ortiz, Director Ejecutivo, Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0111 presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 29 de agosto de 2022.

Del licenciado Fermín E. Fontanés Gómez, Director Ejecutivo, Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2022-0111 presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 29 de agosto de 2022.

Del señor Moisés D. Cortés Rosado, MBA, Jefe de Personal, Gerente Interino de Cumplimiento Corporativo y Ayudante Ejecutivo, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, una comunicación, solicitando una prórroga hasta no más tarde del 30 de septiembre de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0102, presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 22 de agosto de 2022.

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2022-0098, 2022-0099 2022-0105 y 2022-0106:

"12 de septiembre de 2022

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO

Re: Peticiones 2022-0098, 2022-0099, 2022-0105 y 2022-0106

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), el Departamento de Seguridad Pública, la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina de Gerencia de Permisos y el Departamento de Salud, no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 9:00 am del 12 de septiembre de 2022)

Número de Petición (senadores peticionarios) **Agencia/Entidad**	**Información Solicitada**	**Cantidad de Notificaciones**
2022-0098 (Ruiz Nieves) **Departamento de Seguridad Pública**	1. Gestiones que ha llevado a cabo cada una de estas agencias del Estado Libre Asociado para hacer cumplir la Ley 152-2020. 2. Un desglose de comunicaciones enviadas -sean estas escritas, por correo certificado, vía correo electrónico o mediante llamada telefónica- a todos los hospitales de Puerto Rico, sean estos públicos o privados, sobre información relacionada a la Ley 152-2020 y la necesidad del cumplimiento con la ley.	2

	3. Que provean la evidencia de las comunicaciones dirigidas a todos los hospitales públicos y privados haciendo el requerimiento de la información. 4. Un desglose de los hospitales, sean públicos o privados que han incumplido con la Ley. Y un desglose de las gestiones que han llevado a cabo las agencias para exigir el cumplimiento. 5. Un desglose de las multas administrativas o los permisos que han sido suspendidos o revocados a los distintos hospitales, sean públicos o privados, que han incumplido con proveer dichos planes de contingencia.	
2022-0099 (Ruiz Nieves y Soto Rivera) **Oficina del Comisionado de Seguros**	1. Un informe detallado de todas las organizaciones de servicios de salud que han radicado su informe anual, en virtud de lo establecido en la Ley 194-2011. 2. Copia de cada informe radicado ante la Oficina del Comisionado de Seguros (copia de los mismos puede ser provisto de forma digital). 3. Un desglose de comunicaciones enviadas -sean estas escritas, por correo certificado, vía correo electrónico o mediante llamada telefónica- a todas las aseguradoras de Puerto Rico, sobre la necesidad del cumplimiento con la ley. 4. Que provean la evidencia de las comunicaciones dirigidas a todas las aseguradoras haciendo el requerimiento de la información. 5. Un desglose de las aseguradoras que han incumplido con la Ley, así como un desglose de las gestiones que ha llevado a cabo la Oficina del Comisionado de Seguros para exigir el cumplimiento. 6. Un desglose de las multas administrativas impuestas a las	2

	aseguradoras por el incumplimiento o retraso en la entrega de los informes anuales.	
2022-0105 (Vargas Vidot) **Oficina de Gerencia de Permisos**	Favor de someter información relacionado al caso Civil Núm. D PE2016-839 incoado por la OGPe en contra de IJRA Truck Services, sobre revocación de permiso de uso, cuya sentencia fue notificada el 18 de mayo de 2021. La información debe incluir las gestiones realizadas por la OGPe posterior a la sentencia, incluyendo visitas, notificaciones, multas y otras gestiones judiciales o extrajudiciales para hacer cumplir la sentencia notificada.	2
2022-0106 (Vargas Vidot) **Departamento de Salud**	1. Favor de someter los puestos ocupados y puestos vacantes de cada junta examinadora bajo su Departamento. Favor de especificar en los puestos ocupados cuantos están "holding over" y su fecha de vacante próxima o vencimiento de los puestos ocupados. 2. Favor de detallar aquellas Juntas Examinadoras bajo su Departamento carentes de quorum para llevar a cabo sus trabajos. En estos casos, favor de especificar el procedimiento adoptado, si alguno, para que las Juntas Examinadoras se vuelvan inoperantes y se detengan en su función de emitir licencias, aprobación de cursos de educación continua, reválidas, entre otros procesos ordinarios de las juntas. 3. Favor de emitir copia de todas las comunicaciones, convocatorias y gestiones realizadas por su Departamento y las propias Juntas Examinadoras para llenar las vacantes notificadas en este requerimiento.	2

Del licenciado Jaime F. Rivera Emmanuelli, Director Ejecutivo Interino, Comisión de Juegos, una comunicación, remitiendo Informe de la Operación de Máquinas Tragamonedas en los casinos de Puerto Rico para el segundo semestre del Año Fiscal 2021-2022, según requerido por la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del honorable Carlos R. Mellado López, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación, solicitando una prórroga hasta 23 de septiembre de 2022 para contestar la Petición de Información 2022-0102, presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 22 de agosto de 2022.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se reciba la Petición y se conceda hasta el próximo 16 de septiembre para la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 16 de septiembre de 2022.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para presentar una moción para que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de reconocimiento al doctor Alejandro Santa, Director de la Red de Bibliotecas Parlamentarias de América Latina y de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina con motivo de la celebración del Tercer Encuentro de Bibliotecas Parlamentarias de América Latina y el Caribe, pautada para el 19 al 21 de septiembre de este año.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unir a la senadora Marially González.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. HAU: Para aclarar el récord, señora Presidenta, para unir a la senadora Marially González a la moción presentada por esta servidora con relación al doctor Alejandro Santa.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. HAU: También…

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Hau.

SRA. HAU: …para unir al señor presidente Dalmau Santiago a dicha moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, también para unirme a las siguientes Mociones: 2022-0764 a la 766, 768 a la 774, de la 777 a la 780 y a la 782, y a la Moción…, que haga constar.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para que se me permita unirme a la Moción 2022-0768.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Sí, para unir nuestra delegación a la felicitación y a la moción que acaba de presentar la senadora Hau sobre el señor Santa, el bibliotecario. Y también para unirnos a las Mociones 2022-0764, 0765 y 0779.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora, ¿la delegación o usted? ¿La delegación?

SRA. RIVERA LASSÉN: La delegación en todas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Gretchen Hau.

SRA. HAU: Para unir la delegación del Partido Popular a la moción relacionada a la biblioteca.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se me permita unirme a las Mociones 2022-0764 hasta la 775 y la 779, 780 y 782.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Gracias.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora González Huertas ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyecto del Senado 236 y 528, Resoluciones Conjuntas del Senado 3 y 175; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 58, 205 y 258; los Proyectos de la Cámara 263, 469, 480, 710, 1160 y 1203."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se conceda hasta el próximo 7 de noviembre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 7 de noviembre de 2022.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales, a partir de la fecha de notificación de la aprobación de la presente Moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la RCS 284, RCS 287; RCC 145 y RCC 283 y el PS 680."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se conceda hasta el próximo 7 de noviembre a las mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 7 de noviembre de 2022.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Resolución Conjunta del Cámara 269."

SR. APONTE DALMAU: Para que se conceda hasta el próximo 7 de noviembre también la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 7 de noviembre de 2022.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Bueno, vamos a hacer, tenemos aquí para unir al compañero Albert Torres a las Mociones de la 764 a la 774.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Elizabeth Rosa de la 769 a la 761.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Migdalia González a las Mociones de la 764 a la 766.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: De la 769 a la 771, y de la 777 y 780.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se una a la senadora Migdalia González a todas las mociones presentadas por el señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para corregir, las mociones de la compañera Elizabeth Rosa, de la 769 a la 771.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero Gregorio Matías a las Mociones de la 765 a la 777, a la 779, y de la 781 y 782.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unirme a las Mociones de la 772 a la 774, y de la 781 y 782.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera García Montes de la 764 a la 769, de la 771 a la 774, la 777, la 779, la 780 y la 782.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera González Huertas a las Mociones de la 764 a la 768, de la 772 a la 774, de la 778 a la 780 y a la 782.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y unir al compañero Rubén Soto de la 764 a la 766.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que este Alto Cuerpo cese sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy lunes, 12 de septiembre, hasta el próximo lunes, 19 de septiembre.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar el receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes 19, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 19 de septiembre de 2022, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy lunes, 12 de septiembre de 2022, a las cinco y veinticuatro de la tarde (5:24 p.m.).

Receso.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MEDIDAS **PÁGINA**

P. del S. 338 ..... 19773 – 19775
P. del S. 681 ..... 19775 – 19778
P. del S. 686 ..... 19779 – 19782
P. del S. 761 ..... 19782 – 19786
P. del S. 779 19786
P. del S. 904 ..... 19786 – 19788
P. del S. 930 ..... 19788 – 19792
R. C. del S. 6 ..... 19792 – 19793
R. C. del S. 257 ..... 19793 – 19794
P. de la C. 995 ..... 19794 – 19795
Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1063 ..... 19795 – 19799
P. del S. 891 (rec.) ..... 19799 – 19800
P. de la C. 1194 ..... 19800 – 19801
R. C. de la C. 69 ..... 19801 – 19802
R. C. de la C. 136 (segundo informe) ..... 19802 – 19804
P. del S. 150 (Conf./rec.) 19805
P. del S. 459 (Conf./rec.) ..... 19805 – 19809
P. del S. 582 (rec.) ..... 19809 – 19811
P. del S. 779 19811